



# LA GACETA

## Diario Oficial

GACETA ELECTRÓNICA <http://www.impresof.gov.cr>

AÑO CXXXVII

La Uruca, San José, Costa Rica, martes 25 de enero del 2005

Nº 17

64 Páginas

### Crean el Centro Nacional de Farmacovigilancia

# MENOR RIESGO A POBLACIÓN QUE CONSUME PRODUCTOS FARMACÉUTICOS



pág. 2

El Decreto No. 32187-S rige a partir del 26 de abril del 2005 y tiene como objetivo ejercer la farmacovigilancia sobre los productos farmacéuticos que se comercializan y expenden en el país. Dicha actividad de la salud pública, esta destinada a la identificación, evaluación y prevención de los riesgos asociados a los medicamentos una vez comercializados.

## BANHVI MODIFICA NORMAS SOBRE OPERACIONES DE CRÉDITO

pág. 29

El sistema de cuota real está dirigido a familias con ingresos que superen el tercer estrato salarial.



## INEC ACTUALIZA PRECIOS SOBRE INSUMOS DE LA CONSTRUCCIÓN

págs. 32 - 34



La actualización del índice de precios de los insumos básicos de la industria de la construcción es al mes de diciembre de 2004.

**CONTENIDO**

	<b>Pág N°</b>
<b>PODER EJECUTIVO</b>	
Decretos.....	2
Acuerdos.....	2
Resoluciones.....	2
<b>DOCUMENTOS VARIOS</b> .....	3
<b>PODER JUDICIAL</b>	
Avisos.....	22
<b>TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES</b>	
Edictos.....	22
Avisos.....	23
<b>CONTRATAACION ADMINISTRATIVA</b> .....	23
<b>REGLAMENTOS</b> .....	29
<b>INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS</b> .....	30
<b>REGÍMEN MUNICIPAL</b> .....	34
<b>AVISOS</b> .....	34
<b>NOTIFICACIONES</b> .....	57

**PODER EJECUTIVO**

**DECRETOS**

N° 32187-S

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y LA MINISTRA DE SALUD

En uso de las facultades que les confieren los artículos 140, incisos 3) y 18), y 146 de la Constitución Política; 27 y 28 de la Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978 “Ley General de la Administración Pública”; 1° y 2° de la Ley N° 5395 del 30 de octubre de 1973 “Ley General de Salud”.

*Considerando:*

1°—Que la salud de la población es un bien de interés público tutelado por el Estado, correspondiéndole al Ministerio de Salud la definición de la política nacional de salud, la normación, planificación y coordinación de todas las actividades públicas y privadas relativas a la salud, así como la ejecución de aquellas actividades que le competen conforme a la ley.

2°—Que la definición de la política nacional de salud y la organización, coordinación y suprema dirección de los servicios de salud del país, corresponden al Poder Ejecutivo, el que ejerce tales funciones por medio del Ministerio de Salud.

3°—Que los medicamentos juegan un papel importante en la medicina. Asimismo, las reacciones adversas pueden limitar el potencial terapéutico de los mismos.

4°—Que la farmacovigilancia constituye una actividad de salud pública destinada a la identificación, evaluación y prevención de los riesgos asociados a los medicamentos una vez comercializados. Como tal está orientada a la toma de decisiones que permitan mantener la relación beneficio-riesgo de los medicamentos en una situación favorable, o bien suspender y hasta cancelar su uso cuando esto no sea posible.

5°—Que de conformidad con la Ley General de Salud, solo se podrán importar, fabricar, manipular, comerciar o usar medicamentos registrados en el Ministerio de Salud.

6°—Que se considera la farmacovigilancia como parte del rol rector que debe ejercer el Ministerio de Salud.

7°—Que se considera oportuno y necesario crear el Centro Nacional de Farmacovigilancia en el Ministerio de Salud, lo cual requiere de un plazo prudencial. **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1°—Créase el Centro Nacional de Farmacovigilancia en la Dirección de Vigilancia de la Salud del Ministerio de Salud, cuyo objetivo general será ejercer la farmacovigilancia sobre los productos farmacéuticos que se comercializan y expenden en el país.

Los reportes de farmacovigilancia serán utilizados como información para el Sistema Nacional de Vigilancia de la Salud Pública con la finalidad de disminuir los riesgos probables en la población que los consume productos farmacéuticos.

Artículo 2°—Será competencia del Centro Nacional de Farmacovigilancia vigilar el comportamiento de los productos farmacéuticos que se consumen en el país, a través de la notificación que realicen las personas profesionales en ciencias de la salud facultadas para prescribir medicamentos o los pacientes, de fallas terapéuticas o reacciones adversas de los medicamentos que se prescriben en establecimientos de salud públicos o privados.

Artículo 3°—Deróguese el Decreto Ejecutivo N° 27364-S del 28 de agosto de 1998, publicado en *La Gaceta* N° 201 del 16 de octubre de 1998.

Artículo 4°—Rige a partir de tres meses después de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los veintinueve días del mes de noviembre del dos mil cuatro.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—La Ministra de Salud, María del Rocío Sáenz Madrigal.—1 vez.—(O. C. N° 184).—C-22345.—(D32187-3921).

**ACUERDOS**

**MINISTERIO DE HACIENDA**

N° 096-H.—San José, 27 de setiembre del 2004

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
Y EL MINISTRO DE HACIENDA

Con fundamento en lo que establecen los artículos 140 inciso 2) y 146 de la Constitución Política y los artículos 25 inciso 1°, 27 inciso 1°, 28 inciso 2° acápite b) de la Ley N° 6227 Ley General de Administración Pública del 2 de mayo de 1978, y el artículo 12, inciso a) de la Ley N° 1581 Estatuto de Servicio Civil.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Nombrar en Propiedad a la siguiente servidora del Ministerio de Hacienda:

Nombre	Cédula	Puesto	Clase
Ana Rebeca Porras Mejías	N° 6-182-107	010144	Profesional Aduanero 2

Artículo 2°—Rige a partir del 1° de octubre del 2004.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Hacienda, Federico Carrillo Zürcher.—1 vez.—(Solicitud N° 21208).—C-7620.—(4594).

N° 098-H.—San José, 27 de setiembre del 2004

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE HACIENDA

Con fundamento en lo que establecen los artículos 140 inciso 2) y 146 de la Constitución Política y los artículos 25 inciso 1°, 27 inciso 1°, 28 inciso 2° acápite b) de la Ley N° 6227 Ley General de Administración Pública del 2 de mayo de 1978, y el artículo 12, inciso a) de la Ley N° 1581 Estatuto de Servicio Civil.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Nombrar en Propiedad al siguiente servidor del Ministerio de Hacienda:

Nombre	Cédula	Puesto	Clase
Sergio Rodolfo Pacheco Pérez	N° 3-292-881	010536	Téc. Op. Aduaneras 1-D

Artículo 2°—Rige a partir del 16 de octubre del 2004.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Hacienda, Federico Carrillo Zürcher.—1 vez.—(Solicitud N° 21208).—C-7145.—(4596).

N° 099-H.—San José, 27 de setiembre del 2004

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE HACIENDA

Con fundamento en lo que establecen los artículos 140 inciso 2) y 146 de la Constitución Política y los artículos 25 inciso 1°, 27 inciso 1°, 28 inciso 2° acápite b) de la Ley N° 6227 Ley General de Administración Pública del 2 de mayo de 1978 y el artículo 12, inciso a) de la Ley N° 1581 Estatuto de Servicio Civil.

ACUERDAN:

Artículo 1°—Nombrar en Propiedad al siguiente servidor del Ministerio de Hacienda.

Nombre	Cédula	Puesto	Clase
Jimmy Antonio Arce Bolaños	9-078-908	009901	Téc. Op. Aduaneras 1-D

Artículo 2°—Rige a partir del 1° de octubre del 2004.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Hacienda, Federico Carrillo Zürcher.—1 vez.—(Solicitud N° 21208).—C-7620.—(4598).

N° 184-H.—San José, 13 de diciembre del 2004

EL MINISTRO DE HACIENDA

Con fundamento en lo que establece el artículo 140, inciso 2) de la Constitución Política, el artículo 12, inciso a) del Estatuto de Servicio Civil y el Párrafo 2 del artículo 207 de la Ley General de Aduanas.

ACUERDA:

Artículo 1°—Nombrar como Miembro Abogado Suplente del Tribunal Aduanero Nacional, al señor Noel Carboni Garro, cédula número 1-505-288, durante el periodo comprendido del 20 al 24 de diciembre del 2004.

Artículo 2°—Rige a partir del 20 de diciembre del 2004.

Federico Carrillo Zürcher, Ministro de Hacienda.—1 vez.—(Solicitud N° 21143).—C-5720.—(4599).

**RESOLUCIONES**

**MINISTERIO DE HACIENDA**

CLAS-1389.—San José, a las ocho horas del once de noviembre del año dos mil cuatro.

**Considerando:**

1°—Que la Ley General de Aduanas, en su artículo 205 crea el Tribunal Aduanero Nacional, como un órgano de decisión autónoma, adscrito al Ministerio de Hacienda dándole competencia para conocer y decidir, como última instancia administrativa, los recursos contra los actos dictados por el Servicio Nacional de Aduanas.

2°—Que el artículo 206 de la Ley General de Aduanas N° 7557 modificado por la Ley 8373 publicada en *La Gaceta* N° 170 de fecha 04 de setiembre del 2003, determina que la composición del Tribunal Aduanero Nacional, estará integrado por siete miembros. Cuatro de ellos serán abogados especializados en materia aduanera, con experiencia mínima de cuatro años; los otros tres serán personas con el grado mínimo de licenciatura y experiencia de por lo menos cuatro años en materias tales como clasificación arancelaria, valoración aduanera, origen de las mercancías y demás regulaciones del comercio exterior.

3°—Que para los efectos indicados se determinó, mediante informe UTRHCI-071-2004, notificado en fecha 29 de junio del 2004 al interesado, que el Lic. Desiderio Soto Sequeira, quien venía desempeñando uno de los puestos de abogado especializado, reúne los requisitos para desempeñar uno de los tres puestos indicados en el artículo 206 de la Ley General de Aduanas, como especialista en materia de clasificación arancelaria, valoración aduanera, origen de las mercancías y demás regulaciones del comercio exterior. **Por tanto:**

EL MINISTRO DE HACIENDA, RESUELVE:

De conformidad con lo estipulado en el artículo 206 de la Ley General de Aduanas N° 7557, reformado por la Ley 8393 del 18 de agosto del 2003 y el informe UTRHCI-071-2004 que le fue notificado el 29 de junio del 2004, designar al Licenciado Desiderio Soto Sequeira, cédula de identidad N° 9-072-244, para que ocupe uno de los tres puestos del Tribunal Aduanero Nacional como miembro especialista en clasificación arancelaria, valoración aduanera, origen de las mercancías y demás regulaciones del comercio exterior.

Rige a partir del 29 de junio del 2004.

Máster Federico Carrillo Zürcher, Ministro de Hacienda.—1 vez.— (Solicitud N° 21142).—C-16170.—(4602).

## DOCUMENTOS VARIOS

### OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

#### CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN  
DE CONCESIONES Y PERMISOS  
UNIDAD DE BUSES

#### Audiencia Pública

#### PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

De conformidad con el artículo 10 de la Ley N° 3503, Ley Reguladora del Transporte Remunerado de Personas en Vehículos Automotores, artículo N° 21 de la sesión ordinaria 1-2000 del 25 de marzo del 2000 del Consejo de Transporte Público y artículo 39 de la Constitución Política ante solicitudes para permisos especiales para el Transporte de Estudiantes y Trabajadores, se concede audiencia de ley a los prestatarios del transporte remunerado de personas que a continuación se señalan y a todas aquellas personas que consideren se están afectando sus derechos, por el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente de la presente publicación, para que hagan valer sus derechos correspondiente, mencionen si es de su interés brindar el servicio respectivo, para lo cual deberán adjuntar con la respuesta de la audiencia los requisitos necesarios para conceder el permiso de que se trate.

Asimismo, se les indica que deben señalar casa u oficina o bien, número de fax, donde atender futuras notificaciones, bajo el apercibimiento de que mientras no lo haga, las resoluciones posteriores que se dicten, se le tendrán por notificadas con el sólo transcurso de veinticuatro horas. Igual consecuencia se producirá si el lugar señalado fuere impreciso o ya no existiere.

Las contestaciones a las audiencias otorgadas deberán ser presentadas al Departamento de Administración de Concesiones y Permisos, Unidad de Buses del Consejo de Transporte Público, haciendo referencia al número de expediente, nombre del solicitante y modalidad del permiso.

Las personas jurídicas o físicas a las cuales se les otorga audiencia se detallan a continuación: Compañía de Inversiones La Tapachula S. A., Conatra S. A., Lared Ltda., Metrocoop R. L., según expediente 09-117 y Transportes Pital - Ciudad S. A. y Autotransporte San José-San Carlos S.A. según expediente 02-07-119, se indica lo siguiente al respecto:

#### 1)-Expediente: 09-117

#### DING-04-1201

#### Transporte de Trabajadores por primera vez

Solicitante: Richard Segura Esquivel  
Centro Laboral: Tiendas Carrion S. A.

Recorrido: San Sebastián, Parque Central, Sabana, Multiplaza Escazú y viceversa.

#### Horarios:

Hora de salida	Hora de llegada	Lugar de salida	Lugar de llegada
<b>Mañana</b> 09:15 a.m.	10:00 a.m.	San Sebastián	Multiplaza Escazú
<b>Tarde</b> 18:15 p.m.	19:15 p.m.	Multiplaza Escazú	Parque Central

#### Unidad Propuesta

Placa	Modelo	Capacidad
GB-490	1989	55 Pasajeros

#### 2)-Expediente: 02-07-119

#### DING-04-0826

#### Transporte de Trabajadores por primera vez

Solicitante: Inversiones y Procesadora Tropical Inprotsa Sociedad Anónima representante Fernando Baeza Meléndez  
Centro Laboral: Inversiones y Procesadora Tropical Inprotsa Sociedad Anónima

#### Recorrido:

- Fincas Inprotsa- Las Delicias, Aguas Zarcas y viceversa
- Las Delicias - Cuatro Esquinas y viceversa
- Cuatro Esquinas-Pital y viceversa
- Pital-Fincas Inprotsa y viceversa
- Fincas Inprotsa -Veracruz y viceversa
- Fincas Inprotsa-Pital y viceversa

#### Horarios:

#### DE LUNES A DOMINGO

Hora de salida	De	Hora de llegada	A
04:00 a.m.	Finca Inprotsa en Pital	04:30 a.m.	Las Delicias, Aguas Zarcas
04:45 a.m.	Las Delicias	05:30 a.m.	Cuatro Esquinas
05:00 a.m.	Cuatro Esquinas	05:10 a.m.	Pital
05:15 a.m.	Pital	05:25 a.m.	Fincas Inprotsa
05:25 a.m.	Fincas Inprotsa	05:30 a.m.	Veracruz
05:30 a.m.	Veracruz	05:40 a.m.	Fincas Inprotsa
08:00 a.m.	Pital	08:15 a.m.	Fincas Inprotsa
09:00 a.m.	Fincas Inprotsa	09:15 a.m.	Pital
09:30 a.m.	Pital	09:40 a.m.	Fincas Inprotsa
09:40 a.m.	Veracruz	10:00 a.m.	Fincas Inprotsa
02:00 p.m.	Fincas Inprotsa	02:45 p.m.	Pital
04:30 p.m.	Fincas Inprotsa	04:45 p.m.	Pital
06:00 p.m.	Fincas Inprotsa	06:15 p.m.	Pital
08:00 p.m.	Fincas Inprotsa	08:15 p.m.	Pital

#### Unidad Propuesta

Placa	Modelo	Capacidad
AB-3240	1996	53 Pasajeros

Lic. Roberto Garita Navarro, Director Ejecutivo a. í.—(Solicitud N° 4231).—C-113925.—(4642).

### EDUCACIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE CONTROL DE CALIDAD  
Y MACROEVALUACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO

#### REPOSICIÓN DE TÍTULO

#### EDICTO

#### PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ante esta Supervisión se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 51, título N° 210, emitido por el Liceo Experimental Bilingüe de Pococí, en el año mil novecientos noventa y nueve, a nombre de Hall Chacón Fiorella. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 11 de enero del 2005.—Departamento de Supervisión Nacional.—Msc. Trino Zamora Zumbado, Director.—(2785).

#### PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ante esta Subdirección se ha presentado la solicitud de reposición de Diploma de Conclusión de Estudios de la Educación Diversificada en Ciencias y Letras, inscrito en el tomo 1, folio 116, título N° 2156, emitido por el Colegio Superior de Señoritas, en el año mil novecientos ochenta y cuatro, a nombre de Castro Brenes Maribel. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 20 de setiembre del 2004.—Departamento de Pruebas Nacionales.—Lic. Marvin Loria Masís, Director.—(3895).

### TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

#### REGISTRO DE ORGANIZACIONES SOCIALES

#### PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

De conformidad con la autorización extendida por el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, este Registro ha procedido a la inscripción de la reforma que acordó introducir a su Estatuto Social de la organización social denominada: Asociación Costarricense de Maestros de Obras, acordada en asamblea celebrada el día 26 de noviembre del 2004. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 344 del Código de Trabajo y 49 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se envía un extracto de la inscripción para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. La reforma ha sido inscrita en los libros de registro que al efecto lleva este Registro mediante tomo: 15, folio: 429, asiento: 4312, de: día 7 de enero del 2005. La reforma afecta la totalidad de los artículos del estatuto.—San José, 7 de enero del 2005.—Lic. José Joaquín Orozco Sánchez, Jefe.—(3153).

## JUSTICIA Y GRACIA

## REGISTRO NACIONAL

## REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

## PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Edgar Zurcher Gurdíán, cédula N° 1-532-390, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Novartis AG., de Suiza, solicita la inscripción de: **SOFTMESSAGE PADS**, como marca de fábrica, en clase 10 internacional, para proteger y distinguir: masajeadores manuales de tetinas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de abril del 2004, expediente N° 2004-0002474. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 20 de octubre del 2004.—N° 7131.—(1911).

Edgar Zurcher Gurdíán, cédula N° 1-532-390, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Mars Incorporated, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **CRAZY HAIR**, como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: confitería, tales como caramelos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de agosto del 2004, expediente N° 2004-0006211. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 23 de agosto del 2004.—N° 7132.—(1912).

Edgar Zurcher Gurdíán, cédula N° 1-532-390, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Mars Incorporated, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **PELUCAS**, como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: confitería, tales como caramelos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de julio del 2004, expediente N° 2004-0005527. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 21 de octubre del 2004.—N° 7133.—(1913).

Edgar Zurcher Gurdíán, cédula N° 1-532-390, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Mars Incorporated, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **LUCAS**, como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: confitería, tales como dulces. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de julio del 2004, expediente N° 2004-0005528. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 7 de octubre del 2004.—N° 7134.—(1914).

Edgar Zurcher Gurdíán, cédula N° 1-532-390, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Mars Incorporated, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **CRAZY TONGUE**, como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: confitería tales como caramelos. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de julio del 2004, expediente N° 2004-0005529. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 7 de octubre del 2004.—N° 7135.—(1915).

Harry Zurcher Blen, cédula N° 1-415-1184, mayor, casado, abogado, vecino de San José, en concepto de apoderado especial de Kiwi European Holdings B. V., de Holanda, solicita la inscripción de: **VITAPOINTE**, como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: jabones, jabón líquido, gelatinas (gels) para el baño y la tina, espuma para el baño y la tina; perfumería, fragancias; cosméticos, aceites esenciales; preparaciones para el cuidado del cabello, cremas para el cabello; gelatinas para el cabello, brillantinas, champú para el cabello, lociones para el cabello, acondicionadores para el cabello, tintes para el cabello, tónicos para el cabello, embellecedores para el cabello; humectantes para el cabello, cremas para combatir la caspa, lociones para combatir la caspa, tónicos para combatir la caspa; dentífricos, agua de

tocador, agua de colonia, sales, aceites y otros aditivos no medicados para usarse en el baño y en la tina; cremas lociones, leches, aceites, polvos y ungüentos para el cuidado y la limpieza de la piel del cuerpo, de las manos y los pies; desodorantes y antitranspirantes para uso personal; talco en polvo, preparaciones para antes y después de rasurarse, crema para afeitarse, mousse para afeitarse, gelatina para afeitarse, aceite y espuma para afeitarse; preparaciones cosméticas para broncearse, preparaciones cosméticas para protegerse del sol, preparaciones cosméticas contra las quemaduras del sol. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de agosto del 2004, expediente N° 2004-0005700. De conformidad con el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 6 de octubre del 2004.—N° 7136.—(1916).

Edgar Zurcher Gurdíán, cédula N° 1-532-390, mayor, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Kentucky Fried Chicken International Holdings Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: bocadillos, condimentos, salsas, especias y sazoadores; panecillos, bizcochos, panes, queques, confitería, miel, levadura y polvo de hornear. Reservas: de los colores verde, rojo y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de marzo del 2004, expediente N° 2004-0002290. De conformidad con el Artículo N° 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 22 de octubre del 2004.—N° 7137.—(1917).

Laura Granera Alonzo, cédula N° 1-995-938, mayor, casada una vez, abogada, en concepto de apoderada especial de Applus Servicios Tecnológicos S. L., de España, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza, aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos para el registro, transmisión, reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos; discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras; máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información e información. Reservas: de los colores gris y anaranjado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de junio del 2004, expediente N° 2004-0003904. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 8 de octubre del 2004.—N° 7138.—(1918).

Laura Granera Alonzo, cédula N° 1-995-938, mayor, casada una vez, abogada, en concepto de apoderada especial de Applus Servicios Tecnológicos S. L., de España, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: servicios de educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales. Reservas: de los colores gris y anaranjado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de junio del 2004, expediente N° 2004-0003909. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 8 de octubre del 2004.—N° 7139.—(1919).

Laura Granera Alonzo, cédula N° 1-995-938, mayor, casada una vez, abogada, en concepto de apoderada especial de Applus Servicios Tecnológicos S. L., de España, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 37 internacional, para proteger y distinguir: servicios de construcción, reparación, servicios de instalación. Reservas: de los colores gris y anaranjado. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de junio del 2004, expediente

N° 2004-0003900. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 8 de octubre del 2004.—N° 7140.—(1920).

Edgar Zurcher Gurdian, cédula N° 1-532-390, mayor de edad, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Eveready Battery Company Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: baterías. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de julio del 2004, expediente N° 2004-0005531. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 7 de octubre del 2004.—N° 7141.—(1921).

Edgar Zurcher Gurdian, cédula N° 1-532-390, mayor de edad, divorciado, abogado, en concepto de apoderado especial de Mars Incorporated, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: confitería tales como caramelos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 27 de julio del 2004, expediente N° 2004-0005523. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 7 de octubre del 2004.—N° 7142.—(1922).

Ricardo Alberto Vargas Valverde, cédula N° 1-653-276, mayor, casado una vez, abogado, vecino de San Ramón de Tres Ríos, en concepto de apoderado especial de Esteban Gutiérrez Cruz, cédula N° 1-651-383, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir: agua isotónica. Reservas: los colores amarillo, negro, rojo y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de junio del 2004, expediente N° 2004-0003991. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 29 de octubre del 2004.—N° 7198.—(1923).

Elías Soley Gutiérrez, cédula 1-635-282, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado generalísimo de Medtech Costa Rica S. A., cédula jurídica 3-101-365187, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 10 internacional. Para proteger y distinguir: Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, dentales y veterinarios, miembros, ojos y dientes artificiales, artículos ortopédicos; material de sutura. Reservas: rojo y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de agosto del 2004. Expediente 2004-0005724. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 1° de noviembre del 2004.—(1974).

Adriana López Marín, cédula 1-971-960, mayor, soltera, secretaria, en concepto de Apoderada Especial de Speaking Roses International Inc, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 40 internacional. Para proteger y distinguir: Impresión de mensajes en flores cortadas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de agosto del 2004. Expediente 2004-0006258. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 22 de octubre del 2004.—(1975).

Adriana López Marín, cédula 1-971-960, mayor, soltera, secretaria, en concepto de apoderada especial de Speaking Roses International Inc, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 31 internacional. Para proteger y distinguir: flores cortadas naturales. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de agosto del 2004. Expediente 2004-0006259. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 22 de octubre del 2004.—(1976).

Jorge Roberto Ortiz Fajardo, cédula de identidad N° 9-063-808, mayor, divorciado una vez, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Inmobiliaria Dos Principes S. A., cédula jurídica número 3-101-287982, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de corredores de valores y de bienes, administración de inmuebles, alquileres, de valoración de bienes inmuebles o de financiación, negocios inmobiliarios, servicios relacionados con seguros. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de agosto del 2004, expediente N° 2004-0005789. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 30 de setiembre del 2004.—N° 7235.—(2149).

Luis Diego Montero Velazco, cédula de identidad N° 3-309-127, mayor, divorciado una vez, ingeniero agrónomo, en concepto de apoderado generalísimo de Consultora Comercial de Occidente C.C.O. S.A., cédula jurídica N° 3-101-266354, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: Harina y preparaciones hechas de cereal, pan, pastelería, miel, levadura, polvos para esponjar, salsas (condimentos), especias. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de julio del 2004, expediente N° 2004-0005580. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 28 de setiembre del 2004.—N° 7236.—(2150).

Gloria Rita Chinchilla Miranda, cédula de identidad N° 1-620-826, mayor, casada, educadora, en concepto de apoderada generalísima de Inversiones Santa Rita C N Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-310028, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **SANTA RITA CENTRO EDUCATIVO**, como nombre comercial, para proteger y distinguir: Un establecimiento comercial dedicado a un centro educativo dedicado a la enseñanza preescolar, primaria, secundaria todos los niveles y universitaria. Ubicado en Alajuelita centro 350 metros norte, iglesia católica. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de agosto del 2004, expediente N° 2004-0006311. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 28 de octubre del 2004.—N° 7244.—(2151).

Carlos Dobles Mora, cédula de identidad N° 1-572-170, mayor, casado, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Materiales y Construcciones Río Seco Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-246806, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **DECO ROADS**, como marca de servicios, en clase 37 internacional, para proteger y distinguir: Construcciones y reparaciones de todo tipo de edificaciones y construcciones civiles, arquitectónicas, así como de vías públicas y privadas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de setiembre del 2004, expediente N° 2004-0006863. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La*

*Gaceta.* En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 21 de setiembre del 2004.—N° 7318.—(2152).

Cyrus Sepehr, pas. N° 035149726, mayor, casado, empresario, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **DERMACLINIC DOCTOR S**, como marca de fábrica y de comercio, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: Cosméticos, perfumería, cremas humectantes, cremas para tratamientos faciales, champúes, productos para el cuidado del cabello, uñas. Reservas: no. Libro de presentaciones: acta N° 131434, folio 63, tomo 508. Se cita a terceros interesados en defensa de sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de octubre del 1997, según expediente N° 1997-0007200.—San José, 2 de mayo del 2001.—N° 7319.—(2153).

Wendy Solís Hidalgo, cédula de identidad N° 1-986-264, mayor, soltera, licenciada en comercio y mercadeo, en concepto de apoderada generalísima de Dinámica de Seguros S. A., cédula jurídica N° 3-101-31314, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **DINÁMICA DE SEGUROS**, como nombre comercial, para proteger y distinguir: Un establecimiento comercial dedicado a la comercialización de seguros en todas las líneas y modalidades que ofrece el Instituto Nacional de Seguros, así como la asesoría en general. Ubicado en San José, 75 metros al oeste del Instituto Nacional de Seguros. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de julio del 2004, expediente N° 2004-0005193. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 15 de julio del 2004.—N° 7324.—(2154).

Claudio Murillo Ramírez, cédula de identidad N° 1-557-443, mayor, casado una vez, abogado, vecino de San José, en concepto de apoderado especial de National Academy of Recording Arts & Sciences, INC., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **GRAMMY**, como marca de comercio, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: Aparatos para el registro, transmisión, reproducción de sonido de imágenes y soportes de registro magnéticos, discos acústicos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de mayo del 2004, expediente N° 2004-0003582. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 15 de octubre del 2004.—N° 7342.—(2156).

Cristian Calderón Cartín, cédula de identidad N° 1-800-402, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Ivax Pharmaceuticals México S. A., de C. V., de México, solicita la inscripción de: **SUPREMUNN**, como marca de comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para moldes dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Especialmente un imuno supresor. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de setiembre del 2004, expediente N° 2004-0006751. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 14 de setiembre del 2004.—N° 7343.—(2157).

Cristian Calderón Cartín, cédula de identidad N° 1-800-402, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Ivax Pharmaceuticals México S. A. de C. V., de México, solicita la inscripción de: **LIOLACTIL**, como marca de comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para moldes dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Especialmente un modificador de la flora intestinal. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de julio del 2004, expediente N° 2004-0004917. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 15 de octubre del 2004.—N° 7344.—(2158).

Denise Garnier Acuña, cédula de identidad N° 1-487-992, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de National Academy of Recording Arts & Sciences, INC., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **GRAMMY**, como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de entretenimiento, especialmente un programa de premiación anual para presentación de premios en reconocimiento de realizaciones distinguidas en el campo de la música latina, servicios educacionales especialmente proveer incentivos a las personas para demostrar excelencia en el campo de la música latina a través de la emisión de premios. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de mayo del 2004, expediente N° 2004-0003583. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 15 de octubre del 2004.—N° 7353.—(2159).

Claudio Murillo Ramírez, cédula de identidad N° 1-557-443, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Exportadora Mercantil Agro-Industrial S. A., de Guatemala, solicita la inscripción de: **CHOKOSITA**, como marca de comercio, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos) especias, hielo, galletas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de marzo del 2004, expediente N° 2004-0002330. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 6 de octubre del 2004.—N° 7354.—(2160).

Claudio Murillo Ramírez, cédula de identidad N° 1-557-443, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Exportadora Mercantil Agro-Industrial S. A., de Guatemala, solicita la inscripción de: **GAMA GIRASOL**, como marca de comercio, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: Galletas. Reservas: se reclama prioridad del registro solicitado en Guatemala bajo el expediente N° 2004-377 con fecha 22 de enero del 2004. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de marzo del 2004, expediente N° 2004-0002329. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 6 de octubre del 2004.—N° 7355.—(2161).

Hersel Orozco Alpízar, cédula N° 2-353-203, mayor, casado dos veces, Ingeniero Industrial, en concepto de apoderado generalísimo de Soluciones Integrales de Negocios H.O.M.O. Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-364804, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



Soluciones Integrales de Negocios

como nombre comercial. Para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a la asesoría en negocios. Ubicado en San José, La Uruca, del costado suroeste del Puente Juan Pablo Segundo, 50 metros sur y 50 metros oeste. Reservas: sí, los colores Pantone 140 cvc 60%, Pantone 140 cvc 100%, Negro Proceso. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de agosto del 2004. Expediente 2004-0005761. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 6 de agosto del 2004.—N° 7410.—(2293).

Rigoberto Valverde Jara, cédula N° 1-869-599, mayor, casado una vez, industrial, en concepto de apoderado generalísimo de Secretos del Mediterráneo S. A., cédula jurídica 3-101-107471, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 25 internacional. Para proteger y distinguir: Pantalones, vestidos, con inclusión de botas, zapatos y zapatillas. Reservas: de los colores vino y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de julio del 2004. Expediente 2004-0005209. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el

presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 29 de setiembre del 2004.—N° 7457.—(2294).

Rigoberto Valverde Jara, cédula N° 1-869-599, mayor, casado una vez, industrial, en concepto de apoderado generalísimo de Secretos del Mediterráneo S. A., cédula jurídica 3-101-107471, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 25 internacional. Para proteger y distinguir: Pantalones, vestidos, con inclusión de botas, zapatos y zapatillas. Reservas: de los colores vino y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de

los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de julio del 2004. Expediente 2004-0005210. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 29 de setiembre del 2004.—N° 7458.—(2295).

Aleida Chaves Araya, cédula 2-310-860, mayor, casada una vez, abogada y notaria, en concepto de apoderada generalísima de Maderas y Productos Mapro S. A., cédula jurídica 3-101-180128, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial. Para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a la construcción de puertas de madera labradas y muebles para el hogar, mismos elaborados en madera. Ubicado en San Ramón de Alajuela cien metros oeste del Templo Católico de la comunidad. Reservas: colores

verde oscuro y beige. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de diciembre del 2003. Expediente 2003-0008682. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 25 de octubre del 2004.—N° 7463.—(2296).

Mario Lachner Sáenz, cédula 1-508-434, mayor de edad, casado una vez, Empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Lachner y Sáenz, S. A., cédula jurídica 3-101-25849, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 35 internacional. Para proteger y distinguir: Importación y exportación de vehículos automotores de todo tipo. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados

a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de julio del 2004. Expediente 2004-0005390. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 22 de julio del 2004.—N° 7466.—(2297).

Eduardo Benito González, cédula N° 1-514-137, mayor de edad, casado una vez, abogado y notario, en concepto de apoderado especial de Multiservicios Electromédicos Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-007879, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a la importación, comercialización y soporte de equipos o implementos médicos en general. Ubicado en La Uruca, detrás de la Imprenta Nacional. Reservas: de los colores, negro, celeste, azul y lila. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para

hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de agosto del 2004, según expediente N° 2004-0006206. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 23 de agosto del 2004.—(2321).

Esteban Batallas Araque, ced. res. 430-184242-000695, mayor, casado, máster en administración, en concepto de apoderado generalísimo de Bolsa Nacional de Valores S. A., cédula jurídica 3-101-016963, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **BNVECTOR**, como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir: servicios financieros y bursátiles, para proteger y distinguir un servicio de acceso a la metodología del vector de precios para la valoración de las carteras

mancomunadas a través de los sistemas informáticos de la bolsa, el vector de precios es una metodología para reportar precios de mercado, es un sistema generador de un único reporte de salida, que reporta precios de mercado, es un sistema generador de un único reporte de salida, que reporta los precios de mercado por tipo de instrumento de forma diaria. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de junio del 2003, según expediente N° 2003-0003756. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 31 de mayo del 2004.—(2327).

Carlos Luis Salas Porras, cédula N° 1-941-892, mayor, abogado, en concepto de apoderado especial de Finca Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 31 internacional, para proteger y distinguir: alimento para animales, sustancias alimenticias fortificantes para animales, bebidas para animales, objetos comestibles para masticar para animales, productos agrícolas,

hortícolas, forestales y granos, animales vivos, frutas y legumbres frescas, semillas, plantas y flores naturales. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de junio del 2003, expediente N° 2003-0003566. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo de quince días hábiles para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 17 de octubre del 2003.—(2345).

Carlos Luis Salas Porras, cédula N° 1-941-892, mayor, abogado, en concepto de apoderado especial de Finca Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir:

publicaciones, artículos de encuadernación, fotografías, adhesivas (pegamentos) para la papelería o la casa, material para artistas, pinceles, máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles), material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos), materias plásticas para embalaje. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de junio del 2003, expediente N° 2003-0003567. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo de quince días hábiles para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 7 de noviembre del 2003.—(2347).

Monserrat Alfaro Solano, cédula N° 1-1149-188, mayor, soltera, abogada, vecina de San José, en concepto de apoderada especial de Industrias Mafam S. A., cédula jurídica N° 3-101-121421-12, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: galletas, bizcochos, café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas con cereales, pan, tortas, pastelería y

confitería, helados, comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, pimienta, vinagre, salsas, especias y hielo, así como frituras, palitos de maíz, tortillas de maíz y snacks. Reservas: los colores azul, amarillo y rojo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de abril del 2004, expediente N° 2004-0002634. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 21 de octubre del 2004.—(2348).

Monserrat Alfaro Solano, cédula N° 1-1149-188, mayor, soltera, en concepto de apoderada especial de Industrias Mafam S. A., cédula jurídica N° 3-101-121421, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: galletas, en especial galletas con sabor a coco, bizcochos, café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del

café, harinas y preparaciones hechas con cereales, pan, tortas, pastelería y confitería, helados, comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, pimienta, vinagre, salsas, especias y hielo. Reservas: de los colores amarillo y azul. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de abril del 2004, expediente N° 2004-0002637. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente de

seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 21 de octubre del 2004.—(2349).

María Lupita Quintero Nassar, cédula N° 1-884-675, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Productores de Monteverde S. A., cédula jurídica N° 3-101-004590-30, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **MEGAFUNA DE COSTA RICA**, como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: servicios de educación, formación, esparcimientos, actividades deportivas, turísticas que consisten en el desarrollo del turismo sostenible, turismo educacional, turismo enfocado de la biodiversidad, culturales, recreativas, comerciales consisten en una oficina de información turística de las distintas zonas del país, especialmente de Puntarenas, Monteverde y Guanacaste y educacionales. Reservas: no se hace reserva del término COSTA RICA. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de febrero del 2004, expediente N° 2004-0000987. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 8 de setiembre del 2004.—(2350).

Laura Castro Coto, cédula de identidad N° 9-025-731, mayor, casada una vez, abogada, vecina de Heredia, en concepto de apoderada especial de Laboratorios Andromaco S. A., de Chile, solicita la inscripción de: **CADINOL**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos; emplastos, material para vendajes; materiales para empastar dientes y para improntas dentales, desinfectantes, preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de mayo del 2000, expediente N° 2000-0003872. De conformidad con el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 28 de julio del 2004.—(2351).

Tomás Federico Nassar Pérez, cédula de identidad N° 1-508-509, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Repuestos Gigante S. A., cédula jurídica N° 3-101-52012, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **MAGNOTECH**, como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina, y específicamente los servicios de venta de repuestos de vehículos. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de enero del 2004, expediente N° 2004-0000563. De conformidad con el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 21 de octubre del 2004.—(2352).

Emilia Acosta Carvajal, cédula N° 1-437-877, mayor, casada una vez, doctora en farmacia, en concepto de apoderada generalísima de Mercantil Farmacéutica S. A. (MEFASA), cédula jurídica N° 3-101-182982, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **WALKIR**, como marca de comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos farmacéuticos para uso humano. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de octubre del 2004, según expediente N° 2004-0007956. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 26 de octubre del 2004.—N° 7536.—(2522).

Emilia Acosta Carvajal, cédula N° 1-437-877, mayor, casada una vez, doctora en farmacia, en concepto de apoderada generalísima de Mercantil Farmacéutica S. A. (MEFASA), cédula jurídica N° 3-101-182982, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **BELENUS**, como marca de comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos farmacéuticos de uso humano. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de octubre del 2004, según expediente N° 2004-0007957. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el

Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 26 de octubre del 2004.—N° 7537.—(2523).

Emilia Acosta Carvajal, cédula N° 1-437-877, mayor, casada una vez, doctora en farmacia, en concepto de apoderada generalísima de Mercantil Farmacéutica S. A. (MEFASA), cédula jurídica N° 3-101-182982, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **CENTACER**, como marca de comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos farmacéuticos para uso humano. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de octubre del 2004, según expediente N° 2004-0007959. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 26 de octubre del 2004.—N° 7538.—(2524).

Emilia Acosta Carvajal, cédula N° 1-437-877, mayor, casada una vez, doctora en farmacia, en concepto de apoderada generalísima de Mercantil Farmacéutica S. A. (MEFASA), cédula jurídica N° 3-101-182982, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **BRITOMAR**, como marca de comercio, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos farmacéuticos para uso humano. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de octubre del 2004, según expediente N° 2004-0007958. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 26 de octubre del 2004.—N° 7539.—(2525).

Dunia Ugalde Cordero, cédula N° 2-291-1337, mayor, empresaria, vecina de San José, en concepto de apoderada generalísima de Valuga Hermano's Limitada, cédula jurídica N° 3-102-366867, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **L'Acqua Viva**, como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial destinado a hotel, es decir al hospedaje de personas en forma comercial. Ubicado en San José, Santa Ana, Valle del Sol, casa 96. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de octubre del 2004, según expediente N° 2004-0008148. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 29 de octubre del 2004.—N° 7544.—(2526).

María Isabel Piedra Alfaro, cédula N° 2-381-783, mayor, soltera, nutricionista, en concepto de apoderada generalísima de Asesorías y Consultoría Nutricional Nutribalance Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-247749, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: diversas publicaciones y materiales especiales sobre información en alimentación y salud.

Reservas: no hace reserva de los términos "Publicaciones y materiales especiales en alimentación y salud". Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de febrero del 2004, según expediente N° 2004-0001081. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 11 de mayo del 2004.—N° 7552.—(2527).

Henry Trejos Monge, cédula N° 3-378-088, de Costa Rica, mayor, soltero, comerciante, vecino de Cartago, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a la venta y distribución de colchones de espuma y de resorte. Ubicado en San Nicolás, Taras, frente a la panadería Musmanni, sobre carretera, o 200 metros al este de la

iglesia católica. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de mayo del 2004, según expediente N° 2004-0003732. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 20 de setiembre del 2004.—N° 7576.—(2528).

Alexander Zumbado Soto, cédula N° 4-158-803, de Costa Rica, mayor, soltero, administrador, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 43 internacional, para proteger y distinguir: los servicios de un bar y restaurante y discoteque (servicio móvil). Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de agosto del 2004, según expediente N° 2004-0005722. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 4 de agosto del 2004.—N° 7597.—(2529).

Alfredo Bolaños Morales, cédula N° 1-270-820, mayor, casado, abogado, vecino de San José, en su condición de Interventor Judicial, en concepto de Europa Motor Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-88109, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 12 internacional. Para proteger y distinguir: vehículos de locomoción terrestre y aérea. Reservas: Los colores celeste, azul, rojo y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de junio del 2004. Expediente 2004-0004159. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 10 de junio del 2004.—(2759).

Alfredo Bolaños Morales, cédula 1-270-820, mayor, casado, abogado, vecino de San José, en su condición de Interventor Judicial, en concepto de Europa Motor Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-88109, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 7 internacional. Para proteger y distinguir: Generadores eléctricos y bombas de agua. Reservas: Los colores celeste, azul, rojo y gris. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 10 de junio del 2004. Expediente 2004-0004160. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 10 de junio del 2004.—(2760).

Edwin Daniel Leiva Jara, cédula 3-148-952, mayor, casado, abogado, vecino de san José, en concepto de apoderado Especial de La Primera Riba de Mil Novecientos Noventa S. A., cédula jurídica 3-101-221909, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 25 internacional. Para proteger y distinguir: Camisas, camisetas, blusas, pantalones, pantalonetas, trajes de baño, enaguas, calzoncillos, calzones, brasieres, medias y batas en todas las tallas para personas mayores y menores de edad hombres, mujeres, niños y niñas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de agosto del 2004. Expediente 2004-0006132. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 25 de octubre del 2004.—(2770).

Edwin Daniel Leiva Jara, cédula 3-148-952, mayor, casado, abogado, vecino de San José, en concepto de apoderado especial de La Primera Riba de Mil Novecientos Noventa S. A., cédula jurídica 3-101-221909, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 25 internacional. Para proteger y distinguir: Camisas, camisetas, blusas, pantalones, pantalonetas, trajes de baño, enaguas, calzoncillos, calzones, brasieres, medias y batas en todas las tallas para personas mayores y menores de edad hombres, mujeres, niños y niñas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de agosto del 2004. Expediente 2004-0006130. De conformidad con el

artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 25 de octubre del 2004.—(2771).

Edwin Daniel Leiva Jara, cédula 3-148-952, mayor, casado, abogado, vecino de San José, en concepto de apoderado especial de La Primera Riba de Mil Novecientos Noventa S. A., cédula jurídica 3-101-221909, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 25 internacional. Para proteger y distinguir: Camisas, camisetas, blusas, pantalones, pantalonetas, trajes de baño, enaguas, calzoncillos, calzones, brasieres, medias y batas en todas las tallas para personas mayores y menores de edad hombres, mujeres, niños y niñas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de agosto del 2004. Expediente 2004-0006131. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 25 de octubre del 2004.—(2772).

Edwin Daniel Leiva Jara, cédula N° 3-148-952, mayor, casado, Abogado, vecino de San José, en concepto de Apoderado Especial de La Primera Riba De Mil Novecientos Noventa S. A., cédula jurídica 3-101-221909, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 43 internacional. Para proteger y distinguir: Servicios de restauración o restaurante en los que se preparan alimentos de origen nacional, criollo, típico, extranjero, gourmet internacional y bebidas para el consumo de turistas nacionales y extranjeros y público en general. Reservas: No Tiene Reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de agosto del 2004. Expediente 2004-0006133. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 25 de octubre del 2004.—(2773).

Gonzalo Velásquez Martínez, cédula de residencia N° 280-175677-005950, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de Ipsen Biopharm Limited, de Reino Unido, solicita la inscripción de:



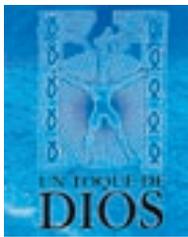
como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos farmacéuticos, utilizados para tratamiento de distonía muscular, espasticidad, trastornos neurológicos, desórdenes musculares o anatómicos leves, algunos tratamientos de corrección de líneas faciales, hiperhidrosis, temblores y dolor. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de junio del 2004, según expediente N° 2004-0004742. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 2 de noviembre del 2004.—N° 7799.—(2930).

Gonzalo Velásquez Martínez, cédula de residencia N° 280-175677-005950, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de Ipsen Biopharm Limited, de Reino Unido, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: productos cosméticos, utilizados para tratamiento de líneas de expresión, tratamientos no invasivos de corrección de líneas faciales, arrugas, hiperhidrosis. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de junio del 2004, según expediente N° 2004-0004743. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 2 de noviembre del 2004.—N° 7800.—(2931).

Gerardo Edwin Leiva Valverde, cédula de identidad N° 1-650-761, de Costa Rica, mayor de edad, casado dos veces, empresario, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: todo tipo de ropa para niños y niñas, así como ropa para adultos, tanto para mujeres como hombres, entre los productos citamos: pantalones, largos y cortos, camisas, camisetas, sport, de vestir, deportivas en general, kimonos, blusas, enaguas, vestidos, sacos, uniformes deportivos y de trabajo. Reservas: colores azul, celeste, gris y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de agosto del 2004, según expediente N° 2004-0006348. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 30 de agosto del 2004.—N° 7801.—(2932).

Marita González Vega, cédula de identidad N° 2-195-406, mayor, divorciada, empresaria, vecina de San Carlos, en concepto de apoderada generalísima de Magove Internacional Siglo Veintiuno Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-334098, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

### Río Celeste

como marca de fábrica, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles y grasas comestibles. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de agosto del 2004, según expediente N° 2004-0006359. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 28 de octubre del 2004.—N° 7862.—(2933).

Marita González Vega, cédula de identidad N° 2-195-406, mayor, divorciada, empresaria, vecina de San Carlos, en concepto de apoderada generalísima de Magove Internacional Siglo Veintiuno Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-334098, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

### Valle Azul

como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados, comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de agosto del 2004, según expediente N° 2004-0006360. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 28 de octubre del 2004.—N° 7863.—(2934).

Nora Madrigal González, cédula de identidad N° 1-998-184, mayor, soltera, asistente, vecina de San José, en concepto de apoderada especial de La Salsa Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **LA SALSAS**, como marca de servicios, en clase 43 internacional, para proteger y distinguir: servicios de restaurante. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de junio del 2004, según expediente N° 2004-0004050. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 8 de octubre del 2004.—N° 7885.—(2935).

Nora Madrigal González, cédula de identidad N° 1-998-184, mayor, soltera, asistente, vecina de San José, en concepto de apoderada especial de J. M. Esquivel Ltda., cédula jurídica N° 3-102-124554, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **BEYCO**, como marca de fábrica, en clase 1 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones de enzimas, compuestos e ingredientes para productos horneados y molinería. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de julio del 2004, según expediente N° 2004-0005623. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 12 de octubre del 2004.—N° 7886.—(2936).

Jorge Tristán Trelles, cédula de identidad N° 1-392-470, mayor, soltero, asistente, en concepto de apoderado especial de Kimberly-Clark Worldwide Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **MENOS MAL QUE EXISTEN LOS PAÑUELOS KLEENEX**, como señal de propaganda, para proteger y distinguir: la promoción de papel y productos hechos de este material. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de junio del 2004, según expediente N° 2004-0004045. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 11 de octubre del 2004.—N° 7887.—(2937).

Nora Madrigal González, cédula de identidad N° 1-998-184, mayor, soltera, secretaria, en concepto de apoderada especial de Consorcio Comex S. A. de C. V., de México, solicita la inscripción de: **VINIDEAL**, como marca de fábrica, en clase 2 internacional, para proteger y distinguir: colores, barnices, lacas, preservativos contra la herrumbre y el deterioro de la madera, materias tintóreas, mordientes, resinas naturales en estado bruto, metales en hoja y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de octubre del 2004, según expediente N° 2004-0007245. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 11 de octubre del 2004.—N° 7888.—(2938).

Nora Madrigal González, cédula de identidad N° 1-998-184, mayor, soltera, asistente, en concepto de apoderada especial de Mickeon Products Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **MACK'S PILLOW SOFT**, como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: tapones para los oídos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de agosto del 2004, según expediente N° 2004-0005772. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 14 de octubre del 2004.—N° 7889.—(2939).

Nora Madrigal González, cédula de identidad N° 1-998-184, mayor, soltera, asistente, en concepto de apoderada especial de C. A. Ron Santa Teresa, de Venezuela, solicita la inscripción de: **RHUM ORANGE LIQUEUR**, como marca de fábrica, en clase 33 internacional, para proteger y distinguir: licores (con base en extractos de naranja). Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de mayo del 2004, según expediente N° 2004-0003146. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 14 de octubre del 2004.—N° 7890.—(2940).

Nora Madrigal González, cédula de identidad N° 1-998-184, mayor, soltera, asistente, en concepto de apoderada especial de McKeon Products Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **MACK'S**, como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: tapones para los oídos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de julio del 2004, según expediente N° 2004-0005614. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 14 de octubre del 2004.—N° 7891.—(2941).

Nora Madrigal González, cédula de identidad N° 1-998-184, mayor, soltera, asistente, en concepto de apoderada especial de Consorcio Comex S. A. de C. V., de México, solicita la inscripción de: **NEO DELETUM ANTIGRAFFITI**, como marca de fábrica, en clase 2 internacional, para proteger y distinguir: colores, barnices, lacas, preservativos contra la herrumbre y el deterioro de la madera, materias tintóreas, mordientes, resinas naturales en estado bruto, metales en hoja y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de octubre del 2004,

según expediente N° 2004-0007250. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 14 de octubre del 2004.—N° 7892.—(2942).

Nora Madrigal González, cédula de identidad N° 1-998-184, mayor, soltera, asistente, en concepto de apoderada especial de The Coca-Cola Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **TOMA LO BUENO**, como señal de propaganda, para proteger y distinguir: la promoción de un nuevo producto de comunicación (publicidad televisiva, protocolo de correo electrónico para oficinas (POP), al aire libre, materiales de muestra, cine). Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de setiembre del 2004, según expediente N° 2004-0006952. De conformidad con el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 15 de octubre del 2004.—N° 7893.—(2943).

Nora Madrigal González, cédula de identidad N° 1-998-184, mayor, soltera, asistente, en concepto de apoderada especial de McKeon Products Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **MACK'S**, como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: máscaras para dormir. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de julio del 2004, según expediente N° 2004-0005613. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 14 de octubre del 2004.—N° 7894.—(2944).

Nora Madrigal González, cédula de identidad N° 1-998-184, mayor, soltera, asistente, en concepto de apoderada especial de Chemotécnica S. A., de Argentina, solicita la inscripción de: **GALGOTINA**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de julio del 2004, según expediente N° 2004-0005422. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 12 de octubre del 2004.—N° 7895.—(2945).

Nora Madrigal González, cédula de identidad N° 1-998-184, mayor, soltera, asistente, en concepto de apoderada especial de The Coca-Cola Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **FRESCA UNO**, como marca de fábrica, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir: bebidas no alcohólicas, aguas para beber, aguas de sabores, aguas minerales y gaseosas, bebidas suaves, bebidas energéticas y bebidas para deportistas, jugos y bebidas de frutas, siropes, concentrados y polvos para la preparación de las bebidas antes mencionadas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de octubre del 2004, según expediente N° 2004-0007252. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 15 de octubre del 2004.—N° 7896.—(2946).

Nora Madrigal González, cédula de identidad N° 1-998-184, mayor, soltera, asistente, en concepto de apoderada especial de Consorcio Comex S. A. de C. V., de México, solicita la inscripción de: **PLAKA**, como marca de fábrica, en clase 6 internacional, para proteger y distinguir: metales comunes, materiales de construcción no metálicos, construcciones transportables, metálicas, materiales metálicos para vías férreas, cables e hilos metálicos no eléctricos, cerrajería y ferretería no eléctricos, tubos metálicos, cajas de caudales y productos metálicos no comprendidos en otras clases, minerales. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de junio del 2004, según expediente N° 2004-0004042. De conformidad con el artículo 85 de

la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 4 de octubre del 2004.—N° 7897.—(2947).

Nora Madrigal González, cédula de identidad N° 1-998-184, mayor, soltera, asistente, en concepto de apoderada especial de Consorcio Comex S. A. de C. V., de México, solicita la inscripción de: **COMEX: FERIA DEL PINTOR**, como señal de propaganda, para proteger y distinguir: la promoción de un evento en el cual se incentiva a las personas que se dedican al campo de la pintura de exteriores e interiores a continuar en dicha actividad a través del uso de técnicas y materiales propios de dicho ramo. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de abril del 2004, según expediente N° 2004-0002860. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 30 de setiembre del 2004.—N° 7898.—(2948).

Nora Madrigal González, cédula de identidad N° 1-998-184, mayor, soltera, asistente, en concepto de apoderada especial de Consorcio Comex S. A. de C. V., de México, solicita la inscripción de: **PLAKA**, como marca de servicios, en clase 37 internacional, para proteger y distinguir: servicios de construcción, reparación y servicios de instalación. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de junio del 2004, según expediente N° 2004-0004041. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 30 de setiembre del 2004.—N° 7899.—(2949).

Nora Madrigal González, cédula de identidad N° 1-998-184, mayor, soltera, asistente, en concepto de apoderada especial de Consorcio Comex S. A. de C. V., de México, solicita la inscripción de: **COMEX PLAKA**, como marca de servicios, en clase 19 internacional, para proteger y distinguir: materiales de construcción no metálicos, tubos rígidos no metálicos para la construcción, asfalto, construcciones transportables no metálicas y monumentos no metálicos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de junio del 2004, según expediente N° 2004-0004040. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 30 de setiembre del 2004.—N° 7900.—(2950).

Nora Madrigal González, cédula de identidad N° 1-998-184, mayor, soltera, asistente, en concepto de apoderada especial de Consorcio Comex S. A. de C. V., de México, solicita la inscripción de: **VINIMEX EASY CLEAN**, como marca de servicios, en clase 2 internacional, para proteger y distinguir: colores, barnices, lacas, preservativos contra la herrumbre y el deterioro de la madera, materias tintóreas, mordientes, resinas naturales en estado bruto, metales en hoja y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de julio del 2004, según expediente N° 2004-0005167. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 6 de octubre del 2004.—N° 7901.—(2951).

Nora Madrigal González, cédula de identidad N° 1-998-184, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de C. A. Ron Santa Teresa, de Venezuela, solicita la inscripción de: **SANTA TERESA CARTA ROJA**, como marca de fábrica, en clase 33 internacional, para proteger y distinguir: rones. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de mayo del 2004, según expediente N° 2004-0003148. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 4 de octubre del 2004.—N° 7902.—(2952).

Nora Madrigal González, cédula de identidad N° 1-998-184, mayor, soltera, asistente legal, en concepto de apoderada especial de C. A. Ron Santa Teresa, de Venezuela, solicita la inscripción de: **SANTA TERESA BLANCO**, como marca de fábrica, en clase 33 internacional, para



productos de uso veterinario. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de junio del 2004. Expediente 2004-0004688. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 30 de setiembre del 2004.—N° 7915.—(2965).

Nora Madrigal González, cédula 1-998-184, mayor, soltera, asistente, en concepto de Apoderada Especial de Genfar S. A., de Colombia, solicita la inscripción de: **FLEXOGAN**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: Toda clase de productos de uso veterinario. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de junio del 2004. Expediente 2004-0004677. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 30 de setiembre del 2004.—N° 7916.—(2966).

Nora Madrigal González, cédula 1-998-184, mayor, soltera, asistente, en concepto de Apoderada Especial de Genfar S. A., de Colombia, solicita la inscripción de: **DEXICLINA**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: Toda clase de productos de uso veterinario. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de junio del 2004. Expediente 2004-0004687. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 30 de setiembre del 2004.—N° 7917.—(2967).

Nora Madrigal González, cédula 1-998-184, mayor, soltera, asistente, en concepto de Apoderada Especial de Genfar S. A., de Colombia, solicita la inscripción de: **AVIDOG**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: Toda clase de productos de uso veterinario. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de junio del 2004. Expediente 2004-0004675. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 30 de setiembre del 2004.—N° 7918.—(2968).

Nora Madrigal González, cédula 1-998-184, mayor, soltera, asistente, en concepto de Apoderada Especial de Genfar S. A., de Colombia, solicita la inscripción de: **OXINE**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: Toda clase de productos de uso veterinario. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de junio del 2004. Expediente 2004-0004683. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 30 de setiembre del 2004.—N° 7919.—(2969).

Nora Madrigal González, cédula 1-998-184, mayor, soltera, asistente, en concepto de Apoderada Especial de Genfar S. A., de Colombia, solicita la inscripción de: **FLOXAVIAR**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: Toda clase de productos de uso veterinario. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de junio del 2004. Expediente 2004-0004674. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 4 de noviembre del 2004.—N° 7920.—(2970).

Nora Madrigal González, cédula 1-998-184, mayor, soltera, asistente, en concepto de Apoderada Especial de Plásticos Panamericanos S. A., de C.V., de México, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 1 internacional. Para proteger y distinguir: productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura; resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto; abono para las tierras; composiciones extintoras, preparaciones para el temple y soldadura de metales; productos químicos destinados a conservar los alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) destinados a la industria. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de marzo del 2004. Expediente 2004-0001579. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 4 de octubre del 2004.—N° 7921.—(2971).

Nora Madrigal González, cédula 1-998-184, mayor, soltera, asistente, en concepto de Apoderada Especial de Plásticos Panamericanos S. A. de C.V., de México, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 2 internacional. Para proteger y distinguir: Colores, barnices, lacas; preservativos contra la herrumbre y el deterioro de la madera, materias tintóreas; mordientes; resinas naturales en estado bruto; metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de marzo del 2004. Expediente 2004-0001580. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 4 de octubre del 2004.—N° 7922.—(2972).

Nora Madrigal González, cédula 1-998-184, mayor, soltera, asistente, vecina de San José en concepto de Apoderada Especial de Plásticos Panamericanos S. A. de C.V., de México, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 20 internacional. Para proteger y distinguir: Muebles, espejos, marcos; productos, no comprendidos en otras clases de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de marzo del 2004. Expediente 2004-0001583. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 4 de octubre del 2004.—N° 7923.—(2973).

Nora Madrigal González, cédula 1-998-184, mayor, soltera, Asistente, vecina de San José, en concepto de Apoderada Especial de Plásticos Panamericanos S. A. de C.V., de México, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 28 internacional. Para proteger y distinguir: Juegos, juguetes, artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases; decoraciones para árboles de navidad. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de marzo del 2004. Expediente 2004-0001584. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 4 de octubre del 2004.—N° 7924.—(2974).

Nora Madrigal González, cédula 1-998-184, mayor, soltera, Asistente, vecina de San José, en concepto de Apoderada Especial de Plásticos Panamericanos S. A. de C.V., de México, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 17 internacional. Para proteger y distinguir: Caucho, gutapercha, goma, amianto, mica y productos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos en materias plásticas semielaboradas; materias que sirven para calafatear, cerrar con estopa y aislar; tubos flexibles no metálicos. Reservas: no tiene

reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de marzo del 2004. Expediente 2004-0001582. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 4 de octubre del 2004.—N° 7925.—(2975).

Nora Madrigal González, cédula 1-998-184, mayor, soltera, Asistente, vecina de San José, en concepto de Apoderada Especial de Plásticos Panamericanos S. A. de C.V., de México, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 16 internacional. Para proteger y distinguir: Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación, fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles), material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de marzo del 2004. Expediente 2004-0001581. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 4 de octubre del 2004.—N° 7926.—(2976).

Jorge Tristán Trelles, cédula 1-392-470, mayor, divorciado, abogado, en concepto de Apoderado Especial de Laboratorios Genéricos Farmacéuticos S. A. Genfar, de Colombia, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: Toda clase de medicamentos para la conservación de la salud humana y animal. Reservas: no tiene reservas.

Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de febrero del 2004. Expediente 2004-0001327. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de La Gaceta. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 30 de setiembre del 2004.—N° 7927.—(2977).

Nora Madrigal González, cédula 1-998-184, mayor, soltera, asistente, en concepto de Apoderada Especial de G.E. Boutique Alajuela S. A., de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como Marca de Fábrica, en clase 25 internacional. Para proteger y distinguir: Toda clase de prendas para vestir, calzado y sombrerería. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de julio del 2004.

Expediente 2004-0005172. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 12 de octubre del 2004.—N° 7928.—(2978).

Jorge Tristán Trelles, cédula 1-392-470, mayor, divorciado, abogado, en concepto de Apoderado Especial de American Airlines, Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 39 internacional. Para proteger y distinguir: Suministro de servicios de transporte aéreo con la características de un programa de bonos de vuelos para viajeros frecuentes. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de agosto del 2004. Expediente 2004-0005883. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 12 de octubre del 2004.—N° 7929.—(2979).

Arnaldo Bonilla Quesada, cédula 1-758-660, mayor, casado, abogado, en concepto de Apoderado Especial de Jorge Mario Salas Murillo, cédula 1-650-213, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 9 internacional. Para proteger y distinguir: Programas de contenido para ordenadores lógicos (software). Reservas: no tiene

reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de enero del 2004. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, de 25 de agosto del 2004.—(2980).

Francisco Fung Li, cédula N° 7-051-665, mayor, casado una vez, contador público, vecino de San José, en concepto de apoderado generalísimo de Industrias Bioquím Centroamericana S. A., C. J. 3-101-085076, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **LIDER**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: plaguicidas, pesticidas y herbicidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de mayo del 2004, según expediente N° 2004-0003337. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 21 de octubre del 2004.—(3038).

Luis Villani Zamora, cédula de identidad N° 1-241-320, mayor, casado, economista, en concepto de apoderado generalísimo de Centroamericana de Comercio CENCO Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-037641, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **BABYDENT CENCO**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: Un producto farmacéutico para la dentición de los niños, aplicado mediante soluciones líquidas, jarabes, tabletas masticables, cápsulas, granulados y en polvos. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de setiembre del 2004, según expediente N° 2004-0006497. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 27 de octubre del 2004.—N° 7946.—(3102).

Alfredo Andreoli González, cédula 1-679-949, mayor, casado, abogado, en concepto de Apoderado Especial de Fábricas de Calzado Andrea S. A. de C.V., de México, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 35 internacional. Para proteger y distinguir: Publicidad; dirección de negocios, administración de negocios y trabajos de oficina y en especial servicios de venta al mayoreo y menudeo de todo tipo de prendas de vestir, tales como calzado, vestuario, sombrerería, botas y cinturones; y servicios de venta por catálogo. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de mayo del 2004. Expediente 2004-0003195. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 12 de octubre del 2004.—N° 8043.—(3295).

Alfredo Andreoli González, cédula 1-679-949, mayor, casado, abogado, en concepto de Apoderado Especial de Fábricas de Calzado Andrea S. A. de C.V., de México, solicita la inscripción de:

Sergio Artavia Barrantes, cédula 6-186-213, mayor, casado, abogado, en concepto de Apoderado Especial de Lachner y Saenz S. A., cédula jurídica 3-101-025849, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 39 internacional. Para proteger y distinguir: servicios de alquiler de vehículos de transporte. Reservas no tiene reservas.

Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de julio del 2004. Expediente 2004-0004905. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 12 de octubre del 2004.—N° 8044.—(3296).

Sergio Artavia Barrantes, cédula 6-186-213, mayor, casado, abogado, en concepto de Apoderado Especial de Fábricas de Calzado Andrea S. A. de C.V., de México, solicita la inscripción de:



como marca de comercio, en clase 16 internacional. Para proteger y distinguir: Papel, cartón y artículos de esos materiales, no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; material de encuadernación, fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción y de enseñanza (excepto aparatos); materiales plásticos para embalaje (no comprendidos en otras clases), caracteres de imprenta; clichés y en especial catálogos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de mayo del 2004. Expediente 2004-0003197. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 12 de octubre del 2004.—N° 8045.—(3297).

Sergio Artavia Barrantes, cédula N° 6-186-213, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Lachner y Sáenz S. A., cédula jurídica N° 3-101-025849, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 39 internacional. Para proteger y distinguir: servicio de alquiler de vehículos de transporte. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de julio del 2004. Expediente 2004-0004904. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 12 de octubre del 2004.—N° 8046.—(3298).

Tannia Calderón Quesada, cédula N° 1-1024-189, mayor, soltera, Bachiller en Derecho, en concepto de apoderada especial de Marina Consuelo Lemus Polanco, de Guatemala, solicita la inscripción de: **GIN CHIA**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional para proteger y distinguir: productos alimenticios y naturales para uso médico. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de diciembre del 2003. Expediente N° 2003-0008692. De conformidad con el Artículo N° 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 6 de agosto del 2004.—N° 8098.—(3299).

Ricardo Rodríguez Castillo, cédula N° 7-113-039, de Costa Rica, mayor, casado, abogado, solicita la inscripción de:



como nombre comercial: para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a la construcción en general. Ubicado en San José, La Uruca 1 km al oeste del Hospital México. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de setiembre del 2004. Segun Expediente N° 2004-0006462. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 3 de setiembre del 2004.—N° 8099.—(3300).

Jéssica Brenes Camacho, cédula 1-946-443, mayor, soltera, abogada, en concepto de Apoderada Especial de Marina Consuelo Lemus Polanco, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **GARCINIA PLUSS**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: productos alimenticios y naturales de uso únicamente médico, veterinarios e higiénicos, productos dietéticos para niños y enfermos, desinfectantes. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de diciembre del 2003. Expediente 2003-0008697. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 6 de agosto del 2004.—N° 8128.—(3301).

Tania Calderón Quesada, cédula N° 1-1024-189, mayor, soltera, Bachiller en Derecho, en concepto de apoderado especial de Marina Consuelo Lemus Polanco, de Guatemala, solicita la inscripción de: **ARTIC SEA**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: productos alimenticios y naturales de uso médico.

Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de diciembre del 2003. Expediente 2003-0008694. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 6 de agosto del 2004.—N° 8129.—(3302).

Tania Calderón Quesada, cédula N° 1-1024-189, mayor, soltera, bachiller en derecho, en concepto de apoderada especial de Marina Consuelo Lemus Polanco, de Guatemala, solicita la inscripción de: **NATURE MIN**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional. Para proteger y distinguir: productos alimenticios y naturales de uso médico. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de diciembre del 2003. Expediente 2003-0008693. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 6 de agosto del 2004.—N° 8130.—(3303).

Vanessa Wells Hernández, cédula 1-1176-503, mayor, casada, abogada, en concepto de Apoderada Especial de Unilever N.V., de Holanda, solicita la inscripción de: **DELIGUISOS**, como marca de fábrica, en clase 29 internacional. Para proteger y distinguir: carne, pescado, aves y caza; extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de octubre del 2004. Expediente 2004-0007637. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 8 de noviembre del 2004.—N° 8148.—(3304).

María Vanessa Wells Hernández, cédula 1-1176-503, mayor, casada una vez, abogada, en concepto de Apoderada Especial de Unilever N.V., de Holanda, solicita la inscripción de: **NATURA'S DELIGUISOS**, como marca de fábrica, en clase 29 internacional. Para proteger y distinguir: Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de mayo del 2004. Expediente 2004-0003611. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 8 de noviembre del 2004.—N° 8149.—(3305).

Vanessa Wells Hernández, cédula 1-1176-503, mayor, casada una vez, Abogada, en concepto de Apoderada Especial de Unilever N.V., de Holanda, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 29 internacional. Para proteger y distinguir: carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de octubre del 2004. Expediente 2004-0007747. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 8 de noviembre del 2004.—N° 8150.—(3306).

Arturo Quirós Barboza, cédula N° 3-169-265, mayor, casado, comerciante, en concepto de Apoderado Generalísimo de Finca Rosa Esther Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 29 internacional. Para proteger y distinguir: leche, productos lácteos. Reservas: dorado, azul, blanco, verde claro, rojo vino, café claro, rojo teja. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera

publicación de este edicto. Presentada el 31 de marzo del 2004. Expediente N° 2004-0002409. De conformidad con el Artículo N° 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 31 de mayo del 2004.—N° 8154.—(3307).

Luis Esteban Hernández Brenes, cédula N° 4-155-803, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Enerdrinks Noroeste S. L., de España, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir: cervezas, agua mineral y gasificada y otras bebidas no alcohólicas, en especial energy drinks, bebidas de frutas, y jugos de frutas,

siropes y otras preparaciones para hacer bebidas. Reservas: no se hace reserva del término EXQUISITO. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacer valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la publicación de este edicto. Presentada el 22 de junio del 2004, según expediente N° 2004-0004480. De conformidad con el art. 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso lo contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 19 de agosto del 2004.—(3343).

Luis Esteban Hernández Brenes, cédula N° 4-155-803, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Fleximatic Sociedad Anónima de Capital Variable, de México, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 11 internacional, para proteger y distinguir: aparatos de distribución de agua e instalaciones sanitarias, en particular artículos de plomería. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de

los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de setiembre del 2004, según expediente N° 2004-0006442. De conformidad con el artículo 15 de la ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 9 de noviembre del 2004.—(3344).

Luis Esteban Hernández Brenes, cédula N° 4-155-803, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Indecon Investments And Designs For The Construction Sociedad Anónima, c. j. 3-101-298300, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial para proteger y distinguir: Un establecimiento comercial dedicado a la venta de servicios de diseño, arquitectura y construcción. Ubicado en Escazú, San Rafael, carretera a Guachipelin, del supermercado AM-PM 500 metros al norte, centro comercial, Plaza Mundo, Segundo piso, local N° 13. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus

derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de setiembre del 2004, según expediente N° 2004-0006443. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 2 de setiembre del 2004.—(3345).

Luis Esteban Hernández Brenes, cédula N° 4-155-803, mayor de edad, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Swagelok Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **SWAGELOK**, como marca de fábrica, en clase 6 internacional, para proteger y distinguir: válvulas metálicas de operación manual para tubos, tuberías y mangueras; empaques metálicos, niples, férulas, roscas para tubos, tuberías y mangueras; metal puro, codos, uniones de metal en t y cruz para tubos, tuberías y mangueras; uniones metálicas de vacío para tubos, tuberías y mangueras; uniones metálicas para tubos, tuberías y mangueras; adaptadores metálicos para tubos, tuberías y mangueras; puertos metálicos para uniones de tubos, tuberías y mangueras; uniones de desconexión rápida para tubos, tuberías y mangueras y conexiones finales; tuberías de metal; tubos y mangueras flexibles de metal; tubería metálica para enroscar; tuberías de metal usadas para la distribución de gas; sellos metálicos para tubos, tuberías y mangueras; abrazaderas de metal para tubos, tuberías y mangueras; casquetes de metal para tubos, tuberías y mangueras; conectores de metal para tubos, tuberías y mangueras; filtros metálicos para gases y fluidos; cilindros metálicos para gas comprimido vendidos vacíos, cilindros metálicos para fluidos vendidos vacíos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto.

Presentada el 2 de setiembre del 2004, según expediente N° 2004-0006436. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir, del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 4 de noviembre del 2004.—(3347).

Luis Esteban Hernández Brenes, cédula N° 4-155-803, mayor, casado una vez, abogado, vecino de San José, en concepto de apoderado especial de Laboratorios Productos Industriales S. A., de Guatemala, solicita la inscripción de: **LAPRIN-BIODERMAL**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: antibiótico-cicatrizante. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de octubre del 2004, según expediente N° 2004-0008789. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 25 de octubre del 2004.—(3348).

Luis Esteban Hernández Brenes, cédula N° 4-155-803, mayor de edad, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Swagelok Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **SWAGELOK**, como marca de fábrica, en clase 17 internacional, para proteger y distinguir: selladores, entre otros, para sellar vidrio, titanio, acero inoxidable, acero, uniones de rosca, anillos en o y empaques; uniones de tuberías y empaques no metálicos; mangueras plásticas; tuberías plásticas y tubos flexibles no metálicos; empaques plásticos, niples y férulas; todos productos para uso en el desarrollo e instrumentación, de industrias farmacéuticas, de petróleo y gas; de generación de energía, químicas, petroquímicas, sanitarias y de semiconductores. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de setiembre, 2004, según expediente N° 2004-0006434. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 4 de noviembre del 2004.—(3349).

Luis Esteban Hernández Brenes, cédula N° 4-155-803, mayor, casado, abogado, vecino de San José, en concepto de apoderado especial de Swagelok Company, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de **SWAGELOK**, como marca de fábrica, en clase 4 internacional, para proteger y distinguir: aceites lubricantes para sellos de vidrio, y para titanio, acero inoxidable, acero; y mezclas de grasas industriales que sirven para facilitar las uniones de dos tipos: para uniones de rosca, anillos en o y empaques. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 2 de setiembre del 2004, según expediente N° 2004-0006433. De conformidad con el artículo 85 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 8 de noviembre del 2004.—(3352).

Ivonne Redondo Vega, cédula N° 1-883-705, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Mac S. A., de Colombia, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: baterías para automóviles, con la exclusión de baterías para computadoras. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados

en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de julio del 2004, según expediente N° 2004-0005643. De conformidad con el Artículo N° 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 30 de julio del 2004.—N° 8188.—(3401).

Ivonne Redondo Vega, cédula N° 1-883-705, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Gran Éxito S. A., de Panamá, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: vestidos para damas, caballeros y niños, calzados y sombrería. Reservas: No tiene

reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para

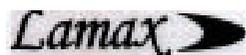
hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de marzo del 2004, según expediente N° 2004-0002247. De conformidad con el Artículo N° 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 30 de setiembre del 2004.—N° 8155.—(3402).

Aaron Montero Sequeira, cédula N° 1-908-006, mayor, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de T&M Interior Design S.A., C.J. N° 3-101-375409, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 42 internacional, para proteger y distinguir: servicios de decoración y diseño de interiores. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de noviembre del 2004, según expediente N° 2004-0008201. De conformidad con el Artículo N° 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 1° de noviembre del 2004.—N° 8156.—(3403).

Ivonne Redondo Vega, cédula N° 1-908-006, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Air Max Import & Export, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: calzado deportivo y formal para dama, caballero y niño, ropa para damas, caballeros, niños y niña ropa formal e informal, camibusos, cachuchas, corbatas, chamarras, bermudas, boxer, sudaderas, chaquetas, ropa deportiva, sandalias, sombreros, camisas formales e informales, camisetas, medias, ropa interior femenina y masculina y en general todo lo que tenga que ver con prendas de vestir femeninas y masculinas. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de setiembre del 2004, según expediente N° 2004-0006804. De conformidad con el Artículo N° 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 16 de setiembre del 2004.—N° 8157.—(3404).

Ivonne Redondo Vega, cédula N° 1-883-705, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Pellini Caffè S.P.A., con sigla P. C. Erboris S.P.A., y P. C. Eda S.P.A., de Italia, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: café, mezclas de café y achicoria, esencias de café, extractos de café, sucedáneos de café, preparados de café, bebidas con café, hielo y chocolate, especias. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de mayo del 2004, según expediente N° 2004-0003852. De conformidad con el Artículo N° 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 4 de octubre del 2004.—N° 8158.—(3405).

Ivonne Redondo Vega, cédula N° 1-883-705, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Abrasivos de Colombia S.A., de Colombia, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, (preparaciones abrasivas) jabones, perfumería, aceites esenciales, lociones para el cabello, dentífricos. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de junio del 2004, según expediente N° 2004-0004719. De conformidad con el Artículo N° 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 4 de octubre del 2004.—N° 8159.—(3406).

Ivonne Redondo Vega, cédula N° 1-883-705, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Abrasivos de Colombia S.A., de Colombia, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 7 internacional, para proteger y distinguir: máquinas y máquinas herramientas, motores (excepto motores para vehículos terrestres), acoplamientos y órganos de transmisión (excepto aquellos para vehículos terrestres), instrumentos agrícolas que no sean manuales, incubadoras de huevos. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de junio del 2004, según expediente N° 2004-0004720. De conformidad con el Artículo N° 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 4 de octubre del 2004.—N° 8160.—(3407).

Ivonne Redondo Vega, cédula N° 1-883-705, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Rodeos Arrendamientos S.A., de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a la prestación de servicios de agencia de importaciones de diversos productos, dirección de negocios, investigación de mercados, difusión de muestras, asistencia en la dirección de negocios, promoción de ventas para terceros y relaciones públicas. Ubicado en San José, Moravia, diagonal a la Estación de Servicio de RECOPE. Reservas: No tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de julio del 2004, según expediente N° 2004-0004939. De conformidad con el Artículo N° 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 4 de octubre del 2004.—N° 8161.—(3408).

Ivonne Redondo Vega, cédula N° 1-883-705, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Rodeos Arrendamientos S.A., de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de servicios, en clase 37 internacional, para proteger y distinguir: Servicios auto-centro tales como lavado, lustrado y engrase de automóviles entre muchas actividades del sector, conservación y reparación de automóviles, instalación y reparación de aparatos para el acondicionamiento del aire, alquiler de grúas, asistencia en caso de averías de vehículos, estaciones de servicio, pulimentado, cambios de aceite. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de julio del 2004, según expediente N° 2004-0004938. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 4 de octubre del 2004.—N° 8162.—(3409).

Ivonne Redondo Vega, cédula N° 1-883-705, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Rodeos Arrendamientos S.A., de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a la prestación de servicios auto-centro tales como lavado, lustrado y engrase de automóviles entre muchas actividades del sector, conservación y reparación de automóviles, instalación y reparación de aparatos para el acondicionamiento del aire, alquiler de grúas, asistencia en caso de averías de vehículos, estaciones de servicios, pulimentado, cambios de aceite. Ubicado en San José, Moravia, diagonal a la estación de servicio de Recope. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de julio del 2004, según expediente N° 2004-0004937. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 4 de octubre del 2004.—N° 8163.—(3410).

Ivonne Patricia Redondo Vega, cédula N° 1-883-705, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Lululemon Atlético Inc., de Canadá, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: vestimenta, a saber camisetas, camisas, pantalones, pantalonetas, faldas, vestidos, sudaderas, buzos, ropa íntima, medias, jackets, abrigos, gorras, zapatillas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos

valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de junio del 2004, según expediente N° 2004-0004318. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 16 de setiembre del 2004.—N° 8164.—(3411).

Ivonne Redondo Vega, cédula N° 1-883-705, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Ernesto Julio Lacoste García, pasap. BJ 51601, de México, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 28 internacional, para proteger y distinguir: juegos, juguetes, artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases, decoraciones para árboles de navidad.

Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de julio del 2004, según expediente N° 2004-0005028. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 8 de setiembre del 2004.—N° 8165.—(3412).

Ivonne Patricia Redondo Vega, cédula N° 1-883-705, mayor, soltera, abogada, vecina de San José, en concepto de apoderada especial de Hotelera Santo Tomás S. A., C.J. 3-101-003518, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **EL OASIS**, como marca de servicios, en clase 43 internacional, para proteger y distinguir: servicios de restaurante y comidas rápidas, bar, café, quioscos y tienda de comida en general. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de marzo del 2004, según expediente N° 2004-0002140. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 30 de setiembre del 2004.—N° 8167.—(3413).

Ivonne Redondo Vega, cédula N° 1-883-705, mayor, soltera, abogada y notaria, en concepto de apoderada especial de Del Monte Pan American Inc., de Panamá, solicita la inscripción de: **NATURE'S GOODNESS**, como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: alimentos para bebés. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de julio del 2004, según expediente N° 2004-0005026. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 6 de setiembre del 2004.—N° 8168.—(3414).

Ivonne Redondo Vega, cédula N° 1-883-705, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Del Monte Pan American Inc., de Panamá, solicita la inscripción de: **NATURE'S GOODNESS**, como marca de fábrica, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir: néctares, juegos y bebidas a base de fruta así como cualquier otra bebida no alcohólica. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de julio del 2004, según expediente N° 2004-0005027. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 6 de setiembre del 2004.—N° 8169.—(3415).

Jorge Suñer Calderón, cédula N° 3-241-963, de Costa Rica, mayor, casado una vez, empresario, solicita la inscripción de: **LIGACOLA**, como marca de fábrica, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir: aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y jugos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de enero del 2004, expediente N° 2004-0000457. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 4 de agosto del 2004.—N° 8170.—(3416).

Ivonne Redondo Vega, cédula N° 1-883-705, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Mac S. A., de Colombia, solicita la inscripción de: **MAC POWER PACK**, como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: baterías para automóviles, con la exclusión de baterías para computadoras. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de julio del 2004, según expediente N° 2004-0005645. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 30 de julio del 2004.—N° 8171.—(3417).

Ivonne Redondo Vega, cédula N° 1-883-705, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Mac S. A., de Colombia, solicita la inscripción de: **MAC**, como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: baterías para automóviles, con la exclusión de baterías para computadoras. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de julio del 2004, según expediente N° 2004-0005644. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 30 de julio del 2004.—N° 8172.—(3418).

Ivonne Patricia Redondo Vega, cédula N° 1-883-705, mayor de edad, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Laureate Education Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **LAUREATE**, como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: casetes de audio y video pregrabados, discos compactos, video discos, disco de video digitales, discos láser pregrabados y videos interactivos, programas de computación (Software) y Software multimedia grabado en CD-Rom y discos. Reservas: derecho de prioridad del 19/12/2003 del Estado de Virginia U.S.A., N° 29239-199835. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de mayo del 2004, según expediente N° 2004-0003495. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 6 de setiembre del 2004.—N° 8173.—(3419).

Ivonne Redondo Vega, cédula N° 1-883-705, mayor de edad, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Laureate Education Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **LAUREATE**, como marca de fábrica, en clase 16 internacional, para proteger y distinguir: materiales impresos, a saber publicaciones informacionales tales como panfletos, guías, manuales, libros, folletos y materiales instructivos. Reservas: derecho de prioridad del 19/12/2003 del Estado de Virginia U.S.A., N° 29239-199835. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de mayo del 2004, según expediente N° 2004-0003494. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 3 de setiembre del 2004.—N° 8174.—(3420).

Ivonne Redondo Vega, cédula N° 1-883-705, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Laureate Education Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **LAUREATE**, como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: servicios educacionales, servicios en línea educacionales. Reservas: documento de prioridad expediente 76/566,476 de Estados Unidos de América de conformidad con el Convenio de París. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de mayo del 2004, según expediente N° 2004-0003493. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 8 de setiembre del 2004.—N° 8175.—(3421).

Aarón Montero Sequeira, cédula N° 1-908-006, mayor, soltero, abogado, en concepto de apoderado especial de Lululemon Atlético Inc., de Canadá, solicita la inscripción de: **LULULEMON**, como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: vestimenta, a saber camisetas, camisas, pantalones, pantalinetas, faldas, vestidos, sudaderas, buzos, ropa íntima, medias, jackets, abrigos, gorras, zapatillas.

Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de junio del 2004, según expediente N° 2004-0004319. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 16 de setiembre del 2004.—N° 8176.—(3422).

Ivonne Patricia Redondo Vega, cédula N° 1-883-705, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Investcorp S. A., de Luxemburgo, solicita la inscripción de: **INVESTCORP**, como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: servicios de publicidad, manejo de negocios, administración de negocios, funciones de oficina, servicios de desarrollo de negocios, promoción de negocios, planeamiento de negocios, manejo de proyectos de negocios, servicios de representación de negocios, servicios de estrategia de negocios, búsqueda de negocios, estudios de facilidad de negocios, avalúos de negocios, consultoría, servicios de información y consejería en todo lo anteriormente mencionado. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de julio del 2004, según expediente N° 2004-0005452. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 28 de setiembre del 2004.—N° 8177.—(3423).

Pedro Chaves Corrales, cédula N° 4-130-258, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Casa Luker S. A., de Colombia, solicita la inscripción de: **VIKINGOS**, como marca de fábrica, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: carnes, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de julio del 2004, expediente N° 2004-0005445. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 4 de octubre del 2004.—N° 8178.—(3424).

Pedro Chaves Corrales, cédula N° 4-130-258, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Casa Luker S. A., de Colombia, solicita la inscripción de: **KARINA**, como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de julio del 2004, expediente N° 2004-0005443. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 4 de octubre del 2004.—N° 8179.—(3425).

Pedro Chaves Corrales, cédula N° 4-130-258, mayor, casado, abogado y notario, en concepto de apoderado especial de Casa Luker S. A., de Colombia, solicita la inscripción de: **INSTAKAFE**, como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: café, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, todos con sabor a café. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de julio del 2004, expediente N° 2004-0005441. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 4 de octubre del 2004.—N° 8180.—(3426).

Patricia Redondo Vega, cédula N° 1-883-705, mayor, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de IDT Netherlands, B.V. (Puerto Rico Branch), de Puerto Rico, solicita la inscripción de: **SOUTHCALL**, como marca de servicios, en clase 36 internacional, para proteger y distinguir: servicios de tarjetas de prepago y servicios de tarjetas de débito telefónicas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros

interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 11 de marzo del 2004, según expediente N° 2004-0001827. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 30 de setiembre del 2004.—N° 8181.—(3427).

Pedro Chaves Corrales, cédula N° 4-130-258, mayor, casado, abogado y notario, en concepto de apoderado especial de Casa Luker S. A., de Colombia, solicita la inscripción de: **FRUTASA**, como marca de fábrica, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir: cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de julio del 2004, expediente N° 2004-0005446. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 23 de julio del 2004.—N° 8182.—(3428).

Pedro Chaves Corrales, cédula N° 4-130-258, mayor, casado, abogado y notario, en concepto de apoderado especial de Casa Luker S. A., de Colombia, solicita la inscripción de: **FASSI**, como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de julio del 2004, expediente N° 2004-0005447. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 4 de octubre del 2004.—N° 8183.—(3429).

Pedro Chaves Corrales, cédula N° 4-130-258, mayor, casado, abogado y notario, en concepto de apoderado especial de Casa Luker S. A., de Colombia, solicita la inscripción de: **PIROPO**, como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de julio del 2004, expediente N° 2004-0005448. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 4 de octubre del 2004.—N° 8184.—(3430).

Pedro Chaves Corrales, cédula N° 4-130-258, mayor, casado, abogado y notario, en concepto de apoderado especial de Casa Luker S. A., de Colombia, solicita la inscripción de: **FASTER**, como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de julio del 2004, expediente N° 2004-0005449. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 4 de octubre del 2004.—N° 8185.—(3431).

Pedro Chaves Corrales, cédula N° 4-130-258, mayor, casado, abogado y notario, en concepto de apoderado especial de Casa Luker S. A., de Colombia, solicita la inscripción de: **SENSIKIT**, como marca de fábrica, en clase 21 internacional, para proteger y distinguir: utensilios y recipientes para el menaje y la cocina (que no sean de metales preciosos, ni chapados), peines y esponjas, cepillos (con excepción de los pinceles), materiales para la fabricación de cepillos; material de limpieza; viruta de hierro; vidrio en bruto o semielaborado (con excepción vidrio de construcción); cristalería, porcelana y loza no comprendidas en otras clases. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este

edicto. Presentada el 23 de julio del 2004, expediente N° 2004-0005450. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 4 de octubre del 2004.—N° 8186.—(3432).

Ivonne Redondo Vega, cédula N° 1-883-705, mayor de edad, soltera, abogada, en concepto de apoderada especial de Productos Alimenticios Diana S. A. de C.V., de El Salvador, solicita la inscripción de: **CONGA MIX**, como marca de fábrica, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: carnes, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1° de noviembre del 2004, según expediente N° 2004-0008193. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 1° de noviembre del 2004.—N° 8187.—(3433).

Pedro Pérez Rubio, pasaporte N° 444600084-A, mayor, casado, ingeniero civil, en concepto de apoderado generalísimo de Euroinversiones del Oeste S. A., C.J. 3-101-298205, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial y de servicios dedicado a prestar los siguientes servicios: Servicios de mantenimiento de bienes raíces, incluyendo condominios y propiedades inmuebles; compra, venta, alquiler, "leasing" de bienes raíces, incluyendo todo tipo de bienes inmuebles, condominios, centros comerciales, desarrollos inmobiliarios; servicios de financiamiento de proyectos de bienes raíces incluyendo proyectos inmobiliarios; servicios de asesoría para el desarrollo y administración de proyectos inmobiliarios; servicios de administración de bienes inmuebles, condominios, centros comerciales y proyectos inmobiliarios; servicios de asesoría e información en la compra, venta, alquiler, "leasing" de bienes raíces, incluyendo condominios, centros comerciales, proyectos inmobiliarios y propiedades inmuebles. Ubicado en Ecoresidencial Villa Real, casa número 15-T, Santa Ana, San José. Reservas: los colores gris, azul, celeste, blanco y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de febrero del 2003, según expediente N° 2003-0001325. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo de quince días hábiles para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 28 de febrero del 2003.—(3456).

José Paulo Brenes Lleras, cédula N° 1-694-636, mayor de edad, casado una vez, abogado, en concepto de apoderado especial de Quiksilver International PTY Ltd., de Australia, solicita la inscripción de: **QUIK**, como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: vestuario, calzado, sombrerería, trajes de agua (wetsuits), trajes de baño, camisetas de tirantes; camisetas, camisas y blusas casuales con mangas largas y cortas, trajes al cuerpo, sudaderas, sudaderas con gorro, jackets, abrigos, mamelucos (jumpers) pantalonetes, pantalonetes para surfear, pantalonetes para caminar, pantalonetes de volleyball, pantalones largos, pantalones de playa, pantalones de vestir y casuales, pantalones de mezclilla (jeans), overoles, vestidos, enaguas, salidas de playa (pañolotas), ropa casual, ropa deportiva y de gimnasia, ropa para esquiar y para tablas de esquiar, incluyendo trajes de esquiar, pantalones de esquiar, pantalones de esquiar casuales, jackets de esquiar, pantalones y jackets para tablas de nieve, ropa para patinetas, delantales, pijamas, ropa de noche, trajes de noche, batas de baño, ropa interior, ropa íntima, medias, pantimedias, calcetines, chalecos, fajones, bragueros, manoplas, guantes, bufandas, orejeras, bandanas (pañuelos), gorros, vinchas, sombreros, viseras, gorras, capuchas y cobertores para la cabeza con toldo para proteger del sol, pantuflas, botas, zapatos, zapatos de playa, sandalias con lengua y de tiras, calzado especial para deportes y gimnasia, zapatos atléticos, botas para deportes, botas de nieve, botas para tablas de nieve, botas de esquiar, botas para tablas tiradas por una cometa, botas para tablas de surf. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 22 de julio del 2004, expediente N° 2004-0005393. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 22 de julio del 2004.—(3457).

José Paulo Brenes Lleras, cédula N° 1-694-636, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Burger King Corporation, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **KING**

**DELIGHT**, como marca de servicios, en clase 43 internacional, para proteger y distinguir: servicios de provisión de alimentos y bebidas; hospedaje temporal; servicios de cafetería y café-bar, servicios de preparación de comidas y bebidas; servicios de alimentos y bebidas para llevar; servicios de restaurante; servicios de restaurante de comidas rápidas; cantinas; servicios de restaurante de auto servicio; bares de snacks (bocadillos); servicios de bar y restaurant incluyendo quioscos y para llevar; provisión de comidas preparadas; preparación de alimentos y comidas para consumo dentro o fuera del establecimiento. Reservas: reclama derecho de prioridad con base en la solicitud N° T04/06298F, del día 22 de abril del año 2004. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de agosto del 2004, expediente N° 2004-0005815. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 20 de octubre del 2004.—(3458).

José Paulo Brenes Lleras, cédula N° 1-694-636, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Burger King Corporation, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **KING DELIGHT**, como marca de fábrica, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir: cervezas; aguas minerales y carbonatadas y otras bebidas no alcohólicas; refrescos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas; cerveza de gengibre; bebidas isotónicas (bebidas tonificantes); limonadas; agua soda; jugo de tomate. Reservas: reclama derecho de prioridad en la solicitud N° T04/06297H, del día 22 de abril del año 2004. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de agosto del 2004, expediente N° 2004-0005814. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 20 de octubre del 2004.—(3459).

José Paulo Brenes Lleras, cédula N° 1-694-636, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Burger King Corporation, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **KING DELIGHT**, como marca de fábrica, en clase 31 internacional, para proteger y distinguir: productos agrícolas, hortalizas y forestales y granos no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y vegetales frescos; semillas, plantas y flores naturales; alimentos para animales, malta; frijoles; bayas, frutas cítricas, coco, pepinos; lechuga, calabacín, hongos frescos, aceitunas frescas, cebollas frescas, papas frescas, riubardo. Reservas: reclama derecho de prioridad con base en la solicitud N° T04/06296Z, del día 22 de abril del año 2004. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de agosto del 2004, expediente N° 2004-0005813. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 20 de octubre del 2004.—(3460).

José Paulo Brenes Lleras, cédula N° 1-694-636, mayor, casado, abogado, vecino de San José, en concepto de apoderado especial de Burger King Corporation, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **KING DELIGHT**, como marca de fábrica, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir: café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, café artificial; harina y preparaciones hechas de cereales, pan, confitería y repostería, escarchas, miel, melaza, levadura, levadura en polvo, sal, mostaza; pimienta, vinagre, salsas (condimentos): especias; hielo; palomitas de maíz y alimentos snacks; bollos de pan tostados, tostadas de pan, frituras hechas de cereales; frituras hechas de harina de papa; frituras de harina integral; trocitos de chocolate; dips; salsas; especias; tacos, tortillas; saborizantes, distintos de aceites esenciales; saborizantes para alimentos tipo snack (distintos que aceites esenciales), saborizantes de comida salada para comidas (distintos de aceites esenciales); bebidas hechas a base de chocolate; bebidas hechas a base de cacao; bebidas hechas a base de café; bebidas basadas en té; galletas; queques, confituras; goma de mascar, no para propósitos médicos; chocolate; canela; cacao y productos de cacao; condimentos; galletas; flan; donas; yogurt congelado; miel, salsas de rábano picante; helados, té frío; ketchup, mayonesa, salsas de carne, pasteles de carne; fideos; panqueques (pancakes) pasta, dulces de hierbabuena; pasteles, pizzas; pudín, quiches, sazón, crema para ensalada; aderezos para ensaladas; emparedados (sandwiches), sorbetes; sushi, tacos; salsa tártara; salsas de tomate; tortillas; waffles. Reservas: reclama prioridad con base en la solicitud N° T04/06295A, del día 22 de abril del 2004. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de agosto del 2004, expediente N° 2004-0005812. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación

en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 20 de octubre del 2004.—(3461).

José Paulo Brenes Lleras, cédula N° 1-694-636, mayor, casado, abogado, vecino de San José, en concepto de apoderado especial de Burger King Corporation, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **KING DELIGHT**, como marca de fábrica, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: carne, pescado, aves y caza; papas tostadas y fritas y snacks; extractos de carne; vegetales y frutas preservadas, secas, fritas, horneadas y cocidas; jaleas, mermeladas, salsas de frutas; huevos, leche y productos lácteos; grasas y aceites comestibles; hamburguesas; tostadas y frituras, frituras de papa conteniendo maíz, dips, queso en la forma de dips, aceite de oliva, aceites para cocinar; aceite de maíz, aderezos de aceite y/o grasa; aceites comestibles para glasear alimentos; aceites comestibles para usar en el cocimiento de alimentos; aceites vegetales comestibles; aceite de maíz, tocineta; queso; papas tostadas; croquetas; filetes de pescado; alimentos preparados con pescado, ensaladas de frutas; pepinillos, jamón, hongos preservados; aceitunas preservadas; cebollas, preservadas; pepinillos en conserva; frituras de papa; embutidos, embutidos en mezcla, yogurt. Reservas: reclama prioridad con base en la solicitud de marcas N° T04/06294C, del día 22 de abril del 2004 en Singapur. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de agosto del 2004, expediente N° 2004-0005811. De conformidad con el artículo 85 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 20 de octubre del 2004.—(3462).

Giancarlo Pucci Golcher, cédula 1-936-715, mayor, soltero, empresario, en concepto de Apoderado Generalísimo de Surfearando La Vida S. A., c.j. 3-101-365086, de Costa Rica, solicita la inscripción de:



como marca de fábrica, en clase 25 internacional. Para proteger y distinguir: Ropa, vestidos con inclusión de botas, zapatos y zapatillas relacionados con el deporte de surf. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de agosto del 2004. Expediente 2004-0005923. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo contado a partir del día hábil siguiente, de seis meses para su publicación en el Diario Oficial de *La Gaceta*. En caso contrario se tendrá por abandonada la solicitud caducando el derecho y archivándose la solicitud.—San José, 28 de octubre del 2004.—(3608).

#### OFICINA CENTRAL DE MARCAS DE GANADO

N° 104.701.—Guzmán González Gustavo Adolfo, cédula número 2-462-295, mayor, divorciado una vez, comerciante, con domicilio en San Roque, Ciudad Quesada, San Carlos, Alajuela, solicita el registro de:



como marca de ganado, que usará preferentemente en Alajuela, Guatuso, San Rafael. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo de quince días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 5 de octubre del 2004.—N° 7267.—(2165).

N° 105.285.—Three Palms Sociedad Anónima, cédula N° 3-101-336398, con domicilio en Guayabo, Bagaces, Guanacaste, representada por Jiménez Durán Marelyn, cédula N° 1-733-010, con facultad de apoderada especial, solicita el registro de:



como marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste, Bagaces, Mogote. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo de quince días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 7 de enero del 2005.—N° 7268.—(2166).

N° 105.195.—Padilla Padilla Félix Antonio, cédula de identidad N° 2-212-191, mayor, casado una vez, agricultor, con domicilio en La Victoria, San José, Upala, Alajuela, solicita el registro de:

5 F  
P

como marca de ganado, que usará preferentemente en Alajuela, Upala, San José. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo de quince días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 10 de diciembre del 2004.—N° 7340.—(2167).

N° 104.966.—Meléndez Rodríguez José María, cédula de identidad N° 5-104-540, mayor, casado una vez, ganadero, con domicilio en Barrio La Cruz, Liberia, Guanacaste, solicita el registro de:

J  
8 M

como marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste, Liberia, Liberia. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo de quince días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 2 de noviembre del 2004.—N° 7362.—(2168).

N° 104.791.—Ramírez Araya Luis Emilio, cédula de identidad N° 6-094-341, mayor, casado una vez, médico veterinario, con domicilio en Cóbano, Puntarenas, solicita el registro de:



como marca de ganado, que usará preferentemente en Puntarenas, Puntarenas, Cóbano. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo de quince días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 9 de diciembre del 2004.—N° 7409.—(2169).

N° 104.502.—Arias Varela Franklin, cédula de identidad N° 2-339-139, mayor, casado una vez, médico, con domicilio en Barrio San Antonio, Ciudad Quesada, San Carlos, Alajuela, solicita el registro de:



como marca de ganado, que usará preferentemente en Alajuela, San Carlos, Pocosol. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo de quince días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 27 de setiembre del 2004.—N° 7277.—(2170).

N° 104.763.—Inversiones Monte Tabor Alte Sociedad Anónima, cédula N° 3-101-358782, con domicilio en Aguas Zarcas, San Carlos, Alajuela, representada por Aguilar Soto Mario Alberto, cédula N° 1-394-506, con facultad de apoderado generalísimo sin límite de suma, solicita el registro de:



como marca de ganado, que usará preferentemente en Alajuela, San Carlos, Aguas Zarcas. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo de quince días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 5 de octubre del 2004.—N° 7278.—(2171).

N° 105.112.—Jiménez Zamora Freddy, cédula de identidad N° 2-458-619, mayor, casado una vez, ganadero, con domicilio en Coepevega, Cutris, San Carlos, Alajuela, solicita el registro de:



como marca de ganado, que usará preferentemente en Alajuela, San Carlos, Cutris. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 7978, una vez notificado el presente edicto rige un plazo de quince días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 18 de noviembre del 2004.—N° 7279.—(2172).

N° 105.206.—Inversiones Collado Pinales Sociedad Anónima, cédula N° 3-101-303419, con domicilio en Porvenir, Desamparados, San José, representada por Collado Pinales Marvin Alfonso, cédula 2-464-755, con facultad de apoderado generalísimo sin límite de suma. Solicita el Registro de:

A I  
C 4

como marca de ganado que usará preferentemente en Alajuela, Upala, Upala. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto. De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de quince días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 3 de enero del 2005.—N° 7459.—(2298).

N° 104.647.—Méndez Villareal Manfred, cédula N° 5-234-753, mayor, casado una vez, ganadero, con domicilio en Guanacaste, Santa Cruz, Barrio El Cacao. Solicita el Registro de: **3 3 E**, como marca de ganado que usará preferentemente en Guanacaste, Santa Cruz, Santa Cruz. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto, De conformidad con el artículo 15 de la Ley 7978, una vez notificado el presente edicto, rige un plazo de quince días para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 13 de setiembre del 2004.—N° 7461.—(2299).

## DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

## AVISOS

El Registro de Personas Jurídicas, Departamento de Asociaciones ha recibido para su inscripción la reforma del estatuto de la Asociación de Compositores y Autores Musicales de Costa Rica. Por cuanto dicha reforma se encuentra dentro de las prescripciones que establece la Ley N° 218 del 8 de agosto de 1939 (Ley de Asociaciones) y sus reformas, y habiendo cumplido con los requisitos legales, se emplaza por quince días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 545, asiento: 11929.—Curridabat, 18 de enero del 2005.—Lic. Enrique Rodríguez Morera, Director.—1 vez.—(4334).

El Registro de Personas Jurídicas, Departamento de Asociaciones ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad denominada: Asociación Caminando en Libertad, con domicilio en la provincia de San José. Cuyos fines principales entre otros son los siguientes: restauración integral de sus asociados. Cuya representante judicial y extrajudicial de la asociación con facultades de apoderada generalísima con límite de suma hasta quinientos mil colones lo es la presidenta: Kattia Solano Rodríguez. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 8 de agosto de 1939 (Ley de Asociaciones y sus reformas) y habiendo cumplido con los requisitos legales, se emplaza por quince días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite (Tomo: 535, asiento: 11770; adicional tomo: 542, asiento: 3656).—Curridabat, primero de diciembre del dos mil cuatro.—Lic. Enrique Rodríguez Morera, Director.—1 vez.—N° 8924.—(4547).

El Registro de Personas Jurídicas, Departamento de Asociaciones ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad denominada: Asociación de Vecinos de Urbanización Cedri, con domicilio en la provincia de Heredia. Cuyos fines principales entre otros son los siguientes: potabilizar el servicio de agua. Cuya representante judicial y extrajudicial de la asociación con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma lo es la presidenta: Yadira Núñez Rodríguez. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 8 de agosto de 1939 (Ley de Asociaciones y sus reformas), y habiendo cumplido con los requisitos legales, se emplaza por quince días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite (Tomo: 541, asiento: 8270).—Curridabat, 8 de octubre del 2004.—Lic. Enrique Rodríguez Morera, Director.—1 vez.—N° 8962.—(4548).

El Registro de Personas Jurídicas, Departamento de Asociaciones ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad denominada: Asociación de Mujeres para la Promoción de la Salud Integral de Acosta, con domicilio en la provincia de San José. Cuyos fines principales entre otros son los siguientes: promover el desarrollo integral de la salud de las mujeres en el cantón de Acosta. Cuya representante judicial y extrajudicial de la asociación con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma lo es la presidenta: Norma Mora Vargas. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 8 de agosto de 1939 (Ley de Asociaciones y sus reformas) y habiendo cumplido con los requisitos legales, se emplaza por quince días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. (Tomo: 540, asiento: 18276).—Curridabat, seis de enero del dos mil cinco.—Lic. Enrique Rodríguez Morera, Director.—1 vez.—N° 8988.—(4549).

## REGISTRO DE PATENTES DE INVENCION

## PUBLICACION DE SEGUNDA VEZ

La señora Vanessa Wells Hernández, mayor, casada, abogada, vecina de San José, cédula N° 1-1176-503, en su condición de apoderada especial de Hakan Eriksson, de Suecia, solicita el Modelo de Utilidad denominada **SISTEMA THORBOLT**. Se refiere a un sistema de inyección para sellar y reforzar paredes de piedra en construcciones tales como túneles o en válvulas de piedra. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes Sexta Edición es F01/, cuyo inventor es Hakan Eriksson. La solicitud correspondiente lleva el número 7142, y fue presentada a las 14:33:10 del 6 de noviembre de 2003. Cualquier interesado podrá oponerse dentro del mes siguiente a la primera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 23 de noviembre del 2004.—Lic. Rafael Quesada, Registrador.—N° 8604.—(4108).

La señora Vanessa Wells Hernández, mayor, casada una vez, abogada, cédula 1-1186-503, en su condición de apoderada de Warner-Lambert Company LLC, de E.U.A., solicita la Patente de Invención denominada **AMINOÁCIDOS CON AFINIDAD POR LA PROTEÍNA DE a2&**. Esta invención se refiere a ciertos B-aminoácido que se unen a la subunidad alfa-2-delta de un canal de calcio. Estos compuestos y sus sales farmacéuticamente aceptables son útiles en el tratamiento de una variedad de trastornos psiquiátricos del dolor y otros. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes Sexta Edición es C07C 229 /08,

cuyo(s) inventor(es) es(son) Nancy Sue Bart, Jacob Bradley Schwarz, Andrew John Thorpe, David Juergen Wustrow. La solicitud correspondiente lleva el número 7501, y fue, presentada a las 13:17:41 del 28 de setiembre de 2004. Cualquier interesado podrá oponerse dentro del mes siguiente a la primera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 6 de diciembre del 2004.—Lic. Ana Catalina Monge, Registradora.—N° 8605.—(4109).

## AMBIENTE Y ENERGÍA

## INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

## EDICTO

## PUBLICACION DE TERCERA VEZ

Exp. N° 11712.—Agropecuaria Federico Apestegui S. A., solicita concesión de 560 litros por segundo del Río Tempisque captado en propiedad de Las Trancas S. A., en Carrillo, para abrevadero y riego. Coordenadas 283.000 / 361.900 Hoja Carrillo Norte. Predios inferiores: Manuel Jirón, Néstor Espinoza, Pablo Dávila y Virgilio Hernández. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes de la primera publicación.—San José, 24 de setiembre del 2004.—Departamento de Aguas.—J. M. Zeledón Calderón, Jefe.—(3681).

Exp. N° 11713.—Ganadería Monte Claro S. A., solicita concesión de 100 litros por segundo del Río Tempisque captado en propiedad de Hacienda Monte Claro S. A., en Carrillo, para riego. Coordenadas 280.600 / 363.250 Hoja Carrillo Norte. Predios inferiores: Manuel Jirón, Néstor Espinoza, Pablo Dávila y Virgilio Hernández. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes de la primera publicación.—San José, 24 de setiembre del 2004.—Departamento de Aguas.—J. M. Zeledón Calderón, Jefe.—(3682).

## PODER JUDICIAL

## AVISOS

## DIRECCION NACIONAL DE NOTARIADO

Ante esta Dirección se ha recibido solicitud de la licenciada Aracelly Espinoza Allan, cédula de identidad N° 1-1066-496, quien pretende que se le autorice para el ejercicio del notariado. Se invita a todas aquellas personas que conozcan de hechos o situaciones que afecten la conducta de la interesada para el ejercicio de la función notarial, a efecto de que los comuniquen a este Despacho dentro del plazo de quince días siguientes a esta publicación. Exp. 04-001710-624-NO.—San José, 14 de diciembre del 2004.—Lic. Alicia Bogarín Parra, Directora.—1 vez.—(3928).

Ante esta Dirección se ha recibido solicitud del licenciado José Marcelino Silva Silva, cédula de identidad N° 5-216-858, quien pretende que se le inscriba como Notario Público. Se invita a todas aquellas personas que conozcan de hechos o situaciones que afecten la conducta del interesado para el ejercicio de la función notarial, a efecto de que los comuniquen a este Despacho dentro del plazo de quince días siguientes a esta publicación. Exp. 04-001578-624-NO.—San José, 20 de octubre del 2004.—Lic. Roy Jiménez Oreamuno, Director a. i.—1 vez.—(4211).

Ante esta Dirección se ha recibido solicitud del licenciado Luis Diego Chacón Gutiérrez, cédula de identidad N° 7-0118-0077, quien pretende que se le autorice para el ejercicio del notariado. Se invita a todas aquellas personas que conozcan de hechos o situaciones que afecten la conducta del interesado para el ejercicio de la función notarial, a efecto de que los comuniquen a este despacho dentro del plazo de quince días siguientes a esta publicación. Expediente N° 04-001657-624-NO.—San José, 19 de noviembre del 2004.—Lic. Alicia Bogarín Parra, Directora.—1 vez.—(4572).

## TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

## EDICTOS

## Registro Civil - Departamento Civil

## OFICINA DE ACTOS JURÍDICOS

## PUBLICACION DE SEGUNDA VEZ

San José, a las trece horas, treinta minutos del siete de diciembre del dos mil cuatro. Diligencias de cancelación de credencial que ostenta la Regidora Suplente Marina Mora Acuña de la Municipalidad de Pérez Zeledón, provincia de San José. De conformidad con lo que establece el artículo 2° del Reglamento para la Cancelación o Anulación de Credenciales Municipales y sobre la gestión incoada por el Concejo de la Municipalidad de Pérez Zeledón, provincia de San José, tendiente a cancelar las credenciales que ostenta la señora Marina Mora Acuña, désele traslado a ésta para que, dentro del término de ocho días hábiles contados a partir de la notificación de la presente, justifique sus ausencias o bien manifieste lo que considere más conveniente a sus intereses. Dada la imposibilidad de notificar personalmente a la señora Marina Mora por

encontrarse fuera del país, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 241, inciso 3) y 251 inciso 2) de la Ley General de la Administración Pública, se ordena la publicación de la presente por tres veces consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta* para efectos de su notificación. Exp. 33-FM-2004.—Juan Antonio Casafont Odor, Magistrado Instructor.—(N° 0163-2005).—C-22820.—(3878).

**PUBLICACIÓN DE UNA VEZ**

Se hace saber que en diligencias de curso incoadas por Maddalena Culotta, no indica segundo apellido, este Registro ha dictado una resolución que en lo conducente dice: N° 3019-04.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina de Actos Jurídicos.—San José, a las quince horas veinte minutos del veintitrés de noviembre del dos mil cuatro. Expediente N° 24011-04. Resultando: 1°—..., 2°—...; Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Hechos no probados:..., III.—Sobre el fondo:...; Por tanto: Procédase a rectificar el asiento de matrimonio de Fidelmo Antonio Orozco Morales con Maddalena Culotta, no indica segundo apellido, que lleva el número... en el sentido que el nombre y apellido del padre de la cónyuge son “Nino Serio Culotta, no indica segundo apellido”.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas. Director General a. í.—Lic. Ligia María González Richmond, Jefa.—1 vez.—(4356).

Se hace saber que este Registro en diligencias de curso incoadas por Antón Kast no indica otro apellido, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Res. N° 2891-2004.—Registro Civil de Costa Rica.—Departamento Civil.—Oficina de Actos Jurídicos.—San José, a las trece horas, cincuenta y dos minutos del ocho de noviembre del dos mil cuatro. Ocurso. Exp. N° 11734-2004. Resultando 1°—..., 2°—..., 3°—..., y 4°—..., Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Hechos no probados:..., III.—Sobre el fondo:..., Por tanto: rectifíquese el asiento de matrimonio de Antón Kast no indica otro apellido, en el sentido que el estado civil del cónyuge al momento de la celebración del matrimonio es “Divorciado” y no como se consignó, déjese sin efecto el auto de las ocho horas treinta y seis minutos del veintiséis de mayo del dos mil cuatro. Publíquese esta resolución por una vez en el Diario Oficial. Notifíquese.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.—Lic. Ligia María González Richmond, Jefa.—1 vez.—N° 8855.—(4551).

Se hace saber que este Registro en diligencias de curso incoadas por Tannia Johanna Vargas Díaz, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: resolución N° 2989-2004.—Registro Civil de Costa Rica.—Departamento Civil.—Oficina de Actos Jurídicos.—San José, a las once horas, diez minutos del dieciocho de diciembre del dos mil cuatro. Ocurso. Exp. N° 19739-2004. Resultando: 1°—..., 2°—..., Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Hechos no probados:..., III.—Sobre el fondo:..., Por tanto: rectifíquese el asiento de nacimiento de Yerlin Johanna Ramírez Díaz, en el sentido que el nombre y los apellidos de la madre son “Tannia Johanna Vargas Díaz” y no como aparecen actualmente consignados. Publíquese esta resolución por una vez en el Diario Oficial *La Gaceta*. Notifíquese.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.—Lic. Ligia María González Richmond, Jefa.—1 vez.—N° 8858.—(4552).

Se hace saber que en diligencias de curso incoadas por Donal Montiel Baldés, este Registro ha dictado una resolución que en lo conducente dice: N° 2835-04.—Registro Civil de Costa Rica.—Departamento Civil.—Oficina de Actos Jurídicos.—San José, a las doce horas cuarenta minutos del veintinueve de octubre del dos mil cuatro. Exp. N° 24267-04. Resultando: 1°—..., 2°—...; Considerando: I.—Hechos probados... II.—Hechos no probados... III.—Sobre el Fondo:...; Por tanto: Procédase a rectificar el asiento de nacimiento de Sheirys Levinia Valdez Mendoza, que lleva el número... en el sentido que el nombre y apellidos del padre... son “Donal Montiel Baldés”.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Director General a.í.—Lic. Ligia María González Richmond, Jefa.—1 vez.—(4597).

**AVISOS**

**SECCIÓN DE OPCIONES Y NATURALIZACIONES**

**Avisos de solicitud de naturalización**

Sahar Kamal Mallak Mallak, mayor, casada, del hogar, libanesa, cédula residencia número 655-173388-000258, vecina de Curridabat, San José, expediente naturalización 915-2004. Se ha presentado a este Registro a levantar información, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 11 y 12 de la Ley de Opciones y Naturalizaciones número 1155 del 29 de abril de 1950 y sus reformas, solicitando se le conceda la nacionalidad costarricense por naturalización. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso, motivando su oposición y aportando las pruebas del caso.—San José, 13 de enero del 2005.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.—1 vez.—(4345).

José Ignacio Simón Caso, mayor, soltero, ingeniero industrial, español, cédula de residencia N° 726-136574-3644, vecino de Guadalupe, Goicoechea, San José, expediente N° 2070-2003, se ha presentado a este Registro a levantar información de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 11 y 12 de la Ley de Opciones y Naturalizaciones N° 1155 del 29

de abril de 1950 y sus reformas, solicitando se le conceda la nacionalidad costarricense por naturalización. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso, motivando su oposición o aportando las pruebas del caso.—San José, treinta de noviembre del dos mil cuatro.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.—1 vez.—(4568).

**CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA**

**PROGRAMA DE ADQUISICIONES**

**BANCO NACIONAL DE COSTA RICA**

**PROGRAMA DE ADQUISICIONES AÑO 2005**

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 6° de la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 7° del Reglamento General de Contratación Administrativa, el Banco Nacional de Costa Rica, hace de conocimiento público su plan anual de adquisiciones para el año 2005:

Descripción	Proyecto o programa	Monto estimado	Período estimado inicio proced. contratación	Fuente de financiamiento
Alquiler de edificios	320101	1,170.00	Primer semestre	Recursos propios
Alquiler de Máquinas	320501	47.30	Primer semestre	Recursos propios
Otros Alquileres (ejemplo beepers, parqueos)	320701	1,160.18	Primer semestre	Recursos propios
Anuncios y Propaganda (prensa)	322401	304.79	Primer semestre	Recursos propios
Anuncios y propaganda, patrocinios en radio y T.V.	322501	85.01	Primer semestre	Recursos propios
Anuncios y Propaganda (Radio y T.V)	322601	631.32	Primer semestre	Recursos propios
Memoria anual	322701	8.46	Primer semestre	Recursos propios
Impresión y otros servicios publicitarios	322801	605.04	Primer semestre	Recursos propios
Fletes	324501	142.77	Primer semestre	Recursos propios
Transportes dentro del país	324801	437.92	Primer semestre	Recursos propios
Transportes de o para el exterior	326101	42.79	Primer semestre	Recursos propios
Mantenimiento y reparación de edificios	327501	425.81	Primer semestre	Recursos propios
Servicio de limpieza	327601	671.06	Primer semestre	Recursos propios
Mantenimiento y reparación vehículos	327701	47.71	Primer semestre	Recursos propios
Mantenimiento y reparación otros equipos	328101	546.00	Primer semestre	Recursos propios
Mantenimiento y reparación equipos de computación	328201	1,562.16	Primer semestre	Recursos propios
Mantenimiento y reparación equipos de acondicionado	328301	55.61	Primer semestre	Recursos propios
Gastos de notario, judiciales y similares	328401	426.28	Primer semestre	Recursos propios
Otros servicios no personales	328501	111.38	Primer semestre	Recursos propios
Consultorías	328801	812.00	Primer semestre	Recursos propios
Consultorías para programas de capacitación	329201	272.70	Primer semestre	Recursos propios
Asesoría Jurídica	329401	3.86	Primer semestre	Recursos propios
Combustibles y lubricantes	330101	81.20	Primer semestre	Recursos propios
Repuestos y accesorios para vehículos	330301	14.72	Primer semestre	Recursos propios
Otros productos químicos	330401	22.62	Primer semestre	Recursos propios
Materiales y accesorios eléctricos	330501	41.00	Primer semestre	Recursos propios
Materiales y accesorios de edificios	330701	110.68	Primer semestre	Recursos propios
Materiales y accesorios equipo de cómputo	330801	154.84	Primer semestre	Recursos propios
Materiales y accesorios otros equipos	330901	41.50	Primer semestre	Recursos propios
Materiales y accesorios equipo aire acondicionado	331001	20.83	Primer semestre	Recursos propios
Ropa y otros textiles y vestuario	331101	2.50	Primer semestre	Recursos propios
Útiles diversos, herramientas y otros	331201	43.50	Primer semestre	Recursos propios
Artículos de aseo y limpieza	331301	41.50	Primer semestre	Recursos propios
Papelería para computadora	331401	41.50	Primer semestre	Recursos propios
Papelería de escritorio	331501	41.50	Primer semestre	Recursos propios
Útiles y materiales de oficina	331701	41.50	Primer semestre	Recursos propios
Útiles y materiales de computación	331801	41.50	Primer semestre	Recursos propios
Diarios, revistas e informes comerciales	331901	19.95	Primer semestre	Recursos propios
Útiles y materiales médicos	332001	4.86	Primer semestre	Recursos propios
Gastos por recepciones	332301	40.43	Primer semestre	Recursos propios

Descripción	Proyecto o programa	Monto estimado €	Período estimado inicio proced. contratación	Fuente de financiamiento
Otros materiales y suministros	335001	41.50	Primer semestre	Recursos propios
Gastos por alimentación para actividades de capacitación	335401	49.84	Primer semestre	Recursos propios
Otros gastos por alimentación	335501	136.67	Primer semestre	Recursos propios
Aplicaciones y remodelaciones	801001	4,386.80	Primer semestre	Recursos propios
Compra de terrenos	802001	15.00	Primer semestre	Recursos propios
Equipo de cómputo y Software	901001	11,667.10	Primer semestre	Recursos propios
Mobiliarios y equipo de oficina	902001	1,045.80	Primer semestre	Recursos propios
Aire Acondicionado	903001	442.80	Primer semestre	Recursos propios
Plantas eléctricas	904001	196.60	Primer semestre	Recursos propios
Central telefónica	905001	116.00	Primer semestre	Recursos propios
Equipo de seguridad	906001	1,013.00	Primer semestre	Recursos propios
Vehículos	907001	49.90	Primer semestre	Recursos propios
Obras de arte	908001	20.00	Primer semestre	Recursos propios
<b>Total general</b>		<b>€27,757.3</b>		

Contrataciones.—Lic. Erick Leitón Mora, Jefe.—1 vez.—(Solicitud N° 1216-2005).—C-72945.—(4646).

**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

**ÁREA DE SALUD DE GOICOECHEA 1**

**Programa anual de compras bienes y servicios para el año 2005**

De conformidad con el artículo 7° y demás concordantes del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se publica el Programa de Compras para el año 2005 de la Unidad Programática N° 2212:

2102	Alquiler de locales	2.250.000,00
2114	Impres. encuader. y otros	184.000,00
2122	Telecomunicaciones	1.850.000,00
2124	Servicio de correo	125.000,00
2126	Energía eléctrica	2.300.000,00
2128	Servicio de agua	1.130.000,00
2130	Otros servicios públicos	246.000,00
2134	Gastos viajes d. país	680.200,00
2140	Transp. flet. d. del país	350.000,00
2142	Seguro de daños	115.000,00
2144	Seguro de riesgos prof.	901.000,00
2150	Confec. repa. vest x terc.	500.000,00
2152	Mant. y rep. eq. oficina	4.600.000,00
2153	Mant. rep. equipo x terceros	400.000,00
2154	Mant. rep. maq. y equipo	1.800.000,00
2156	Mant. rep. edif. x terceros	11.300.000,00
2184	Traslados	650.000,00
2186	Hospedajes	0,00
2188	Atención méd. en el país	61.000.000,00
2191	Contr. limp. edificios	12.400.000,00
2192	Contr. vigilancia	48.600.000,00
2193	Mant. zonas verdes	150.000,00
2199	Otros servicios no pers.	10.370.000,00
2203	Medicinas	2.250.000,00
2205	Otros prod. quím y conexos	3.400.000,00
2207	Textiles y vestuarios	1.700.000,00
2209	Llantas y neumáticos	200.000,00
2210	Prod. de papel y cartón	1.600.000,00
2211	Impresos y otros	4.100.000,00
2213	Productos alimenticios	0,00
2215	Mater. de construcción	640.000,00
2217	Instrumentos y herramientas	132.000,00
2219	Instrum. médico y lab.	2.400.000,00
2221	Rep. equipo de transporte	340.000,00
2223	Otros repuestos	2.300.000,00
2225	Útiles y mater. de oficina	2.300.000,00
2227	Útiles y mater. de limpieza	100.000,00
2229	Envases y empaques médicos	570.000,00
2231	Útiles de cocina y comedor	110.000,00
2233	Otros útiles y materiales	450.000,00
2241	Comb. equipo de transporte	570.000,00
2243	Lubr. grasas y equipo de transp.	110.000,00
2305	Maq. y equipo producción	0,00
2310	Equipo y mob. de oficina	1.000.000,00
2315	Equipo de cómputo	1.280.000,00
2320	Equipo méd. y laboratorio	1.000.000,00
2340	Equipo para comunicaciones	1.000.000,00
2350	Equipo Educativo y Recreativo	550.000,00
2390	Equipos varios	1.000.000,00

Goicoechea, 11 de enero del 2005.—Wálter Álvarez Cerdas, Jefe Proveeduría.—1 vez.—(3128).

**ÁREA DE SALUD VALLE LA ESTRELLA**

De conformidad con la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento y en acato al artículo N° 7 e inciso 7.3. Se envía la necesidad de compras para el período dos mil cinco, para su publicación.

- Información y publicación
  - Impresión y encuadernación
  - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipos de oficina
  - Mantenimiento y reparación de vehículos
  - Mantenimiento preventivo y correctivo de equipo médico, aires acondicionados, cómputo y comunicaciones.
  - Mantenimiento preventivo y correctivo de infraestructura
  - Servicios de vigilancia
  - Servicios de mantenimiento de zonas verdes
  - Medicinas
  - Productos químicos
  - Llantas y neumáticos
  - Productos papel y cartón
  - Impresos y otros (cuadernos, agendas y otros)
  - Servicios alimenticios
  - Instrumentos y herramientas
  - Materiales de construcción
  - Instrumental y material médico de laboratorio
  - Repuestos para vehículos
  - Otros repuestos
  - Materiales de oficina
  - Materiales de limpieza
  - Envase y empaque de medicinas
  - Otros útiles y materiales
  - Otros materiales y suministros
  - Combustible, lubricantes y grasas
  - Maquinaria y equipo de producción equipo y mobiliario de oficina
  - Equipo de cómputo
  - Equipo médico y laboratorio
  - Equipos varios (aires acondicionados y estanterías)
- San José, 14 de enero del 2005.—Mba. Léster Ramos Berrios, Administrador.—1 vez.—(4210).

**ÁREA DE SALUD LA CRUZ**

De acuerdo al artículo 7° del Reglamento General de Contratación Administrativa sobre la programación anual de compras de bienes y servicios, solicitamos la publicación de compras Salud La Cruz como se detalla:

Bienes y servicios	Cuenta presup.	Presupuesto €	Período compra
Productos químicos	2205	7.980.000,00	2005
Servicios de limpieza	2191	19.980.000,00	2005
Servicios vigilancia	2192	18.870.000,00	2005
Instr. Med y laborat.	2219	2.220.000,00	2005
Equipo cómputo	2315	3.850.000,00	2005
Equipos varios	2390	2.320.000,00	2005
Mant. Rep. Maq. Equ. Ofi.	2152	1.029.500,00	2005
Mant. Rep. Equ. Transp.	2153	1.503.000,00	2005
Mant. Rep. Edificios	2156	3.246.500,00	2005
Llantas y neumáticos	2209	1.887.000,00	2005
Útiles Mat. Oficina	2225	2.775.000,00	2005
Útiles Mat. Limpieza	2227	1.965.000,00	2005

La Cruz, 18 de enero del 2005.—Dr. Javier Coronado Villagra, Director Médico.—1 vez.—(4325).

**DIRECCIÓN TÉCNICA DE SERVICIO DE SALUD**

**PRESUPUESTO DE COMPRAS PARA EL AÑO 2005**

De conformidad con el artículo 7, incisos 1), 2) y 3) del Reglamento General de Contratación Administrativa, les solicito publicar el programa de compras de la Dirección Técnica Servicios de Salud, Unidad Programática 2904, asignado por la Caja Costarricense de Seguro Social para el presente año calendario.

Código Presup.	Descripción de la partida presupuestaria	Monto Estimado
2102	ALQUILER DE LOCALES	17.000.000,00
2106	OTROS ALQUILERES	1.040.000,00
2114	IMPRESIÓN ENCUADERNACIÓN Y OTROS	20.000.000,00
2122	TELECOMUNICACIONES	2.700.000,00
2124	SERVICIOS DE CORREO	13.000,00
2126	ENERGÍA ELÉCTRICA	1.100.000,00
2128	SERVICIOS DE AGUA	750.000,00
2130	OTROS SERVICIOS PÚBLICOS	180.000,00
2134	GASTOS, VIAJES DENTRO DEL PAÍS	15.000.000,00
2135	PAGO KILOMETRAJE	1.000.000,00
2140	TRANSPORTES Y FLETES EN EL PAÍS	1.500.000,00
2144	SEGURO DE RIESGOS PROFESIONALES	3.171.000,00
2152	MANTENIMIENTO REPARACIÓN MAQ. Y EQ. OFICINA	13.000.000,00
2153	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN EQUIPOS POR TERCEROS	500.000,00

Código Presup.	Descripción de la partida presupuestaria	Monto Estimado	SUCURSAL SEGURO SOCIAL DE BUENOS AIRES	
2154	MANTENIMIENTO REPARACIÓN MAQ. Y EQUIPO	2.220.000,00	<b>Programa de adquisiciones año 2005</b>	
2156	MANTENIMIENTO REPARACIÓN EDIFICIOS POR TERCEROS	1.000.000,00	Cumpliendo con el artículo 6° de la Ley de Contratación Administrativa, solicito realizar la siguiente publicación:	
2188	CONTRATO SERVICIOS MED. LAB. Y FARMACIA	361.300.000,00	<b>CUENTA</b>	<b>NOMBRE:</b>
2191	CONTRATO LIMPIEZA DE EDIFICIOS	2.750.000,00	2102	<b>SERVICIOS NO PERSONALES:</b>
2192	CONTRATO SERVICIOS DE VIGILANCIA	9.700.000,00	2112	ALQUILER DE LOCALES
2199	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES	4.600.000,00	2114	INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD
2201	GASOLINA, LUBRICANTES Y GRASAS	350.000,00	2122	IMPRESIÓN ENCUADERNACIÓN Y OTROS
2203	MEDICINAS	811.000.000,00	2124	TELECOMUNICACIONES
2205	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	14.000.000,00	2126	SERVICIOS DE CORREO
2207	TEXTILES Y VESTUARIOS	1.150.000,00	2128	ENERGÍA ELÉCTRICA
2209	LLANTAS Y NEOMÁTICOS	900.000,00	2130	SERVICIOS DE AGUA
2210	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	5.300.000,00	2134	OTROS SERVICIOS PÚBLICOS
2211	IMPRESOS Y OTROS	1.000.000,00	2140	GASTOS Y VIAJES EN EL PAÍS
2213	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	1.250.000,00	2142	TRANSPORTES Y FLETES EN EL PAÍS
2215	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	140.000,00	2144	SEGURO DE DAÑOS
2219	INSTRUMENTAL MÉDICO Y LABORATORIO	4.600.000,00	2152	SEGURO RIESGOS PROFESIONALES
2221	REPUESTOS PARA EQUIPO DE TRANSPORTE	700.000,00	2156	MANTENIM. REP. MAQ. T. EQ. OFIC.
2223	OTROS REPUESTOS	2.600.000,00	2160	MANT. REP. EQUIP. TRANSPORTE TERC.
2225	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	6.500.000,00	2199	MANT. REP. ED. TERCEROS
2227	ÚTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA	500.000,00		GASTOS JUDICIALES
2233	OTROS ÚTILES Y MATERIALES	2.000.000,00		OTROS SERV. NO PERSONALES
2237	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	300.000,00		<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>
2241	COMBUSTIBLE EQUIPO DE TRANSPORTE	2.500.000,00	2205	OTROS PROD. QUÍM. Y CONEXOS
2243	LUBRICANTES, GRASAS Y EQUIPO DE TRANSPORTES	90.000,00	2207	TEXTILES Y VESTUARIO
2310	EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	1.500.000,00	2209	LLANTAS Y NEUMÁTICOS
2315	EQUIPO DE CÓMPUTO	2.500.000,00	2210	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN
2320	EQUIPO MÉDICO Y LABORATORIO	10.650.000,00	2211	IMPRESOS Y OTROS
2340	EQUIPO PARA COMUNICACIONES	100.000,00	2215	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
2380	LIBROS	100.000,00	2217	INSTRUMENTOS Y HERRAMIENTAS
2390	EQUIPOS VARIOS	520.000,00	2221	REP. EQUIPO DE TRANSPORTE
			2223	OTROS REPUESTOS
			2225	ÚTILES Y MAT. DE OFICINA
			2227	ÚTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA
			2237	OTROS MAT. Y SUMINIST.
			2241	COMBUST. EQUIP. TRANSPORTE
			2243	LUBRIC. GRASA. EQUIP. TRANSP.

San José, 17 de enero del 2005.—Lic. José Miguel Chavarría Cordero, Administrador.—1 vez.—(4333).

Buenos Aires, enero del 2005.—Lic. Mercedes Morera Zúñiga, Administradora.—1 vez.—(4574).

CLÍNICA DR. MARCIAL RODRÍGUEZ CONEJO

Programa de bienes y servicios para el período 2005

Cumpliendo con lo dispuesto en el capítulo II, artículo VII, del Reglamento de Contratación Administrativa, sección II, artículo VI, se procede a informar del programa de adquisiciones de bienes y servicios para el período 2005.

Código de presupuesto	Actividad	Descripción partida	Bien o servicio	Monto estimado €
2154	08	Mantenimiento y reparación de maquinaria	Mantenimiento preventivo y reparación de maquinaria y equipo por terceros	6.800.000,00
2156	08	Mantenimiento y reparación de edificio y terreno	Remodelaciones y mantenimiento del edificio	12.000.000,00
2188	08	Contrato de servicios médicos	Contratación de servicios médicos y farmacia	8.000.000,00
2191	08	Contrato de limpieza	Limpieza del edificio	11.000.000,00
2192	08	Contrato de servicios de vigilancia	Ofrecer buena calidad en los servicios de vigilancia	13.000.000,00
2203	08	Medicinas	Compra de medicinas	100.000.000,00
2205	08	Otros productos químicos	Compra de reactivos y productos químicos	48.000.000,00
2210	08	Productos de papel y cartón	Compra de productos de papel	9.000.000,00
2219	08	Instrumentos médicos y de laboratorio	Instrumental médico y de laboratorio	21.000.000,00
2223	08	Otros repuestos	Adquisición de repuestos para maquinaria y equipo	7.700.000,00
2225	08	Útiles y materiales de oficina	Todo lo relacionado a implementos de oficina	5.000.000,00
2229	08	Envases y empaques médicos	Todo tipo de empaques utilizados especialmente en la farmacia	5.000.000,00
2310	72	Equipo y mobiliario	Equipo y mobiliario de oficina	5.000.000,00
2315	72	Equipo de cómputo	Equipo de cómputo	15.490.000,00
2320	72	Equipo médico y de laboratorio	Equipo médico y de laboratorio	4.120.000,00
2340	72	Equipo para comunicación	Equipo para comunicación	820.000,00
2380	72	Libros	Varios	90.000,00
2390	72	Equipos varios	Equipos varios	1.255.000,00
2617	72	Accesorios médicos y aparatos ortopédicos	Accesorios médicos y aparatos ortopédicos	30.000.000,00

Fuente de financiamiento: Presupuesto, Operación e Inversión.

Inicio estimado: Enero del 2005.

Alajuela, 17 de enero del 2005.—Lic. Carlos A. Vásquez Mora, Administrador.—1 vez.—(4575).

**MUNICIPALIDADES**

**MUNICIPALIDAD DE LIBERIA**

**PROGRAMA DE ADQUISICIONES DEL AÑO 2005**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratación Administrativa número 7494, Sección Segunda, artículo 6° y el Reglamento General de la Contratación Administrativa, Capítulo Segundo, artículo 7°, se comunica a todos los potenciales oferentes, el programa de adquisiciones para el período 2005.

Programa I.  
Dirección y Administración General.  
Fuente de financiamiento: Recursos Propios.

<b>Servicios no personales</b>		<b>37.713.824,16</b>
Gastos de Representación	5.000.000,00	
Honorarios, consult. servic. Contrat. (asesorías exter. abogados, serv. apoyo gest. de Alcaldía, Tesorería y Contabilidad, cumpl. proc. Ley Control Interno		
Mano de obra constr. de oficina Bodega)	11.000.000,00	
Seguro de riesgos	4.863.824,16	
Otros servicios no personales (rep.de veh., maq. y equipo de ofic., viáticos, arreglo de micrófonos, capacitación, publicidad, perifoneo, telegestión y otros)	16.850.000,00	
<b>Materiales y suministros</b>		<b>24.855.257,36</b>
Compra de materiales de oficina: productos de papel (resmas, papel continuo, papel carbón, papel quita pon, etc.) perforadoras, grapas, goma, libros de actas, clips, minas, bolígrafos, lápices, entradoras, sellos, ampos, tijeras, acetatos, disquetes, cintas para impresora, cartuchos de tinta para impresora, tinta para sellos, cajas de cartón, materiales para estantes metálicos (bandejas, tornillo y otros), borradores pilots, marcadores, carpetas colgantes, fólderres, pizarras, papel bond carta y oficio, papel milimétrico, papel continuo y otros útiles de oficina, cutter, fasthener, correctores, pizarra acrílica, compra de combustibles, filtros, llantas, aceites, repuestos varios y otros materiales de oficina.		
<b>Maquinaria y equipo</b>		<b>13.320.000,00</b>
Teléfono inalámbrico, escritorios, sillas, bibliotecas, archivos sumadoras, equipo de cómputo, impresoras, escáner, sumadoras, equipo de perifoneo, fotocopiadoras, fax, sillas giratorias, radio comunicador y otros equipos.		
Programa II Servicios comunales Fuente de financiamiento: Recursos propios, específicos y transferencias.		

<b>Servicios no personales</b>		<b>48.890.292,43</b>
Honorarios, consult. serv. contrat., alquiler de relleno sanitario, mantenimiento de maquinaria y equipo	12.400.000,00	
Seguros de riesgos	7.866.399,75	
Otros no personales (reparación de vehículos, maquinaria y equipo y otras reparaciones)	28.623.892,68	
<b>Materiales y suministros</b>		<b>102.744.043,52</b>
Compra de materiales de oficina, libros, implementos de seguridad y repuestos para vehículo liviano y pesado (lubricantes, aceites, llantas, filtros, combustibles, y repuestos varios). Compra de materiales de construcción y otros. Reparación de varios (zinc, tornillos, madera, clavos, cemento y otros) Carretillas, palas. Materiales para actividades deportivas y culturales.		
<b>Maquinaria y equipos</b>		<b>733.287,18</b>
Equipos varios (carretillos, escritorios, sillas varias, archivadores estantes aluminio, hidrolavadora, orilladora de césped, teléfono inalámbrico, percolador).		
Programa III Inversiones Fuente de financiamiento: Recursos de las Leyes Nos. 8114 y 6043, Recursos propios y transferencias.		

<b>Servicios no personales</b>		<b>16.583.403,88</b>
Honorarios, consultorías y servicios contratados (contrataciones de maquinarias para mantenimiento de caminos)	9.377.697,31	
Seguros de riesgo	780.706,57	
Otros no personales (reparaciones varias a la maquinaria municipal, marchamos, publicaciones, reparaciones de equipos de oficina en la Dirección Técnica y Estudios y la Unidad Técnica de Conservación Vial	6.425.000,00	
<b>Materiales y suministros</b>		<b>24.382.187,42</b>
Compra de materiales y útiles de oficina para la Unidad Técnica de Conservación Vial y Dirección Técnica y Estudios, compra de llantas, combustible, aceite, repuestos varios en mantenimiento de caminos, compra de repuestos, cemento, varilla, piedra quebrada, arena y otros.		
<b>Maquinaria y equipo</b>		<b>60.000.000,00</b>
Compra de niveladora de la Unidad Técnica de Conservación Vial.		
Liberia, Guanacaste, 13 de enero del 2005.—Lic. Fernando Acevedo Angulo, Proveedor Municipal a. i.—1 vez.—(4213).		

**MODIFICACIONES A LOS PROGRAMAS**

**INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA**

**MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE ADQUISICIONES DEL AÑO 2005**

(Según artículo 6° de la Ley de Contratación Administrativa y los artículos 7, 7.1, 7.2 y 7.3 del Reglamento General de la Contratación Administrativa)

Ítem	Tipo de bien o servicio	Monto estimado (en miles de colones)	Programa Subprograma y/o proyecto	Fuente de financiamiento	Período de ejecución
1	INFORMACIÓN PRENSA Y OTROS MEDIOS	9,286.5	Programa N° 1 Administración	Fondos propios	Enero-Diciembre
2	INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD	1,650.0	Programa N° 1 Administración	Fondos propios	Enero-Diciembre
3	TRANSPORTE PARA EL EXTERIOR	849.0	Programa N° 1 Administración	Fondos propios	Enero-Diciembre
4	TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	2,300.0	Programa N° 1 Administración	Fondos propios	Enero-Diciembre
5	MANT. Y REPARACIÓN MAQ. EQUIPO Y EDIFICIOS	9,020.6	Programa N° 1 Administración	Fondos propios	Enero-Diciembre
6	COMISIONES Y OTROS CARGOS	8,346.3	Programa N° 1 Administración	Fondos propios	Enero-Diciembre
7	CAPACITACIÓN INTERNA FUNCIONARIOS	2,750.0	Programa N° 1 Administración	Fondos propios	Enero-Diciembre
8	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES	61,590.5	Programa N° 1 Administración	Fondos propios	Enero-Diciembre
9	INFORMACIÓN PRENSA Y OTROS MEDIOS	450.0	Programa N° 2 Docencia	Fondos propios	Enero-Diciembre
10	TRANSPORTE PARA EL EXTERIOR	2,500.0	Programa N° 2 Docencia	Fondos propios	Enero-Diciembre
11	MANT. Y REPARACIÓN MAQ. EQUIPO Y EDIFICIOS	34.0	Programa N° 2 Docencia	Fondos propios	Enero-Diciembre
12	COMISIONES Y OTROS CARGOS	19.8	Programa N° 2 Docencia	Fondos propios	Enero-Diciembre
13	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES	24,156.9	Programa N° 2 Docencia	Fondos propios	Enero-Diciembre
14	INFORMACIÓN PRENSA Y OTROS MEDIOS	1,087.6	Programa N° 3 V.I.E.S.A	Fondos propios	Enero-Diciembre
15	MANT. Y REPARACIÓN MAQ. EQUIPO Y EDIFICIOS	1,000.0	Programa N° 3 V.I.E.S.A	Fondos propios	Enero-Diciembre
16	COMISIONES Y OTROS CARGOS	35.6	Programa N° 3 V.I.E.S.A	Fondos propios	Enero-Diciembre
17	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES	30,533.3	Programa N° 3 V.I.E.S.A	Fondos propios	Enero-Diciembre
18	INFORMACIÓN PRENSA Y OTROS MEDIOS	1,240.8	Programa N° 4 V.I.E.	Fondos propios	Enero-Diciembre
19	INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD	400.0	Programa N° 4 V.I.E.	Fondos propios	Enero-Diciembre
20	TRANSPORTE PARA EL EXTERIOR	2,834.1	Programa N° 4 V.I.E.	Fondos propios	Enero-Diciembre
21	MANT. Y REPARACIÓN MAQ. EQUIPO Y EDIFICIOS	300.0	Programa N° 4 V.I.E.	Fondos propios	Enero-Diciembre
22	COMISIONES Y OTROS CARGOS	9,000.0	Programa N° 4 V.I.E.	Fondos propios	Enero-Diciembre
23	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES	53,989.8	Programa N° 4 V.I.E.	Fondos propios	Enero-Diciembre
24	TRANSPORTE PARA EL EXTERIOR	400.0	Programa N° 5 San Carlos	Fondos propios	Enero-Diciembre
25	MANT. Y REPARACIÓN MAQ. EQUIPO Y EDIFICIOS	14,236.9	Programa N° 5 San Carlos	Fondos propios	Enero-Diciembre
26	COMISIONES Y OTROS CARGOS	303.5	Programa N° 5 San Carlos	Fondos propios	Enero-Diciembre
27	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES	116,997.2	Programa N° 5 San Carlos	Fondos propios	Enero-Diciembre
<b>MONTO TOTAL DE ADQUISICIONES</b>		<b>355,312.4</b>			

Cartago, 20 de enero del 2005.—Departamento de Aprovisionamiento.—Lic. Alejandro Masís Arce, MAE, Director.—1 vez.—(Solicitud N° 30909).—C-91220.—(4765).

**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

ÁREA DE ADQUISICIONES

A todos los Proveedores y Representantes de Casas Extranjeras se les comunica que el Departamento de Farmacoterapia ha avalado administrativamente la siguiente ficha técnica, la cual rige a partir de su publicación:

Nombre del medicamento	Código
<b>Modificación</b>	
Fenilefrina clorhidrato al 10% (100 mg/ml) (actualización base de datos)	1-10-45-6830
Omeprazol 20 mg. Cápsulas de liberación retardada (actualización base de datos)	1-10-32-1270
Midazolam 15 mg. tabletas (actualización base de datos)	1-10-31-1150
Famotidina 40 mg. Tabletas o tabletas recubiertas con film (actualización base de datos)	1-10-32-0695
Ketamina base al 1% (10 mg/ml) (actualización base de datos)	1-10-18-4165
Valproato semisódico equivalente a 250 mg de ácido valproico (actualización base de datos)	1-10-28-0090
Dorzolamida al 2% (20 mg/ml) (actualización base de datos)	1-10-45-6395
Tioconazol al 1% /10 mg/gramo) (actualización base de datos)	1-10-46-2695
Mercaptopurina 50 mg. Tabletas (actualización base de datos)	1-10-41-1140
Cimetidina base 150 mg/ml (actualización base de datos)	1-10-32-3290
Lamotrigina 100 mg (especificaciones de calidad)	1-10-28-1014
Griseofulvina al 2.5% (descripción)	1-10-04-6930
Inmunoglobulina I.V. 2.5 a 3 g de proteína (descripción)	1-10-44-4035
Vacuna Influenza de virus inactivados de la gripe (influenza). (código)	1-10-44-4795
Vacuna Influenza de virus inactivados de la gripe. (código)	1-10-44-4797
Irbesartán 150 mg. Tabletas (exclusión losartan, valsartan)	1-10-08-1103
Nistatina 100.000 U/ML (empaquete primario y secundario)	1-10-04-7260
Efavirenz 600 mg. Tabletas recubiertas (exclusión 200mg)	1-10-04-0580
Enalapril maleato 5 mg. Tabletas (especificaciones de calidad)	1-10-07-0610
Enoxaparina sódica 40 mg. (exclusión nadroparina, tinzaparina)	1-10-11-4085
Anastrozol 1 mg. Tabletas (exclusión letrozol)	1-10-41-0190

En cuanto a las modificaciones los interesados (oferentes y posibles oferentes) deben revisar las variaciones en la nueva ficha técnica vigente, disponible en la siguiente dirección: de la Corte Suprema de Justicia 400 metros al sur, casa número 1098, color blanco, Barrio Luján.

El Área de Adquisiciones está ubicada en el piso 11 del edificio Laureano Echandi, calles 5 y 7, avenidas 2ª y 4ª, Oficinas Centrales de la CCSS. Su horario de atención es de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 3:00 p.m. en jornada continua.

San José, 18 de enero del 2005.—Lic. Guisselle López Rubí, Registro de Medicamentos.—Lic. Jorge Hidalgo Moraga, Jefe Subárea de Medicamentos.—1 vez.—C-26395.—(4652).

**LICITACIONES****BANCO DE COSTA RICA**

LICITACIÓN POR REGISTRO N° 4568

**Alquiler de un local para ubicar una oficina del BCR en Santa Ana**

El Banco de Costa Rica, recibirá ofertas por escrito hasta las diez horas, treinta minutos (10:30 a. m.) del día 7 de febrero del 2005, para la licitación en referencia.

Los interesados pueden retirar el cartel de licitación que incluye las especificaciones y condiciones generales en la Oficina de Contratación Administrativa, ubicada en el tercer piso del Edificio Schyfter, frente al costado este del Banco Central.

San José, 19 de enero del 2005.—Oficina Contratación Administrativa.—Giovanni Filomena A., Supervisor.—1 vez.—(O. C. N° 52182).—C-6195.—(4608).

**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

ÁREA DE ADQUISICIONES

SUBÁREA DE CARTELES

LICITACIÓN POR REGISTRO LXR 2005-005

**Producto: pieza de mano de alta velocidad**

El Área de Adquisiciones de la Caja Costarricense de Seguro Social, debidamente autorizado por la Dirección de Recursos Materiales, recibirá ofertas por escrito hasta las 13:00 horas del día 28 de febrero del 2005, para la adquisición de:

**Ítem único:**

1.000 unidades. Pieza de Mano de Alta Velocidad.

Demás condiciones y especificaciones técnicas, que rigen para este concurso insertas en el folleto de venta en la fotocopiadora, oficinas centrales; ubicada en el piso comercial del Edificio Anexo. Horario de 8:00 a.m. - 3:00 p.m.

San José, 19 de enero del 2005.—Lic. Vilma Arias Marchena, Coordinadora.—1 vez.—C-6670.—(4647).

HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA

LICITACIÓN POR REGISTRO 0071-2004

**Mantenimiento preventivo y correctivo a esterilizadores**

El Hospital Dr. Rafael A. Calderón Guardia invita a todos los proveedores interesados en participar en la Licitación Por Registro 0071-2004, por concepto de mantenimiento preventivo y correctivo para esterilizadores para varios servicios del Hospital. El cartel se encuentra a la venta en la Administración del Hospital, sita al costado sur del Hospital, avenida 7a, calles 17 y 19; el pliego cartelario tiene un valor de ₡ 1.000,00 (mil colones).

Fecha máxima de recepción de ofertas: 15 de febrero del 2005, hora de apertura: 10:30 a. m.

San José, 18 de enero del 2005.—Área de Recursos Materiales.—Ing. Jorge González Cordero, Jefatura.—1 vez.—(4664).

LICITACIÓN POR REGISTRO 0072-2004

**Cables y placas para pacientes**

El Hospital Dr. Rafael A. Calderón Guardia invita a todos los proveedores interesados en participar en la Licitación por Registro 0072-2004, por concepto de Cables y Placas para Pacientes para el Servicio de Sala de Operaciones. El cartel se encuentra a la venta en la Administración del Hospital, sita al costado sur del Hospital, avenida 7a, calles 17 y 19; el pliego cartelario tiene un valor de ₡ 1.000,00 (mil colones).

Fecha máxima de recepción de ofertas: 15 de febrero 2005, hora de apertura: 2:00 p. m.

San José, 18 de enero del 2005.—Área Recursos Materiales.—Ing. Jorge González Cordero, Jefatura.—1 vez.—(4665).

**ADJUDICACIONES****UNIVERSIDAD NACIONAL**

LICITACIÓN POR REGISTRO N° 22-2004

**Remodelaciones varias**

La Proveeduría Institucional de la Universidad Nacional comunica a los interesados en esta contratación, que mediante Resolución N° 0035-2005, de las once horas del día diecinueve de enero del 2005, se dispuso modificar la resolución de adjudicación N° 2572-2004 del veinticinco de noviembre, publicada en *La Gaceta* N° 234 del 30 de noviembre del 2004, de la siguiente manera:

1. Anular la adjudicación de la Línea 2 de la Licitación por Registro N° 22-2004 A S&S Telecomunicaciones y Energía S. A., por un monto de \$5.167,50.
2. Readjudicar la Línea 2 de la Licitación por Registro N° 22-2004 A de la siguiente manera:

**S&S Telecomunicaciones y Energía S. A., cédula jurídica: 3-101-147670**

Línea 2: remodelación de cubículos y construcción de cuartos de servidores para el Ovsicori, a un precio total: \$17.010,49 (diecisiete mil diez dólares con 49/100). Tiempo de entrega: 11 días hábiles...".

Heredia, 19 de enero del 2005.—Proveeduría Institucional.—Ada Cartín Brenes, Directora.—1 vez.—(O. C. N° 20282).—C-9045.—(4751).

**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

HOSPITAL DR. ENRIQUE BALTODANO BRICEÑO

PROVEEDURÍA SECCIÓN COMPRAS

LICITACIÓN POR REGISTRO N° PHEBB-029-2-2004

**Galletas**

El Departamento de Proveeduría del Hospital Dr. Enrique Baltodano Briceño, comunica a los interesados, que por resolución N° SSIDEBB-DG-5-01-2005, de la Dirección General del Hospital Dr. Enrique Baltodano Briceño, el presente concurso se adjudica de la siguiente manera:

Empresa adjudicada: **Pozuelo S. A.—(Oferta N° 1).**

Objeto: Galletas.

Ítemes	Descripción del artículo	Cant.	Unidad medida	Precio unitario ₡	Monto total ₡
1	Galletas María	27.648	Ud	160,60	555.033,60
2	Galletas Soda	26.496	Ud	140,90	466.660,80
3	Galletas Cremas	13.248	Ud	394,45	435.472,80
4	Sorbetos	13.248	Ud	394,45	435.472,80
5	Galletas Club Extra	10.080	Ud	394,45	331.338,00
6	Galletas Jalebitas	10.080	Ud	394,45	331.338,00
<b>TOTAL</b>					<b>2.555.316,00</b>

Liberia, 17 de enero del 2005.—Departamento de Proveeduría.—Lic. Óscar Sánchez Fuentes, Encargado a. í.—1 vez.—(4583).

**MUNICIPALIDADES**

**MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE GARABITO**

**LICITACIONES DESIERTAS**

El Concejo Municipal de Garabito en sesión ordinaria N° 141, artículo VI, inciso A, celebrada el 12 de enero del 2005, acuerda por unanimidad declarar desiertas las siguientes Licitaciones:

- 1- Licitación por Registro N° 007-2004 la "Mano de obra y maquinaria para mejoramiento de camino C-6-11-022 Lagunillas - Cuarros".
- 2- Licitación por Registro N° 008-2004 la "Mano de obra y maquinaria para mejoramiento de camino C-6-01-008 entrada ruta 34 - Playa Aguas".
- 3- Licitación por Registro N° 009-2004 la "Mano de obra y maquinaria para mejoramiento de camino C-6-11-013 Tárcoles - Playa Azul".

Lo anterior con base en la recomendación presentada por el Arq. Juan Luis Chaves Vega - Jefe Técnico del Departamento de Ingeniería y Construcciones - mediante oficios JI-061-2004 y JI-062-2004 de fecha 24 de diciembre del 2004; quien indica que es más conveniente a los intereses de la Municipalidad. Así mismo, sugiere que en el próximo presupuesto se incluya el contenido económico de acuerdo con el ajuste necesario para llevar a cabo dichas licitaciones.

Jacó, 20 de enero del 2005.—Xinia Espinoza Morales, Secretaria.— 1 vez.—(O. C. N° 27495).—C-9995.—(4648).

**REGISTRO DE PROVEEDORES**

**INSTITUTO DE FOMENTO Y ASESORÍA MUNICIPAL**

Se invita a todas las personas físicas y/o jurídicas a formar parte de nuestro Registro de Proveedores. Los formularios pueden retirarse en nuestras oficinas situadas en San Vicente de Moravia, del Colegio Lincoln 200 metros al oeste, 100 al sur y 200 oeste, o solicitarse su remisión al teléfono 507-1111. Lo anterior en cumplimiento con los artículos 108 de la Ley y el 59.3 del Reglamento General de Contratación Administrativa.

Los proveedores que ya se encuentran inscritos, deben verificar telefónicamente que su documentación esté en regla, y enviar nota haciendo constar que sus condiciones no han variado, en caso de que no lo hagan serán excluidos del respectivo registro.

Moravia, 17 de enero del 2005.—Lic. Inés Vázquez Sánchez, Jefa, Sección de Proveeduría.—1 vez.—(4592).

**MUNICIPALIDADES**

**MUNICIPALIDAD DE LIBERIA**

**DEPARTAMENTO DE PROVEDURÍA MUNICIPAL**

La Municipalidad de Liberia invita a las personas físicas y jurídicas a integrar el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Liberia, a efecto de ser considerados como potenciales oferentes, mediante la correspondiente solicitud de inscripción firmada por el interesado, según sea el caso, presentando personalmente la misma, en la oficina de la Proveeduría Municipal y cumpliendo con los requisitos que exige dicha solicitud y la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento. Artículos 108 y 59 respectivamente. Asimismo, se les recuerda que deben presentar facturas timbradas de la Dirección General de Tributación Directa cuando se inicie el trámite de cancelación de los respectivos pagos.

Los proveedores ya inscritos podrán, mediante nota, informar si toda la documentación presentada a la fecha se mantiene invariable, de lo contrario, deben suministrar la documentación de los cambios realizados. El Departamento de Proveeduría Municipal, estará eliminando de su Registro a aquellos proveedores que no actualicen cambios de la información aportada a esta Institución a partir de un mes de efectuada esta publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Liberia, Guanacaste, 13 de enero de 2005.—Lic. Fernando Acevedo Angulo, Proveedor Municipal a. i.—1 vez.—(4214).

**DEPARTAMENTO DE PROVEDURÍA**

**SOLICITUD INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES PARA PERSONA JURÍDICA**

De conformidad del artículo 108 de la Ley de Contratación Administrativa y artículo 59 del Reglamento de Contratación Administrativa, se invita a personas jurídicas a integrar el Registro de Proveedores de La Municipalidad de Liberia, a efecto de ser considerado como potenciales oferentes, mediante solicitud de inscripción firmada por el interesado

1. Señalar nombre o razón social \_\_\_\_\_
2. Nombre de apoderado o representante legal \_\_\_\_\_
3. Fotocopia de documento de identidad \_\_\_\_\_
4. Fotocopia de la cédula jurídica al día \_\_\_\_\_
5. Teléfono (s) \_\_\_\_\_ Fax \_\_\_\_\_ Correo electrónico \_\_\_\_\_
6. Descripción de la actividad a que se dedica y los bienes y servicios que ofrece: \_\_\_\_\_

7. Presentar catálogos u otro documento de los servicios que brindan \_\_\_\_\_
8. Cualquier otra información que se estime conveniente \_\_\_\_\_

Liberia \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 200\_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
**LIC FERNANDO ACEVEDO ANGUILO**  
 Proveedor Municipal A I  
 Municipalidad de Liberia SELLO

ORIGINAL : EXPEDIENTE  
 COPIA : PROVEEDOR

De conformidad con los artículos 108 de la Ley de Contratación Administrativa y artículo 59 del Reglamento de Contratación Administrativa, se invita a personas Físicas a integrar el registro de Proveedores de La Municipalidad de Liberia, a efecto de ser considerado como potenciales oferentes, mediante solicitud de inscripción firmada por el interesado

1. Nombre y apellidos completo \_\_\_\_\_
2. Documento de identidad \_\_\_\_\_
3. Dirección exacta \_\_\_\_\_
4. Teléfono (s) \_\_\_\_\_ Fax \_\_\_\_\_ Correo electrónico \_\_\_\_\_
5. Fotocopia de documento de identidad \_\_\_\_\_
6. Descripción de los servicios que ofrece: \_\_\_\_\_

NOTA: Es importante recordarles a nuestros proveedores de calidades físicas, que deben tener facturas timbradas o estar registrados en Dirección Tributación Directa. Se tramitan los pagos con la copia de la factura y se cotiza mediante factura proforma. Toda solicitud de inscripción debe ser de manera personal

Liberia \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 200\_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
**LIC FERNANDO ACEVEDO ANGUILO**  
 Proveedor Municipal A I  
 Municipalidad de Liberia SELLO

ORIGINAL : EXPEDIENTE  
 COPIA : PROVEEDOR

**FE DE ERRATAS**

**OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES**

**CONSEJO NACIONAL DE CONCESIONES**

**MODIFICACIONES AL CARTEL DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 05-2004**

**Consultoría para la supervisión de la ejecución del contrato de concesión del corredor San José-San Ramón**

La Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Concesiones se permite comunicarles que se aprobaron modificaciones al Cartel de la Licitación arriba citado.

En consecuencia con lo anterior, quienes hayan adquirido el Cartel de Licitación podrán retirar las modificaciones aprobadas, en las Oficinas del CNC, sitas en el edificio EQUUS, 2do. piso, San Pedro de Montes de Oca.

San José, 18 de enero del 2005.—Rocío Aguilar M., Secretaria Técnica.—1 vez.—(Solicitud N° 33041).—C-5245.—(4752).

**BANCO NACIONAL DE COSTA RICA**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1781-2004 (Prórroga N° 3)

**Compra de 10 (diez) cajeros completos de pared exterior para empotrar, 16 (dieciséis) dispensadores de pared exterior para empotrar, 4 (cuatro) dispensadores de autobanco para uso exterior y 5 (cinco) dispensadores de lobby de carga delantera**

La Proveeduría Casa Matriz del Banco Nacional avisa a los interesados en esta licitación, que se amplía el plazo para la recepción de ofertas, para las 10:00 horas del 16 de febrero del 2005.

Las demás condiciones del pliego se mantienen invariables.

Lic. Lorena Herradora Chacón, Proveedora General.—1 vez.—(N° 1215-2004).—C-6670.—(4650).

**BANCO CRÉDITO AGRÍCOLA DE CARTAGO**

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA Y LICITACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2004

**Contratación de los servicios en comunicación inalámbrica de alta velocidad**

Se le comunica a los interesados en la Licitación Pública N° 2/2004 "Contratación de los servicios en comunicación inalámbrica de alta velocidad", que en virtud de que la Contraloría General de la República, mediante resolución R-DAGJ-742-2004 del 25 de noviembre del 2004, acogió parcialmente el recurso de objeción al cartel presentado por la firma Wi-T Inversiones Internacionales S. A., se procede a eliminar el punto 53 del pliego de condiciones. Asimismo, se les informa que la nueva fecha de apertura de las ofertas se efectuará el próximo 2 de febrero del 2005, a las 10:00 horas.

Cartago, 20 de enero del 2005.—Ing. Gerardo Sánchez Fuentes, Jefe.—1 vez.—(O. C. N° 6479).—C-6670.—(4754).

**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

ÁREA DE ADQUISICIONES

SUBÁREA DE CARTELES

LXR 2004-031 (Aviso N° 8)

**Sistema cable-placa para fracturas**

A los interesados en el presente concurso, se les comunica que la misma se prorrogará para el 21 de febrero del 2005 a las 13:00 horas.

El resto del cartel permanece invariable.

Lic. Vilma Arias Marchena, Coordinadora.—1 vez.—C-5245.—(4649).

HOSPITAL DE GOLFITO - UNIDAD DE COMPRAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-001-2005

(Modificaciones y aclaraciones al cartel de la licitación pública)

**Contratación de servicios a terceros para vigilancia y seguridad del Hospital de Golfito**

La Unidad de Compras del Hospital de Golfito con la autorización de la Dirección Administrativa Financiera, comunica a los interesados en participar en la Licitación Pública N° LP-001-2005, por contratación de servicios a terceros para vigilancia y seguridad del Hospital de Golfito que se agrega al cartel lo siguiente:

**Garantía de participación:**

Se debe rendir garantía de participación correspondiente al 1% del valor total de la oferta.

Demás consideraciones sobre la misma de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Contratación Administrativa y artículos 33 y 37 del Reglamento General de Contratación Administrativa.

También se aclara el punto 6.4.2, inciso a)- de "Condiciones Especiales" del Cartel de Condiciones Técnicas y Generales de dicha Licitación:

Cartel dice: a) Área N° 1 Puerta principal entrada de Urgencias durante 10 horas diarias...

Debe leerse: a) Área N° 1 Puerta principal entrada de Urgencias durante 12 horas diarias...

Se prorroga la apertura de esta Licitación Pública para el día viernes 11 de febrero del 2005 a las 10:30 a.m.

Demás condiciones técnicas y generales se mantienen sin variación alguna.

Golfito, 19 de enero del 2005.—Unidad de Compras.—Lic. María Atencio Zapata, Encargada.—1 vez.—(4659).

**REGLAMENTOS****BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA**

REGLAMENTO DE OPERACIONES DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL PARA LA VIVIENDA

La Junta Directiva del Banco Hipotecario de la Vivienda en su sesión 73-2004, artículo 2°, del 7 de diciembre del presente año, tomó el acuerdo N° 2, que indica lo siguiente:

**"ACUERDO N° 2:****Considerando:**

1°—Que mediante el acuerdo número 1 de la sesión 61-2004 del 21 de octubre del 2004 esta Junta Directiva dispuso lo siguiente:

"Instruir a la Asesoría Legal para que presente a esta Junta Directiva un criterio jurídico y las recomendaciones que correspondan, sobre los alcances de la propuesta planteada por la Subgerencia General a través del oficio SG-232-04 del 30/09/2004 y la cual es avalada por la Gerencia General con el oficio GG-0859-2004 del 06/10/2004, en relación con la modificación a las normas para las operaciones de crédito bajo el sistema de pago de Cuota Real. Para estos efectos, se solicita a la Asesoría Legal incluir un análisis comparativo entre las normas que actualmente rigen este sistema de financiamiento y los cambios que al mismo propone la Administración".

2°—Que en cumplimiento de dicho acuerdo y a través del oficio AL-319-2004 del 11 de noviembre, la Asesoría Legal presenta una propuesta de modificación a los artículos que van del 117 al 122 del Reglamento de Operaciones del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, los cuales regulan el sistema de pago denominado Cuota Real.

3°—Que con vista de los documentos que al respecto se han sometido a la consideración de esta Junta Directiva, se estima conveniente acoger la recomendación de la Administración con las modificaciones planteadas en la presente sesión y en consecuencia se procede a aprobar la reforma a los artículos que van del 117 al 122 del Reglamento de Operaciones del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda. **Por tanto:**

**SE ACUERDA:**

Reformar los artículos que van del 117 al 122 del Reglamento de Operaciones del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, para que en adelante se lean como sigue:

Artículo 117.—**Definiciones:** Los sistemas de pago de cuotas ajustadas con base a la variación de los salarios mínimos, a que se refiere el artículo 167 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, deberán ser establecidas conforme a los parámetros que cada Entidad Autorizada considere procedentes, pero en todos los casos la modalidad del mecanismo de variación, se le deberá haber explicado al deudor expresa y suficientemente con el propósito de que lo haya comprendido en todos sus alcances.

El mecanismo operativo del ajuste de la cuota de pago, deberá describirse expresa y claramente en la respectiva escritura de formalización del crédito, lo cual regirá durante el plazo del contrato del préstamo, salvo que ambas partes consientan recíprocamente modificaciones en esta materia.

Todo sistema de pago de cuotas ajustadas con base en la variación de los salarios mínimos que una Entidad Autorizada pretenda adoptar, deberá contar siempre con la autorización previa de la Junta Directiva del Banco Hipotecario de la Vivienda.

Artículo 118.—**Ámbito de aplicación:** El sistema de cuota real a que se refieren las presentes normas está dirigido a familias con ingresos que superen el tercer estrato salarial.

Artículo 119.—**Diferentes Indicadores:** Las Entidades Autorizadas podrán solicitar al Banco Hipotecario de la Vivienda cuotas de pago ajustables con base en la variación de un indicador distinto a la variación de los salarios mínimos y corresponderá a la Junta Directiva, autorizar en última instancia, el mecanismo operativo en todos sus alcances.

Será responsabilidad exclusiva de las Entidades Autorizadas el escogimiento y establecimiento de los parámetros del mecanismo operativo, asociado al ajuste de la cuota en función de la variación de los salarios mínimos, o de cualquier otro mecanismo operativo que sometan a la consideración de este Banco y le sea posteriormente autorizado.

Artículo 120.—**Cálculo del monto máximo del crédito (accesibilidad):** Derogado.

Artículo 121.—**Saldo de la deuda:** En los casos en los cuales las cuotas reales sean menores al mínimo para cubrir los intereses y la amortización de la deuda, o que al final del plazo de la operación originalmente pactado exista algún saldo "impago" las Entidades Autorizadas podrán optar por acumular las diferencias en el saldo del crédito en forma de capitalización, o bien, constituir nuevos créditos independientes para dichos saldos, con las condiciones financieras que acuerden en conjunto con los deudores. Lo anterior, salvo en los casos en que el reajuste de las cuotas permita ir cancelando automáticamente los saldos en descubierto.

Artículo 122.—**Variación y reajuste de la cuota:** Las variaciones en las cuotas nominales necesarias para mantener la cuota real serán equivalentes a la variación del salario mínimo de un obrero no calificado de la industria de la construcción, según lo defina periódicamente el Consejo Nacional de Salarios y los reajustes en las cuotas nominales entrarán a regir un mes después de que el aumento de salario haya estado vigente.

En caso que el salario mínimo desapareciera, o bien que no se llegue a emplear, se utilizarán los parámetros que al efecto apruebe el BANHVI. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial. Acuerdo unánime".

David López Pacheco, Secretario Junta Directiva.—1 vez.—(4341).

**EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE HEREDIA**

REGLAMENTO DE DOTACIÓN DE SERVICIOS  
DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO  
SANITARIO, ENERGÍA ELÉCTRICA  
Y ALUMBRADO PÚBLICO

ACUERDO JD 009-2005

1.—Modificar el Artículo N° 4 del Reglamento de Dotación de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario, Energía Eléctrica y Alumbrado Público de la ESPH S. A. Para que se lea así:

Artículo N° 4.—Intransferibilidad e individualidad de Derechos. Es entendido que los derechos administrativos derivados de las solicitudes o aprobaciones; así como las dotaciones de nuevos servicios ya asignadas son intransferibles e indivisibles. Tales derechos solo podrán ser traspasados cuando a juicio de la Junta Directiva se demuestre fehacientemente que, la división o traspaso se refiere al mismo fondo familiar al que fueron originalmente asignados; o cuando la respectiva solicitud se formule con motivo de división hereditaria o de traspaso integral del proyecto mismo objeto de dotación. Es condición esencial para obtener la autorización en referencia que el propietario del inmueble haya comunicado previamente al Órgano Director todo acto, contrato o resolución judicial o administrativa que conlleve o pueda conllevar la enajenación o traspaso del inmueble en que se desarrolla el proyecto. La transgresión a las prohibiciones contenidas en este artículo, las cuales deberán constar como condición explícita en los respectivos contratos, facultará a la Empresa para anular la dotación otorgada, sin que ésta quede obligada a reintegrar en tal caso, suma alguna de dinero dada por el propietario o por quien lo suceda.

Tampoco asumirá la Empresa responsabilidad alguna en razón o como consecuencia de la terminación del contrato, por otras causas de incumplimiento que no sean atribuibles a la ESPH S. A.

2.—Publíquese en el Diario Oficial *La Gaceta*.

3.—Acuerdo firme.

Sesión N° 2639, de fecha 10 de enero del 2005, Artículo III, inciso 2), comunicada por el señor Ing. Edgar Allan Benavides Vilchez, MBA, Gerente General.

Heredia, 18 de enero del 2005.—Rosibelle Montero Herrera, Secretaria Junta Directiva.—1 vez.—(O. C. N° 20000).—C-13560.—(4757).

**INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS****BANCO CENTRAL DE COSTA RICA**

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica mediante artículo 11 del acta de la sesión 5230-2005, celebrada el 12 de enero del 2005,

**considerando que:**

- Las principales tasas de referencia internacionales siguen registrando una tendencia creciente, motivada por las expectativas de recuperación económica de las principales naciones industrializadas.
- El Comité de Operaciones de Mercado Abierto de la Reserva Federal incrementó en diciembre la tasa de interés de los fondos federales en 25 puntos base, lo que se tradujo en una disminución similar en el premio por invertir en los títulos denominados en moneda local.
- La tasa de inflación medida por el índice Subyacente de Inflación mostró a diciembre una tasa de incremento superior a la contemplada en el programa monetario del 2004, por lo que el Banco Central de Costa Rica requiere continuar con los esfuerzos a fin de recuperar la estabilidad relativa de precios y encauzar la tasa de inflación en el mediano plazo a niveles que converjan hacia la de los principales socios comerciales.

**dispuso:**

- Incrementar en cincuenta puntos base la tasa de interés bruta de las operaciones pasivas del Banco Central de Costa Rica a 30 días, de forma tal que el rendimiento bruto ofrecido en el Sistema de Inversiones de Corto Plazo a ese plazo se ubique en 14,50%.
- La anterior disposición rige a partir del jueves 13 de enero del 2005.

Lic. Jorge Monge B., Secretario General.—1 vez.—(O. C. N° 6455).—C-9995.—(4609).

**BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL**

SUCURSAL DE TIBÁS

AVISO

**PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ**

El Banco Popular y de Desarrollo Comunal (Sucursal de Tibás), hace del conocimiento del público en general, el extravío del siguiente certificado de ahorro a plazo fijo a la orden de Mora Chinchilla María Yamilteh, cédula N° 1-377-411 o Chinchilla Ureña Amparo, cédula N° 1-187-174.

Certific. núm.	Monto	Fecha vencimiento	Cupón núm.	Monto	Fecha vencimiento
16103660220155509	\$14.340,00	12-01-2005	No	No	No
16103660210106875	¢670.000,00	29-11-2004	No	No	No
16103660210091116	¢1.700.000,00	12-01-2005	No	No	No

Lo anterior para efectos de los artículos 708 y 709 del Código de Comercio.

Tibás, 18 de enero del 2005.—Lic. Erick Méndez Aguilar, Supervisor.—(4188).

**UNIVERSIDAD DE COSTA RICA**

AVISOS

**PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ**

Zentis Alberto Uhrig Martínez, ha presentado solicitud para que se le confiera el grado de Licenciatura en Derecho. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres del solicitante podrá hacerlo mediante escrito dirigido al señor Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, dentro de los cinco días posteriores a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria "Rodrigo Facio", 19 de enero del 2005.—Área de Investigación.—Dr. Daniel Gadea Nieto, Director.—(4145).

Paola Lucía Rojas Alpizar, ha presentado solicitud para que se le confiera el grado de Licenciatura en Derecho. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres de la solicitante podrá hacerlo mediante escrito dirigido al señor Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, dentro de los cinco días posteriores a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria "Rodrigo Facio", 19 de enero del 2005.—Área de Investigación.—Dr. Daniel Gadea Nieto, Director.—(4150).

Julio César Esquivel Jiménez, ha presentado solicitud para que se le confiera el grado de Licenciatura en Derecho. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres del solicitante podrá hacerlo mediante escrito dirigido al señor Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, dentro de los cinco días posteriores a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria "Rodrigo Facio", 19 de enero del 2005.—Área de Investigación.—Dr. Daniel Gadea Nieto, Director.—(4151).

**PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ**

Gladys Lorena Martínez de Lemos ha presentado solicitud para que se le confiera el grado de Licenciatura en Derecho. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres de la solicitante podrá hacerlo mediante escrito dirigido al señor Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, dentro de los cinco días posteriores a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria "Rodrigo Facio", a los diecinueve días del mes de enero del dos mil cinco.—Dr. Daniel Gadea Nieto, Director.—N° 8835.—(4554).

ORG-007-05.—Monge Fallas Alicia María, costarricense, cédula N° 1-454-884, ha solicitado reposición del título de Licenciada en Derecho. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres de la solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria "Rodrigo Facio", 12 de enero del 2005.—Oficina de Registro e Información Estudiantil.—Ing. Warner Carvajal Lizano, Msc. Jefe.—C-11420.—(4610).

**UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA**

VICERRECTORÍA EJECUTIVA

AVISO

**PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ**

Ante la Oficina de Registro de la Universidad Estatal a Distancia, se ha presentado por motivo de extravío solicitud de reposición de diploma, correspondiente al título de Licenciatura en Ciencias de la Educación con énfasis en Educación Cívica, registrado en el Libro de Títulos bajo el Tomo VIII, Folio 1150, Asiento 39, extendido a nombre de Ana Lizeth Arburola Campos, cédula de identidad 1-935-967. Se solicita la publicación del edicto para oír oposiciones a dicha reposición, dentro del término de quince días hábiles, a partir de la tercera publicación en *La Gaceta*.—San José, 19 de enero del 2005.—Oficina de Registro.—Susana Saborío, Jefa a. i.—(4147).

**CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN**

La presente publicación se hace en cumplimiento de lo establecido en el artículo 40 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Producción N° 2035 del 17 de julio de 1956 y sus reformas y luego a continuación se transcribirán los documentos anexos en su totalidad.

**INFORME RESUMEN DE LOS CONTADORES PÚBLICOS INDEPENDIENTES**

A la Junta Directiva del Consejo Nacional de Producción.

Excepto por lo indicado en los párrafos 1 y 2, hemos auditado, de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Costa Rica, el balance de situación del Consejo Nacional de Producción al 31

de diciembre del 2003 y el estado de resultados, de flujos de efectivo y de cambios en el patrimonio por el año terminado en esa fecha y en nuestro informe de fecha 15 de octubre de 2004, expresamos una opinión calificada por los asuntos que se indican en los párrafos 1 a 5 siguientes:

1. El Consejo Nacional de Producción cuenta con un sistema que está limitado para clasificar las cuentas por cobrar por antigüedad de saldos, lo cual impide que se pueda valorar si la estimación para incobrables que se tiene contabilizada es suficiente. Adicionalmente, y como se menciona en la nota 3-i del informe auditado, el Consejo Nacional de Producción ha contabilizado parte de sus ventas y compras en forma diferida en el periodo siguiente, lo cual limita el poder obtener confirmaciones de algunas cuentas por cobrar y cuentas por pagar con el fin de concluir sobre la razonabilidad de sus saldos.
2. Al 31 de diciembre del 2003, no se ha realizado un análisis en la Fábrica Nacional de Licores que cuantifique el inventario de lento movimiento, obsoleto, dañado o sujeto a mermas, que permita registrar una estimación para valorar correctamente el inventario, incluyendo los rones en proceso de maduración.
3. Las cuentas por cobrar incluyen €536 millones sujetos a un proceso de cobro judicial, sobre los cuales se ha registrado una estimación para incobrables de €193 millones, la cual es insuficiente.
4. Las Normas Internacionales de Información Financiera establecen que las revaluaciones de activo fijo deben ser hechas con suficiente regularidad, mediante avalúo y si se revalúa un determinado activo también deben ser revaluados todos los activos que pertenezcan a la misma clase. Como se indica en la nota 9 del informe auditado, en el año 1991 se realizó una revaluación de terrenos y edificios, la cual fue actualizada en 1997 para los terrenos y edificios del Plantel Central únicamente. La maquinaria y el equipo fueron revaluados en el año 1993 utilizando índices de precios al consumidor.
5. De acuerdo con un estudio realizado por el Consejo Nacional de Producción, el derecho a cesantía de sus empleados (excluyendo FANAL) podría alcanzar la suma de €4,020 millones. Al 31 de diciembre del 2003 se tenía contabilizada una provisión de €1,106 millones. Según se explica en la nota 11 del informe auditado, €2,798 millones corresponden a empleados con más de 20 años de trabajar para el Consejo, por lo que es probable que dichos derechos se tengan que cancelar.

En nuestra opinión, la información contenida en los estados financieros resumidos al 31 de diciembre del 2003 adjuntos se presenta razonablemente, en todos los aspectos significativos, en relación con los estados financieros de los que se derivan. Para una mejor comprensión de la posición financiera del Consejo y de los resultados de sus operaciones y del alcance de nuestra auditoría, los estados financieros resumidos deberían leerse conjuntamente con el informe auditado del cual se derivaron.

**Consejo Nacional de Producción**  
**Balances Generales**  
**Por los años terminados al 31 de diciembre de 2003 y 2002**  
**(en miles de colones)**

	Notas	2003	2002
<b>Activos</b>			
<b>Activo Corriente</b>			
Caja y Bancos	4	1.307.365	1.215.970
Inversiones en títulos valores	5	381.599	692.736
Cuentas por cobrar - netas	6	1.187.537	337.518
Inventarios	7	1.185.901	1.387.631
Otros activos corrientes		75.929	30.330
<b>Total activo corriente</b>		<b>4.189.362</b>	<b>3.664.191</b>
<b>Activo no corriente</b>			
Inversiones permanentes	8	32.023	45.789
Cuentas por cobrar - largo plazo		447.833	293.325
Inventario de rones en maduración		216.382	188.128
Activos fijos netos	9	2.549.179	2.719.199
Fondos fideicomitidos	10	(0)	6.740.135
Otros activos		46.773	234.706
<b>Total activo no corriente</b>		<b>3.292.190</b>	<b>10.207.332</b>
<b>Total Activos</b>		<b>7.480.542</b>	<b>13.871.523</b>
<b>Pasivos y Patrimonio</b>			
<b>Pasivos</b>			
<b>Pasivo circulante</b>			
Cuentas por pagar	11	3.353.152	2.291.031
Productos Diferidos		225.866	(7.647)
Depositos por Pagar		171.213	153.081
Gastos acumulados	12	328.643	238.037
Cuenta por pagar al Fondo de Garantías y Jubilaciones	14	405.837	323.153
<b>Total pasivo circulante</b>		<b>4.484.811</b>	<b>2.997.665</b>
<b>Pasivo no corriente</b>			
Fondos bajo administración	13	24.705	7.154.790
Provisión para prestaciones legales y otros	14	2.185.566	1.652.233
<b>Total pasivo no corriente</b>		<b>2.210.331</b>	<b>8.807.079</b>
<b>Patrimonio</b>		<b>785.800</b>	<b>2.066.779</b>
<b>Total Pasivo y Patrimonio</b>		<b>7.480.542</b>	<b>13.871.523</b>

Las notas que se acompañan forman parte integral de estos balances generales

**Estados de Ganancias y Pérdidas**  
**Por los años terminados al 31 de diciembre de 2003 y 2002**  
**(en miles de colones)**

	Notas	2003	2002
Ventas	15	7.662.413	11.934.763
Costo de Ventas	16	(4.601.511)	(7.792.634)
<b>Utilidad bruta</b>		<b>3.060.902</b>	<b>4.142.129</b>
<b>Gastos de operación</b>			
Ventas	17	197.842	282.482
Mercadeo		156.169	93.349
Generales y administrativos	18	5.472.273	5.108.156
<b>Total gastos de operación</b>		<b>5.826.285</b>	<b>5.483.987</b>
<b>Pérdida de operación</b>		<b>(2.765.382)</b>	<b>(1.341.858)</b>
<b>Gastos Financieros y Otros gastos</b>			
Otros Ingresos y gastos netos	19	(87.700)	(125.415)
<b>Total</b>		<b>1.666.285</b>	<b>1.154.391</b>
<b>Pérdida antes de ajustes períodos anteriores</b>		<b>(1.186.798)</b>	<b>(312.882)</b>
<b>Ajustes períodos anteriores</b>		<b>251</b>	<b>(179.626)</b>
<b>Pérdida antes impuesto renta</b>		<b>(1.186.547)</b>	<b>(492.508)</b>
Impuesto Sobre la Renta	20	(94.632)	(147.674)
<b>Pérdida neta del período</b>		<b>(1.281.179)</b>	<b>(640.182)</b>

**Estados de flujos de efectivo**  
**Por los años terminados al 31 de diciembre de 2003 y 2002**  
**(miles de colones)**

	2003	2002
<b>Efectivo neto provisto por las actividades de operación:</b>		
Pérdida del período	(1.281.179)	(640.182)
<b>Ajustes para conciliar la pérdida a los flujos de efectivo:</b>		
Incobrables	0	1.291.370
Depreciación del año	200.111	171.125
	(1.081.068)	822.313
<b>(Aumentos)/Disminuciones en los activos y pasivos de operación:</b>		
Cuentas por cobrar - netas corto plazo	(850.019)	994.139
Gastos pagados por Anticipado	0	5.250
Mercadería en tránsito	0	11.935
Depósitos y adeudos varios	0	(9.899)
Productos acumulados por cobrar	0	(6.463)
Otros activos corrientes	(45.599)	17.221
Inventarios	20.730	(290.252)
Cuentas por pagar	1.062.121	(995.000)
Otros activos	187.835	(37.349)
Gastos acumulados por pagar	90.606	28.500
Productos diferidos	233.313	0
Fondos bajo administración	(1.130.001)	747.434
Fondo de Garantías y jubilaciones	82.774	(158.903)
Depositos por pagar	18.132	(54.970)
Provisiones	533.283	236.560
Otros pasivos	20.879	(97.749)
	(6.670.949)	1.864.108
<b>Actividades de Inversión</b>		
Fondos fideicomitidos	0.746.165	2.390.504
Cuentas por cobrar largo plazo	(154.508)	117.128
Cartas de crédito	0	(4.172.700)
Cuentas por cobrar fideicomiso de inversión	0	(33.729)
Productos por cobrar cartas de crédito	0	(250.085)
Adiciones de activo fijo	(42.200)	(147.114)
Inventario de rones en maduración	(50.257)	0
	6.507.220	(2.095.004)
<b>Actividades de Financiamiento</b>		
Ajustes períodos anteriores	0	38
Superávit por revaluación	0	(22.908)
	0	(22.870)
<b>Aumento neto en el efectivo y en inversiones en valores</b>		
<b>Efectivo e inversiones en valores al principio del período</b>	<b>(160.720)</b>	<b>(467.798)</b>
	<b>1.908.712</b>	<b>2.368.480</b>
<b>Efectivo e inversiones en valores al final del período</b>	<b>1.738.963</b>	<b>1.908.712</b>

Las notas que se acompañan forman parte integral de estos estados de flujos de efectivo

**Consejo Nacional de Producción**  
**Estado de Cambios en el Patrimonio**  
**Por los años terminados al 31 de diciembre de 2003 y 2002**  
**(en miles de colones)**

Saldo	Aporte						Total
	Capital	Institucional del Estado	Superávit donado	Superávit revaluación	Reserva legal	Déficit Acumulado	
Al 31 de diciembre de 2001	364.224	979.461	663.542	2.468.044	206.030	(1.951.470)	2.729.801
Ajustes períodos anteriores			38				38
Traslado de la pérdida del 2001				(22.908)			(22.908)
Déficit del período						(640.182)	(640.182)
Al 31 de diciembre de 2002	364.224	979.461	663.580	2.445.136	206.030	(2.591.652)	2.066.779
Déficit del período						(1.281.179)	(1.281.179)
Al 31 de diciembre de 2003	364.224	979.461	663.580	2.445.136	206.030	(3.872.831)	785.800

Las notas que se acompañan forman parte integral de estos estados de cambios en el patrimonio

INFORME RESUMEN DE LOS CONTADORES PÚBLICOS INDEPENDIENTES

A la Junta Directiva del Consejo Nacional de Producción (CNP) y la Administración del Fideicomiso 520 CNP/BNCR

Excepto por lo indicado en los párrafos 1 a 3, hemos auditado, de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Costa Rica, el balance de situación del Fideicomiso 520 CNP/BNCR (el Fideicomiso) al 31 de diciembre del 2003 y los estados de excedentes, de flujos de efectivo y de variaciones en el saldo de fideicomiso (no presentados en este informe) por el año terminado en esa fecha y en nuestro informe de fecha 30 de noviembre del 2004, expresamos una opinión calificada por los asuntos que se indican en los párrafos 1 a 4 siguientes:

1. Dada la naturaleza de los préstamos que administra el Fiduciario, su recuperación y la de intereses está sujeta al éxito de los proyectos que ejecutan las organizaciones beneficiarias. De acuerdo con lo anterior, la estimación para incobrables que se ha establecido podría resultar insuficiente ante eventuales hechos futuros que afecten negativamente los proyectos y las garantías otorgadas.
2. A la fecha de este informe el CNP y el Fiduciario no han concluido la revisión de la conciliación de los aportes que se han realizado al Fideicomiso. La administración del Fideicomiso considera que de dicha revisión no resultarán ajustes que puedan afectar significativamente los estados financieros.
3. De acuerdo con lo indicado en la nota 6 del informe auditado, el Fiduciario no ha determinado ni contabilizado el impuesto de renta diferido que podría generar las diferencias temporales que se presentan entre la base contable y la fiscal.
4. No se han realizado las revelaciones que requiere la Norma Internacional de Información Financiera No. 32 referentes a los plazos, condiciones y riesgos de los préstamos que mantiene el Fideicomiso.

En nuestra opinión, la información contenida en los estados financieros resumidos al 31 de diciembre del 2003 adjuntos se presenta razonablemente, en todos los aspectos significativos, en relación con los estados financieros de los que se derivan.

Para una mejor comprensión de la posición financiera del Fideicomiso y de los resultados de sus operaciones y del alcance de nuestra auditoría, los estados financieros resumidos deberían leerse conjuntamente con el informe auditado del cual se derivaron.

Fideicomiso 520-001 CNP/BNCR  
Balance General  
Por los años terminados al 31 de diciembre de 2003 y 2002

	Notas	2003	2002
<b>Activos</b>			
Disponibilidades	¢	403.580.898	3.323.098
Inversiones en títulos valores	4	6.839.510.888	3.570.709.781
		<u>7.243.091.785</u>	<u>3.574.032.879</u>
Préstamos por cobrar	7	4.727.358.710	0
Estimación para incobrables		(2.724.839.776)	0
		<u>2.002.518.933</u>	<u>0</u>
Productos por cobrar		1.408.117.028	0
Estimación para incobrables		(613.963.450)	0
		<u>794.153.578</u>	<u>0</u>
<b>Total Activos</b>	¢	<u>10.039.764.297</u>	<u>3.574.032.879</u>
<b>Pasivos y Patrimonio</b>			
<b>Pasivos</b>			
Cuentas por Pagar CNP	¢	0	33.728.958
Depósitos por aplicar		156.887.277	0
Otras Cuentas por Pagar		5.168.515	129.113.690
		<u>162.055.792</u>	<u>162.842.648</u>
<b>Patrimonio</b>			
Total patrimonio		<u>9.877.708.505</u>	<u>3.411.190.231</u>
<b>Total Pasivo y Patrimonio</b>	¢	<u>10.039.764.297</u>	<u>3.574.032.879</u>

Las notas que se acompañan forman parte integral de estos balances generales

Fideicomiso 520-001 CNP/BNCR  
Estados de Excedentes

Por los años terminados al 31 de diciembre de 2003 y 2002

	2003	2002
<b>Ingresos</b>		
Intereses sobre préstamos	1.097.478.066	156.110.901
Intereses ganados sobre inversiones	¢ 826.967.428	¢ 468.551.180
	<u>1.924.445.493</u>	<u>622.662.081</u>
<b>Egresos</b>		
Incobrables sobre:		
Cartera de crédito	1.433.489.510	0
Intereses	613.963.450	0
Comisiones por Administración del Fideicomiso	54.886.359	31.190.310
	<u>2.102.119.319</u>	<u>31.190.310</u>
<b>Excedentes de operación</b>	(177.673.826)	591.471.771
Impuesto sobre la renta	39.416.289	0
<b>Excedente neto</b>	¢ (217.090.115)	¢ 591.471.771

Las notas que se acompañan forman parte integral de estos estados de excedentes

Exento del Timbre de Ley N° 6663 por disposición de su artículo 8°.—Póliza R-1153 vence el 30 de setiembre del 2005.

San José, 15 de diciembre del 2004.—Lic. Mario Alberto Gutiérrez Herrera, Contador Público Autorizado N° 1087.—Área de Aprovechamiento.—Lic. Oscar L. Varela Herrera, Coordinador.—Dirección Administrativa Financiera.—Lic. Edgar Marín Aguilar, Director.—1 vez.—(Solicitud N° 13041).—C-158470.—(4329).

**INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO**  
**PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ**

D. E. N° 00071-416-2005.—San José, a las trece horas del doce de enero de dos mil cinco.

Liquidación de la Cooperativa de Trabajadores de la Prensa Responsabilidad Limitada (COOPRENSA R. L.).

**Resultando:**

Que la Cooperativa de Trabajadores de la Prensa Responsabilidad Limitada (COOPRENSA R. L.) fue inscrita en el Registro de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, mediante resolución número 416 del 3 de mayo de 1978.

Que mediante sentencia N° 2317 de fecha 8 de marzo del 2000, emitida por el Juzgado Civil y de Trabajo de San José se declaró disuelta a la organización social antes citada.

**Considerando:**

I.—Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley de Asociaciones Cooperativas y Creación del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo 4179 del veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, acordada u ordenada la disolución de una cooperativa, ésta entrará en liquidación conservando su Personería Jurídica para esos efectos. Dicha liquidación estuvo a cargo de una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros nombrados de acuerdo con lo establecido en ese mismo artículo, quienes presentaron el informe final de liquidación en nota del 06 de diciembre de 2004.

II.—Con fundamento en los artículos 88, 89, 90, 91, 92 y 93 de la citada ley, el Instituto Nacional de Fomento Cooperativo -INFOCOOP-, considera que se han cumplido los requisitos para la liquidación de dicha cooperativa. **Por tanto:**

Con base en las razones dichas y la Ley citada, el Instituto Nacional de Fomento Cooperativo, declara liquidada a la Cooperativa de Trabajadores de la Prensa Responsabilidad Limitada (COOPRENSA R. L.) de conformidad con el informe presentado por la Comisión Liquidadora para ese efecto, a fin de que el Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social proceda a su cancelación definitiva.

Lic. Rolando Barrantes Muñoz, Director Ejecutivo.—(Solicitud N° 35122).—C-37925.—(4161).

**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS**

ÁREA DE ESTADÍSTICAS CONTINUAS  
UNIDAD ÍNDICES DE PRECIOS

El Instituto Nacional de Estadística y Censos, avisa que los Índices de Precios de los Insumos Básicos de la Industria de la Construcción, correspondientes al mes de diciembre, son los siguientes:

ÍNDICES DE PRECIOS DE LOS INSUMOS BÁSICOS  
DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION  
DICIEMBRE 2004

ÍNDICES DE PRECIOS DE INSUMOS PARA  
LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y VIVIENDA

Base Enero 1976=100

	NOV 2004	DIC 2004	VARIACIÓN (%)
EDIFICIOS	11 404,78	11 440,70	0,31
VIVIENDA	11 685,98	11 785,97	0,86

ÍNDICES DE PRECIOS DE MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y VIVIENDA

Base Enero 1976=100

	NOV 2004	DIC 2004	VARIACIÓN (%)
MANO DE OBRA EN EDIFICIOS	11 978,31	11 978,31	0,00
MANO DE OBRA EN VIVIENDA	11 881,94	11 881,94	0,00

ÍNDICES DE PRECIOS DE ACTIVIDADES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE URBANIZACIONES

Base Enero 1984=100

RAMA DE ACTIVIDAD	NOV 2004	DIC 2004	VARIACIÓN (%)
TUBERÍA AGUAS PLUVIAL	1 243,97	1 246,23	0,18
TUBERÍA AGUAS NEGRAS PVC	1 444,45	1 444,45	0,00
TUBERÍA AGUAS NEGRAS CONCRETO	1 005,46	1 014,22	0,87
TUBERÍA AGUA POTABLE	1 687,11	1 687,11	0,00
PREVISTA AGUAS NEGRAS PVC	1 516,01	1 516,01	0,00
PREVISTA AGUAS NEGRAS CONCRETO	1 256,44	1 256,44	0,00
PREVISTA AGUA POTABLE	1 619,99	1 619,99	0,00
TRAGANTES	1 527,45	1 529,02	0,10
POZOS	1 712,77	1 714,73	0,11
CAJAS DE SIFON	1 612,20	1 613,98	0,11
CORDON Y CAÑO	1 859,08	1 863,62	0,24
ACERAS	1 901,09	1 905,76	0,25
DESFOGUE	1 912,31	1 915,30	0,16
CUNETA MEDIA CAÑA	1 198,79	1 198,79	0,00
CABEZALES PARA PASOS POR ACERA	1 885,84	1 889,66	0,20
PASOS POR ACERA	1 884,76	1 887,33	0,14
VALVULAS H. F.	885,18	892,96	0,88
HIDRANTES	995,00	1 000,14	0,52
LIMPIEZA Y DESENRAICE	869,87	875,69	0,67
CORTE DE TIERRA	1 049,99	1 058,23	0,79
RELLENO Y COMPACTACIÓN	1 018,57	1 021,15	0,25
SUB-BASE, BASE Y CONF. SUBRASANTE	1 579,37	1 580,66	0,08
CARPETA ASFÁLTICA	1 010,56	1 009,95	- 0,06

ÍNDICES DE PRECIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTOS

Base Enero 1983=100

RAMA DE ACTIVIDAD	NOV 2004	DIC 2004	VARIACIÓN (%)
TUBERÍA PVC 150 mm	1 777,21	1 777,14	0,00
TUBERÍA PVC 200 mm	2 265,46	2 265,44	0,00
TUBERÍA PVC 250 mm	2 321,15	2 321,14	0,00
TUBERÍA PVC 300 mm	2 341,36	2 341,35	0,00
PREVISTA 12 mm	2 050,04	2 050,04	0,00
HIDRANTE	1 486,82	1 486,74	- 0,01
PROMEDIO TUBOS Y PREVISTA	2 037,57	2 037,52	0,00
SIN COSTO TUBO 150 mm	1 304,06	1 303,92	- 0,01
TUBO 200 - 500 mm	1 272,34	1 272,26	- 0,01
PROMEDIO	1 295,65	1 295,52	- 0,01
ÍNDICE GENERAL DE ACUEDUCTOS	1 663,43	1 655,49	- 0,48

ÍNDICES DE PRECIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADOS

Base Enero 1983=100

RAMA DE ACTIVIDAD	NOV 2004	DIC 2004	VARIACIÓN (%)
TUBERÍA PVC 150 mm	1 478,87	1 478,77	- 0,01
TUBERÍA PVC 200 mm	1 168,90	1 168,80	- 0,01
TUBERÍA PVC 250 mm	1 083,24	1 083,14	- 0,01
TUBERÍA PVC 300 mm	1 163,82	1 163,64	- 0,02
PREVISTA 100 mm	1 117,78	1 117,66	- 0,01
PROMEDIO PVC	1 234,00	1 233,91	- 0,01
TUBO DE CONCRETO 300 mm	1 533,02	1 532,98	0,00
TUBO DE CONCRETO 610 mm	1 575,10	1 597,67	1,43
TUBO DE CONCRETO 910 mm	1 623,81	1 652,14	1,75
PROMEDIO DE CONCRETO	1 598,99	1 621,73	1,42
CAJAS DE REGISTRO	1 685,30	1 685,21	- 0,01
CAJAS DE SIFÓN	1 435,62	1 435,62	0,00
PROM. CAJAS REGISTRO Y SIFÓN	1 642,53	1 642,46	0,00
REPOSICIÓN DE CARPETA	1 553,35	1 539,20	- 0,91
ÍNDICE GENERAL ALCANTARILLADO	1 518,59	1 518,41	- 0,01

ÍNDICES DE PRECIOS DE ELEMENTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS Y PUENTES

Base Julio 1990=100

ELEMENTOS	NOV 2004	DIC 2004	VARIACIÓN (%)
ACERO ESTRUCTURAL	519,20801	519,20801	0,00000
ACERO POSTENSION	340,36281	343,17486	0,82619
ACERO REFUERZO	837,95882	837,95882	0,00000
ACETILENO	1708,34946	1708,34946	0,00000
ADITIVO RETARDANTE /ACEL	500,27195	500,27195	0,00000
ALAMBRE DE PUAS	1234,97990	1234,97990	0,00000
ALAMBRE ELÉCTRICO	275,40105	275,40105	0,00000
ALAMBRE NEGRO	700,55270	700,55270	0,00000
ARENA	798,88793	798,88793	0,00000
ASFALTO 85/100	1061,61206	1048,33998	- 1,25018
BARRAS O BARRENOS	607,51573	607,51573	0,00000
BROCA 3" diam	492,47028	496,53902	0,82619
BUNKER	977,43995	964,04608	- 1,37030

ELEMENTOS

	NOV 2004	DIC 2004	VARIACIÓN (%)
CEMENTO	1138,57461	1138,57461	0,00000
CLAVOS	828,35998	828,35998	0,00000
COLCHONETA 4 * 2 * 1,23 * 3,2 m	537,46265	541,90312	0,82619
COSTO DE POSESIÓN	591,48810	596,37492	0,82619
DIESEL	1080,35815	1074,25902	- 0,56455
DINAMITA	280,00439	280,00439	0,00000
ELEMENTO VIGA PRETENSADA			
/GUARDACAMINO	568,14429	568,14429	0,00000
EMULSIÓN ASFÁLTICA	1053,53902	1039,79699	- 1,30437
EPOXY P/ MARCADORES	619,21914	624,33507	0,82619
FLANGER 12 * 65	545,98532	550,49620	0,82619
FULMINANTE	291,68477	291,68477	0,00000
GAVIÓN 2,4 m 2 * 1 * 0,5 MALLA 8 * 10	942,06598	957,69682	1,65921
GAVIÓN 2,4 m 2 * 1 * 1,0 MALLA 8 * 10	942,06598	957,69682	1,65921
GASOLINA	1048,10687	1043,22134	- 0,46613
GRAPAS P/ ALAMBRE	470,45933	470,45933	0,00000
LÁMINA DE ALUMINIO LISO N° 16	507,68787	525,97549	3,60214
LÍQUIDO PARA CURA	523,44198	523,44198	0,00000
LLANTAS	436,15400	439,76847	0,82871
LUBRICANTES	710,68048	710,68048	0,00000
MADERA CONTRACHAPADA			
(PLYWOOD)	722,67115	722,67115	0,00000
MADERA ESPECIAL PARA BARANDA	261,73000	261,73000	0,00000
MADERA FORMALETA	1408,51747	1408,51747	0,00000
MALLA CICLON	648,45979	648,45979	0,00000
MANGUERAS COMP. 600 c.c.	927,36541	928,99039	0,17523
MANO DE OBRA	749,12148	749,12148	0,00000
MARCADOR PAVIMENTO (REF. 1 CARA)	418,58142	422,03970	0,82619
MARCADOR PAVIMENTO (REF. 2 CARAS)	409,05224	412,43180	0,82619
MARCO Y REJILLA METAL 18" * 23"	187,76095	187,76095	0,00000
MARCO Y TAPA DE METAL	187,76095	187,76095	0,00000
MATERIAL P/ SELLADO JUNTAS	142,37376	142,37376	0,00000
MATERIAL REFLECTANTE SEÑALES	207,84323	207,84323	0,00000
MEDIA CAÑA 36 cm * 1 m	382,24426	382,24426	0,00000
OXIGENO INDUSTRIAL	1870,29966	1870,29966	0,00000
PIEDRA BRUTA	525,37831	525,37831	0,00000
PIEDRA QUEBRADA	504,69889	504,69889	0,00000
PILOTE ACERO ESTRUCTURAL			
12 * 12 * 53"	544,34542	548,84275	0,82619
PILOTE ACERO ESTRUCTURAL			
12 * 12 * 74"	534,72095	539,13877	0,82619
PILOTE HORMIGÓN PRETENSADO			
30 * 30	675,14186	675,14186	0,00000
PILOTE HORMIGÓN PRETENSADO			
35 * 35	838,83549	838,83549	0,00000
PILOTE HORMIGÓN REFORZADO	1053,28896	1053,28896	0,00000
PINTURA P/ ESTRUCTURAS	770,77949	770,77949	0,00000
PINTURA Y ESFERAS P/ VIAS	830,94938	831,53957	0,07103
POSTE DE VIGA GALVANIZADA	502,28210	506,43191	0,82619
POSTE PRETENSADO/GUARDACAMINO	1017,54055	1017,54055	0,00000
POSTE P/ CERCA DE ALAMBRE	1798,36139	1798,36139	0,00000
POSTE P/ SEÑAL VERTICAL	550,47722	550,47722	0,00000
REPUESTOS	821,31844	829,66481	1,01622
SOLDADURA	562,04441	571,63148	1,70575
TABLE ESTACA ACERO MP (116)	484,38407	488,38601	0,82619
TELA DE FIBRA SINTETICA	513,97877	520,46574	1,26211
TERMINAL GALVANIZADO			
P/ GUARDACAMINO	510,47805	514,69557	0,82619
TERMINAL VIGA P/ GUARDACAMINO	649,44931	649,44931	0,00000
TINTA DE SERIGRAFÍA	218,34162	218,34162	0,00000
TIPO DE CAMBIO	492,44871	496,51728	0,82619
TORNILLOS GALVANIZADOS	156,32196	156,32196	0,00000
TUB. ACERO CORRUGADO 1,07 m CAL. 16	452,91156	456,65347	0,82619
TUB. ACERO CORRUGADO 1,37 m CAL. 16	487,39616	491,42298	0,82619
TUB. ACERO CORRUGADO 1,83 m CAL. 12	427,59921	431,13200	0,82619
TUB. ACERO CORRUGADO 2,59 m CAL. 12	427,59921	431,13200	0,82619
TUB. ACERO CORRUGADO 2,90 m CAL. 12	463,13122	466,95757	0,82619
TUB. ACERO CORRUGADO 3,35 m CAL. 12	467,43882	471,30076	0,82619
TUB. ACERO CORRUGADO 3,51 m CAL. 12	465,10043	468,94305	0,82619
TUB. ACERO CORRUGADO 3,96 m CAL. 12	462,95305	466,77793	0,82619
TUB. HORMIGÓN CLASE III 0,61 M DIAM.	623,56726	632,25700	1,39355
TUB. HORMIGÓN CLASE III 0,76 M DIAM.	617,10391	617,10391	0,00000
TUB. HORMIGÓN CLASE III 0,91 M DIAM.	629,56962	638,31691	1,38941
TUB. HORMIGÓN CLASE III 1,07 M DIAM.	574,20603	574,20603	0,00000
TUB. HORMIGÓN CLASE III 1,22 M DIAM.	728,16167	738,28586	1,39038
TUB. HORMIGÓN CLASE III 1,37 M DIAM.	606,22148	614,66932	1,39352
TUB. HORMIGÓN CLASE III 1,52 M DIAM.	640,41046	648,56203	1,27287
TUB. HORMIGÓN CLASE III 1,83 M DIAM.	635,91981	643,88103	1,25192
TUB. HORMIGÓN CLASE III 2,13 M DIAM.	666,50382	666,50382	0,00000
TUB. HORMIGÓN CLASE III 2,90 M DIAM.	680,64914	680,64914	0,00000
TUB. HORMIGÓN CLASE IV 0,61 M DIAM.	433,77329	440,98359	1,66223
TUB. HORMIGÓN CLASE IV 0,76 M DIAM.	315,95153	315,95153	0,00000
TUB. HORMIGÓN CLASE IV 0,91 M DIAM.	445,05434	452,49305	1,67141
TUB. HORMIGÓN CLASE IV 1,07 M DIAM.	420,15159	420,15159	0,00000
TUB. HORMIGÓN CLASE IV 1,22 M DIAM.	441,05300	448,40011	1,66581
TUB. HORMIGÓN CLASE IV 1,37 M DIAM.	458,51040	466,13924	1,66383
TUB. HORMIGÓN CLASE IV 1,52 M DIAM.	444,18487	451,57397	1,66352
TUB. HORMIGÓN CLASE IV 1,83 M DIAM.	444,60347	452,00293	1,66428
TUB. HORMIGÓN CLASE IV 2,13 M DIAM.	443,56988	450,94832	1,66342

ELEMENTOS	NOV 2004	DIC 2004	VARIACIÓN (%)
TUB. HORMIGÓN CLASE IV 2,90 M DIAM.	433,62646	433,62646	0,00000
TUB. HORMIGÓN CLASE V 0,61 M DIAM.	444,95449	452,36815	1,66616
TUB. HORMIGÓN CLASE V 0,76 M DIAM.	313,72140	313,72140	0,00000
TUB. HORMIGÓN CLASE V 0,91 M DIAM.	445,68827	453,10176	1,66338
TUB. HORMIGÓN CLASE V 1,07 M DIAM.	399,40872	399,40872	0,00000
TUB. HORMIGÓN CLASE V 1,22 M DIAM.	444,13541	451,52216	1,66317
TUB. HORMIGÓN CLASE V 1,37 M DIAM.	441,79975	449,17472	1,66930
TUB. HORMIGÓN CLASE V 1,52 M DIAM.	443,47393	450,85831	1,66512
TUB. HORMIGÓN CLASE V 1,83 M DIAM.	446,20385	453,62379	1,66290
TUB. HORMIGÓN CLASE V 2,13 M DIAM.	442,53417	449,93819	1,67310
TUB. HORMIGÓN CLASE V 2,90 M DIAM.	459,04286	459,04286	0,00000
TUB. HORMIGÓN PERFORADO 10 cm	364,57652	364,57652	0,00000
TUB. HORMIGÓN PERFORADO 15 cm	364,00205	364,00205	0,00000
TUB. HORMIGÓN PERFORADO 20 cm	365,16424	365,16424	0,00000
TUB. SIN REFUERZO C-14 10 cm	361,00499	361,00499	0,00000
TUB. SIN REFUERZO C-14 15 cm	335,15947	335,15947	0,00000
TUB. SIN REFUERZO C-14 20 cm	464,85902	464,85902	0,00000
TUB. SIN REFUERZO C-14 25 cm	422,51239	422,51239	0,00000
TUB. SIN REFUERZO C-14 30 cm	441,36931	441,36931	0,00000
TUB. SIN REFUERZO C-14 38 cm	490,27698	490,27698	0,00000
TUB. SIN REFUERZO C-14 46 cm	316,09319	316,09319	0,00000
TUB. SIN REFUERZO C-14 53 cm	484,59087	484,59087	0,00000
TUB. SIN REFUERZO C-14 61 cm	531,02583	531,02583	0,00000
TUB. SIN REFUERZO C-14 76 cm	327,09139	327,09139	0,00000
TUB. SIN REFUERZO C-14 91 cm	567,94398	567,94398	0,00000
VIGA GALVANIZADA	464,16030	467,99515	0,82619
WATER STOP 6"*3/16"	208,77368	208,77368	0,00000

San José, 17 de enero del 2005.—María Elena González Quesada, Gerente a. i.—1 vez.—(Solicitud N° 20618).—C-134540.—(3882).

## RÉGIMEN MUNICIPAL

### MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

Para los fines consiguientes se hace saber que el señor Vargas Estrada Luis Carlos, cédula de identidad número uno-tres, nueve, cero, cero, cuatro, cuatro, propietario de la patente de licores extranjeros, número noventa y uno y de la patente comercial número 10135 de Soda Cafetería y 10140 de Supermercado, que se explotan en el local denominado, Centro Comercial Sindy, ubicado en Monterrey Vargas Araya, ha solicitado traspaso de las patentes a nombre de Perimercados S.A., cédula jurídica, número tres, uno, cero, uno, dos, nueve, siete, ocho, uno, dos. La Municipalidad de Montes de Oca otorga un plazo de ocho días hábiles a partir de esta publicación para oír objeciones de terceros.

San Pedro de Montes de Oca, 9 de diciembre del 2004.—Gestión Tributaria.—Br. Johnny Walsh A., Jefe.—Mayela Urrea.—1 vez.—N° 8808.—(4555).

### MUNICIPALIDAD DE LIBERIA

En acatamiento al acuerdo del Concejo Municipal de Liberia, artículo segundo, capítulo segundo, acuerdo 2, sesión ordinaria N° 01-2005, celebrada el 3 de enero del 2005, que dice:

Se acuerda

El Concejo Municipal de Liberia acuerda: aprobar el uso y disfrute de la zona restringida de playa Cabuyal como uso público, no aprobando concesiones ni tramitando solicitudes de concesiones a particulares, reservándose su uso como municipal, en atención al interés comunal y a la protección de los recursos naturales, previa valoración de las construcciones existentes, por parte de la unidad técnica de la zona marítimo terrestre, asesoría legal municipal, Departamento de la Zona Marítimo Terrestre Municipal y Alcalde Municipal. Comuníquese en el Diario Oficial *La Gaceta*. Definitivamente aprobado por 7 votos positivos.

Sra. Sonia Álvarez Rivas, Alcaldesa Municipal.—1 vez.—(4212).

## AVISOS

### CONVOCATORIAS

#### PROYECTOS CALDARIUM LTDA

Yo, Sussan Hill, con cédula N° 175-193641-13710, en mi calidad de gerenta general de **Proyectos Caldarium Ltda.**, con cédula jurídica N° 3-102-2386000, convoco a todos los cotistas o socios a la asamblea general extraordinaria de socios a celebrarse el 16 de febrero del 2005, a las 7:00 horas en sus oficinas en San José, Santa Ana, 200 metros sur del Banco de Costa Rica. Se previene que de no contar con el quórum de ley se realizará un segundo llamado una hora después procediendo a establecer el quórum con las cuotas presentes.—San José, 17 de enero del 2005.—Sussan Hill, Gerente General.—1 vez.—N° 8717.—(4221).

#### AMÉRICA CENTRAL INFLABLES SOCIEDAD ANÓNIMA

Se convoca a asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad América Central Inflables Sociedad Anónima, cédula N° 3-101-177069, a celebrarse el 2 de febrero del 2005 a las 9:00 horas en primera

convocatoria y 10:00 horas en segunda convocatoria, para conocer de conformidad con los artículos 156, incisos a) y b), 158 y 164 del Código de Comercio: 1. Aumento de capital social. 2. Emisión accionaria y 3. Reorganización. Lugar: Sala comedor de la entidad, en el Parque Industrial BES, el Coyol de Alajuela, un kilómetro oeste del Aeropuerto Internacional Juan Santa María sobre autopista.—San José, 19 de enero del 2005.—Mathieu de Watrigant, Presidente.—1 vez.—(4577).

#### CONDOMINIO PLAZA REAL CARIARI

Condominio Plaza Real Cariari, convoca a sus copropietarios a la asamblea general ordinaria que se llevará a cabo el día 3 de febrero del 2005.

Lugar: Condominio Plaza Real Cariari - Multicines Cariari.  
Informes tel: 293-3827

#### AGENDA:

1. Informe de las actividades administrativas durante el 2004
2. Informe del auditor externo correspondiente al 2004
3. Proyecto presupuesto general para el 2005
4. Nombramiento de los directores a quienes se les vence el período
5. Asuntos varios

Primera convocatoria: 9:00 a.m.

Segunda Convocatoria: 10:00 a.m.

Rafael Ángel Gutiérrez Badilla, Presidente Junta Administradora.—1 vez.—(4638).

#### CONDOMINIO RESIDENCIAL IBIZA

Se convoca a asamblea ordinaria de propietarios a celebrarse el día 17 de febrero del 2005, en las instalaciones del condominio, a las 17:30 horas, de no contarse con el quórum reglamentario se celebrará en segunda convocatoria a las 18:30 horas y finalmente a las 19:30 horas del mismo día, con los condóminos presentes. Los asuntos a tratar son los siguientes:

- Lectura y aprobación del acta anterior e informe del administrador.
- Lectura y aprobación del presupuesto.
- Respeto a las señales de tránsito y vehículos con tubo de escape alterado.
- Intercomunicadores.
- Nuevos requisitos de seguridad hidrantes y extintores de incendio (Ley INS).
- Asuntos varios.

Joaquín Calderón Fernández, Presidente.—1 vez.—(4661).

### AVISOS

#### PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

##### UNIVERSIDAD DE SAN JOSÉ

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición de los títulos de licenciado en Derecho y de Notario Público respectivamente, los cuales están inscritos según registro de la Universidad 794-DER-08-10-03 y anotados en los registros del CONESUP, en el tomo 53, folio 44, asiento 4415, emitidos por la Universidad de San José, en el año dos mil tres, a nombre de Randall Antonio Zúñiga López. Se solicita la reposición de los títulos indicados por pérdida de los originales. Se publica este edicto para oír oposiciones a las reposiciones solicitadas dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 15 de enero del 2005.—MBA. Róger Segnini Esquivel, Director Administrativo.—N° 8265.—(3641).

##### UNIVERSIDAD DE SAN JOSÉ

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición de los títulos de licenciado en Derecho y de Notario Público respectivamente, los cuales están inscritos según registro de la Universidad 518-07-12-99 emitido el día siete de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, a nombre de Federico Carlos Alvarado Aguilar. Se solicita la reposición de los títulos indicados por pérdida de los originales. Se publica este edicto para oír oposiciones a las reposiciones solicitadas dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 15 de enero del 2005.—MBA. Róger Segnini Esquivel, Director Administrativo.—N° 8266.—(3642).

#### MUTUAL ALAJUELA DE AHORRO Y PRÉSTAMO PARA LA VIVIENDA

De conformidad con los artículos 690-961 del Código de Comercio, el señor Gonzalo Valverde Hernández, cédula N° 400580449, solicita la reposición de los Títulos Valores Certificado de Inversión Inmobiliaria número:

118	301	2000019731	¢2.400.000,00
118	301	2000022272	¢2.700.000,00
118	301	2000022831	¢1.600.000,00
118	302	2000020135	¢1.700.000,00

Sucursal en Heredia, 14 de enero del 2005.—Kattia Yannarella Montero, Auxiliar de Servicios Financieros.—(3661).

El suscrito Michael Quirós Fernández, cédula de identidad 1-865-511, por este medio solicito ante la Dirección General de la Tributación Directa, la reposición del libro de compras número uno. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de

Información y Asistencia al Contribuyente, de la Administración regional Región Brunca, en el término de ocho días hábiles contados a partir de la última publicación de este edicto en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 18 de enero del 2005.—Michael Quirós Fernández.—(3674).

### PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

#### DESARROLLO LA COSTA S. A.

Desarrollo La Costa S. A. comunica a los interesados y público en general que por haberse extraviado la acción y título de Capital N° 4623, semana N° 70, propiedad del señor Jiménez Monge Rodrigo, cédula N° 1-356-652 procederá a su reposición dentro del término de ley. Cualquier interesado deberá hacer valer sus derechos dentro de este plazo.—Departamento Cuentas Corrientes.—Arturo Ulate, Jefe.—N° 8371.—(3868).

### TÉCNICOS EN TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA LABORAL

Cumpliendo con un requisito de ley sobre la pérdida de documentos, yo Carlos Ortiz P., mayor portador de cédula de identidad número 3-299-221 en calidad propietario de letra de cambio por un monto de \$ 600, hago pública la comunicación que he extraviado dicho documento por lo que solicito reposición a Técnicos en Telecomunicaciones Sociedad Anónima Laboral, cédula jurídica N° 3-101-181963.—San José, 25 de octubre del 2004.—Carlos Ortiz Pizarro, Solicitante.—(3897).

### QUIMITICA SOCIEDAD ANÓNIMA

Quimitica Sociedad Anónima, cédula N° 3-101-081587-23, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los siguientes libros: Diario, Mayor, de Inventario y Balances, Actas de Asamblea de Propietarios, Actas de Asamblea de Socios y Registro de Socios; los cuales repondrán seis libros en total. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente (Legalización de Libros), Administración Regional de San José, en el término de ocho días hábiles contados a partir de la última publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 2 noviembre del 2004.—Fredy Arreaga Cifuentes, Representante Legal.—Rudy Espinoza Arguedas, Contador.—(3906).

### CÍA FINANCIERA DE LONDRES LTDA

Para efectos de los artículos 708 y 709 del Código de Comercio, se nos ha solicitado la reposición del siguiente cheque emitido por Cía. Financiera de Londres Ltda., por haber sido extraviado:

Cheque: 16293.2  
Fecha emisión: 7 de enero del 2005  
Banco girado: Banco Crédito Agrícola de Cartago  
Beneficiario: Rodrigo Salas Sánchez  
Monto: USD 7.800,00

Por lo tanto transcurrido el término de 15 días a partir de la última publicación se repondrá dicho cheque.—San José, 18 de enero del 2005.—Giselle Estrada Cartín, Asistente de Gerencia.—(3908).

### YOCA DE COSTA RICA, SOCIEDAD ANÓNIMA

Yoca de Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-098768, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los siguientes libros: Actas de Asamblea de Socios N° 1. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente (Legalización de Libros), Administración Regional de San José, en el término de ocho días hábiles contados a partir de la última publicación del Diario Oficial *La Gaceta*.—Johnny Valverde Zúñiga.—(3916).

### PERSIANAS GRABER & BALI SOCIEDAD ANONIMA

Persianas Graber & Bali Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-235959, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de libro de Actas de Asamblea de Propietarios N° 1 y Registro de Socios N° 1. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente (Legalización de Libros), Administración Regional de San José, en el término de ocho días hábiles contados a partir de la última publicación del Diario Oficial *La Gaceta*.—Johnny Valverde Zúñiga.—(3917).

### VINICOLOR LIMITADA

Vinicolor Limitada, cédula jurídica número 3-102-48817, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de libro de Actas de Asamblea de Propietarios N° 1 y Registro de Socios N° 1. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente (Legalización de Libros), Administración Regional de San José, en el término de ocho días hábiles contados a partir de la última publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Johnny Valverde Zúñiga.—(3918).

### DIEGO DIEZ ESES SOCIEDAD ANÓNIMA

Diego Diez Eses Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-trescientos siete mil quinientos treinta y ocho, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los siguientes libros: uno de Diario, uno Mayor, uno de Inventarios y Balances, uno de Actas de Consejo de Administración, uno de Actas de

Asamblea de Propietarios y uno de Actas de Asamblea de Socios. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente (Legalización de Libros), Administración Regional de San José, en el término de ocho días hábiles contados a partir de la última publicación del Diario Oficial *La Gaceta*.—Lic. Sergio Echandi Casal, Notario.—N° 8673.—(4116).

### CORPORACIÓN BAHÍA ARRECIFE SOCIEDAD ANÓNIMA

Corporación Bahía Arrecife Sociedad Anónima, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-tres-ciento uno-dos uno seis uno uno seis, solicita ante la Dirección General de Tributación Directa, la reposición de los siguientes tres libros de actas: uno de Asambleas Generales, uno de Registro de Accionistas y uno de Acta de Junta Directiva. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente (Legalización de Libros), Administración Regional de Liberia, en el término de ocho días hábiles contados a partir de la última publicación del Diario Oficial *La Gaceta*.—Randall Alfred Bombard, Presidente.—N° 8528.—(4117).

### MUTUAL ALAJUELA DE AHORRO Y PRÉSTAMO PARA LA VIVIENDA

De conformidad con los artículos 690-691 del Código de Comercio, la señora Zeneida Venegas Alvarado cédula 5-138-1025 apoderada generalísima de la señora Luz Marina Venegas Alvarado, cédula N° 6-070-988, según Registro de Personas Jurídicas tomo 183, folio 293, asiento 755, solicita la reposición de certificado de inversión inmobiliaria con garantía inmobiliaria (302), N° 1111736676 por €100.000,00 (cien mil colones exactos) y cupón N° 1 por €16.750,00 (dieciséis mil setecientos cincuenta con 00/100) con fecha de vencimiento del 24-06-2003; y certificado de participación hipotecaria con garantía global (305), N° 111177283 por \$500,00 (quinientos dólares exactos) con cupón N° 1 por \$18.78 (dieciocho con 78/100), con fecha de vencimiento del 05-05-2004.—Alajuela, 17 de enero del 2005.—Lic. Federico Alfaro Valverde, Director de Servicios Financieros.—(4128).

### PANADERÍA EL COMETA SOCIEDAD ANÓNIMA

Por haberse extraviado, Panadería El Cometa Sociedad Anónima, cédula jurídica número tres-ciento uno-cero ochenta y cinco mil trescientos cincuenta y uno, solicita a la Dirección General de Tributación, Registro Único de Contribuyentes, Sección de Timbres y Legalización de Libros, la reposición del Libro de Actas de Asamblea de Socios. Oposiciones dentro del término de ley.—San José, catorce de enero del dos mil cinco.—Javier Filloy Esna, Representante.—N° 8714.—(4323).

### PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Les informo que la señora Yolanda Elizabeth Salinas de la Vega, cédula 8-058-502, tiene el reporte de extravío del certificado número 110511825, con monto de \$7.200,00, con fecha de emisión de 11/8/04 y vencimiento de 13/9/04.—Yolanda Elizabeth Salinas de la Vega.—(4196).

El suscrito James Tsui Kam, cédula de identidad número uno-ochocientos treinta y cinco-trescientos ochenta y ocho, solicita ante la Dirección General de Tributación Directa, la reposición de los libros de Diario, Mayor e Inventarios y Balances, todos número uno, por haberse extraviado. Quien se considere afectado debe de manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente Administración Regional Liberia, en el término de ocho días hábiles, contados a partir de la última publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José.—James Tsui Kam, Solicitante.—N° 8874.—(4556).

### OPTIMA PUBLICIDAD S. A.

Óptima Publicidad S. A., cédula jurídica N° 3-101-040755, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición del libro legal de Actas de Asamblea General de Socios. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente (Legalización de Libros) Administración Regional de San José, en el término de ocho días hábiles contados a partir de la última publicación del Diario Oficial *La Gaceta*.—Jaime Manuel Jiménez Solera.—(4584).

### PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

#### COLEGIO DE FARMACÉUTICOS DE COSTA RICA

El Colegio de Farmacéuticos de Costa Rica, en asamblea general ordinaria, celebrada el 12 de diciembre del 2004, nombró como miembros de su junta directiva, para el bienio 2005-2006 a los siguientes Doctores:

Dr. Víctor Jovel Rojas Gamboa	Tesorero
Dr. Fernando Araya de La O.	Vocal II
Dra. Gabriela Arguedas Ramírez	Vocal III

Continúan en sus cargos los siguientes miembros:

Dr. Luis Pastor Quirós	Presidente
Dra. Ginette Castro Murillo	Vicepresidenta
Dra. Beatriz Badilla Baltodano	Secretaria
Dra. Margarita Castillo Umaña	Vocal II

Dr. Luis Pastor Quirós, Presidente.—Dra. Beatriz Badilla Baltodano, Secretaria.—1 vez.—(4331).

ASOCIACIÓN COSTARRICENSE DE CRIADORES  
DE CABALLO PERUANO DE PASO

Yo, Lionel Peralta Lizano, en mi condición de Presidente con facultades suficientes para este acto, hago constar que hemos iniciado la reposición de los libros legales: actas de asamblea general, actas órgano directivo, registro de asociados, diario, mayor e inventarios y balances, tomo 2, de la Asociación Costarricense de Criadores de Caballo Peruano de Paso, cédula jurídica N° 3-002-116316.—Lionel Peralta L., Presidente.—1 vez.—(4340).

ASOCIACIÓN NACIONAL DE VENDEDORES  
DE LOTERÍA (ANAVELOT)

Se comunica que la Asociación Nacional de Vendedores de Lotería (ANAVELOT) a interpuesto proceso contencioso administrativo contra la Junta de Protección Social de San José cual se tramita bajo el expediente 04-000412-0163-CA, aquellos interesados que consideren afectados tienen derecho apersonarse a los autos.—Luis Alberto Oremuno Rojas, Presidente.—1 vez.—N° 8975.—(4544).

**PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ**

Mediante escritura número sesenta y siete del tomo diecinueve de mi protocolo protocolicé el acta número dos de la empresa **Condozenit Ocho H Limitada**, mediante la cual se transformó la sociedad en anónima y cambió su nombre a **Peregross y Compañía Sociedad Anónima** y se modificaron sus estatutos en forma total.—Lic. Miguel Ángel Vásquez López, Notario.—N° 8746.—(4215).

**PUBLICACIÓN DE UNA VEZ**

Por escritura otorgada ante mí a las ocho horas treinta minutos del catorce de enero del dos mil cinco, se constituyó la sociedad **Crackstone Realty Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con un plazo social de noventa y nueve años a partir de su constitución y con un capital social de doce mil colones.—San José, catorce de enero del dos mil cinco.—Vivian Willins Soto, Notaria.—1 vez.—N° 8413.—(3767).

Por escritura otorgada ante mí a las ocho horas treinta minutos del catorce de enero del dos mil cinco, se constituyó la sociedad **Browne Realty Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con un plazo social de noventa y nueve años a partir de su constitución y con un capital social de doce mil colones.—San José, catorce de enero del dos mil cinco.—Vivian Willins Soto, Notaria.—1 vez.—N° 8414.—(3768).

Por escritura otorgada ante mí a las ocho horas, treinta minutos del catorce de enero del dos mil cinco, se constituyó la sociedad **Bradford Realty Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con un plazo social de noventa y nueve años a partir de su constitución y con un capital social de doce mil colones.—San José, catorce de enero del dos mil cinco.—Vivian Willins Soto, Notaria.—1 vez.—N° 8415.—(3769).

Por escritura otorgada ante mí a las ocho horas, treinta minutos del catorce de enero del dos mil cinco, se constituyó la sociedad **Allerton Realty Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con un plazo social de noventa y nueve años a partir de su constitución y con un capital social de doce mil colones.—San José, catorce de enero del dos mil cinco.—Vivian Willins Soto, Notaria.—1 vez.—N° 8416.—(3770).

Por escritura otorgada ante mí a las ocho horas, treinta minutos del catorce de enero del dos mil cinco, se constituyó la sociedad **Warren Realty Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con un plazo social de noventa y nueve años a partir de su constitución y con un capital social de doce mil colones.—San José, catorce de enero del dos mil cinco.—Vivian Willins Soto, Notaria.—1 vez.—N° 8417.—(3771).

Por escritura otorgada ante mí a las ocho horas, treinta minutos del catorce de enero del dos mil cinco, se constituyó la sociedad **Wilder Realty Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con un plazo social de noventa y nueve años a partir de su constitución y con un capital social de doce mil colones.—San José, catorce de enero del dos mil cinco.—Vivian Willins Soto, Notaria.—1 vez.—N° 8418.—(3772).

Por escritura otorgada ante mí a las ocho horas, treinta minutos del catorce de enero del dos mil cinco, se constituyó la sociedad **Williams Realty Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con un plazo social de noventa y nueve años a partir de su constitución y con un capital social de doce mil colones.—San José, catorce de enero del dos mil cinco.—Vivian Willins Soto, Notaria.—1 vez.—N° 8419.—(3773).

Por escritura otorgada ante mí a las ocho horas, treinta minutos del catorce de enero del dos mil cinco, se constituyó la sociedad **Winslow Realty Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con un plazo social de noventa y nueve años a partir de su constitución y con un capital social de doce mil colones.—San José, catorce de enero del dos mil cinco.—Vivian Willins Soto, Notaria.—1 vez.—N° 8420.—(3774).

Por escritura otorgada ante mí a las ocho horas, treinta minutos del catorce de enero del dos mil cinco, se constituyó la sociedad **Winnipeg Realty Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con un plazo social de

noventa y nueve años a partir de su constitución y con un capital social de doce mil colones.—San José, catorce de enero del dos mil cinco.—Vivian Willins Soto, Notaria.—1 vez.—N° 8421.—(3775).

Por escritura otorgada ante mí a las ocho horas del catorce de enero del dos mil cinco, se constituyó la sociedad **Pickering Realty Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con un plazo social de noventa y nueve años a partir de su constitución y con un capital social de doce mil colones.—San José, catorce de enero del dos mil cinco.—Vivian Willins Soto, Notaria.—1 vez.—N° 8422.—(3776).

Por escritura otorgada ante mí a las ocho horas del catorce de enero del dos mil cinco, se constituyó la sociedad **Peloski Realty Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con un plazo social de noventa y nueve años a partir de su constitución y con un capital social de doce mil colones.—San José, catorce de enero del dos mil cinco.—Vivian Willins Soto, Notaria.—1 vez.—N° 8423.—(3777).

Por escritura otorgada ante mí a las ocho horas del catorce de enero del dos mil cinco, se constituyó la sociedad **Pauller Realty Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con un plazo social de noventa y nueve años a partir de su constitución y con un capital social de doce mil colones.—San José, catorce de enero del dos mil cinco.—Vivian Willins Soto, Notaria.—1 vez.—N° 8424.—(3778).

Por escritura otorgada ante mí a las ocho horas del catorce de enero del dos mil cinco, se constituyó la sociedad **Pascrell Realty Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con un plazo social de noventa y nueve años a partir de su constitución y con un capital social de doce mil colones.—San José, catorce de enero del dos mil cinco.—Vivian Willins Soto, Notaria.—1 vez.—N° 8425.—(3779).

Por escritura otorgada ante mí a las ocho horas del catorce de enero del dos mil cinco, se constituyó la sociedad **Oberstart Realty Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con un plazo social de noventa y nueve años a partir de su constitución y con un capital social de doce mil colones.—San José, catorce de enero del dos mil cinco.—Vivian Willins Soto, Notaria.—1 vez.—N° 8426.—(3780).

Por escritura otorgada ante mí a las ocho horas del catorce de enero del dos mil cinco, se constituyó la sociedad **Norwood Realty Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con un plazo social de noventa y nueve años a partir de su constitución y con un capital social de doce mil colones.—San José, catorce de enero del dos mil cinco.—Vivian Willins Soto, Notaria.—1 vez.—N° 8427.—(3781).

**Geoquen Seguridad S. A.**, modifica cláusulas segunda y sexta y nombra nueva junta directiva. Apoderados generalísimos sin límite de suma el presidente y la secretaria. Escritura otorgada en San José, a las 18:00 horas del 11 de enero del 2005 ante el Notario Luis Ángel Rodríguez García.—San José, 17 de enero del 2005.—Luis Ángel Rodríguez García, Notario.—1 vez.—N° 8428.—(3782).

En mi notaría, se constituye **Malca Pro Corporación de Servicios Sociedad Anónima**. Presidente: Christopher Monardez Malca. Capital: suscrito y pagado. Domicilio: San José. Objeto: comercio, industria, finanzas, agricultura, ganadería, prestación de servicios en general. Plazo: noventa y nueve años.—San José, 10 de enero del 2005.—Marco Lino López Castro, Notario.—1 vez.—N° 8429.—(3783).

En mi notaría, se constituye **Sistemas Olap Sociedad Anónima**. Presidente: Jim Paniagua Navarro. Capital: suscrito y pagado. Domicilio: San José. Objeto: comercio, industria, finanzas, agricultura, ganadería, prestación de servicios en general. Plazo: noventa y nueve años.—San José, 10 de enero del 2005.—Marco Lino López Castro, Notario.—1 vez.—N° 8430.—(3784).

Mediante escritura otorgada en mi notaría a las nueve horas del diecisiete de enero del año dos mil cinco, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de la empresa **Constructora Industrial Especializada Sociedad de Responsabilidad Limitada**, mediante la cual se reforma la cláusula sexta del pacto constitutivo y se nombra nuevos gerente y subgerente.—San José, 17 de enero del 2005.—Alfredo Vargas Elizondo, Notario.—1 vez.—N° 8432.—(3785).

Por escritura otorgada a las ocho horas del catorce de enero del año dos mil cinco, se protocoliza el acta de asamblea general de accionistas de **AC Nielsen Costa Rica Sociedad Anónima**, celebrada a las nueve horas del diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro, mediante la cual se reforma la cláusula segunda del pacto social.—San José, catorce de enero del año dos mil cinco.—María Lupita Quintero Nassar, Notaria.—1 vez.—N° 8433.—(3786).

Por escritura otorgada ante mí a las ocho horas del catorce de enero del dos mil cinco, se constituyó la sociedad **Nethercutt Realty Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con un plazo social de noventa y nueve años a partir de su constitución y con un capital social de doce mil colones.—San José, catorce de enero del dos mil cinco.—Vivian Willins Soto, Notaria.—1 vez.—N° 8434.—(3787).

Por escritura otorgada ante mí a las ocho horas del catorce de enero del dos mil cinco, se constituyó la sociedad **Maskrat Realty Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con un plazo social de noventa y nueve años a partir de su constitución y con un capital social de doce mil colones.—San José, catorce de enero del dos mil cinco.—Vivian Willins Soto, Notaria.—1 vez.—N° 8435.—(3788).

Por escritura otorgada ante mí a las ocho horas del catorce de enero del dos mil cinco, se constituyó la sociedad **Murphy Realty Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con un plazo social de noventa y nueve años a partir de su constitución y con un capital social de doce mil colones.—San José, catorce de enero del dos mil cinco.—Vivian Willins Soto, Notaria.—1 vez.—N° 8436.—(3789).

Por escritura otorgada ante mí a las ocho horas treinta minutos del catorce de enero del dos mil cinco, se constituyó la sociedad **Howard Realty Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con un plazo social de noventa y nueve años a partir de su constitución y con un capital social de doce mil colones.—San José, catorce de enero del dos mil cinco.—Vivian Willins Soto, Notaria.—1 vez.—N° 8437.—(3790).

Por escritura otorgada ante mí a las ocho horas treinta minutos del catorce de enero del dos mil cinco, se constituyó la sociedad **Howland Realty Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con un plazo social de noventa y nueve años a partir de su constitución y con un capital social de doce mil colones.—San José, catorce de enero del dos mil cinco.—Vivian Willins Soto, Notaria.—1 vez.—N° 8438.—(3791).

Por escritura otorgada ante mí a las ocho horas treinta minutos del catorce de enero del dos mil cinco, se constituyó la sociedad **Langmore Realty Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con un plazo social de noventa y nueve años a partir de su constitución y con un capital social de doce mil colones.—San José, catorce de enero del dos mil cinco.—Vivian Willins Soto, Notaria.—1 vez.—N° 8439.—(3792).

Por escritura otorgada ante mí a las ocho horas treinta minutos del catorce de enero del dos mil cinco, se constituyó la sociedad **Leister Realty Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con un plazo social de noventa y nueve años a partir de su constitución y con un capital social de doce mil colones.—San José, catorce de enero del dos mil cinco.—Vivian Willins Soto, Notaria.—1 vez.—N° 8440.—(3793).

Por escritura otorgada ante mí a las ocho horas treinta minutos del catorce de enero del dos mil cinco, se constituyó la sociedad **Minter Realty Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con un plazo social de noventa y nueve años a partir de su constitución y con un capital social de doce mil colones.—San José, catorce de enero del dos mil cinco.—Vivian Willins Soto, Notaria.—1 vez.—N° 8441.—(3794).

Por escritura otorgada ante mí a las ocho horas treinta minutos del catorce de enero del dos mil cinco, se constituyó la sociedad **Priest Realty Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con un plazo social de noventa y nueve años a partir de su constitución y con un capital social de doce mil colones.—San José, catorce de enero del dos mil cinco.—Vivian Willins Soto, Notaria.—1 vez.—N° 8443.—(3795).

Por escritura otorgada ante mí a las ocho horas treinta minutos del catorce de enero del dos mil cinco, se constituyó la sociedad **Mullins Realty Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con un plazo social de noventa y nueve años a partir de su constitución y con un capital social de doce mil colones.—San José, catorce de enero del dos mil cinco.—Vivian Willins Soto, Notaria.—1 vez.—N° 8442.—(3796).

Por escritura otorgada ante mí a las ocho horas treinta minutos del catorce de enero del dos mil cinco, se constituyó la sociedad **Prower Realty Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con un plazo social de noventa y nueve años a partir de su constitución y con un capital social de doce mil colones.—San José, catorce de enero del dos mil cinco.—Vivian Willins Soto, Notaria.—1 vez.—N° 8444.—(3797).

Por escritura otorgada ante mí a las ocho horas treinta minutos del catorce de enero del dos mil cinco, se constituyó la sociedad **Rigsdale Realty Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con un plazo social de noventa y nueve años a partir de su constitución y con un capital social de doce mil colones.—San José, catorce de enero del dos mil cinco.—Vivian Willins Soto, Notaria.—1 vez.—N° 8445.—(3798).

Por escritura otorgada ante mí a las ocho horas, treinta minutos del catorce de enero del dos mil cinco, se constituyó la sociedad **Samsons Realty Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con un plazo social de noventa y nueve años a partir de su constitución y con un capital social de doce mil colones.—San José, catorce de enero del dos mil cinco.—Vivian Willins Soto, Notaria.—1 vez.—N° 8446.—(3799).

Por escritura otorgada ante mí a las ocho horas, treinta minutos del catorce de enero del dos mil cinco, se constituyó la sociedad **Soule Realty Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con un plazo social de noventa y nueve años a partir de su constitución y con un capital social de doce mil colones.—San José, catorce de enero del dos mil cinco.—Vivian Willins Soto, Notaria.—1 vez.—N° 8447.—(3800).

Por escritura otorgada ante mí a las ocho horas, treinta minutos del catorce de enero del dos mil cinco, se constituyó la sociedad **Standish Realty Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con un plazo social de noventa y nueve años a partir de su constitución y con un capital social de doce mil colones.—San José, catorce de enero del dos mil cinco.—Vivian Willins Soto, Notaria.—1 vez.—N° 8448.—(3801).

Por escritura otorgada ante mí a las ocho horas, treinta minutos del catorce de enero del dos mil cinco, se constituyó la sociedad **Itlley Realty Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con un plazo social de noventa y nueve años a partir de su constitución y con un capital social de doce mil colones.—San José, catorce de enero del dos mil cinco.—Vivian Willins Soto, Notaria.—1 vez.—N° 8449.—(3802).

Por escritura otorgada ante mí a las ocho horas, treinta minutos del catorce de enero del dos mil cinco, se constituyó la sociedad **Trevore Realty Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con un plazo social de noventa y nueve años a partir de su constitución y con un capital social de doce mil colones.—San José, catorce de enero del dos mil cinco.—Vivian Willins Soto, Notaria.—1 vez.—N° 8451.—(3803).

Por escritura otorgada ante mí a las ocho horas, treinta minutos del catorce de enero del dos mil cinco, se constituyó la sociedad **Turner Realty Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con un plazo social de noventa y nueve años a partir de su constitución y con un capital social de doce mil colones.—San José, catorce de enero del dos mil cinco.—Vivian Willins Soto, Notaria.—1 vez.—N° 8452.—(3804).

Por escritura otorgada ante mí, al ser las 17:00 horas del 17 de enero de 2005, se protocolizó acta de la sociedad **Comercial Vértice Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-trescientos tres mil setecientos diecisiete, por medio de la cual se reforma la cláusula tercera, cambiándose el plazo social.—San José, 18 de enero del 2004.—Lic. Gustavo Argüello Hidalgo, Notario.—1 vez.—N° 8453.—(3805).

Protocolización de acta de las 18:30 minutos del 27 de octubre del 2004, de la **Asociación Restauración a la Niñez en Abandono y Crisis para una Esperanza Renovada (RENACER)**. Se nombra junta directiva y fiscal.—San Francisco de Dos Ríos, 18 de enero del 2005.—Lic. Eugenia María Sánchez Ramírez, Notaria.—1 vez.—N° 8454.—(3806).

Por escritura otorgada ante esta notaría, el día de hoy, se constituyó la sociedad **Siempre Verano S. A.** Escritura otorgada a las 9:00 horas del 7 de enero del año 2005. Presidente: Robert Stephen Corcoran.—Lic. Leyden Briceño Bran, Notaria.—1 vez.—N° 8455.—(3807).

Ante la notaría, Leyden Briceño Bran, se forma la sociedad cuyo nombre es **Malinches del Llano Sociedad Anónima**, la representación la tendrán el presidente, secretario y tesorero.—Guanacaste, 26 de mayo del 2004.—Lic. Leyden Briceño Bran, Notaria.—1 vez.—N° 8456.—(3808).

Por escritura otorgada hoy ante mí, se constituye la sociedad denominada **Padre Gordo-Grande Sociedad Anónima**. Capital social: debidamente suscrito y pagado.—Playas del Coco, trece de enero del dos mil cinco.—Lic. Javier Campos Chaves, Notario.—1 vez.—N° 8457.—(3809).

Por escritura otorgada hoy ante mí, se constituye la sociedad denominada **Orange Moon D A Sociedad Anónima**. Capital social: debidamente suscrito y pagado.—Playas del Coco, diecisiete de enero del dos mil cinco.—Lic. Javier Campos Chaves, Notario.—1 vez.—N° 8458.—(3810).

Por escritura hoy otorgada ante mí, se constituye la sociedad denominada **Sun River S W Sociedad Anónima**. Capital social: debidamente suscrito y pagado.—Playas del Coco, diecisiete de enero del dos mil cinco.—Lic. Javier Campos Chaves, Notario.—1 vez.—N° 8459.—(3811).

Por escritura hoy otorgada ante mí, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **K L Dos J Sociedad Anónima**.—Playas del Coco, diecisiete de enero del dos mil cinco.—Lic. Javier Campos Chaves, Notario.—1 vez.—N° 8460.—(3812).

Por escritura hoy otorgada ante mí, se constituye la sociedad denominada **Empresas Hawkins Sociedad Anónima**. Capital social: debidamente suscrito y pagado.—Playas del Coco, trece de enero del dos mil cinco.—Lic. Freddy Barahona Alvarado, Notario.—1 vez.—N° 8461.—(3813).

Por escritura hoy otorgada ante mí, se constituye la sociedad denominada **Peacefull Properties Sociedad Anónima**. Capital social: debidamente suscrito y pagado.—Playas del Coco, dieciséis de diciembre del año dos mil cuatro.—Lic. Freddy Barahona Alvarado, Notario.—1 vez.—N° 8462.—(3814).

Por escritura hoy otorgada ante mí, se constituye la sociedad denominada **Bormax Sociedad Anónima**. Capital social: debidamente suscrito y pagado.—Playas del Coco, veintitrés de diciembre del año dos mil cuatro.—Lic. Freddy Barahona Alvarado, Notario.—1 vez.—N° 8463.—(3815).

Por escritura hoy otorgada ante mí, se constituye la sociedad denominada **Kasteva Sociedad Anónima**. Capital social: debidamente suscrito y pagado.—Playas del Coco, cinco de enero del año dos mil cinco.—Lic. Freddy Barahona Alvarado, Notario.—1 vez.—N° 8464.—(3816).

Por escritura hoy otorgada ante mí, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Avalone Gulch Investments Sociedad Anónima**.—Playas del Coco, diez de enero del año dos mil cinco.—Lic. Freddy Barahona Alvarado, Notario.—1 vez.—N° 8465.—(3817).

Por escritura hoy otorgada ante mí, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Eraya Finca Cuatro Sociedad Anónima**.—Playas del Coco, cinco de enero del año dos mil cinco.—Lic. Freddy Barahona Alvarado, Notario.—1 vez.—N° 8466.—(3818).

Por escritura hoy otorgada ante mí, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Black Heart L D Sociedad Anónima**.—Playas del Coco, once de enero del año dos mil cinco.—Lic. Javier Campos Chaves, Notario.—1 vez.—N° 8467.—(3819).

En mi notaría, por escritura número veinticuatro de las diez y treinta horas del seis de enero del dos mil cinco, visible a folio cuarenta frente del tomo veintiuno de mi protocolo, se constituyó **GI Gestión Integral Consultores Sociedad Anónima**. Domicilio social: Cartago, Residencial Los Tules, casa siete-C. Capital: diez mil colones suscrito y pagado, representante: presidente y secretario con facultades de apoderados generalísimos.—San José, seis de enero del año dos mil cinco.—Lic. Mauricio Vargas Barguil, Notario.—1 vez.—N° 8468.—(3820).

Los suscritos Esmeralda Morales Guzmán y Gabriel Alpízar Jinesta, constituimos la sociedad **Gimnasio Braulio José S. A.**, domiciliada en San José, Coronado, doscientos cincuenta oeste de la bomba El Trapiche. Capital social: cincuenta mil colones divididos en diez acciones comunes y nominativas de cinco mil colones cada una. Junta directiva: presidente, secretario y tesorero. El presidente y secretario son apoderados generalísimos sin límite de suma, actuando conjunta o separadamente.—San José, 16 de enero de 2005.—Lic. Edgar Montero Mejía, Notario.—1 vez.—N° 8469.—(3821).

Los suscritos Michelle Llach Barrantes y Luis Diego Llach Barrantes, constituimos la sociedad **Nublares de Ochomogo S. A.**, domiciliada en San José, calle veinte sur, casa cuatro cinco. Capital social: diez mil colones, divididos en diez acciones comunes y nominativas de un mil colones cada una. Junta directiva: presidente, secretario y tesorero. El presidente y secretario son apoderados generalísimos sin límite de suma, actuando siempre conjuntamente.—San José, 11 de enero del 2005.—Lic. Edgar Montero Mejía, Notario.—1 vez.—N° 8470.—(3822).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las siete horas del tres de noviembre del dos mil cuatro, se nombra nuevo fiscal y se modifica la cláusula quinta del pacto constitutivo, la cual corresponde al capital social de la compañía **Interbuses Uno de Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, dieciocho de enero del dos mil cinco.—Lic. Priscilla Sánchez Rodríguez, Notaria.—1 vez.—N° 8471.—(3823).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las ocho horas del tres de noviembre del dos mil cuatro, se nombra nueva tesorera de la junta directiva y así como fiscal, se modifica la cláusula quinta del pacto constitutivo, la cual corresponde al capital social de la compañía **Viajes Sin Fronteras Sociedad Anónima**.—San José, dieciocho de enero del dos mil cinco.—Lic. Priscilla Sánchez Rodríguez, Notaria.—1 vez.—N° 8472.—(3824).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las nueve horas del tres de noviembre del dos mil cuatro, se nombra nueva fiscal, se modifica la cláusula quinta del pacto constitutivo, la cual corresponde al capital social de la compañía **Strategic Business Sociedad Anónima**.—San José, dieciocho de enero del dos mil cinco.—Lic. Priscilla Sánchez Rodríguez, Notaria.—1 vez.—N° 8473.—(3825).

Por escritura otorgada ante mí, a las 16:00 horas del 17 de enero del año 2005, se protocolizan acuerdos sociales de **Tranba de San José S. A.**, en donde se reforman las cláusulas 2° y 7° del pacto social constitutivo. Presidenta: María Mirna Vega Alvarado.—San José, 18 de enero del 2005.—Lic. Alvaro Villalobos García, Notario.—1 vez.—N° 8474.—(3826).

Ante mí, Fausto Eduardo Gutiérrez Howell, notario público, se constituyó la sociedad denominada **Finca El Tucán de Osa Sociedad Anónima**, domiciliada en Uvita de Osa, con un plazo social de noventa y nueve años a partir del trece de enero del dos mil cinco, conformado por un capital social de seis mil colones, representado por seis acciones comunes y nominativas de mil colones cada una. Presidente: el señor Steve Glen de apellido Fisk.—Pérez Zeledón, doce horas del catorce de enero del dos mil cinco.—Lic. Fausto Eduardo Gutiérrez Howell, Notario.—1 vez.—N° 8475.—(3827).

Mediante escritura número doce del folio trece y siguiente del tomo uno de mi protocolo, de las dieciséis horas del día catorce de enero del dos mil cinco, se constituyó **Mayte de Aguiva Sociedad Anónima**, apoderada generalísima sin límite de suma María Ester Vargas Mora.—Lic. María del Rocío Rivas López, Notaria.—1 vez.—N° 8476.—(3828).

Ante esta notaría, se protocolizaron acuerdos tomados por la sociedad **Rocas Negras de Avellanas S. A.**, el diez de noviembre del dos mil cuatro, se reformó la cláusula novena del pacto constitutivo de la representación, siendo que: le corresponde al presidente únicamente la representación judicial y extrajudicial de la sociedad, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma. Es todo.—Lic. Eleonora Varela Sánchez, Notaria.—1 vez.—N° 8478.—(3829).

**El Nuevo Buen Precio de Santa Cruz Sociedad Anónima**, aumentó el capital social. Otorgada a las quince horas del día dieciséis de noviembre del dos mil cuatro. Sección Mercantil.—Lic. Alida María Cubillo Chavarría, Notaria.—1 vez.—N° 8479.—(3830).

Por escritura otorgada ante mí, a las siete horas del catorce de enero del dos mil cinco, se constituyó la sociedad **Chambliss Realty Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con un plazo social de noventa y nueve años a partir de su constitución y con un capital social de doce mil colones.—San José, catorce de enero del dos mil cinco.—Lic. Vivian Wyllins Soto, Notaria.—1 vez.—N° 8480.—(3831).

Por escritura otorgada ante mí, a las siete horas del catorce de enero del dos mil cinco, se constituyó la sociedad **Christensen Realty Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con un plazo social de noventa y nueve años a partir de su constitución y con un capital social de doce mil colones.—San José, catorce de enero del dos mil cinco.—Lic. Vivian Wyllins Soto, Notaria.—1 vez.—N° 8481.—(3832).

Por escritura otorgada ante mí, a las siete horas del catorce de enero del dos mil cinco, se constituyó la sociedad **Chrysler Realty Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con un plazo social de noventa y nueve años a partir de su constitución y con un capital social de doce mil colones.—San José, catorce de enero del dos mil cinco.—Lic. Vivian Wyllins Soto, Notaria.—1 vez.—N° 8482.—(3833).

Por escritura otorgada ante mí, a las siete horas del catorce de enero del dos mil cinco, se constituyó la sociedad **Cleland Realty Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con un plazo social de noventa y nueve años a partir de su constitución y con un capital social de doce mil colones.—San José, catorce de enero del dos mil cinco.—Lic. Vivian Wyllins Soto, Notaria.—1 vez.—N° 8483.—(3834).

Por escritura otorgada ante mí, a las siete horas del catorce de enero del dos mil cinco, se constituyó la sociedad **Clement Realty Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con un plazo social de noventa y nueve años a partir de su constitución y con un capital social de doce mil colones.—San José, catorce de enero del dos mil cinco.—Lic. Vivian Wyllins Soto, Notaria.—1 vez.—N° 8484.—(3835).

Por escritura otorgada ante mí, a las siete horas del catorce de enero del dos mil cinco, se constituyó la sociedad **Clinger Realty Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con un plazo social de noventa y nueve años a partir de su constitución y con un capital social de doce mil colones.—San José, catorce de enero del dos mil cinco.—Lic. Vivian Wyllins Soto, Notaria.—1 vez.—N° 8485.—(3836).

Por escritura otorgada ante mí, a las siete horas del catorce de enero del dos mil cinco, se constituyó la sociedad **Coburn Realty Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con un plazo social de noventa y nueve años a partir de su constitución y con un capital social de doce mil colones.—San José, catorce de enero del dos mil cinco.—Lic. Vivian Wyllins Soto, Notaria.—1 vez.—N° 8486.—(3837).

Por escritura otorgada ante mí, a las siete horas del catorce de enero del dos mil cinco, se constituyó la sociedad **Cochran Realty Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con un plazo social de noventa y nueve años a partir de su constitución y con un capital social de doce mil colones.—San José, catorce de enero del dos mil cinco.—Lic. Vivian Wyllins Soto, Notaria.—1 vez.—N° 8487.—(3838).

Por escritura otorgada ante mí, a las siete horas del catorce de enero del dos mil cinco, se constituyó la sociedad **MC Dermott Realty Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con un plazo social de noventa y nueve años a partir de su constitución y con un capital social de doce mil colones.—San José, catorce de enero del dos mil cinco.—Lic. Vivian Wyllins Soto, Notaria.—1 vez.—N° 8488.—(3839).

Por escritura otorgada ante mí, a las siete horas del catorce de enero del dos mil cinco, se constituyó la sociedad **Combest Realty Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con un plazo social de noventa y nueve años a partir de su constitución y con un capital social de doce mil colones.—San José, catorce de enero del dos mil cinco.—Lic. Vivian Wyllins Soto, Notaria.—1 vez.—N° 8489.—(3840).

Por escritura otorgada ante mí, a las siete horas del catorce de enero del dos mil cinco, se constituyó la sociedad **Conyers Realty Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con un plazo social de noventa y nueve años a partir de su constitución y con un capital social de doce mil colones.—San José, catorce de enero del dos mil cinco.—Lic. Vivian Wyllins Soto, Notaria.—1 vez.—N° 8490.—(3841).

Por escritura otorgada ante mí, a las siete horas del catorce de enero del dos mil cinco, se constituyó la sociedad **Corzine Realty Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con un plazo social de noventa y nueve años a partir de su constitución y con un capital social de doce mil colones.—San José, catorce de enero del dos mil cinco.—Lic. Vivian Wyllins Soto, Notaria.—1 vez.—N° 8491.—(3842).

Por escritura otorgada ante mí, a las siete horas del catorce de enero del dos mil cinco, se constituyó la sociedad **Costello Realty Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con un plazo social de noventa y nueve años a partir de su constitución y con un capital social de doce mil colones.—San José, catorce de enero del dos mil cinco.—Lic. Vivian Wyllins Soto, Notaria.—1 vez.—N° 8492.—(3843).

Por escritura otorgada ante mí, a las siete horas del catorce de enero del dos mil cinco, se constituyó la sociedad **Coughlin Realty Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con un plazo social de noventa y nueve años a partir de su constitución y con un capital social de doce mil colones.—San José, catorce de enero del dos mil cinco.—Lic. Vivian Wyllins Soto, Notaria.—1 vez.—N° 8493.—(3844).

Por escritura otorgada ante mí, a las siete horas del catorce de enero del dos mil cinco, se constituyó la sociedad **Coverdell Realty Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con un plazo social de noventa y nueve años a partir de su constitución y con un capital social de doce mil colones.—San José, catorce de enero del dos mil cinco.—Lic. Vivian Wyllins Soto, Notaria.—1 vez.—N° 8494.—(3845).

Por escritura otorgada ante mí, a las siete horas del catorce de enero del dos mil cinco, se constituyó la sociedad **Cranston Realty Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con un plazo social de noventa y nueve años a partir de su constitución y con un capital social de doce mil colones.—San José, catorce de enero del dos mil cinco.—Lic. Vivian Wyllins Soto, Notaria.—1 vez.—N° 8495.—(3846).

Por escritura otorgada ante mí, a las siete horas del catorce de enero del dos mil cinco, se constituyó la sociedad **Cremeans Realty Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con un plazo social de noventa y nueve años a partir de su constitución y con un capital social de doce mil colones.—San José, catorce de enero del dos mil cinco.—Lic. Vivian Wyllins Soto, Notaria.—1 vez.—N° 8496.—(3847).

Por escritura otorgada ante mí, a las siete horas del catorce de enero del dos mil cinco, se constituyó la sociedad **Crenshaw Realty Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con un plazo social de noventa y nueve años a partir de su constitución y con un capital social de doce mil colones.—San José, catorce de enero del dos mil cinco.—Lic. Vivian Wyllins Soto, Notaria.—1 vez.—N° 8497.—(3848).

Por escritura otorgada ante mí, a las siete horas del catorce de enero del dos mil cinco, se constituyó la sociedad **Crockett Realty Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con un plazo social de noventa y nueve años a partir de su constitución y con un capital social de doce mil colones.—San José, catorce de enero del dos mil cinco.—Lic. Vivian Wyllins Soto, Notaria.—1 vez.—N° 8498.—(3849).

Por escritura otorgada ante mí, a las siete horas del catorce de enero del dos mil cinco, se constituyó la sociedad **Culberson Realty Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con un plazo social de noventa y nueve años a partir de su constitución y con un capital social de doce mil colones.—San José, catorce de enero del dos mil cinco.—Lic. Vivian Wyllins Soto, Notaria.—1 vez.—N° 8499.—(3850).

Por escritura otorgada ante mí, a las siete horas del catorce de enero del dos mil cinco, se constituyó la sociedad de **Fazio Realty Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con un plazo social de noventa y nueve años a partir de su constitución y con un capital social de doce mil colones.—San José, 14 de enero del 2005.—Lic. Vivian Wyllins Soto, Notario.—1 vez.—N° 8500.—(3851).

Por escritura pública otorgada ante esta notaría, se constituyó **Kellyluck S. A.** Domiciliada en Guanacaste. Capital: 10.000 colones, suscritos y pagados. Presidente: Richard Carroll (nombre) Kelly (único apellido). Plazo: 99 años.—Tilarán, 17 de enero del 2005.—Lic. Gustavo Adolfo Wattson Gómez, Notario.—1 vez.—N° 8501.—(3852).

Mediante la escritura número 109-1, autorizada en mi notaría, al ser las 19:00 horas del día 14 de enero del 2005, se constituyó la sociedad con domicilio en San José, Hatillo 6, denominada **Kaprima Sociedad Anónima**, con un capital suscrito y pagado de €12.000,00 y una duración de 99 años.—San José, 17 de enero del 2005.—Lic. Fresia María Ramos Ugarte, Notaria.—1 vez.—N° 8502.—(3853).

Mediante la escritura número 106-1, autorizada en mi notaría, al ser las 11:00 horas del día 14 de enero del 2005, se constituyó la sociedad con domicilio en Heredia, San Pablo, denominada **Importaciones Dale de Costa Rica Sociedad Anónima**, con un capital suscrito y pagado de €10.000,00 y una duración de 99 años.—San José, 17 de enero del 2005.—Lic. Fresia María Ramos Ugarte, Notaria.—1 vez.—N° 8503.—(3854).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las catorce horas del día diecisiete de enero del dos mil cinco, se constituyó la sociedad denominada **Data Assistants Limitada**. Capital: suscrito y pagado.—San José, 18 de enero del 2005.—Lic. Randall Chuken Vargas, Notario.—1 vez.—N° 8505.—(3855).

Por escritura otorgada ante mí, a las ocho horas treinta minutos del catorce de enero del dos mil cinco, se constituyó la sociedad **Tinker Realty Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con un plazo social de noventa y nueve años a partir de su constitución y con un capital social de doce mil colones.—San José, 14 de enero del 2005.—Lic. Vivian Willins Soto, Notaria.—1 vez.—N° 8450.—(3856).

Los señores Francisco Antonio Jiménez Zúñiga y Edwin Eduardo Jiménez García, constituyen la sociedad denominada **Seguridad y Servicios Empresariales El Dormilón Sociedad Anónima**, la cual tendrá su domicilio en Heredia, San Francisco, costado norte de la gasolinera Casaque. El capital social de la sociedad es la suma de mil colones y el objeto de la misma será sin limitación alguna a cualquier actividad comercial, científica, industrial, agraria, de turismo en general u otras que le produzcan retribución económica. Plazo: noventa y nueve años. Presidente: Francisco Antonio Jiménez Zúñiga. Escritura otorgada a las diez horas, treinta minutos del dieciocho de enero del dos mil cinco.—Wayner González Arguedas, Notario.—1 vez.—(3870).

Por escritura otorgada ante mí, se ha constituido la firma de esta plaza **Arcén Azul Sociedad Anónima**. Presidenta: María Cristina Solano Mora. Agente residente: Lic. Marco Vinicio Araya Arroyo.—San José, veinticinco de diciembre del dos mil cuatro.—Marco Vinicio Araya Arroyo, Notario.—1 vez.—(3872).

Por escritura otorgada ante mí, se ha constituido la firma de esta plaza **Arambel Beach Sociedad Anónima**. Presidenta: María Cristina Solano Mora. Agente residente: Lic. Marco Vinicio Araya Arroyo.—San José, veinticinco de diciembre del dos mil cuatro.—Marco Vinicio Araya Arroyo, Notario.—1 vez.—(3873).

Por escritura otorgada ante mí, se ha constituido la firma de esta plaza **Enteco del Camino Sociedad Anónima**. Presidenta: María Cristina Solano Mora. Agente residente: Lic. Marco Vinicio Araya Arroyo.—San José, veinticinco de diciembre del dos mil cuatro.—Marco Vinicio Araya Arroyo, Notario.—1 vez.—(3874).

Por escritura otorgada ante mí, se ha constituido la firma de esta plaza **Gresca del Mar Sociedad Anónima**. Presidenta: María Cristina Solano Mora. Agente residente: Lic. Marco Vinicio Araya Arroyo.—San José, veinticinco de diciembre del dos mil cuatro.—Marco Vinicio Araya Arroyo, Notario.—1 vez.—(3875).

Por escritura otorgada ante mí, se ha constituido la firma de esta plaza **Terno del Viento Sociedad Anónima**. Presidenta: María Cristina Solano Mora. Agente residente: Lic. Marco Vinicio Araya Arroyo.—San José, veinticinco de diciembre del dos mil cuatro.—Marco Vinicio Araya Arroyo, Notario.—1 vez.—(3876).

Por escritura otorgada ante mí, se ha constituido la firma de esta plaza **Álfur Sociedad Anónima**. Presidente: Alex Rodríguez Rodríguez. Agente residente: Lic. Marco Vinicio Araya Arroyo.—San José, dieciocho de enero del dos mil cinco.—Marco Vinicio Araya Arroyo, Notario.—1 vez.—(3877).

Ante la notaría del licenciado Mauricio Murillo González, se constituyó la sociedad anónima denominada **Kiejol Hermanos Sociedad Anónima** con un capital social de diez mil colones, por un plazo de noventa y nueve años. Representación judicial y extrajudicial: presidente y secretario. Es todo.—San José, martes 18 de enero del 2005.—Lic. Mauricio Murillo González, Notario.—1 vez.—(3892).

Por escritura otorgada hoy, ante el suscrito notario, los señores Max Doninelli Peralta y Paulo Antonio Doninelli Fernández, constituyen la sociedad **Grinalde Sociedad Anónima**, para dedicarse por cien años y con domicilio en la ciudad de San José, a la industria y comercio en general. Capital social: totalmente suscrito y pagado.—San José, 10 de enero del 2005.—José Pablo Arauz Villarreal, Notario.—1 vez.—(3914).

Por escritura otorgada hoy, ante el suscrito notario, los señores Max Doninelli Peralta y Paulo Antonio Doninelli Fernández, constituyen la sociedad **Locrense Sociedad Anónima**, para dedicarse por cien años y con domicilio en la ciudad de San José, a la industria y comercio en general. Capital social: totalmente suscrito y pagado.—San José, 10 de enero del 2005.—José Pablo Arauz Villarreal, Notario.—1 vez.—(3915).

Por escritura otorgada ante mí a las siete horas del catorce de enero del dos mil cinco, se constituyó la sociedad de **De Gette Realty Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con un plazo social de noventa y nueve años a partir de su constitución y con un capital social de doce mil colones.—San José, catorce de enero del dos mil cinco.—Vivian Wyllins Soto, Notaria.—1 vez.—N° 8506.—(3934).

Por escritura otorgada ante mí a las siete horas del catorce de enero del dos mil cinco, se constituyó la sociedad **Delahunt Realty Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con un plazo social de noventa y nueve años a partir de su constitución y con un capital social de doce mil colones.—San José, catorce de enero del dos mil cinco.—Vivian Wyllins Soto, Notaria.—1 vez.—N° 8507.—(3935).

Por escritura otorgada ante mí a las siete horas del catorce de enero del dos mil cinco, se constituyó la sociedad **Deustsch Realty Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con un plazo social de noventa y nueve años a partir de su constitución y con un capital social de doce mil colones.—San José, catorce de enero del dos mil cinco.—Vivian Wyllins Soto, Notaria.—1 vez.—N° 8508.—(3936).

Por escritura otorgada ante mí a las siete horas del catorce de enero del dos mil cinco, se constituyó la sociedad **De Mint Realty Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con un plazo social de noventa y nueve años a partir de su constitución y con un capital social de doce mil colones.—San José, catorce de enero del dos mil cinco.—Vivian Wyllins Soto, Notaria.—1 vez.—N° 8509.—(3937).

Por escritura otorgada ante mí a las siete horas del catorce de enero del dos mil cinco, se constituyó la sociedad **Dingell Realty Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con un plazo social de noventa y nueve años a partir de su constitución y con un capital social de doce mil colones.—San José, catorce de enero del dos mil cinco.—Vivian Wyllins Soto, Notaria.—1 vez.—N° 8510.—(3938).

Por escritura otorgada ante mí a las siete horas del catorce de enero del dos mil cinco, se constituyó la sociedad **Doggett Realty Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con un plazo social de noventa y nueve años a partir de su constitución y con un capital social de doce mil colones.—San José, catorce de enero del dos mil cinco.—Vivian Wyllins Soto, Notaria.—1 vez.—N° 8511.—(3939).

Por escritura otorgada ante mí a las siete horas del catorce de enero del dos mil cinco, se constituyó la sociedad **Ehlers Realty Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con un plazo social de noventa y nueve años a partir de su constitución y con un capital social de doce mil colones.—San José, catorce de enero del dos mil cinco.—Vivian Wyllins Soto, Notaria.—1 vez.—N° 8512.—(3940).

Por escritura otorgada ante mí a las siete horas del catorce de enero del dos mil cinco, se constituyó la sociedad **Etheridge Realty Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con un plazo social de noventa y nueve años a partir de su constitución y con un capital social de doce mil colones.—San José, catorce de enero del dos mil cinco.—Vivian Wyllins Soto, Notaria.—1 vez.—N° 8513.—(3941).

Por escritura otorgada ante mí a las siete horas del catorce de enero del dos mil cinco, se constituyó la sociedad **Fattah Realty Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con un plazo social de noventa y nueve años a partir de su constitución y con un capital social de doce mil colones.—San José, catorce de enero del dos mil cinco.—Vivian Wyllins Soto, Notaria.—1 vez.—N° 8514.—(3942).

Por escritura otorgada ante mí a las siete horas treinta minutos del catorce de enero del dos mil cinco, se constituyó la sociedad **La Tourette Realty Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con un plazo social de noventa y nueve años a partir de su constitución y con un capital social de doce mil colones.—San José, catorce de enero del dos mil cinco.—Vivian Wyllins Soto, Notaria.—1 vez.—N° 8515.—(3943).

Por escritura otorgada ante mí a las siete horas treinta minutos del catorce de enero del dos mil cinco, se constituyó la sociedad **Lipinski Realty Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con un plazo social de noventa y nueve años a partir de su constitución y con un capital social de doce mil colones.—San José, catorce de enero del dos mil cinco.—Vivian Wyllins Soto, Notaria.—1 vez.—N° 8516.—(3944).

Por escritura otorgada ante mí a las siete horas treinta minutos del catorce de enero del dos mil cinco, se constituyó la sociedad **Lahood Realty Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con un plazo social de noventa y nueve años a partir de su constitución y con un capital social de doce mil colones.—San José, catorce de enero del dos mil cinco.—Vivian Wyllins Soto, Notaria.—1 vez.—N° 8517.—(3945).

Por escritura otorgada ante mí a las siete horas treinta minutos del catorce de enero del dos mil cinco, se constituyó la sociedad **Lampson Realty Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con un plazo social de noventa y nueve años a partir de su constitución y con un capital social de doce mil colones.—San José, catorce de enero del dos mil cinco.—Vivian Wyllins Soto, Notaria.—1 vez.—N° 8518.—(3946).

Por escritura otorgada ante mí a las siete horas treinta minutos del catorce de enero del dos mil cinco, se constituyó la sociedad **Killpatrick Realty Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con un plazo social de noventa y nueve años a partir de su constitución y con un capital social de doce mil colones.—San José, catorce de enero del dos mil cinco.—Vivian Wyllins Soto, Notaria.—1 vez.—N° 8519.—(3947).

Por escritura otorgada ante mí a las siete horas treinta minutos del catorce de enero del dos mil cinco, se constituyó la sociedad **Knollenberg Realty Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con un plazo social de noventa y nueve años a partir de su constitución y con un capital social de doce mil colones.—San José, catorce de enero del dos mil cinco.—Vivian Wyllins Soto, Notaria.—1 vez.—N° 8520.—(3948).

Por escritura otorgada ante mí a las siete horas, treinta minutos del catorce de enero del dos mil cinco, se constituyó la sociedad **Feeeny Realty Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con un plazo social de noventa y nueve años a partir de su constitución y con un capital social de doce mil colones.—San José, catorce de enero del dos mil cinco.—Vivian Wyllins Soto, Notaria.—1 vez.—N° 8521.—(3949).

Por escritura otorgada ante mí a las siete horas, treinta minutos del catorce de enero del dos mil cinco, se constituyó la sociedad **Ferguson Realty Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con un plazo social de noventa y nueve años a partir de su constitución y con un capital social de doce mil colones.—San José, catorce de enero del dos mil cinco.—Vivian Wyllins Soto, Notaria.—1 vez.—N° 8522.—(3950).

Por escritura otorgada ante mí a las siete horas, treinta minutos del catorce de enero del dos mil cinco, se constituyó la sociedad **Finer Realty Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con un plazo social de noventa y nueve años a partir de su constitución y con un capital social de doce mil colones.—San José, catorce de enero del dos mil cinco.—Vivian Wyllins Soto, Notaria.—1 vez.—N° 8523.—(3951).

Por escritura otorgada ante mí a las siete horas, treinta minutos del catorce de enero del dos mil cinco, se constituyó la sociedad **Mc Crey Realty Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con un plazo social de noventa y nueve años a partir de su constitución y con un capital social de doce mil colones.—San José, catorce de enero del dos mil cinco.—Vivian Wyllins Soto, Notaria.—1 vez.—N° 8524.—(3952).

Ante esta notaría a las 9:00 horas del 15 de enero del 2005, se constituyó la sociedad **Grupo DCA Sociedad Anónima**. Plazo social: 99 años. Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—Lic. Edgar Alfonso Fernández López, Notario.—1 vez.—N° 8526.—(3953).

A las catorce horas del quince de enero del dos mil cinco, ante esta notaría, se constituyó la sociedad denominada **Corporación Montaña del Pacífico Sociedad Anónima**. Presidente, secretario y tesorero apoderados generalísimos. Domicilio: San José.—Mario Eduardo Recio Recio, Notario.—1 vez.—N° 8527.—(3954).

Por escritura de las 11:30 horas, se constituyó **Casa del Parque Verde Esperanza S. A.** Presidente: Carlos Alfredo Macaya Ortiz.—San José, 21 de diciembre del 2004.—María Elena González Larrad, Notaria.—1 vez.—N° 8529.—(3955).

Por escritura de las 11:00 horas, se constituyó **Casa del Parque Plata de Ley S. A.** Presidente: Carlos Alfredo Macaya Ortiz.—San José, 21 de diciembre del 2004.—María Elena González Larrad, Notaria.—1 vez.—N° 8530.—(3956).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 10:00 horas del 10 de enero del 2005, se modifica la cláusula cuarta del pacto constitutivo de la empresa **Mulato Latino de San José Sociedad Anónima**.—San José, 10 de enero del 2005.—Lic. Marcel Alejandro Siles López, Notario.—1 vez.—N° 8532.—(3957).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 11:00 horas del 10 de enero del 2005, se modifica la cláusula tercera del pacto constitutivo de la empresa **Representaciones Mimarú Sociedad Anónima**.—San José, 10 de enero del 2005.—Lic. Marcel Alejandro Siles López, Notario.—1 vez.—N° 8533.—(3958).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 12:00 horas del 10 de enero del 2005, se modifica la cláusula tercera del pacto constitutivo de la empresa **Nancy Modelos Sociedad Anónima**.—San José, 10 de enero del 2005.—Lic. Marcel Alejandro Siles López, Notario.—1 vez.—N° 8534.—(3959).

Zaida María Rojas Cortés y Franco del Conte, constituyen la sociedad **Carnes Oro Rojo de Costa Rica Sociedad Anónima**. Presidente: Franco del Conte. Escritura otorgada en la ciudad de San José a las diez horas del tres de diciembre del dos mil cuatro.—Gustavo Adolfo Esquivel Quirós, Notario.—1 vez.—N° 8535.—(3960).

El día 17 de enero del año de los corrientes constituyó la sociedad denominada **H Y H Cocoa Exports S. A.** con plazo social de noventa y nueve años.—San José, 18 de enero del 2005.—José María Aguilar Herrera, Notario.—1 vez.—N° 8536.—(3961).

Por escritura otorgada a las once horas del día quince de enero del año dos mil cinco, se constituye la empresa de esta plaza **SSD Eurotherm de Centroamérica Sociedad Anónima**. Capital social: un millón de colones. Representación: presidente y el tesorero. Plazo social: noventa y nueve años.—San José, diecisiete de enero del dos mil cinco.—Lic. Marcelo Gamboa Venegas, Notario.—1 vez.—N° 8537.—(3962).

Por escritura otorgada ante mí a las siete horas, treinta minutos del catorce de enero del dos mil cinco, se constituyó la sociedad **Fossella Realty Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con un plazo social de noventa y nueve años a partir de su constitución y con un capital social de doce mil colones.—San José, catorce de enero del dos mil cinco.—Vivian Wyllins Soto, Notaria.—1 vez.—N° 8538.—(3963).

Por escritura otorgada ante mí a las siete horas treinta minutos del catorce de enero del dos mil cinco, se constituyó la sociedad **Gephardt Realty Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con un plazo social de noventa y nueve años a partir de su constitución y con un capital social de doce mil colones.—San José, catorce de enero del dos mil cinco.—Vivian Wyllins Soto, Notaria.—1 vez.—N° 8539.—(3964).

Por escritura otorgada ante mí a las siete horas treinta minutos del catorce de enero del dos mil cinco, se constituyó la sociedad **Gerlach Realty Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con un plazo social de noventa y nueve años a partir de su constitución y con un capital social de doce mil colones.—San José, catorce de enero del dos mil cinco.—Vivian Wyllins Soto, Notaria.—1 vez.—N° 8540.—(3965).

Por escritura otorgada ante mí a las siete horas treinta minutos del catorce de enero del dos mil cinco, se constituyó la sociedad **Gibbons Realty Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con un plazo social de noventa y nueve años a partir de su constitución y con un capital social de doce mil colones.—San José, catorce de enero del dos mil cinco.—Vivian Wyllins Soto, Notaria.—1 vez.—N° 8541.—(3966).

Por escritura otorgada ante mí a las siete horas treinta minutos del catorce de enero del dos mil cinco, se constituyó la sociedad **Gilcrest Realty Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con un plazo social de noventa y nueve años a partir de su constitución y con un capital social de doce mil colones.—San José, catorce de enero del dos mil cinco.—Vivian Wyllins Soto, Notaria.—1 vez.—N° 8542.—(3967).

Por escritura otorgada ante mí a las siete horas treinta minutos del catorce de enero del dos mil cinco, se constituyó la sociedad **Gillmore Realty Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con un plazo social de noventa y nueve años a partir de su constitución y con un capital social de doce mil colones.—San José, catorce de enero del dos mil cinco.—Vivian Wyllins Soto, Notaria.—1 vez.—N° 8543.—(3968).

Por escritura otorgada ante mí a las siete horas treinta minutos del catorce de enero del dos mil cinco, se constituyó la sociedad **Mc Cotter Realty Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con un plazo social de noventa y nueve años a partir de su constitución y con un capital social de doce mil colones.—San José, catorce de enero del dos mil cinco.—Vivian Wyllins Soto, Notaria.—1 vez.—N° 8544.—(3969).

Por escritura otorgada ante mí, a las siete horas, treinta minutos del catorce de enero del dos mil cinco, se constituyó la sociedad **Goodlatt Realty Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con un plazo social de noventa y nueve años a partir de su constitución y con un capital social de doce mil colones.—San José, catorce de enero del dos mil cinco.—Vivian Wyllins Soto, Notaria.—1 vez.—N° 8545.—(3970).

Por escritura otorgada ante mí a las siete horas, treinta minutos del catorce de enero del dos mil cinco, se constituyó la sociedad **Granger Realty Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con un plazo social de noventa y nueve años a partir de su constitución y con un capital social de doce mil colones.—San José, catorce de enero del dos mil cinco.—Vivian Wyllins Soto, Notaria.—1 vez.—N° 8546.—(3971).

Por escritura otorgada ante mí a las siete horas, treinta minutos del catorce de enero del dos mil cinco, se constituyó la sociedad **Mc Collum Realty Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con un plazo social de noventa y nueve años a partir de su constitución y con un capital social de doce mil colones.—San José, catorce de enero del dos mil cinco.—Vivian Wyllins Soto, Notaria.—1 vez.—N° 8547.—(3972).

Por escritura otorgada ante mí a las siete horas, treinta minutos del catorce de enero del dos mil cinco, se constituyó la sociedad **Hastert Realty Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con un plazo social de noventa y nueve años a partir de su constitución y con un capital social de doce mil colones.—San José, catorce de enero del dos mil cinco.—Vivian Wyllins Soto, Notaria.—1 vez.—N° 8548.—(3973).

Por escritura otorgada ante mí a las siete horas, treinta minutos del catorce de enero del dos mil cinco, se constituyó la sociedad **Hayworth Realty Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con un plazo social de noventa y nueve años a partir de su constitución y con un capital social de doce mil colones.—San José, catorce de enero del dos mil cinco.—Vivian Wyllins Soto, Notaria.—1 vez.—N° 8549.—(3974).

Por escritura otorgada ante mí a las siete horas treinta minutos del catorce de enero del dos mil cinco, se constituyó la sociedad **Hefley Realty Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con un plazo social de noventa y nueve años a partir de su constitución y con un capital social de doce mil colones.—San José, catorce de enero del dos mil cinco.—Vivian Wyllins Soto, Notaria.—1 vez.—N° 8550.—(3975).

Por escritura otorgada ante mí a las siete horas treinta minutos del catorce de enero del dos mil cinco, se constituyó la sociedad **Hersaling Realty Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con un plazo social de noventa y nueve años a partir de su constitución y con un capital social de doce mil colones.—San José, catorce de enero del dos mil cinco.—Vivian Wyllins Soto, Notaria.—1 vez.—N° 8551.—(3976).

Por escritura otorgada ante mí a las siete horas treinta minutos del catorce de enero del dos mil cinco, se constituyó la sociedad **Hincey Realty Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con un plazo social de noventa y nueve años a partir de su constitución y con un capital social de doce mil colones.—San José, catorce de enero del dos mil cinco.—Vivian Wyllins Soto, Notaria.—1 vez.—N° 8552.—(3977).

Por escritura otorgada ante mí a las siete horas treinta minutos del catorce de enero del dos mil cinco, se constituyó la sociedad **Hostetler Realty Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con un plazo social de noventa y nueve años a partir de su constitución y con un capital social de doce mil colones.—San José, catorce de enero del dos mil cinco.—Vivian Wyllins Soto, Notaria.—1 vez.—N° 8553.—(3978).

Por escritura otorgada ante mí a las siete horas treinta minutos del catorce de enero del dos mil cinco, se constituyó la sociedad **Houghton Realty Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con un plazo social de noventa y nueve años a partir de su constitución y con un capital social de doce mil colones.—San José, catorce de enero del dos mil cinco.—Vivian Wyllins Soto, Notaria.—1 vez.—N° 8554.—(3979).

Por escritura otorgada ante mí a las siete horas treinta minutos del catorce de enero del dos mil cinco, se constituyó la sociedad **Inslee Realty Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con un plazo social de noventa y nueve años a partir de su constitución y con un capital social de doce mil colones.—San José, catorce de enero del dos mil cinco.—Vivian Wyllins Soto, Notaria.—1 vez.—N° 8555.—(3980).

Por escritura otorgada ante mí a las siete horas treinta minutos del catorce de enero del dos mil cinco, se constituyó la sociedad **Isakson Realty Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con un plazo social de noventa y nueve años a partir de su constitución y con un capital social de doce mil colones.—San José, catorce de enero del dos mil cinco.—Vivian Wyllins Soto, Notaria.—1 vez.—N° 8556.—(3981).

Por escritura otorgada ante mí a las siete horas treinta minutos del catorce de enero del dos mil cinco, se constituyó la sociedad **Kapture Realty Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con un plazo social de noventa y nueve años a partir de su constitución y con un capital social de doce mil colones.—San José, catorce de enero del dos mil cinco.—Vivian Wyllins Soto, Notaria.—1 vez.—N° 8557.—(3982).

Por escritura otorgada a las 8:30 horas del 11 de enero del 2005, se protocoliza acta 14 de **Librería Campos S. A.**—Luis Carlos Acuña Jara, Notario.—1 vez.—N° 8558.—(3983).

Al ser las diez horas del diecisiete de enero del dos mil cinco, se protocolizó ante esta notaría, acta de asamblea extraordinaria de socios de la sociedad **Créditos y Descuentos C.R. Sociedad Anónima**, en la cual se reforma la cláusula octava de sus estatutos.—San José, diecisiete de enero del dos mil cinco.—Karla Monturiol Méndez, Notaria.—1 vez.—N° 8559.—(3984).

Por escritura otorgada ante nuestra notaría, a las 10:00 horas del 14 de enero del 2005, se constituyó la sociedad denominada **Creaciones y Diseños sin Límite Crear T Sociedad Anónima**. Domicilio: San José. Capital social: 10.000 colones.—San José, 14 de enero del 2005.—Ligia González Martén, Notaria.—1 vez.—N° 8561.—(3985).

Por escritura número 227 otorgada ante esta notaría, a las 10:00 horas del día de hoy, se constituyó la sociedad **Desarrollos El Sitio de Liberia S. A.** Capital: suscrito y pagado.—San José, 16 de julio del 2004.—Lic. Raymundo Bolaños Calvo, Notario Público.—1 vez.—N° 8562.—(3986).

Por escritura otorgada ante mí, se constituye la firma **Propiedades Fracanam Sociedad Anónima**. Capital: suscrito y pagado. Presidente y secretario son apoderados generalísimos sin limitación de suma, actuando conjunta o separadamente.—San José, 14 de enero del año 2005.—Clelia Calvo Bermúdez, Notaria Pública.—1 vez.—N° 8563.—(3987).

Ante esta notaría mediante escritura otorgada, a las trece horas treinta minutos del doce de enero de dos mil cinco, se constituyó la sociedad denominada **Zatz Servicios Sociedad Anónima**.—San José, dieciocho de enero de dos mil cinco.—Ignacio Beirute Gamboa, Notario.—1 vez.—N° 8565.—(3988).

Ante esta notaría, mediante escritura otorgada a las diez horas del once de enero de dos mil cinco, se constituyó la sociedad denominada **Costa Rica Design Center Sociedad Anónima**.—San José, dieciocho de enero de dos mil cinco.—Mauricio Quirós González, Notario.—1 vez.—N° 8566.—(3989).

Por escritura otorgada ante mí, a las dieciocho horas del diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro, protocolo acta de asamblea extraordinaria de socios de la sociedad **Hacienda El Recreo S. A.** Domiciliada en Turrialba. En la cual se nombra nuevo vicepresidente de la sociedad.—Martín Vargas Coto, Notario.—1 vez.—N° 8574.—(3990).

Por escritura otorgada ante mí, a las dieciséis horas del diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro, protocolo acta de asamblea extraordinaria de socios de la sociedad **Compañía Agropecuaria La Pradera Sociedad Anónima**. Domiciliada en Turrialba. En la cual se nombra nuevo presidente de la sociedad.—Martín Vargas Coto, Notario.—1 vez.—N° 8575.—(3991).

Por escritura otorgada ante mí, a las ocho horas del 4 de enero en curso, la señora Vilma Díaz Robleto y el señor Ovidio Pacheco Salazar, constituyeron la sociedad **Hacienda Caño La California Ltda.** Con domicilio en Turrialba. Capital: noventa mil colones. Gerentes ambos socios. Objeto: la ganadería, la agricultura y el comercio en general.—Turrialba, 4 de enero del 2005.—Martín Vargas Coto, Notario.—1 vez.—N° 8576.—(3992).

Por escritura otorgada ante la notaría Flor del Carmen Ramírez Zamora, el día catorce de enero del dos mil cinco, se constituye la sociedad **Corporación Divahépánefe Sociedad Anónima**. Con un capital de cien mil colones. Cuyo presidente de junta directiva es Neftalí Sandí Sandoval.—San José, 14 de enero del 2005.—Flor del Carmen Ramírez Zamora, Notaria.—1 vez.—N° 8577.—(3993).

Por escritura otorgada el día 17 de enero del 2005, ante esta notaría, se constituye **Grupo Gioza de Escazú ZyA Sociedad Anónima**. Se designa presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—San José, dieciocho de enero del 2005.—Dr. Fernando Zamora Castellanos, Notario.—1 vez.—N° 8578.—(3994).

Por escritura pública número ciento setenta y seis de las diecinueve horas del tres de enero del año dos mil cinco, se protocoliza asamblea general extraordinaria de los socios de **Fernández, Sotela y Medina Sociedad Anónima**, mediante la cual se modifican estatutos.—Salvador Arauz Figueroa, Notario.—1 vez.—N° 8579.—(3995).

Por escritura otorgada ante mí, a las 10:00 horas del 4 de octubre del 2004; los señores Daniel Peralta Rojas y María de los Angeles Monge Aguilar, constituyeron la sociedad anónima denominada **Inversiones Maki del Caribe Sociedad Anónima**. Domicilio social: San José, San Juan de Tibás, Municipalidad 200 metros norte y 25 al este. Plazo social: 99 años. Presidente: Daniel Peralta Rojas.—Lic. Adolfo Mora Gallardo, Notario.—1 vez.—N° 8580.—(3996).

Por escritura otorgada a las 8:00 horas del 18 de enero del 2005, se constituyó la sociedad **Rafresa e Hijos Sociedad Anónima**. Domicilio social: la ciudad de San José, Desamparados, San Rafael Abajo, del cruce a Concepción de Alajuelita, cuatrocientos cincuenta metros al sur, contiguo a Musmani. Capital: diez mil colones. Producción, industria y comercio en general.—San José, 18 de enero del 2005.—Johnny Vargas Rodríguez, Notario.—1 vez.—N° 8581.—(3997).

A las 8:00 horas del día 17 de enero del 2005, se protocolizó acta de asamblea de accionistas de la sociedad **Compañía Industrial Aceitera Coto Cincuenta y Cuatro S. A.**, cédula jurídica número tres-ciento uno-ciento noventa y nueve mil cuatrocientos cuarenta y cinco, mediante la cual se reformaron las cláusulas segunda y séptima de los estatutos.—San José, 17 de enero del año 2005.—Lic. Allan Guerrero Vargas, Notario.—1 vez.—N° 8583.—(3998).

Por escritura otorgada en San José, a las dieciocho hora del catorce de enero del dos mil cinco, ante mi notaría, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Continental Accounts Management C.A.M. Sociedad Anónima**, se reforma la cláusula sexta del pacto constitutivo, se nombra presidente de la junta directiva.—Mauricio Villalobos Barrientos, Notario Público.—1 vez.—N° 8585.—(3999).

El día de hoy se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de **Muebles de Buenos Aires S. A.**, se reforma la cláusula cuarta del pacto constitutivo.—Palmares, 13 de enero del 2005.—Albino Solórzano Vega, Notario.—1 vez.—N° 8588.—(4000).

Por escritura otorgada a las quince horas del diecisiete de enero de dos mil cinco, se protocolizaron acuerdos de asamblea general de socios de la compañía **La Horquilla Maravilla S. A.**, donde se modificaron las cláusulas tercera y sexta del pacto social, relativas al domicilio social y a la representación de la sociedad, y se nombró junta directiva, fiscal y agente residente. Presidenta: Nancy Gail Dunlap.—Lic. Belkis Rosa Gallardo, Notaria.—1 vez.—N° 8589.—(4001).

Por escritura otorgada ante mí, a las quince horas del catorce de enero de dos mil cinco, se constituyó la compañía **Puente Rubicón S. A.** Domiciliada en San José. Capital social: diez mil colones. Presidente: Edwin Ramírez Brenes.—Lic. Belkis Rosa Gallardo, Notaria.—1 vez.—N° 8590.—(4002).

Por escritura otorgada ante mí, a las veinte horas del siete de enero de dos mil cinco, se constituyó la compañía **The Shurr Family Corporation S. A.** Domiciliada en San José. Capital social: diez mil colones. Presidente: David Owen Shurr.—Lic. Belkis Rosa Gallardo, Notaria.—1 vez.—N° 8591.—(4003).

Por escritura otorgada ante este notario, a las 17:00 horas del 14 de enero de 2005, se protocolizó acta de asamblea general de socios de la sociedad **Internacional de Finanzas Costa Rica S. A.**—San José, 17 de enero de 2005.—Erick Alberto Lizano Bonilla, Notario.—1 vez.—N° 8593.—(4004).

Por escritura otorgada ante este notario, a las 9:00 horas del 17 de enero de 2005, se protocolizó acta de asamblea general de socios de la sociedad **Hacienda Carara de Orotina S. A.**—San José, 17 de enero de 2005.—Luis Fernando León Alvarado, Notario.—1 vez.—N° 8594.—(4005).

Por escritura otorgada ante este notario, a las 10:00 horas del 17 de enero del 2005, se protocolizó acta de asamblea general de socios de la sociedad **Finca Monte Plano S. A.**—San José, 17 de enero del 2005.—Lic. Erick Alberto Lizano Bonilla, Notario.—1 vez.—N° 8595.—(4006).

La suscrita notaria Rosaura Carmiol Yalico, hace constar que el día de hoy se constituyó la sociedad denominada **Barmek S.A.** Con domicilio social en San José, San Sebastián, Colonia Kenedy, trescientos metros sur del Colegio Ricardo Fernández Guardia. Recae en el presidente John Robert Barnes y tesorera Maudie Miree Meek de manera conjunta o separada, las facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—San José, tres de enero del dos mil cinco.—Rosaura Carmiol Yalico, Notaria.—1 vez.—N° 8596.—(4007).

Heidy Lucía Jiménez Guillén, cédula N° 1-944-695 y Piedades Jiménez Guillén, con cédula de identidad número 1-285-381, constituyen **Internet y Tecnologías Sociedad Anónima**. Domicilio: Curridabat, diagonal a iglesia católica. Capital social: diez mil colones. Vigencia: 99 años. Agente residente: Lic. Norma Vargas Duarte, contiguo al MINAE.—San José, 10 de enero del 2005.—Lic. Norma Vargas Duarte, Notaria.—1 vez.—N° 8597.—(4008).

Ante esta notaría, el día de hoy se protocoliza acta de asamblea y se nombra junta directiva de la asociación denominada **Asociación Centro Cultural Académico**.—San José, 18 de enero de 2005.—Fernando Apuy Sirias, Notario.—1 vez.—N° 8598.—(4009).

Ante esta notaría, el día de hoy se protocoliza acta de asamblea y se nombra junta directiva de la fundación denominada **Fundación Universidad de Golfito**.—San José, 18 de enero de 2005.—Fernando Apuy Sirias, Notario.—1 vez.—N° 8599.—(4010).

Por escritura otorgada en San José, a las catorce horas del diecisiete de enero del dos mil cinco, se constituyó la firma de esta plaza denominada **Grupo Mervar Sociedad Anónima**. Capital social diez mil colones. Presidente apoderado generalísimo sin límite de suma. Domicilio social: San José, Guachipelín de Escazú. Ante la notaría del Lic. Juan Luis Guardiola Arroyo.—Lic. Juan Luis Guardiola Arroyo, Notario.—1 vez.—N° 8600.—(4011).

Por escritura otorgada en San José, a las nueve horas del día dieciocho de enero del año dos mil cinco, se protocoliza el acta de la asamblea general extraordinaria de la firma de esta plaza denominada **Acabados Automotrices M Y M Sociedad Anónima**, se reforman las cláusulas segunda, séptima y novena del pacto social y se realiza nuevo nombramiento de agente residente. Ante la notaría del Lic. Juan Luis Guardiola Arroyo.—Lic. Juan Luis Guardiola Arroyo, Notario.—1 vez.—N° 8601.—(4012).

Juan Medrano Gómez, y Mirna Creed Creed, constituyen la sociedad **Juamirme M.M. Sociedad de Responsabilidad Limitada**, escritura otorgada a las nueve horas del veintinueve de julio del dos mil cuatro.—Lic. Jorge Eduardo Bustamante Chaves, Notario.—1 vez.—N° 8602.—(4013).

Lin Fa He, Yao Hao Feng, Bin Wen Lin, Chun Yan Fang constituyen la sociedad denominada **Imporataciones Tiki Sofía C Y H Sociedad Anónima**, escritura otorgada a las dieciséis horas del catorce de enero del dos mil cinco.—Lic. Alí Alvaro Castillo y Lic. Jorge Eduardo Bustamante Chaves, Notarios.—1 vez.—N° 8603.—(4014).

En mi notaría a las diez horas del once de enero del dos mil cinco, se modificó la cláusula novena de la junta directiva del pacto constitutivo de sociedad denominada **Compañía Inmuebles de Colonizador del Cuzco S. A.**—San José, 11 de enero del 2005.—Lic. Rocío Quirós Arroyo, Notaria.—1 vez.—N° 8606.—(4015).

Por escritura otorgada en esta ciudad y notaría, a las 9:00 horas del día de hoy, se constituyó la empresa denominada **Wine For Gods Sociedad Anónima**. Capital social: ₡10.000,00. Plazo: 99 años. Corresponde al presidente la representación judicial y extrajudicial y es apoderado generalísimo sin límite de suma.—San José, 17 de enero del 2005.—Lic. Marco Vinicio Coll Argüello, Notario.—1 vez.—N° 8607.—(4016).

Por escritura otorgada en esta ciudad y notaría, a las 8:00 horas del día de hoy, se constituyó la empresa denominada **Moon Key Sociedad Anónima**. Capital social: ₡10.000,00. Plazo: 99 años. Corresponde al presidente la representación judicial y extrajudicial y es apoderado generalísimo sin límite de suma.—San José, 17 de enero del 2005.—Lic. Marco Vinicio Coll Argüello, Notario.—1 vez.—N° 8608.—(4017).

Por escritura otorgada en esta ciudad y notaría, a las 15:00 horas del día de hoy, se constituyó la empresa denominada **Villa Exequiela Sociedad Anónima**. Capital social: ₡10.000,00. Plazo: 99 años. Corresponde al presidente y al tesorero la representación judicial y extrajudicial y es apoderado generalísimo sin límite de suma.—San José, 15 de enero del 2005.—Lic. Marco Vinicio Coll Argüello, Notario.—1 vez.—N° 8609.—(4018).

Mediante escritura ante mí otorgada en San José, a las diez horas del diecisiete de enero del dos mil cinco se constituyó **Agencias de Loterías El Gordo S. A.**, plazo social cien años.—Lic. William Soto Hines, Notario.—1 vez.—N° 8610.—(4019).

Que por escritura otorgada en mi notaría se modificó junta directiva de la sociedad de esta plaza **Gosare del Norte S. A.** Es todo.—San José, 17 de enero del 2005.—Lic. Andrés González López, Notario.—1 vez.—N° 8619.—(4020).

Que por escritura otorgada en mi notaría se constituyó la sociedad de esta plaza **Corporación de Arte Yuraby Sociedad Anónima**, capital social, diez mil colones netos. Es todo.—San José, 17 de enero del 2005.—Lic. Andrés González López, Notario.—1 vez.—N° 8620.—(4021).

Ante esta notaría, a las trece horas 15 minutos del dieciséis de diciembre del dos mil cuatro, se protocolizó acuerdo de asamblea General Extraordinaria de la sociedad **Prefabricados Internacionales RQPM Sociedad Anónima**, modificando la cláusula quinta del pacto social. Ante esta notaría Serge Boulianné, y Gabriel Boulay, constituyen la sociedad **Pizz' and Love de C. R. Sociedad Anónima** constituida a las 15:00 horas del diecisiete de enero del dos mil cinco, su domicilio estará en San José, de la iglesia el Perpetuo Socorro, ciento cincuenta metros al norte, piso primero, Sabana Sur. Ante esta notaría, a las trece horas del diecisiete de enero del dos mil cinco, se protocolizó acuerdo de asamblea general extraordinaria de la sociedad **Central American Entertainment C.A.E.C. Sociedad Anónima**, modificando la cláusula quinta, séptima del pacto social, y nombrando nuevo Secretario de la junta directiva. Tomo segundo del Notario Pereira.—Lic. Luis Pereira Brenes y Lic. Giovanna Barrantes Esquivel, Notarios.—1 vez.—N° 8622.—(4022).

Por escritura número ochenta y uno, otorgada ante esta notaría, en Santa Cruz, Guanacaste, a las veinte horas del día trece de enero del año dos mil cinco, se constituyó la sociedad denominada **Pacific Real Paradise Sociedad Anónima** que traducido al idioma español será **Pacífico Real Paraíso Sociedad Anónima**. Domicilio: Santa Cruz, Guanacaste, ciento setenta y cinco metros al sur de la Municipalidad, capital social: cien mil colones, plazo social: noventa y nueve años. Presidente: John Hussey.—Santa Cruz, Guanacaste, trece de enero del dos mil cinco.—Lic. Álvaro Jesús Guevara Gutiérrez, Notario.—1 vez.—N° 8623.—(4023).

Ante esta notaría se efectuó el día 2 de diciembre del 2004, a las 9:00 horas se constituyó la sociedad anónima denominada **Desarrollos Costasur MB S. A.**, nombrándose a la señorita Guiselle Rojas Masís, presidenta con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma.—Lic. Billy Quirós Muñoz, Notario.—1 vez.—N° 8625.—(4024).

Ante esta notaría se efectuó el día 2 de diciembre del 2004 a las 9:30 horas se constituyó la sociedad anónima denominada **Inversiones Billy ABC S. A.**, nombrándose a las señorita Guiselle Rojas Masís, presidenta con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma.—Lic. Billy Quirós Muñoz, Notario.—1 vez.—N° 8626.—(4025).

Sergio Alvarado Delgado, notario público, hace constar que por escritura ochenta ocho de las ocho horas del dieciocho de enero del dos mil cinco, protocoliza asamblea de socios de **Boulevard Zeta Rohmoser A-Uno S. A.**, con la cual se reforma cláusula segunda del domicilio y se nombra nueva junta directiva y fiscal.—San José, dieciocho de enero del dos mil cinco.—Lic. Sergio Alvarado Delgado, Notario.—1 vez.—N° 8627.—(4026).

Ante mi Rita María Esquivel Villalobos, notaria pública, con oficina en Heredia, mediante escritura otorgada el nueve de enero del dos mil cinco, escritura número doscientos noventa y dos, tomo séptimo, se ha constituido la sociedad **Camino a Puerto Viejo de Sarapiquí Sociedad Anónima**, cuyo presidente es José Adolfo Salas Céspedes.—Heredia, dieciocho de enero del dos mil cinco.—Lic. Rita María Esquivel Villalobos, Notaria.—1 vez.—N° 8628.—(4027).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las ocho horas diez minutos del veintitrés de setiembre del dos mil cuatro, se constituyó la empresa **Treinta y Seis mil Novecientos Treinta y Uno Lote Dos S.A.**, capital social diez mil colones y corresponde a su presidente y secretario la representación judicial y extrajudicial, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma. Es todo.—San José, diecisiete de enero del dos mil cinco.—Lic. William Charpentier Morales, Notario.—1 vez.—N° 8611.—(4028).

Ante los licenciados Marvin Ramírez Víquez y Flora María Ulate Rodríguez, el día 13 de enero del 2005, se modifica domicilio de **Tecnoactivos Sociedad Anónima**.—12 de enero del 2005.—Lic. Marvin Ramírez Víquez, Notario.—1 vez.—N° 8615.—(4029).

Ante los licenciados Marvin Ramírez Víquez y Flora María Ulate Rodríguez, el día 12 de enero del 2005, se modifica domicilio de **Comelec Sociedad Anónima**.—12 de enero del 2005.—Lic. Marvin Ramírez Víquez, Notario.—1 vez.—N° 8616.—(4030).

Ante los licenciados Marvin Ramírez Víquez y Flora María Ulate Rodríguez, el día 13 de enero del 2005, se constituye **Mantenimiento Industrial Eléctrico Mecánico Seprovi Sociedad Anónima**.—13 de enero del 2005.—Lic. Marvin Ramírez Víquez, Notario.—1 vez.—N° 8617.—(4031).

Ante la notaría del licenciado Ronald Freddy Zúñiga Rojas, mediante escritura número diez, visible al folio diez frente, del protocolo décimo cuarto del sucrito notario, otorgada a las 8:00 horas treinta minutos del día 14 de setiembre del año 2004, se protocolizan acuerdos de asamblea general extraordinaria de la empresa **Metrotrans S. A.** en la que se nombra tesorero.—San José, 17 de enero del año 2005.—Lic. Ronald Freddy Zúñiga Rojas, Notario.—1 vez.—N° 8629.—(4032).

Ante la notaría del licenciado Ronald Freddy Zúñiga Rojas, mediante escritura número nueve, visible al folio ocho vuelto, del protocolo décimo cuarto del suscrito notario, otorgada a las 8:00 horas del día 14 de setiembre del año 2004, se protocolizan acuerdos de asamblea general extraordinaria de la empresa **Asesores en Transportes de Hatillo S. A.** en la que se reforma la cláusula séptima y se nombra tesorero.—San José, 17 de enero del año 2005.—Lic. Ronald Freddy Zúñiga Rojas, Notario.—1 vez.—N° 8630.—(4033).

Ante la notaría del licenciado Ronald Freddy Zúñiga Rojas, mediante escritura número once, visible al folio diez vuelto, del protocolo décimo cuarto del suscrito notario, otorgada a las 9:00 horas del día 14 de setiembre del año 2005, se protocolizan acuerdos de asamblea general extraordinaria de la empresa **Trans-Masoma S. A.** en la que se reforman estatutos, nombramiento de tesorero.—San José, 17 de enero del año 2005.—Lic. Ronald Freddy Zúñiga Rojas, Notario.—1 vez.—N° 8631.—(4034).

El suscrito notario público licenciado Marvin Cerdas Cerdas, hace constar que en escritura número doscientos treinta y cinco, visible al folio ciento noventa y cinco frente, del tomo cuarto de su protocolo, y misma otorgada a las diecisiete horas del diecisiete de enero del dos mil cinco, se constituyó la sociedad **Soluciones Industriales C.O Sociedad Anónima**.—Lic. Marvin Cerdas Cerdas, Notario Público.—1 vez.—N° 8633.—(4035).

Mediante escrituras otorgadas ante esta notaría, a las 14:00 horas del 12 de enero del 2005; y a las 8:00, 9:00, 10:00 y 11:00 horas del día 17 de enero del 2005, protocolicé las actas de asamblea general de socios de: 1) **King Dubai S. A.**, 2) **Incofesa S. A.**, 3) **Do it Best de Barranca BA S. A.**, 4) **Do it Best de Orotina OR S. A.**, 5) **Do it Best de Quepos QU S. A.**, y 6) **Do it Best S. A.**, mediante las cuales se reformaron las cláusulas N° 2, N° 6 y N° 8 del pacto constitutivo y se nombró nueva junta directiva y fiscal en la primera; se transcribió la totalidad del pacto constitutivo y se nombró nuevo tesorero, fiscal y agente residente en la segunda; y se reformó y transcribió la totalidad del pacto constitutivo y se nombró nueva junta directiva y fiscal en la tercera, cuarta, quinta y sexta protocolización.—San José, 17 de enero del 2005.—Lic. Dan Alberto Hidalgo Hidalgo, Notario.—1 vez.—N° 8634.—(4036).

Ante esta notaría a las diez horas del dieciocho de enero del dos mil cinco la sociedad **Alimentos Heinz de Costa Rica S. A.** se fusiona con la sociedad **Distribuidora Banquete S. A.**, prevaleciendo la sociedad **Alimentos Heinz de Costa Rica S. A.**—Lic. Fernando Vargas W., Notario.—1 vez.—N° 8635.—(4037).

Que mediante escritura doscientos diecinueve del tomo séptimo del notario Carlos Rodríguez Méndez se constituyó la sociedad anónima **Rugberna Sociedad Anónima**, capital social cien mil colones. Domicilio social en la provincia de San José. Presidente Giovanni Ruggia.—San José, diecisiete de enero del dos mil cinco.—Lic. Carlos Rodríguez Méndez, Notario.—1 vez.—N° 8636.—(4038).

Ante esta notaría bajo escritura número cuatrocientos veintiséis del tomo once, de las doce horas del cinco de noviembre del dos mil cuatro, se constituyó la sociedad anónima **Inversiones Chinsa Inc. de Costa Rica Sociedad Anónima**. Siendo su presidente y secretaria apoderados con facultades de apoderados generalísimos. Presidente: Edwin Leonel Chinchilla Arias, secretaria: María Lilliam Salas Mejías.—Lic. Mario Morales Arroyo, Notario.—1 vez.—N° 8638.—(4039).

Por escritura otorgada hoy ante mí, se constituyó la sociedad **Alto Elocha S. A.**, nombre de fantasía. Capital íntegramente suscrito y pagado. Domicilio: El Alto de Guadalupe. Presidente: Jorge Tomás Quirós Rodríguez, Artículo N° 1253 del Código Civil. Plazo: 99 años.—San José, 8 de diciembre del 2004.—Lic. Ivannia Zapata Miranda, Notaria.—1 vez.—N° 8639.—(4040).

Ante mí, Fausto González Sibaja, notario público en la ciudad de San José, Zapote, se constituye sociedad anónima con el nombre de **Servicios Periodísticos San Pablo de Heredia Sociedad Anónima**, que podrá abreviarse como **Serpasanpa S. A.** Es todo.—San José, a las diez horas del catorce de enero del dos mil cinco.—Lic. Fausto González Sibaja, Notario.—1 vez.—N° 8644.—(4041).

En mi notaría al ser las ocho horas del dieciocho de enero del dos mil cinco, se constituyó la sociedad de esta plaza denominada **Servicios e Inversiones Internacionales PTB de las Nubes S. A.** Presidente y secretario con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—San José, 18 de enero del 2005.—Lic. Marisol Marín Castro, Notaria.—1 vez.—N° 8648.—(4042).

El suscrito notario público, hago constar que por escritura de las 11:00 horas del 13 de enero del 2005, se constituyó la empresa **Instituto de Idiomas Arilapa Sociedad Anónima**, presidenta Karen Rodríguez S.—San José, 13 de enero del 2005.—Lic. Juan Antonio Madriz Arce, Notario.—1 vez.—N° 8652.—(4043).

A las quince horas del quince de enero del dos mil cinco, se constituyó **Kaedro S. A.**, ante la notaria Karla María Ramírez León. Capital social: cincuenta mil colones. Plazo social: noventa y nueve años. Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—Lic. Karla María Ramírez León, Notaria.—1 vez.—N° 8654.—(4044).

Ante esta notaría: se constituyó la sociedad **Proyectos Constructivos J y M Sociedad Anónima**, representada por el presidente y secretario con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma. Capital social: diez mil colones.—San José, 17 de enero del año 2005.—Lic. Joan Salazar Garreta, Notario.—1 vez.—N° 8655.—(4045).

El suscrito notario, hace constar que mediante escritura número doscientos setenta y ocho se modificó el pacto constitutivo de la sociedad de esta plaza **Hacienda Inmobiliaria Vista del Placer Sociedad Anónima** y se nombra nueva junta directiva por el resto del plazo social.—San José, seis de enero del año dos mil cinco.—Lic. Enrique Campos Moraga, Notario.—1 vez.—N° 8656.—(4046).

El suscrito notario, hace constar que mediante escritura número doscientos setenta y siete se modificó el pacto constitutivo de la sociedad de esta plaza **Hacienda Inmobiliaria Real de Pereira Sociedad Anónima** y se nombra nueva junta directiva por el resto del plazo social.—San José, seis de enero del año dos mil cinco.—Lic. Enrique Campos Moraga, Notario.—1 vez.—N° 8657.—(4047).

El suscrito notario da fe que mediante escritura número dos, folios uno vuelto, dos frente y vuelto, tres frente, del tomo uno de mi protocolo, comparecieron los señores Randall Cerdas Calderón, Rigoberto Cerdas Calderón y Carlos Cerdas Calderón y constituyeron la sociedad que se denominará **Interdecoraciones Sociedad Anónima**.—Lic. Erick Rodríguez Steller, Notario.—1 vez.—N° 8660.—(4048).

Constitución sociedad anónima, denominada **CEF S. A.** Capital: 10.000 colones, diez acciones comunes y nominativas, plazo social: 99 años a partir del 12 de enero del 2005, domicilio social Tejar de El Guarco, trescientos metros norte del Banco Nacional de Costa Rica. Socios: José Francisco Vásquez Navarro, Santos Edwin Duarte Alvarado.—Cartago, 18 de enero del 2005.—Lic. María del Pilar Araya Céspedes, Notaria.—1 vez.—N° 8662.—(4049).

Por escritura otorgada ante mi notaría, a las catorce horas del catorce de enero del dos mil cinco, se constituye la sociedad denominada **Tecni Game Sociedad Anónima**, abreviable **Tecni Game S. A.** Representación: presidente y vicepresidente con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma, actuando conjunta o separadamente. Capital íntegramente suscrito y pagado.—Lic. Paula Ocampo García, Notaria.—1 vez.—N° 8663.—(4050).

Por escritura otorgada en San José, ante esta notaría, de las catorce horas del catorce de enero del dos mil cinco, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **El Paraíso de Carlisa S. A.**, por la cual se reforma la cláusula quinta del pacto social, referente al capital social de la sociedad.—San José, 14 de enero del 2005.—Lic. María Lourdes Montes de Oca Carboni, Notaria.—1 vez.—N° 8664.—(4051).

Por escritura otorgada en esta ciudad ante el suscrito notario, a las 11:30 horas de hoy, se protocolizó acta de asamblea de **Propiedades Ventosa Sociedad Anónima**, en la que se reforman estatutos.—San José, 17 de enero del 2005.—Lic. Adolfo Rojas Breedy, Notario.—1 vez.—N° 8665.—(4052).

Por escritura otorgada ante mí en esta ciudad, a las 10:30 horas de hoy se constituyó la sociedad anónima **Fertilizantes del Caribe Strong Sociedad Anónima**. Domicilio: San José. Plazo: noventa y nueve años. Capital: un millón de colones suscrito y pagado. Objeto: El comercio, la importación y la exportación de bienes y servicios, la importación y venta de fertilizantes y productos para la agricultura, la representación de casas extranjeras, la industria y la asesoría en actividades comerciales, económicas, construcción, la minería, actividades agrarias y forestales.—San José, 9 de noviembre del 2004.—Lic. Adolfo Rojas Breedy, Notario.—1 vez.—N° 8666.—(4053).

En escritura autorizada en esta fecha protocolicé el acta de la asamblea general extraordinaria de socios de **Agrotransportes Mita S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-110798. Se reforma la cláusula segunda del domicilio social y se reorganiza la junta directiva. Presidente: Carlos Salazar Rodríguez.—Guadalupe, Goicoechea, 18 de enero del 2005.—Lic. Hermann Soto López, Notario.—1 vez.—N° 8667.—(4054).

Julio César Castillo Sobalbarro y Maritza Coto Paniagua, constituyen **Servicios Castillo Coto Sociedad Anónima**. Escritura número 266, folio 169 vuelto, tomo 01, protocolo de la notaria Fulvia Sánchez Ballesterero.—Guápiles, 17 de enero del 2005.—Lic. Fulvia María Sánchez Ballesterero, Notaria.—1 vez.—N° 8668.—(4055).

Ante mí, Daniel León Núñez, notario público de San José, se constituyó por los señores Luis Ricardo Dorado Romero y Ana Marcela Dorado Valle la sociedad **Construcciones Dorado L y D S. A.** Capital social: veinte mil colones. Plazo social: noventa y nueve años a partir de hoy. Objeto: El comercio, industria, la construcción, bienes raíces, servicios y turismo. Domicilio: San Rafael de Escazú, setenta y cinco norte Farmacia Roma. Presidente: Luis Diego Dorado Valle.—San José, 17 de enero del 2005.—Lic. Daniel León Núñez, Notario.—1 vez.—N° 8669.—(4056).

La suscrita notaria pública Xinia Patricia Aguilar Picado, doy fe el día catorce de enero del dos mil cinco, ante mi notaria se protocolizó cambio de junta directiva de la sociedad **Tabla Seca Sociedad Anónima**, cuyo apoderados generalísimos sin límite de suma y que deberán actuar en forma conjunta para todos los efectos: Presidente: Víctor Alvarado Herrera, cédula de identidad número cuatro-cero ochenta y uno-seiscientos setenta y cinco, secretaria Cristian Emilia Alvarado Castillo, cédula de identidad número uno-setecientos cuarenta y dos-cuatrocientos sesenta y nueve. Es todo.—Heredia, 17 de enero del 2005.—Lic. Xinia Patricia Aguilar Picado, Notaria.—1 vez.—N° 8670.—(4057).

Ante esta notaría por escritura número ciento cuarenta y ocho otorgada a las ocho horas treinta minutos del treinta de noviembre del dos mil cuatro, se constituyó **Constructora Ricobau Sociedad Anónima**. Domicilio social: Cóbano de Puntarenas. Capital social: suscrito y pagado. Presidente y secretario con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—San José, 17 de enero del 2005.—Lic. Patricia Francés Baima, Notaria.—1 vez.—N° 8674.—(4058).

Fernando José, Enrique ambos Vidales Vargas y Vanesa Fonseca Montero, constituyen la sociedad **Nieves del Teleno S. A.**, con domicilio en Pavas, San José, Rohrmoser, setenta y cinco metros norte de Euromobilia. Presidente: Fernando José Vidales Vargas. Escritura otorgada en San José, a las 13:00 horas del 15 de diciembre del 2004.—Lic. Ricardo Antonio Ureña Ureña, Notario.—1 vez.—N° 8675.—(4059).

La constitución de la sociedad denominada **Siag Sociedad Anónima**, pudiendo abreviarse **Siag S. A.**, cuya constitución se dio el día catorce de enero del 2005, al ser las diecisiete horas.—17 de enero del 2005.—Lic. María G. Campos Leitón, Notaria.—1 vez.—N° 8676.—(4060).

Que por escritura otorgada ante esta notaría, a las diecinueve horas del día diecisiete de enero del dos mil cinco, se constituyó la sociedad denominada **Corporación Tecnológica del Nuevo Milenio Sociedad Anónima**. Capital social diez mil colones totalmente pagados.—Lic. Juan Carlos Gutiérrez Morales, Notario.—1 vez.—N° 8677.—(4061).

Por escritura ciento treinta y ocho, otorgada a las ocho horas de hoy, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Arendamientos Clarita S. A.**, mediante la cual se nombra tesorero y fiscal.—San José, 1° de enero del 2005.—Lic. Guido Sánchez Canessa, Notario.—1 vez.—N° 8680.—(4062).

Por escritura otorgada en San José, a las diecisiete horas treinta minutos del once de enero del dos mil cinco, ante el notario Julio César Muñoz Céspedes, se constituyó la sociedad anónima **D.J. Inversiones Salyuz S. A.**, con un capital de un millón de colones representado por diez acciones comunes y nominativas de cien mil colones cada una, cuya representación judicial y extrajudicial corresponde al presidente y tesorera, cargos que ostentan respectivamente los señores José David Retana Mata y Jessica María Bolaños Chavarría. Es todo.—San José, 11 de enero del 2005.—Lic. Julio Muñoz Céspedes, Notario.—1 vez.—N° 8681.—(4063).

Mediante escritura número ciento treinta y cuatro otorgada ante esta notaría, a las nueve horas del día catorce de enero del dos mil cuatro, el suscrito notario debidamente autorizado protocolicé acta de asamblea extraordinaria de accionistas de la empresa **Procesadora Marina del Pacífico P.M.P. S. A.**, con cédula jurídica número tres-uno cero unotes seis siete cuatro cinco siete, mediante la que se modificó la cláusula quinta del pacto constitutivo de la administración y se nombró nueva junta directiva y fiscal.—San José, 14 de enero del 2005.—Lic. Manuel Eduardo Campos García, Notario.—1 vez.—N° 8683.—(4064).

Por escritura otorgada ante mí el día de hoy, se constituyó la empresa **Comercial Movargas Sociedad Anónima**. Capital social: totalmente suscrito y pagado; acciones comunes y nominativas; plazo 99 años; domicilio en San José. Presidente: con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—San José, 6 de setiembre del 2004.—Lic. Milton Morales Ramírez, Notario.—1 vez.—N° 8684.—(4065).

He protocolizado acta de la empresa **Distribuciones Internacionales de Calidad DICASA S. A.**, en la cual se modifica la cláusula quinta de los estatutos y se aumenta el capital social.—San José, 13 de mayo del 2004.—Lic. Carlos Villalobos Rodríguez, Notario.—1 vez.—N° 8685.—(4066).

Por escritura número setenta y uno del protocolo sesenta y siete de la notaría Daisy Pla Moreno, de las doce horas del catorce de enero del dos mil cinco, se protocoliza acta de asamblea general de socios de **Finca El Vergel S. A.** Se modifica cláusula vigésimo primera del pacto social. Se nombra nuevo presidente y tesorero de la sociedad.—Cartago, 14 de enero del 2005.—Lic. Daisy Pla Moreno, Notaria.—1 vez.—N° 8686.—(4067).

Por escritura otorgada en San Ramón, a las ocho horas del veintinueve de noviembre del dos mil cuatro, ante el licenciado Manuel Mora Ulate, los señores Orlando Castro Carvajal, Adilia Jiménez Badilla y Juan Andrés Fallas Jiménez, constituyen la sociedad denominada **Oftha Sociedad Anónima**, que es nombre de fantasía, plazo social noventa y nueve años. Presidente: Orlando Castro Carvajal.—San Ramón, 15 de enero del 2005.—Lic. Manuel Mora Ulate, Notario.—1 vez.—N° 8687.—(4068).

Ante esta notaría, a las once horas del quince de enero del dos mil cinco, se constituyó la sociedad de esta plaza denominada **Centro de Animación Ambiental y Turismo Ecológico de Montaña S. A.**, con un capital social de veinticuatro mil colones por un plazo de noventa y nueve años, cuyo presidente es Eliécer Mena Romero, mediante la escritura número trescientos cincuenta y cuatro, del tomo quinto de mi protocolo.—Cartago, 15 de enero del 2005.—Lic. Tatiana Fernández Mora, Notaria.—1 vez.—N° 8688.—(4069).

Ante esta notaría, a las 8:30 horas del 18 de enero del 2005, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria celebrada por **Flores del Iztaru Sociedad Anónima**. Se nombra director administrativo y se reforma parcialmente el pacto constitutivo.—Cartago, 18 de enero del 2005.—Lic. Tatiana Fernández Mora, Notaria.—1 vez.—N° 8689.—(4070).

Ante esta notaría, a las diecisiete horas del 17 de enero del 2005, se constituye **Claluna Holding S. A.** Domicilio: San José. Capital: totalmente suscrito y pagado. Presidente, tesorero y secretario con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—San José, 19 de enero del 2005.—Lic. Pablo Peña Ortega, Notario.—1 vez.—(4118).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las diecinueve horas del diez de noviembre del año dos mil cuatro, se protocolizó asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad de esta plaza denominada **Repuestos para Vehículos Conversión Z CH S. A.**, en la cual se procede

cambiar el nombre de la misma por **Formatécnica de Costa Rica Z CH S. A.**—San José, 19 de enero del 2005.—Lic. Minor Gómez Goicoechea, Notario.—1 vez.—(4130).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 11:00 horas del 14 de enero del 2005, se constituyó la sociedad **Fadesa Construcciones Centroamericanas S. A.**, domiciliada en San José. Plazo: 99 años. Presidente, secretario y tesorero tienen la representación judicial y extrajudicial con facultades plenas.—San José, 19 de enero del 2005.—Lic. José Antonio Saborío de Rocafort, Notario.—1 vez.—(4133).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 11:20 horas del 14 de enero del 2005, se constituyó la sociedad **Aciona Inmobiliaria Centroamericana S. A.**, domiciliada en San José. Plazo: 99 años. Presidente, secretario y tesorero tienen la representación judicial y extrajudicial con facultades plenas.—San José, 19 de enero del 2005.—Lic. José Antonio Saborío de Rocafort, Notario.—1 vez.—(4134).

Ante este notario se protocolizó la constitución de la sociedad **Grace Soella Sociedad Anónima**, en San José, a las once horas del dieciocho de enero del dos mil cinco, con capital de diez mil colones, teniendo como presidente a Andy Hidalgo Gutiérrez, con cédula de identidad número uno-mil doscientos cincuenta y dos-cuatrocientos sesenta y nueve, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—San José, 18 de enero del 2005.—Lic. Sharon Erzsébet Mariaca Carpio, Notaria.—1 vez.—(4136).

Ante este notario se protocolizó la constitución de la sociedad **Diu Amarelo Sociedad Anónima**, en San José, a las once horas y cuarenta y cinco minutos del dieciocho de enero del dos mil cinco, con capital de diez mil colones, teniendo como presidente a Andy Hidalgo Gutiérrez, con cédula de identidad número uno-mil doscientos cincuenta y dos-cuatrocientos sesenta y nueve, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—San José, 18 de enero del 2005.—Lic. Sharon Erzsébet Mariaca Carpio, Notaria.—1 vez.—(4137).

Ante este notario se protocolizó la constitución de la sociedad **Bono Placere Sociedad Anónima**, en San José, a las once horas y quince minutos del dieciocho de enero del dos mil cinco, con capital de diez mil colones, teniendo como presidente a Andy Hidalgo Gutiérrez, con cédula de identidad número uno-mil doscientos cincuenta y dos-cuatrocientos sesenta y nueve, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—San José, 18 de enero del 2005.—Lic. Sharon Erzsébet Mariaca Carpio, Notaria.—1 vez.—(4138).

Ante este notario se protocolizó la constitución de la sociedad **Dumani Bianco Sociedad Anónima**, en San José, a las once horas y treinta minutos del dieciocho de enero del dos mil cinco, con capital de diez mil colones, teniendo como presidente a Andy Hidalgo Gutiérrez, con cédula de identidad número uno-mil doscientos cincuenta y dos-cuatrocientos sesenta y nueve, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—San José, 18 de enero del 2005.—Lic. Sharon Erzsébet Mariaca Carpio, Notaria.—1 vez.—(4139).

Ante este notario se protocolizó la constitución de la sociedad **Forte Bambino Sociedad Anónima**, en San José, a las doce horas del dieciocho de enero del dos mil cinco, con capital de diez mil colones, teniendo como presidente a Andy Hidalgo Gutiérrez, con cédula de identidad número uno-mil doscientos cincuenta y dos-cuatrocientos sesenta y nueve, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—San José, 18 de enero del 2005.—Lic. Sharon Erzsébet Mariaca Carpio, Notaria.—1 vez.—(4140).

Ante este notario se protocolizó la constitución de la sociedad **Molto Rojo Sociedad Anónima**, en San José, a las doce horas y quince minutos del dieciocho de enero del dos mil cinco, con capital de diez mil colones, teniendo como presidente a Andy Hidalgo Gutiérrez, con cédula de identidad número uno-mil doscientos cincuenta y dos-cuatrocientos sesenta y nueve, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—San José, 18 de enero del 2005.—Lic. Sharon Erzsébet Mariaca Carpio, Notaria.—1 vez.—(4141).

Por escritura otorgada ante esta notaría, se constituyó la sociedad **Conrad & Than S.R.L.**, capital mil colones, domicilio: Heredia; gerente y subgerente son los apoderados generalísimos actuando conjunta o separadamente.—Lic. Francisco Muñoz Rojas, Notario.—1 vez.—(4142).

Por escritura otorgada ante esta notaría, se reforma la cláusula sexta de la sociedad **Sanipex de Costa Rica**.—San José, 14 de diciembre del 2004.—Lic. Luis Enrique Moya Salgado, Notario.—1 vez.—(4143).

Por escritura pública número setenta y dos otorgada a las 8:00 horas del 22 de noviembre del dos mil cuatro, ante la notaría pública Paola Soto Cordero, se protocolizó asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Dreamclouds Int. Corporation S. A.**, en la que se modificó la cláusula sexta de la escritura constitutiva referente a la administración de la sociedad y se nombra nueva junta directiva. Es todo.—San José, 17 de enero del 2005.—Lic. Paola Soto Cordero, Notaria.—1 vez.—(4152).

En esta notaría ante escritura número veintisiete del 17 de enero del 2005, al ser las 10:00 horas se procedió a constituir la sociedad denominada **Construcciones y remodelaciones de Occidente Sociedad Anónima**, representante con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma al presidente y al secretario los cuales podrán actuar conjunta o separadamente.—Lic. Cinthya Castro Hernández, Notaria.—1 vez.—(4178).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario el día de hoy, a las 16:00 horas, se constituyó la sociedad **Morales y Marín Sociedad Anónima**, con domicilio en San José, Escazú. Representación: presidente, secretario, debiendo actuar conjuntamente. Plazo: cien años.—San José, 18 de enero del 2005.—Lic. Carlos Alberto Riba Gutiérrez, Notario.—1 vez.—(4179).

En esta notaría ante escritura número veintiocho del 18 de enero del 2005, al ser las 20:30 horas se procedió a constituir la sociedad denominada **Casanova L & A Sociedad Anónima**, representante con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma al presidente y al secretario los cuales podrán actuar conjunta o separadamente.—Lic. Cinthya Castro Hernández, Notaria.—1 vez.—(4180).

Por escritura otorgada, ante el suscrito notario, a las 8:00 horas del 18 de enero del 2005, se constituyó la sociedad **Gustavia de Salines Sociedad Anónima**, pudiendo abreviarse **Gustavia de Salines S. A.**, cuya representación la ostentan el presidente y el secretario actuando conjuntamente, otorgándoles facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma. Plazo: noventa y nueve años.—San José, 19 de enero del 2005.—Lic. José Gabriel Riba Gutiérrez, Notario.—1 vez.—(4181).

Por escritura número ciento quince, otorgada ante mi notaría, a las trece horas treinta minutos del ocho de diciembre del año dos mil cuatro, protocolicé acta de asamblea general de accionistas de la sociedad denominada **Construcciones Tecno Civiles Sociedad Anónima**, mediante la cual se aumentó el capital social.—Guápiles, 18 de enero del 2005.—Lic. Guiselle Arias López, Notaria.—1 vez.—(4182).

A las 11:00 horas del día 14 de enero del 2005, he protocolizado acta de la sociedad **Compañía Vensercol S. A.**, en la cual se nombra nuevo presidente.—Guápiles, Pococí, 14 de enero del 2005.—Lic. Froilán Alvarado Pereira, Notario.—1 vez.—(4183).

A las 11:00 horas del día 13 de enero del 2005, he protocolizado acta de la sociedad **Inversiones Gemar MFM S. A.**, en la cual se nombra nuevo presidente.—Guápiles, Pococí, 13 de enero del 2005.—Lic. Froilán Alvarado Pereira, Notario.—1 vez.—(4184).

A las 9:00 horas del día 12 de enero del 2005, he protocolizado acta de la sociedad **Ilusiones Aguas Zarcas S. A.**, en la cual se nombra nuevo presidente.—Guápiles, Pococí, 12 de enero del 2005.—Lic. Froilán Alvarado Pereira, Notario.—1 vez.—(4185).

Por escritura autorizada a esta notaría, a las 19:00 horas del 8 de enero del año 2005, se constituyó la sociedad **Inversiones Loma Rubia del Oeste S. A.** Capital totalmente suscrito y pagado. Plazo: 99 años, domiciliada en San José.—Lic. Luis Antonio Cubillo Pacheco, Notario.—1 vez.—(4187).

Por escritura número setenta y seis, otorgada ante esta notaría, el día catorce de enero del año dos mil cinco, a las ocho horas, se constituyó la sociedad **Fallbrook Inc Sociedad Anónima**. Plazo social: noventa y nueve años, capital social: ciento cincuenta y ocho mil colones de ciento cincuenta y ocho mil acciones de un colón cada una. Representación judicial: presidente y secretario.—San José, catorce de enero del año dos mil cinco.—Lic. Marco Rodríguez Vargas, Notario.—1 vez.—(4190).

Ante esta notaría, al ser las once horas del trece de enero del dos mil cinco, se constituyó la sociedad de este domicilio **Nistepa Sociedad Anónima**, con un capital de cien mil colones.—Lic. Jorge Jiménez Bolaños, Notario.—1 vez.—(4191).

Por escritura otorgada ante mí, a las 8:00 horas del 15 de diciembre del 2004, se constituyó la sociedad **Inversiones Lucky de Occidente S.A.** Presidente: Luis Diego Sandoval Navarro, apoderado generalísimo sin límite de suma. Capital social: seiscientos mil colones, domicilio: San Rafael de Alajuela, plazo: 99 años.—Alajuela, a las once horas del diecinueve de enero del 2005.—Lic. Juan Luis Céspedes Vargas, Notario.—1 vez.—(4199).

Por escritura número 90, visible al folio 42 vuelto del tomo 17 de mi protocolo, se constituyó la sociedad denominada **Multipinturas y Repuestos S & G de San Carlos S. A.** Presidente: Wálter Salas Murillo. Secretaria: Iria Estrella González Rojas. Secretaria: Evelyn Rebeca Salas González y fiscal: Wálter Salas González.—Lic. Luis Fdo. Ramírez Villanea, Notario.—1 vez.—(4201).

Justa Hernández Moreno y John Francis Reynolds, constituyen **Inversiones Multiculturales Dulcita DHM Sociedad Anónima**. Escritura 197, tomo 6, otorgada a las 17:00 horas del 17 de enero del 2005,

ante el notario Luis A. Escalante Rodríguez. Capital social: 10 mil colones. Representación judicial y extrajudicial recae en su presidenta Justa Guillermina Hernández Moreno nicaragüense, con cédula de residencia 270-178275-103225, vecina de San José y en su secretario: John Francis Reynolds, pensionado, viudo una vez, estadounidense, con pasaporte de los Estados Unidos de América número 1-57231354, vecino de San José.—San José, 18 de enero del 2005.—Lic. Luis Escalante Rodríguez, Notario.—1 vez.—(4204).

En esta notaría a las ocho horas del día de hoy, se ha protocolizado acta número treinta y cinco de asamblea general extraordinaria de la sociedad **Los Alcázares Sociedad Anónima**, donde se reforma la cláusula novena de la administración y se nombra nuevo agente residente.—San José, catorce de enero del dos mil cinco.—Lic. Ciro Casas Zamora, Notario.—1 vez.—N° 8705.—(4216).

Hoy he protocolizado asamblea de socios de **Punta Matapalo de Osa S. A.** Se modifican las cláusulas dos y siete y se nombra presidente y secretario. Otorgada en San José, a las 8:00 horas del 18 de enero del 2005.—Lic. Arturo Blanco Páez, Notario.—1 vez.—N° 8706.—(4217).

Por escritura otorgada ante mi notaría, se protocolizó acta de asamblea extraordinaria donde se modifica la cláusula quinta aumentándose capital de la sociedad anónima denominada **Inversiones La Estrella WJJ Sociedad Anónima**. Escritura otorgada a las diez horas del día diecisiete de enero del dos mil cinco.—Lic. Jessica Patricia Mata Araya, Notaria.—1 vez.—N° 8710.—(4218).

Por escritura otorgada ante mi notaría, se constituyó la sociedad anónima denominada **Comercializadora Dirovi Sociedad Anónima**, por un plazo de noventa y nueve años, el presidente lo es Roel Villegas Ramírez, quien actuará como apoderado generalísimo sin límite de suma, y su secretaria lo será Maricela Guzmán Ramírez. Escritura otorgada a las once horas del día dieciocho de enero del dos mil cinco.—Lic. Jessica Patricia Mata Araya, Notaria.—1 vez.—N° 8711.—(4219).

Por escrituras otorgadas ante el suscrito notario a las 8:00 horas, 8:00 horas, 30 minutos, 9:00 horas, 9:00 horas, 30 minutos, 10:00 horas, 10:00 horas, 30 minutos, 11:00 horas, 11:00 horas, 30 minutos, 12:00 horas y 12:00 horas, 30 minutos, del día de hoy, se constituyeron las entidades domiciliadas en Heredia, denominadas **El Volador de Sueños S.A., Olivos de la Montaña S. A., El Refugio de los Volcanes S. A., Sublime Atardecer S. A., La Cordillera del Recuerdo S. A., El Alabastro Perdido S. A., Los Rubies del Campo S. A., La Montaña de Jade S. A., Las Gemas Florecen S. A. y El Trueno de la Montaña S.A.**, respectivamente. Capital íntegramente suscrito y pagado. Presidente: Luis Alberto Murillo Alvarado.—San José, 17 de enero del 2005.—Lic. Javier Camacho Granados, Notario.—1 vez.—N° 8712.—(4220).

Por escritura otorgada ante esta notaría, se constituyó la compañía **Tectur de Costa Rica Sociedad Anónima**. Capital social: totalmente suscrito y pagado. Plazo social: cien años.—San José, a las ocho horas del diez de enero del dos mil cinco.—Lic. Wendy Solórzano Vargas, Notaria.—1 vez.—N° 8718.—(4222).

Por escritura otorgada hoy ante mí, a las once horas, en esta ciudad Doremilia Robles Meneses, constituyó **Dictoys**, Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, abreviado **Dictoys, EIRL**. Domicilio: Santa Ana, sin perjuicio de abrir agencias y sucursales en otras partes. Capital: cincuenta mil colones, pagados en efectivo por la misma constituyente. Objeto: el comercio en general y en especial el de juguetes y materiales didácticos y escolares. Plazo: cincuenta años a partir de esta fecha. Gerencia: la propia constituyente, por todo el plazo, como apoderada generalísima sin límite de suma, pudiendo sustituir su mandato.—San José, 13 de enero del 2005.—Lic. Stanley Muñoz Sánchez, Notario.—1 vez.—N° 8719.—(4223).

Por escritura otorgada ante mí, a las veinte horas, treinta minutos del veintiocho de setiembre del dos mil cuatro, se constituyó **Inversiones Familiares El Olivo Verde Sociedad Anónima**, con un capital social de cien mil colones, representada por su presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma. Es todo.—San José, veintiocho de setiembre del dos mil cuatro.—Lic. Beatriz Peralta Quesada, Notaria.—1 vez.—N° 8720.—(4224).

Que mediante escritura otorgada ante mí, a las 8:00 horas del 15 de diciembre del 2004, se constituyó la sociedad **Remodeladora Merengue INT S. A.**, con un capital de diez mil colones. Plazo: noventa y nueve años. Domicilio: Alajuela. Presidente: con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma. Objetivo: actividades comerciales, industriales.—Alajuela, 18 de enero del 2005.—Lic. Carlos Miguel Villalobos López, Notario.—1 vez.—N° 8721.—(4225).

Mediante escrituras otorgadas a las 10:00 horas del 13 de enero del 2005, se protocolizó acta de asamblea de socios de **Hotel Camino Real S.A.**, mediante la cual se reforman sus estatutos.—San José, 13 de enero del 2005.—Lic. Enrique Alfonso Carranza Echeverría, Notario.—1 vez.—N° 8723.—(4226).

Mediante escrituras otorgadas a las 19:00 horas del 1° de noviembre del 2004, se protocolizó acta de asamblea de socios de **Inmobiliaria de Los Pozos S. A.**, mediante la cual se nombran junta directiva.—San José, 1° de noviembre del 2004.—Lic. Enrique Alfonso Carranza Echeverría, Notario.—1 vez.—N° 8724.—(4227).

Ante Roberto Romero Mora, comparecieron Ronald Eugene Hughey y Federico Marín Schumacher, constituyen la empresa **Brisa Fuerte del Este de Guanacaste Sociedad Anónima**. Escritura otorgada en San José, al ser las quince horas, veinte minutos del día dieciséis de diciembre del dos mil cuatro. Ante el Notario Roberto Romero Mora.—Lic. Roberto Romero Mora, Notario.—1 vez.—N° 8725.—(4228).

Ante esta notaría, se protocoliza acta de cambio de junta directiva de la entidad denominada **Agrícola Cacho Sociedad Anónima**.—10 de enero del 2005.—Lic. Wendy Mayela Mora Garro, Notaria.—1 vez.—N° 8726.—(4229).

Por escritura otorgada ante mí, hoy a las diecisiete horas, se constituyó la sociedad **Aerofix Sociedad Anónima**. Capital social suscrito y pagado: diez mil colones. Plazo social: cien años. Representación judicial y extrajudicial a cargo del presidente y secretario con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—San José, diez de diciembre del dos mil cuatro.—Lic. Juan Carlos Céspedes Chaves, Notario.—1 vez.—N° 8727.—(4230).

Por escritura otorgada hoy en esta notaría, se constituyó la compañía **Consulta Médica Integral y Solidaria CONSUMEDICOS Sociedad Anónima**. Domicilio: San José. Capital: ₡ 4.800.000,00. Representada por el presidente y el secretario.—San José, 15 de noviembre del 2004.—Lic. Wálter Gómez Araya, Notario.—1 vez.—N° 8730.—(4231).

Francisco Abarca Mora y otros constituyen **Agrícola Mefro León Cortés S. A.** Presidente: Francisco Abarca Mora. Domicilio social: Llano Bonito de León Cortés. Capital social: quinientos mil colones. Plazo social: noventa y nueve años a partir del dieciséis de diciembre del dos mil cuatro.—Lic. Carlos Ureña Chacón, Notario.—1 vez.—N° 8731.—(4232).

Por escritura otorgada ante mí, a las doce horas del diecisiete de enero del dos mil cinco, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **El Las Palmas de Paso Hondo Sociedad Anónima**, en las que se reforman la cláusula décima de los estatutos.—San José, 17 de enero del 2005.—Lic. Hernán Cordero Maduro, Notario.—1 vez.—N° 8734.—(4233).

Por escritura otorgada ante mí, a las trece horas, treinta minutos del diecisiete de enero del dos mil cinco, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Llanos de Santa Cruz Sociedad Anónima**, en las que se reforman las cláusulas décima de los estatutos.—San José, 17 de enero del 2005.—Lic. Hernán Cordero Maduro, Notario.—1 vez.—N° 8735.—(4234).

Por escritura otorgada ante mí, a las doce horas treinta minutos del diecisiete de enero del dos mil cinco, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **El Tronco Grueso Sociedad Anónima**, en la que se reforma la cláusula décima de los estatutos.—San José, 17 de enero del 2005.—Lic. Hernán Cordero Maduro, Notario.—1 vez.—N° 8736.—(4235).

Por escritura otorgada ante mí, a las catorce horas del diecisiete de enero del dos mil cinco, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **El Pozo de Mapache Sociedad Anónima**, en las que se reforma la cláusula décima de los estatutos.—San José, 17 de enero del 2005.—Lic. Hernán Cordero Maduro, Notario.—1 vez.—N° 8737.—(4236).

Por escritura otorgada ante mí, a las trece horas del diecisiete de enero del dos mil cinco, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **El Terraplén Sociedad Anónima**, en las que se reforma la cláusula décima de los estatutos.—San José, 17 de enero del 2005.—Lic. Hernán Cordero Maduro, Notario.—1 vez.—N° 8738.—(4237).

Por escritura otorgada ante mí, a las catorce horas del diecisiete de enero del dos mil cinco, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Quebrada de Papaturro Sociedad Anónima**, en las que se reforma la cláusula décima de los estatutos.—San José, 17 de enero del 2005.—Lic. Hernán Cordero Maduro, Notario.—1 vez.—N° 8739.—(4238).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 13:00 horas del día 10 de diciembre del 2004, se constituye la sociedad **Inversiones Mellin A.C.A.G. Sociedad Anónima**. Plazo: noventa y nueve años. Capital: ochenta mil colones. Presidenta: Alda María Cruz Bolaños.—Alajuela, 18 de enero del 2005.—Lic. Gerardo Martínez Castro, Notario.—1 vez.—N° 8740.—(4239).

Por escritura número doscientos cincuenta, otorgada en mi notaría, a las ocho horas del diecisiete de enero del dos mil cinco, se constituye **Inversiones Supernova Sociedad Anónima**, nombre de fantasía. Capital social: ₡ 10.000,00. Presidenta: Leidy Vanesa Araya Alvarado, con facultades independientes de apoderada generalísima sin límite de suma. Domicilio social: San José, Pavas, doscientos metros al oeste de las oficinas centrales de Pizza Hut.—San José, 19 de enero del 2005.—Lic. Alexander Sánchez Porras, Notario.—1 vez.—N° 8742.—(4240).

Por escritura número doscientos cincuenta y uno, otorgada en mi notaría, a las nueve horas del diecisiete de enero del dos mil cinco, se constituye **Inversiones Magneto Sociedad Anónima**, nombre de fantasía. Capital social: ₡ 10.000,00. Presidenta: Leidy Vanessa Araya Alvarado, con facultades independientes de apoderada generalísima sin límite de suma. Domicilio social: San José, Pavas, doscientos metros al oeste de las oficinas centrales de Pizza Hut.—San José, 19 de enero del 2005.—Lic. Alexander Sánchez Porras, Notario.—1 vez.—N° 8743.—(4241).

**Sociedad Autotransportes Cartago S. A.**, a través de su presidente, Rolando García Gutiérrez, reforma las cláusulas número cinco y décima tercera, en el sentido de aumento de capital en la cantidad de mil cien millones de colones e nueva emisión de acciones en la primera cláusula y nombra gerente general variando la representación en la segunda cláusula mencionada. Notario autorizado: Douglas Campos Agüero.—Cartago, 17 de enero del 2005.—Rolando García Gutiérrez, Notario.—1 vez.—N° 8745.—(4242).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Diversas L M Y M Sociedad Anónima**. Capital: cien mil colones. Domicilio: San José. Plazo: noventa y nueve años. Presidenta: Mónica González Murillo.—San José, 14 de enero del 2005.—Lic. Manuel Mairena Díaz, Notario.—1 vez.—N° 8747.—(4243).

Ante esta notaría, a las 12:00 horas del 9 de diciembre del 2004, se constituyó la sociedad **Alianza Software S. A.** Capital social: ₡ 100.000,00. Plazo: 99 años. Domicilio: Heredia, Santo Domingo, barrio Fátima, costado norte del antiguo Matadero Municipal. Es todo.—San José, 18 de enero del 2005.—Mario Alberto Piña Líos, Notario.—1 vez.—N° 8748.—(4244).

Ante esta notaría, a las 12:00 horas del 15 de diciembre del 2004, se constituyó la sociedad **Corporación Guibar J.C. S. A.** Capital social: ₡ 20.000,00. Plazo: 99 años. Domicilio: Desamparados, residencial Riberalta, casa 114. Es todo.—San José, 18 de enero del 2005.—Mario Alberto Piña Líos, Notario.—1 vez.—N° 8749.—(4245).

Por escritura otorgada en esta notaría a las 14:00 horas del 17 de enero del 2005, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de socios de la empresa **Centro de Servicios Múltiples La Rivera S. A.**, mediante la cual se modificaron las cláusulas cuarta del capital y quinta de la administración de los estatutos.—Alajuela, 17 de enero del 2005.—Gabriela Porras Muñoz, Notaria.—1 vez.—N° 8750.—(4246).

Por escritura otorgada en esta notaría a las 12:00 horas del 17 de enero del 2005, se constituyó la empresa **Cleo S. A.** Domicilio: Alajuela. Plazo: 90 años. Capital: totalmente suscrito y pagado.—Alajuela, 17 de enero del 2005.—Gabriela Porras Muñoz, Notaria.—1 vez.—N° 8751.—(4247).

Por escritura otorgada ante esta notaría al ser las ocho horas del once de enero del dos mil cinco, se constituyó la sociedad de esta plaza denominada **Diamond Real Estate Sociedad Anónima**. Domicilio social: Heredia, Barrial. Capital social: suscrito y pagado. Plazo social: noventa y nueve años. Representante judicial y extrajudicial: presidente.—San José, 17 de enero del 2005.—Lic. Paul Portuguese Aguilar, Notario.—1 vez.—N° 8752.—(4248).

En mi notaría al ser las catorce horas del día diecinueve de enero del dos mil cinco, se constituyó la sociedad denominada **Asesoría Empresarial Vega Vindas Sociedad Anónima**.—San José, diecinueve de enero del dos mil cinco.—Lic. Rebeca Madrigal Garita, Notaria.—1 vez.—N° 8753.—(4249).

Al ser las 18:00 horas del 17 de enero del 2005, ante mí, se constituyó la sociedad **Grupo Editor Telefónica Amarilla S. A.** Presidente, secretario y tesorero apoderados generalísimos sin límite de suma, actuando conjuntamente. Plazo: 99 años. Capital: íntegramente suscrito y pagado. Domicilio: El Carmen de Guadalupe, San José.—San José, 17 de enero del 2005.—Manuel Enrique Pérez Ureña, Notario.—1 vez.—N° 8754.—(4250).

Por escritura otorgada a las 12:35 horas de hoy, protocolizo acta de asamblea general extraordinaria de socios por la que se reforma la cláusula cuarta, del objeto, empresa **Condominio La Ladera Bloque DLM lote cinco EEE Sociedad Anónima**.—San José, 14 de enero del 2005.—Mario Rucavado R., Notario.—1 vez.—N° 8756.—(4251).

Ante mi notaría, a las 13:00 horas del 14 de enero del año 2005, se constituyó la sociedad anónima denominada **Ejoe Sociedad Anónima**. Duración: 99 años. Domicilio: San José, cantón de Mora, Ciudad Colón, quinientos metros al este de la casa cural. Capital social: diez mil colones. Presidenta representante legal con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma: Ana María Núñez Hernández.—San José, dieciocho de enero del dos mil cinco.—Lic. Ana Yhansey Fernández Corrales, Notaria.—1 vez.—N° 8757.—(4252).

Por escritura número doscientos noventa, se constituyó la sociedad denominada **Simply Wood Sociedad Anónima**. Capital social: diez mil colones. Presidente: Jorge Gavarrete Maglione.—San José, veinte de diciembre del dos mil cinco.—José Manuel Mojica Cerda, Notario.—1 vez.—N° 8760.—(4253).

Por escritura otorgada hoy, ante mí, se constituyó **Corporación Di Mare y Donato Sociedad Anónima**. Capital social: setenta y cinco mil colones totalmente suscrito y pagado. Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—San José, 14 de enero del 2005.—Mario A. Ortiz Mazza, Notario.—1 vez.—N° 8758.—(4254).

Mediante escritura otorgada a las 8:00 horas del 14 de enero del 2005, se protocoliza acta de asamblea extraordinaria de cuotistas, mediante la cual se modifica la cláusula sexta de la entidad **Infocompu Limitada**, cédula jurídica N° 3-102-136408.—San José, 18 de enero del 2005.—Lic. Idreana Solano Hayling, Notaria.—1 vez.—N° 8761.—(4255).

En esta notaría, a las diecisiete horas del diecisiete de enero del dos mil cinco, se constituyó la sociedad denominada **Obras y Estilos Color-Car Limitada**. Gerentes: Ronald Antonio González Calderón y Rosa Isela Esquivel Aguilar, con un capital social de doce mil colones y un plazo social de noventa y nueve años.—San José, diecisiete de enero del dos mil cinco.—Lic. Erick Matarrita Gutiérrez, Notario.—1 vez.—N° 8767.—(4256).

Mediante escritura otorgada en San José, ante esta notaría, a las nueve horas del veintiséis de octubre del dos mil cuatro, se constituyó la sociedad **Realtyncostarica Punto Com Limitada**.—Lic. Juan Carlos Castro Pacheco, Notario.—1 vez.—N° 8768.—(4257).

Por escritura otorgada en esta notaría, a las diez horas del diecinueve de noviembre del dos mil cuatro, se protocoliza acta, donde se designa nuevo presidente de la sociedad **Inversiones Catorce de Febrero Sociedad Anónima**.—Alajuela, 18 de enero del 2005.—Lic. José Mario Rojas Ocampo, Notario.—1 vez.—N° 8770.—(4258).

Por escritura pública número tres-doce, de las dieciséis horas del seis de octubre del dos mil cuatro, se constituyó **Parque Reptilandia S.A.** Presidente: Cornelius William Dwyer. Plazo social: cien años. Capital social: diez mil colones.—San Isidro de El General, 11 de enero del 2005.—Lic. Fernando Alberto Gamboa Calvo, Notario.—1 vez.—N° 8797.—(4259).

Por escritura pública número veintidós del protocolo del Lic. Fernando Gamboa Calvo, al ser las once horas del tres de enero del dos mil cinco, se constituye **The Green Dreams Of La Florida S. A.**, con un plazo social de cien años y un capital social de diez mil colones, su domicilio estará en La Florida de Barucito de Pérez Zeledón, su presidenta es la señora Karina Wong.—San Isidro de El General, diecisiete de enero del dos mil cinco.—Lic. Fernando Alberto Gamboa Calvo, Notario.—1 vez.—N° 8798.—(4260).

En mi notaría, a las dieciséis horas treinta minutos del seis de mayo del dos mil cuatro, se constituyó la compañía **Inversiones J S Karla D Internacional Sociedad Anónima**. Domicilio social: Sabanilla de Montes de Oca.—Bagaces, seis de mayo del dos mil cuatro.—Lic. María Luz Calderón Retana, Notaria.—1 vez.—N° 8778.—(4261).

Por escritura número setenta y dos, otorgada el día de hoy se han constituido las siguientes sociedades mercantiles **Twin Mountain Limitada**, **Baix Ebre Limitada**, con un capital social de cincuenta mil colones exactos, domiciliadas en Alajuela y con una duración de cien años.—San José, diecisiete de enero del dos mil cinco.—Lic. Miguel Antonio Elizondo Soto, Notario.—1 vez.—N° 8779.—(4262).

Por escritura otorgada a las 10:00 horas del 3 de enero del 2005, ante el notario público Ricardo Alfieri Rodríguez Recio, la empresa **Establishment Biotech S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-366337, modifica cláusula cuarta de los estatutos, sobre el capital social, se modifica la distribución y el monto del capital social de la empresa, se destituyen miembros de junta directiva, se nombran nuevos y se nombran fiscal y apoderado general. Escritura número 57-18-05 del tomo décimo octavo del indicado notario.—San José, 5 de enero del 2005.—Lic. Ricardo Alfieri Rodríguez Recio, Notario.—1 vez.—N° 8780.—(4263).

Por escritura otorgada a las 11:00 horas del 3 de enero del 2005, ante el notario público Ricardo Alfieri Rodríguez Recio, la empresa **Medsurgical S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-322847, modifica cláusula

quinta de los estatutos y aumenta el capital social de la empresa. Escritura número 58-18-05 del tomo décimo octavo del indicado notario.—San José, 5 de enero del 2005.—Lic. Ricardo Alfieri Rodríguez Recio, Notario.—1 vez.—N° 8781.—(4264).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las quince horas del día once de enero del año dos mil cinco, se reformó la cláusula segunda del domicilio social de la empresa **Cine Norma Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-veinte mil novecientos cincuenta y ocho.—Turrialba, once de enero del dos mil cinco.—Lic. Alejandro Mata Vega, Notario.—1 vez.—N° 8782.—(4265).

Astrid Binns Rodríguez, notaria pública, domiciliada en Turrialba, avisa, por medio de escritura número ochenta y ocho, otorgada a las quince horas del ocho de octubre del dos mil cuatro, visible a folios cincuenta y cuatro vuelto, cincuenta y cinco frente y vuelto, cincuenta y seis frente y vuelto, cincuenta y siete frente y vuelto y cincuenta y ocho frente y vuelto del tomo número sexto de mi protocolo, se constituyó **Sociedad de Usuarios de Aguas Asentamiento Yune, La Flor**, con un capital social de cuatro mil quinientos colones, correspondiendo al presidente, la representación judicial y extrajudicial.—Turrialba, once de enero del dos mil cinco.—Lic. Astrid Binns Rodríguez, Notaria.—1 vez.—N° 8783.—(4266).

Daniel Gamboa Pereira, notario público domiciliado en Turrialba avisa, que al ser las 16:00 horas del 16 de noviembre del 2004, mediante escritura número 78, iniciada al folio 89 vuelto del tomo 47 de mi protocolo, los señores Rafael Ernesto Ramírez Martínez y Roy Alberto Granados Garita, constituyen **Ragagra NLR S. A.**, domiciliada en Pacayas de Alvarado, Cartago, siendo ellos los apoderados generalísimos.—Turrialba, 12 de enero del 2005.—Lic. Daniel Gamboa Pereira, Notario.—1 vez.—N° 8784.—(4267).

Por escritura otorgada ante mí, a las 08:00 horas del día de hoy, se constituyeron las siguientes sociedades: **Corporación Valle de Arán S.A.**, **Inversiones Hispania de América S. A.**, **Empresas de Navardún S. A.**, **Galería Guacamole S. A.**, **Superestrella de Hispanoamérica S.A.**, **Corporación Luxat S. A.**, **Lacados de Huesca S. A.**, **Inversiones Antillas S. A.**, **Tesitest Ibérica S. A.**, **Inversiones Trustiber S. A.**, **Comercial Maximateco S. A.**, **Inversiones Axarquía S. A.**, **Inversiones Anglo-Boriqua S. A.**, **Inmobiliaria Paseo de la Castellana S. A.**, **Data Empresa de Hispanoamérica S. A.**, **Intelco Asistencia Técnica S. A.**, **Pharmakon Soportes Bursátiles S. A.**, **Sistemas Corporativos Galeón de América S. A.**, **Comercial Torrecillas de Granada S. A.**, **Agroindustrial de Regeneración y Ecología Recol S. A.**, **Intramedia de Servicios Avanzados Tecnológicos S. A.**, **Inversiones Valhers S. A.**, **Andaluz de Infraestructuras en Telecomunicaciones S. A.**, **Infotel Informaciones y Telecomunicaciones Hoteleras S. A.**, **Comunicaciones Belreg S. A.**, **Comercial Bauconsult S. A.**, **Grupo Futec Fuerza Tecnológica S. A.**, **Empresa Geoteyco S. A.**, **Inversiones Calenax S. A.**, **Grupo Kavecon S. A.**, **Corporación Matrex de Santillana S. A.**, **Inversiones Omnitele S. A.**, **Grupo Trío Consulting S. A.**, **Inversora Trioplan del Norte S.A.**, **Grupo Valdosta S. A.**, **Inversiones Norisko S. A.**, **Marina de Tolouse S. A.**, **Grupo Mundial Invest S. A.**, **Compañía Unida de Inversiones Univer S. A.**, **Cross Holding S. A.**, **Compañía de Gestión Privada Geprico S. A.**, **Comercial Euronext S. A.**, **Inversiones Sodiex S. A.**, **Molino de Saydó S. A.**, **Inversora Monte Playa S. A.**, **La Ercilla de Don Quijote S. A.**, **Corporación Kaktus del Oriente S. A.**, **Astec Asistencia Técnica Ecológica S. A.**, **Comunicación en Expansión Codex S. A.**, y **Eurocontrol Consorcio S. A.** Domicilio: San José. Presidente: Arnoldo André Tinoco. Capital social: diez mil colones. Plazo: cien años.—San José, 18 de enero del 2005.—Lic. Alonso Vargas Araya, Notario.—1 vez.—N° 8785.—(4268).

Por medio de escritura N° 1-78, otorgada a las 11:00 horas del día 12 de enero del 2005, se protocolizó acta de la sociedad **Liatris Tulipa S. A.**, por medio de la cual se nombró nueva junta directiva y fiscal y se reforma la cláusula quinta del pacto constitutivo.—Lic. Roberto Echeverría Alfaro, Notario.—1 vez.—N° 8786.—(4269).

Por medio de escritura N° 1-77, otorgada a las 10:00 horas del día 12 de enero del 2005, se protocolizó acta de la sociedad **Sinenis Ananas S.A.**, por medio de la cual se nombró nueva junta directiva y fiscal.—Lic. Roberto Echeverría Alfaro, Notario.—1 vez.—N° 8787.—(4270).

Por medio de escritura N° 1-79, otorgada a las 12:00 horas del día 12 de enero del 2005, se protocolizó acta de la sociedad **Condo Commentiaus S. A.**, por medio de la cual se nombró nueva junta directiva y fiscal.—Lic. Roberto Echeverría Alfaro, Notario.—1 vez.—N° 8788.—(4271).

Ante mi notaría, por escritura número ciento treinta, de las ocho horas del día siete de enero del dos mil cinco, se constituyó la sociedad denominada **Sociedad de Servicios Médicos Dentales Empresariales K y M Sociedad Anónima**. Su presidente es el señor Ernesto Carlos Kelly López. El capital social es la suma de cien mil colones.—Heredia, siete de enero del dos mil cinco.—Lic. Jansen Zárate Villalobos, Notario.—1 vez.—N° 8789.—(4272).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, el 13 de enero del 2005, a las 15:00 horas, se modifica el nombre de la asociación ahora **Global Association of Realtors** y se nombra presidente, vicepresidente, secretario, vocal uno, vocal dos, vocal tres y vocal cinco: Leyden Briceño Bran, Jim Main, Lindsey Cantillo Ramírez, Cynthia Durán Rodríguez, Anthony Dimaggio, Nicolás Paul Viale y Linda Gray en la asociación de profesionales en Bienes Raíces de Guanacaste.—Guanacaste, 14 de enero del 2005.—Lic. Juan Antonio Casafont Álvarez, Notario.—1 vez.—N° 8790.—(4273).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las nueve horas del día dieciocho de enero del año dos mil cinco, protocolicé el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **C & M Trejos Jinesta Sociedad Anónima**, mediante la cual se reforma la cláusula primera del pacto social.—San José, 18 de enero del 2005.—Lic. Gabriela Coto Esquivel, Notario.—1 vez.—N° 8791.—(4274).

Por escritura número doscientos treinta y dos-uno, de las diez horas con quince minutos del 18 de enero del 2005, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de **Listón Dorado del Sur S. A.**, mediante la cual se cambia al presidente. Presidenta: Elena Escalante Rodríguez.—San José, 18 de enero del 2005.—Lic. Heleen Villalobos Brenes, Notaria.—1 vez.—N° 8792.—(4275).

El día 23 de diciembre del año 2004, se constituyó la sociedad **Automotores Okala M. Y R. Sociedad Anónima**. Capital social: diez mil colones.—Palmares, 17 de enero del 2005.—Lic. Edgar Solórzano Vega, Notario.—1 vez.—N° 8793.—(4276).

El día 17 de enero del 2005, se constituyó la sociedad **Industrias Vasbola U. M. O. Ltda.** Capital social: diez mil colones.—Palmares, 17 de enero del 2005.—Lic. Edgar Solórzano Vega, Notario.—1 vez.—N° 8794.—(4277).

Se deja constancia que ante mi notaría, comparecieron los señores Óscar Leonel Marenco Ruiz y Manrique Chavarría Hidalgo, para constituir la sociedad **Proyectos Desarrollos e Ingeniería Prodeisa PDI Sociedad Anónima**, misma que consta en escritura número: ciento cincuenta y siete, visible a folio ciento treinta y tres vuelto del tomo doce de mi protocolo, otorgada a las catorce horas treinta minutos del día diecinueve de noviembre de dos mil cuatro.—Lic. Emma Cousin Picado, Notaria.—1 vez.—N° 8795.—(4278).

Por escritura pública número doce del protocolo del Lic. Fernando Gamboa Calvo, al ser las dieciocho horas del nueve de diciembre del dos mil cuatro, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de **Los Canciones de Barú Pacífico S. A.**, en la cual se reforma la cláusula séptima de la administración y se revocan los nombramientos del presidente y secretario.—San Isidro de El General, diecisiete de enero del dos mil cinco.—Lic. Fernando Alberto Gamboa Calvo, Notario.—1 vez.—N° 8799.—(4279).

Ante mi notaría, el día 17 de enero de 2005, se constituyó **Kaniva Underwear & Godies S. A.**—San José, 17 de enero de 2005.—Lic. Olman Yorly Soto Vanegas, Notario.—1 vez.—(4324).

Por escritura número cinco de mi protocolo tomo uno, se constituyó **Tramdoc Sociedad Anónima**, con duración de 100 años, con domicilio social en provincia de San José, cantón primero, distrito primero. La junta directiva está integrada por presidente, secretario y tesorero, ejerciendo el presidente la representación judicial y extrajudicial de la empresa con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma. Se nombró agente Residente.—San José, a las ocho horas del día catorce de enero de dos mil cinco.—Lic. Shirley Durán Alpizar, Notaria.—1 vez.—(4332).

Javier Francisco Vargas Umaña y Tatiana Leandro Otárola, constituyen **Consultoría Vargas & Vargas S. A.** Domicilio social y fiscal: Alajuela, La Guácima. Capital social cien mil colones. Representación judicial y extrajudicial presidente y secretario. Escritura N° 60-5, de las 13:00 horas del 17 de enero del 2005.—Lic. Juan Carlos Matamoros Carvajal, Notario.—1 vez.—(4335).

Por escritura autorizada a las diez horas del día de hoy, protocolicé acta por la cual la **Fundación para el Desarrollo Integral de las Ciencias Sociales**, se acoge a lo dispuesto en el transitorio cuarto de la Ley número ocho mil ciento catorce.—Heredia, diecinueve de enero del 2005.—Ronald Ruiz H., Notario.—1 vez.—(4342).

En mi notaría a las 12:00 horas del 3 de enero del 2005 en mi notaría se constituyó **Agropecuaria Medio Queso S. A.**; domicilio: Santamaría de Pocosol de San Carlos. Corresponde al presidente la representación judicial y extrajudicial; capital social: ciento veinte mil colones.—Ciudad Quesada, 18 de enero del 2005.—Lic. Gonzalo Alfonso Monge Corrales, Notario.—1 vez.—N° 8800.—(4358).

Por escritura número 216-12 otorgada ante el notario Bernal Monge Corrales, en Ciudad Quesada, a las 16:00 horas del 13 de enero del 2005, se constituyó la entidad jurídica **Transportes Guayabo S. A.** Presidente:

Miguel Ángel Cordero Rojas. Domicilio social: La Perla de La Fortuna, San Carlos. Frente a las oficinas del Instituto de Desarrollo Agrario. Capital social: ₡1.000.000,00.—Ciudad Quesada, 13 de enero del 2005.—Lic. Bernal Monge Corrales, Notario.—1 vez.—N° 8801.—(4359).

Ante esta notaría por escritura número ciento treinta y nueve, otorgada a las ocho horas treinta minutos del dos de noviembre, se constituyó **Recreativa Axa V Sociedad Anónima**. Domicilio social Cóbano de Puntarenas. Capital social: seiscientos mil colones. Presidente y secretario con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—San José, dieciocho de enero del dos mil cinco.—Lic. Patricia Francés Baima, Notaria.—1 vez.—N° 8804.—(4360).

Por escritura otorgada ante mí, María Esther Siles Fernández y José Alejandro Zamora Mata, constituyen la sociedad **Torre Zaso de Tibás Sociedad Anónima**. Presidente el segundo. Plazo noventa y nueve años.—San José, dieciséis de diciembre del dos mil cuatro.—Lic. Carlos Augusto Espinoza Arceyut, Notario.—1 vez.—N° 8806.—(4361).

Por escritura otorgada ante mí, a las dieciséis horas del catorce de enero del dos mil cinco, se constituyó **Sysmaro T & M Sociedad Anónima**, abreviada en su aditamento **S. A.**, capital suscrito y pagado, plazo noventa y nueve años. Presidenta: María Eugenia Arias Navarro.—Lic. Roberto Sossa Sandí, Notario Público.—1 vez.—N° 8807.—(4362).

Protocolización de acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad denominada **Artal Forest Sociedad Anónima**. Se acuerda reformar la cláusula séptima del pacto social de la compañía. Se revoca el nombramiento de presidente, secretario y tesorero de la junta directiva, y se nombran nuevos miembros.—San José, 10 de enero del 2005.—Lic. Silvia Alejandra Díaz Solano, Notaria.—1 vez.—N° 8809.—(4363).

Por escritura otorgada hoy ante mí, en la ciudad de Alajuela, a las 10:00 horas del 13 de enero del 2005, la sociedad **Finca Pozo Azul Limitada** protocoliza acuerdos por medio de los cuales aumenta el capital social de la compañía y se autoriza para la cesión de las cuotas sociales de la misma.—Alajuela, 13 de enero del 2005.—Lic. Alejandro Galva J., Notario.—1 vez.—N° 8810.—(4364).

Ante esta notaría a las quince horas del seis de diciembre del dos mil cuatro, se anula y deja sin efecto la cláusula décimo tercera del pacto constitutivo de **Developp Adala Sociedad Anónima**, cuyo presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma es el señor Cirilo Vallejos Dinarte.—Guanacaste, seis de diciembre del dos mil cuatro.—Lic. Doris Monestel Pizarro, Notaria.—1 vez.—N° 8811.—(4365).

Ante la notaría de la licenciado Leyden Briceño Bran se protocoliza las reformas de la sociedad **Rosaide Hawk S. A.** en la que la cláusula octava de la siguiente manera la representación judicial y extrajudicial la tendrán presidente y secretario.—Guanacaste, dieciocho de enero del dos mil cinco.—Lic. Leyden Briceño Bran, Notario.—1 vez.—N° 8812.—(4366).

Por escritura otorgada ante mí a las 10:00 horas del 11 de noviembre del 2004, Inés Méndez Gamboa y otro constituyeron la S. A. **Technologies Quasar T. Q. S. A.** Presidenta Inés Méndez Gamboa.—Turrialba, 17 de enero del 2005.—Lic. Carmen Ma. Achoy Arce, Notaria.—1 vez.—N° 8813.—(4367).

Ante esta notaría se constituyó la sociedad **Corporación Portlan Nicole Sociedad Anónima**, capital social debidamente suscrito y pagado por los socios, la representación de dicha sociedad, será por medio de la representante Portlan Nicole Sinku en su condición de presidente, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, pudiendo actuar separadamente. El plazo social es de noventa y nueve años.—San José, ocho horas del dieciocho de enero del dos mil cinco.—Lic. Víctor H. Maffioli Alvarado, Notario.—1 vez.—N° 8815.—(4368).

Por escritura otorgada ante mí, a las dieciséis horas del dieciocho de enero del presente año, se protocolizaron los acuerdos sociales de la sociedad **Farmacia San Miguel S. A.**, en los que se acepta modificar la cláusula quinta del pacto constitutivo en cuanto a la representación y se nombran nuevo secretario y fiscal.—Alajuela, 17 de enero del 2005.—Lic. Hannia Vargas Paniagua, Notaria.—1 vez.—N° 8816.—(4369).

Por escritura número ciento sesenta y dos de las diecisiete horas del diecisiete de enero del dos mil cinco, se constituyó la sociedad denominada **Animalia Producciones Sostenibles Sociedad Anónima**, capital suscrito y pago, presidente apoderado generalísimo y por escritura número ciento sesenta y cuatro, de las ocho horas del diecinueve de enero del dos mil cinco, se protocolizó acta de asamblea de la sociedad denominada **Inversiones Garti S. A.**, mediante la cual se reformó la cláusula del plazo social.—San José, diecinueve de enero del dos mil cinco.—Lic. Jenny Rodríguez Rodríguez, Notaria.—1 vez.—N° 8817.—(4370).

Por escritura otorgada ante mí, a las quince horas del doce de enero del dos mil cinco, se constituyó la sociedad **Magic Multimedia Sociedad Anónima**. Presidente del Consejo de Administración: Mario Francisco Hernández Aguiar.—Lic. Adrián Alvarenga Odio, Notario.—1 vez.—N° 8818.—(4371).

Protocolización de acuerdos de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Comercio Azurro Tenton S. A.**, mediante la cual se reforma la cláusula segunda del domicilio y la cláusula octava sobre la administración, y se revocan nombramientos de la junta directiva, fiscal y agente residente, y se hacen nuevos nombramientos; presidente: Robert Lucas. Escritura otorgada en San José, ante el notario público Carlos Fernando Hernández Aguiar, a las diez horas y treinta y cinco minutos del dieciséis de diciembre del dos mil cuatro.—Lic. Carlos Fernando Hernández Aguiar, Notario.—1 vez.—N° 8819.—(4372).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 9:00 horas del día 16 de octubre del 2004, se constituyó la sociedad de esta plaza denominada **Inversiones e Importaciones Cole Sociedad Anónima**. Capital social: totalmente suscrito y pagado. Plazo social: 99 años a partir del 16-10-04. Presidente, vicepresidente, secretario y tesorero con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma, actuando individualmente.—San José, 14 de enero del 2005.—Lic. José Manuel Ortiz Durman, Notario.—1 vez.—N° 8821.—(4373).

Ante esta notaría, en La Tigra de San Carlos, en escritura pública número ciento siete-uno, otorgada a las dieciocho horas del diez de enero del dos mil cinco, se constituyó la sociedad **Inversiones Pama S. A.**, capital social: diez mil colones. Domicilio social: San Pedro de La Tigra de San Carlos. Se nombra junta directiva. Presidente nombrado: Félix Antonio Torres Araya.—La Tigra de San Carlos, al ser las doce horas del once de enero del dos mil cinco.—Lic. Silvia Arias Vásquez, Notaria.—1 vez.—N° 8823.—(4374).

Ante esta notaría, en La Tigra de San Carlos, en escritura pública número ciento uno-uno, otorgada a las dieciséis horas con treinta minutos del seis de enero del dos mil cinco, se constituyó la sociedad **Excavaciones Agrícolas CCC S. A.**, capital social: diez mil colones. Domicilio social: La Tigra de San Carlos. Se nombra junta directiva. Presidente nombrado: Carlos Guillermo Campos Cordero.—La Tigra de San Carlos, al ser las diez horas del once de enero del dos mil cinco.—Lic. Silvia Arias Vásquez, Notaria.—1 vez.—N° 8822.—(4375).

Mediante escritura pública otorgada ante esta notaría, al ser las dieciocho horas del diecisiete de enero del año dos mil cinco, se ha protocolizado el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **El Amanecer del Sabanero S. A.**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-trescientos treinta y seis mil quinientos veinte, mediante la cual se acuerda la disolución de la misma. Es todo.—Cartago, 18 de enero del 2005.—Lic. Jacqueline Martínez Castillo, Notaria Pública.—1 vez.—N° 8828.—(4376).

Mediante escritura pública otorgada ante esta notaría, al ser las dieciséis horas del diecisiete de enero del año dos mil cinco, se ha protocolizado el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Soluciones de la Bajura Guanacasteca S. A.**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-trescientos treinta y seis mil quinientos diecinueve, mediante la cual se acuerda la disolución de la misma. Es todo.—Cartago, 18 de enero del 2005.—Lic. Jacqueline Martínez Castillo, Notaria.—1 vez.—N° 8827.—(4377).

Mediante escritura pública otorgada ante esta notaría, al ser las catorce horas del diecisiete de enero del año dos mil cinco, se ha protocolizado el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **El Resplandor del Valle S. A.**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-trescientos treinta y seis mil quinientos cincuenta y uno, mediante la cual se acuerda la disolución de la misma. Es todo.—Cartago, 18 de enero del 2005.—Lic. Jacqueline Martínez Castillo, Notaria.—1 vez.—N° 8826.—(4378).

Mediante escritura pública otorgada ante esta notaría, al ser las doce horas del diecisiete de enero del año dos mil cinco, se ha protocolizado el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Sol de la Pampa S. A.**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-trescientos treinta y ocho mil cuatrocientos veintiséis, mediante la cual se acuerda la disolución de la misma. Es todo.—Cartago, 18 de enero del 2005.—Lic. Jacqueline Martínez Castillo, Notaria.—1 vez.—N° 8825.—(4379).

Por escritura otorgada ante mí a las nueve horas, treinta minutos del 19 de enero del 2005, se reforman las cláusulas decima novena, vigésima primera, tercera, quinta, sexta, séptima, octava, decima quinta, decima sexta, vigésima tercera, vigésima cuarta, vigésima sexta, vigésima séptima de los estatutos de la **Federación de Criadores de Ganado de Costa Rica (FEERIA)**. Se realiza elección y nombramiento de vicepresidente dos, vocal dos, vocal tres y vocal cuatro.—Lic. Max Rojas Fajardo, Notario.—1 vez.—N° 8829.—(4380).

Protocolización de asamblea general extraordinaria de **The Flying Cloud S. A.**, donde se reforma cláusula quinta de los estatutos, se nombra directiva.—San José, 13 de setiembre del 2004.—Juan Carlos Montero Villalobos, Notario.—1 vez.—N° 8830.—(4381).

Protocolización de asamblea general extraordinaria de **Cantico Holdings S. A.**, donde se reforma cláusula segunda de los estatutos, se nombra directiva y se otorga poder.—San José, 11 de enero del 2005.—Juan Carlos Montero Villalobos, Notario.—1 vez.—N° 8831.—(4382).

Ante el notario, Fernando Mena Alvarado, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones El Poro Sociedad Anónima**, capital social: €10.000,00, plazo social: 99 años, presidente: William Montenegro Valle, cédula N° 1-854-004, domiciliada en El Poro de Grecia, Alajuela, costado oeste del Restaurante Bello Horizonte, mediante escritura número doscientos cincuenta y seis, de fecha a las 11:00 horas del día 13 de enero del año 2005.—Lic. Fernando Mena Alvarado, Notario.—1 vez.—N° 8832.—(4383).

Ante esta notaría, a las nueve horas del dieciséis de noviembre del dos mil cuatro, se constituyó la sociedad de esta plaza denominada **S.N.B Abogados Dos Mil Cuatro Sociedad Anónima**.—San José, diecinueve de enero del dos mil cinco.—Lic. Raquel Hurtado Zamora, Notaria.—1 vez.—N° 8834.—(4384).

Por escritura número ciento tres de las nueve horas del día diecinueve de enero del año dos mil cinco, otorgada en esta notaría, se nombra presidente, vicepresidente y fiscal de la sociedad denominada **Inmobiliaria Cartaginesa S. A.**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cero treinta y cuatro mil trescientos dieciséis.—José Alberto Fonseca D'Avanzo, Notario.—1 vez.—N° 8836.—(4385).

Mediante la escritura otorgada ante mí, en la ciudad de San José, acta de asamblea de junta directiva, a las nueve horas del día cinco de enero del dos mil cinco, se modifica la cláusula quinta de los estatutos de la sociedad **Promotora La Costa Sociedad Anónima**.—Lic. Manuel Emilio Montero Anderson, Notario.—1 vez.—N° 8837.—(4386).

Mediante la escritura otorgada ante mí, en la ciudad de San José, a las diez horas del día catorce de enero del dos mil cinco, se modifican las cláusulas primera y sexta de los estatutos de la sociedad **Inversiones Jonimar del Dos Mil Sociedad Anónima**.—Lic. Manuel Emilio Montero Anderson, Notario.—1 vez.—N° 8838.—(4387).

Por escritura otorgada en Palmares, a las nueve horas del día doce de enero del año dos mil cinco, ante los notarios Roberto Vargas Mora y Francisca Rojas Carranza, se constituyó la sociedad denominada **Comercializadora Nuevo Siglo BJH Sociedad Anónima**, con un capital social de un millón de colones y un plazo social de noventa y nueve años.—Palmares, 12 de enero del 2005.—Lic. Roberto Vargas Mora y Francisca Rojas Carranza, Notarios.—1 vez.—N° 8840.—(4388)

Por escritura número ciento veintiuno, otorgada en esta misma notaría, a las diez horas del dieciocho de enero del año dos mil cinco, se constituyó la sociedad **Consortio Sion del Este Sociedad Anónima**. Presidente y secretaria con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma. Plazo social: setenta años.—San José, 18 de enero del 2005.—Lic. Ángel Edmundo Solano Calderón, Notario.—1 vez.—N° 8841.—(4389)

Hago constar que el día dieciocho de enero del año dos mil cinco, al ser las doce horas, se constituyó sociedad anónima denominada **Vineyard West Development S. A.**, bajo escritura número doscientos cincuenta y seis, visible al folio ciento setenta y cuatro vuelto, siendo su presidente el señor Juan Rafael Bonilla Cerdas.—San José, 19 de enero del 2005.—Lic. Sara Miranda Osorio, Notaria.—1 vez.—N° 8843.—(4390).

Hago constar que el día dieciocho de enero del año dos mil cinco, al ser las once horas, se constituyó sociedad anónima denominada **Graystone SG Of Costa Rica S. A.**, bajo escritura número doscientos cincuenta y cinco, visible al folio ciento setenta y tres frente, siendo su presidente el señor Juan Rafael Bonilla Cerdas.—San José, 19 de enero del 2005.—Lic. Sara Miranda Osorio, Notaria.—1 vez.—N° 8844.—(4391).

Hago constar que el día dieciocho de enero del año dos mil cinco, al ser las diez horas, se constituyó sociedad anónima denominada **Overpower P.O. Investments S. A.**, bajo escritura número doscientos cincuenta y cuatro, visible al folio ciento setenta y dos frente, siendo su presidente el señor Juan Rafael Bonilla Cerdas.—San José, 19 de enero del 2005.—Lic. Sara Miranda Osorio, Notaria.—1 vez.—N° 8845.—(4392).

Los señores Kevin Anthony Thompson Reid y Michelle Kathleen Reid, constituyen la sociedad denominada **Two Oceans Costa Rica Travel Specialists Sociedad Anónima**. Presidente: Kevin Anthony Thompson Reid. Escritura otorgada en San José, a las catorce horas, treinta minutos del doce de enero del año dos mil cinco.—Lic. Alfredo Salazar Bonilla, Notario.—1 vez.—N° 8860.—(4393).

**La Asociación de Vecinos Condominio Don Roberto**, nombra a secretario, tesorero y vocal de la junta directiva. Escritura otorgada en la ciudad de San José, a las ocho horas del dieciocho de enero del año dos mil cinco.—Lic. Alfredo Salazar Bonilla, Notario.—1 vez.—N° 8861.—(4394).

Por escritura otorgada a las 11:00 horas del 15 de enero del 2005, se constituyó la compañía, **Coatza Sociedad Anónima**. Presidente, apoderado generalísimo sin límite de suma.—San José, 15 de enero del 2005.—Lic. Jorge González Esquivel, Notario.—1 vez.—N° 8862.—(4395).

Por medio de escritura otorgada ante las Notarías Públicas Ana Gabriela Mora Elizondo y María Catalina Garro Mora, en San Isidro de Pérez Zeledón a las dieciséis horas del día diez de enero del año en curso, se protocoliza el acta de la asamblea general extraordinaria de socios de la compañía **Inversiones Los Soñadores del Mar Sociedad Anónima**, por medio de la cual se revoca el nombramiento del presidente, secretaria y tesorera de la junta directiva y se nombra nuevo presidente, secretaria y tesorera de la junta directiva, se crea la cláusula décimo primera y se nombra agente residente.—San Isidro de Pérez Zeledón, dieciocho de enero del dos mil cinco.—Lic. María Catalina Garro Mora, Co-Notaria.—1 vez.—N° 8863.—(4396).

Por medio de escritura número trescientos cincuenta, otorgada a las 16:00 horas del 11 de enero del 2005, ante esta notaría, se constituyó la sociedad denominada **Hyman y Cervantes Limitada**.—Orotina, 14 de enero del 2005.—Lic. José Luis Ramos Castellón, Notario.—1 vez.—N° 8864.—(4397).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario a las 10:00 horas del día de hoy, se constituyó **La Casa Ideal G & P Enterprises Sociedad Anónima**, en español **La Casa Ideal G & P Empresas Sociedad Anónima**, por 100 años, capital social suscrito y pagado.—San José, 18 de enero del 2005.—Javier Francisco Aguilar Villa, Notario.—1 vez.—N° 8865.—(4398).

Ante mí, se constituyó la sociedad denominada **Twelve Acres Sociedad Anónima**. Capital: diez mil colones representado por diez acciones comunes y nominativas de mil colones cada una. Representación: Presidente. Plazo: cien años. Es todo.—San José, dieciocho de enero del dos mil cinco.—Lic. Mauricio González Crespo, Notario.—1 vez.—N° 8866.—(4399).

Ante mí, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Chilical de La Casa del Frente Limitada**. Capital: diez mil colones representado por diez cuotas nominativas de mil colones cada una. Representación: Gerente. Plazo: cien años.—San José, dieciocho de enero del dos mil cinco. Es todo.—Lic. Mauricio González Crespi, Notario.—1 vez.—N° 8867.—(4400).

Por escritura otorgada el día doce de enero del dos mil cinco, ante esta notaría, se constituye la sociedad anónima **Inversiones Gaira IMF Sociedad Anónima**, se designa presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—San José, diecinueve de enero del dos mil cinco.—Dr. Fernando Zamora Castellanos, Notario.—1 vez.—N° 8869.—(4401).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 15:00 horas del 18 de enero del 2005, se protocolizó acta de Asamblea General Extraordinaria de socios de la sociedad denominada **Inversiones GS Goso Sociedad Anónima**, mediante la cual se reforma la cláusula segunda del pacto constitutivo, acepta la renuncia de la junta directiva y del fiscal y se hacen nuevos nombramientos.—María Viviana Jiménez Ramírez, Notaria.—1 vez.—N° 8870.—(4402).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 13:00 horas del 17 de enero del dos mil cinco, se constituyó **Inversiones Ja Ja Pilarte Sociedad Anónima**. Capital: un millón de colones totalmente suscrito y pagado. La representación la tendrá la presidenta con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma.—María Viviana Jiménez Ramírez, Notaria.—1 vez.—N° 8871.—(4403).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 16:00 horas del 18 de enero del 2005, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad denominada **Inversiones GB Gonba Sociedad Anónima**, mediante la cual se reforma la cláusula segunda del pacto constitutivo, acepta la renuncia de la junta directiva y del fiscal y se hacen nuevos nombramientos.—María Viviana Jiménez Ramírez, Notaria.—1 vez.—N° 8872.—(4404).

Por escritura otorgada ante esta Notaría a las 11:00 horas del día martes 18 de enero de 2005, se constituyó la sociedad denominada **Zenkus, Limitada** modificando la cláusula primera: de la razón social por **Desarrollos Alceplus Limitada**; modificando la cláusula tercera: del plazo social; la cláusula sexta: de la administración y nombrando gerentes generales por el resto del plazo social. Capital social: enteramente suscrito y pagado. Domicilio: Sabana Sur, San José.—San José, 18 de enero del 2005.—Lic. Lucía Odio Rojas, Notaria.—1 vez.—N° 8873.—(4405).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 9:00 horas del 18 de enero del 2005, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad de esta plaza denominada: **La Olla Hirviendo Sociedad Anónima**, cédula jurídica número 3-101-384135, mediante la cual se destituye la Junta Directiva, se reforma la cláusula novena del pacto social y se nombra nueva Junta Directiva.—Grecia, 18 de enero del 2005.—Lic. José Francisco Chacón Acuña, Notario.—1 vez.—N° 8875.—(4406).

Protocolización de acuerdos de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de **Grupo Latino de Radiodifusión Sociedad Anónima**, mediante la cual se reforma la cláusula décima del pacto social y se nombra nueva Junta Directiva y Fiscal. Escritura otorgada a las 15:00 horas del 17 de enero del 2005.—Elena Alfaro Ulate, Notaria.—1 vez.—N° 8876.—(4407).

Por escritura otorgada ante mí a las 16:00 horas del 14 de enero del 2005; se constituyó la sociedad: **Inversiones JW S.R.L.** Domicilio: San Ramón. Capital: Totalmente suscrito. Plazo: 99 años. Gerentes: Juan Carlos Cubero Cubero y Warner Núñez Vargas.—San Ramón, 14 de enero del 2005.—Lic. José Enrique Jiménez Bogantes, Notario.—1 vez.—N° 8878.—(4408).

La suscrita notaría Deyanira Amador Mena, hace constar que según escritura número ciento treinta y siete se constituye sociedad anónima que se denominará **Geyka S. A.**, el día dieciocho de enero del año dos mil cinco a las dieciocho horas. Su presidente es el señor Gabriel Rivera Monge con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma. Es todo.—San José, 19 de enero del año 2005.—Lic. Deyanira Amador Mena, Notaria.—1 vez.—N° 8879.—(4409).

Por escritura otorgada a las 18:00 horas del 12 de enero de dos mil cinco, ante esta notaría se protocolizó acta de asamblea de la compañía **Grupo Polymer de Costa Rica S. A.**, en virtud de la cual se acordó reformar la cláusula sexta del Pacto Social de la compañía, revocar poderes otorgados y otorgar poderes generalísimos nuevos.—San José, 19 de enero del 2005.—Mario Quirós Salazar, Notario.—1 vez.—N° 8881.—(4410).

Mediante acta protocolizada en esta notaría el 19 de enero del 2005, se modifica cláusula sexta del pacto constitutivo de la sociedad: **Distribuidora Matrix S. A.** Se determina al representante legal y se nombra nueva Junta Directiva.—Freddy Aguilar Paniagua, Notario.—1 vez.—N° 8882.—(4411).

Por escritura otorgada ante la suscrita notaría a las dieciséis horas y treinta minutos del día de hoy. Se constituye la sociedad denominada **Maquinaria Industrial Gallo S. A.** Plazo: 99 años, capital suscrito y pagado.—San José, 18 de enero del 2005.—Teresa Kennedy Rosell, Notaria.—1 vez.—N° 8883.—(4412).

Ante esta notaría, mediante escritura pública número ciento veintidós, otorgada a las once horas del diecinueve de enero del dos mil cinco, se constituyó la sociedad denominada **Koying & Asociados Sociedad Anónima**.—San José, 19 de enero del 2005.—Lic. Leda Abdala Arrieta, Notaria.—1 vez.—N° 8884.—(4413).

Por escritura autorizada a las 8:00 horas del 1° de diciembre del 2001, protocolicé acuerdos de la asamblea general extraordinaria de accionistas de **Alimentos Tutu de Centroamérica Sociedad Anónima**, en que se aumenta el capital social de la compañía a la suma de veinte millones veintiséis mil colones.—Liberia, 17 de enero del 2005.—Denia María Quirós Bustamante, Notaria.—1 vez.—N° 8885.—(4414).

Ante la suscrita notaría, se protocolizó el día veintinueve de noviembre del dos mil cuatro, el acta de asamblea extraordinaria de accionistas de la sociedad **Alliance IP Network Sociedad Anónima**, según la cual se modificó la cláusula primera, del nombre.—San José, 12 de enero del 2005.—Lic. Jennifer Quirós Madrigal, Notaria.—1 vez.—N° 8886.—(4415).

Por escritura número 151 otorgada ante mi notaría a las 16:00 horas del 29 de noviembre del año 2004 y adicionada mediante escritura número 164 otorgada a las diez horas del 19 de enero del 2005, se constituyó **Doble A Q del Este Sociedad Anónima**. Capital seis mil colones. Plazo cien años.—Lizeth Mata Serrano, Notaria.—1 vez.—N° 8889.—(4416).

Por escritura número 157 otorgada ante mi notaría a las 12:00 horas del 8 de diciembre del año 2004, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **FM Casa Eléctrica Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-047661, mediante la cual se modificaron las cláusulas segunda, quinta, sexta y séptima del pacto constitutivo y se nombró secretario y fiscal.—Lizeth Mata Serrano, Notaria.—1 vez.—N° 8890.—(4417).

Luis Guillermo Sánchez Mesén y Sergio Rodolfo Sánchez Mesén, constituyen empresa denominada **El Mundo del Repuesto Electrónico S y M Sociedad Anónima**. Capital social: ₡10.000. Presidente: Luis

Guillermo Sánchez Mesén. Lic. Neftalí Madrigal Chaverri y Marianela Jiménez Valerio Conotarios.—Heredia, 18 de enero del 2005.—Lic. Neftalí Madrigal Chaverri, Notario.—1 vez.—N° 8891.—(4418).

**Fabeco del Sur Limita**, cédula tres-ciento dos-trescientos setenta y dos mil ochocientos sesenta y uno, nombra nuevo Gerente.—San José, 19 de enero del 2005.—Lic. Elena Murillo Agüero, Notaria.—1 vez.—N° 8893.—(4419).

**Executive Limosine Rental S. A.**, cédula jurídica tres-uno cero uno-trescientos treinta y seis mil cuatrocientos setenta y uno, reforma cláusula segunda y nombra nueva Junta Directiva y Agente Residente.—San José, 19 de enero del 2005.—Lic. Hazel Solano Siles, Notaria.—1 vez.—N° 8894.—(4420).

Ante esta notaría se procedió a constituir la sociedad denominada **Bonsai Tropical S. A.**, plazo cien años, objeto agricultura, industria y comercio en general, capital social doce mil colones y cuyo representantes son Elsie Méndez Guillén y Roberto Santiago Viquez Rojas.—San José, 14 de enero del 2005.—Wálter Solís Amen, Notario.—1 vez.—N° 8895.—(4421).

La suscrita Notaria hace constar que mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las dieciséis horas del diecisiete de enero del dos mil cinco, se constituyó la sociedad denominada **Edificio Vía Augusta S. A.**, con un capital social de diez mil colones y un plazo social de noventa y nueve años.—San José, 19 de enero del 2005.—Lic. Viviana Martín Salazar, Notaria.—1 vez.—N° 8897.—(4422).

Por escritura otorgada ante mí, a las dieciocho horas del diecisiete de enero del dos mil cinco, se acuerda reformar la cláusula sexta del pacto social de **KPMG Ambiental Sociedad Anónima**.—San José, 18 de enero del 2005.—Lic. Leonora Granados Sancho, Notaria.—1 vez.—N° 8898.—(4423).

Por escritura otorgada ante mí, a las trece horas del dieciocho de enero del dos mil cinco, se acuerda reformar la cláusula sexta del pacto social de **KPMG Sociedad Anónima**.—San José, 18 de enero del 2005.—Lic. Leonora Granados Sancho, Notaria.—1 vez.—N° 8905.—(4424).

Por escritura otorgada ante mí, a las dieciséis horas treinta minutos del diecisiete de enero del dos mil cinco, se acuerda reformar la cláusula quinta del pacto social de **KPMG Peat Marwick Sociedad Anónima**.—San José, 18 de enero del 2005.—Lic. Leonora Granados Sancho, Notaria.—1 vez.—N° 8899.—(4425).

Por escritura otorgada ante mí, a las once horas del dieciocho de enero del dos mil cinco, se acuerda reformar la cláusula sexta del pacto social de **KPMG Outsourcing Sociedad Anónima**.—San José, 18 de enero del 2005.—Lic. Leonora Granados Sancho, Notaria.—1 vez.—N° 8900.—(4426).

Por escritura otorgada ante mí, a las diecisiete horas treinta minutos del diecisiete de enero del dos mil cinco, se acuerda reformar la cláusula sexta del pacto social de **KPMG Abogados Sociedad Anónima**.—San José, 18 de enero del 2005.—Lic. Leonora Granados Sancho, Notaria.—1 vez.—N° 8901.—(4427).

Por escritura otorgada ante mí, a las diez horas del dieciocho de enero del dos mil cinco, se acuerda reformar la cláusula sexta del pacto social de **KPMG Fides Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 18 de enero del 2005.—Lic. Leonora Granados Sancho, Notaria.—1 vez.—N° 8902.—(4428).

Por escritura otorgada ante mí, a las diecisiete horas del diecisiete de enero del dos mil cinco, se acuerda reformar la cláusula sexta del pacto social de **KPMG Holding CR Sociedad Anónima**.—San José, 18 de enero del 2005.—Lic. Leonora Granados Sancho, Notaria.—1 vez.—N° 8903.—(4429).

Por escritura otorgada ante mí, a las doce horas del dieciocho de enero del dos mil cinco, se acuerda reformar la cláusula sexta del pacto social de **KPMG Avalúos Sociedad Anónima**.—San José, 18 de enero del 2005.—Lic. Leonora Granados Sancho, Notaria.—1 vez.—N° 8904.—(4430).

Por escritura otorgada ante mí, a las once horas del dieciocho de enero del dos mil cinco, se acuerda reformar las cláusulas primera, segunda, sexta, séptima y novena del pacto social de **Próspero Lila Quince Sociedad Anónima**.—San José, 18 de enero del 2005.—Lic. Alonso Javier Castro Monge, Notario.—1 vez.—N° 8906.—(4431).

Hoy día he protocolizado acta de la sociedad de esta plaza cuya razón social es **Seattle y Sus Lagos Sociedad Anónima**, en la cual se nombra nuevo presidente y se modifica la cláusula sexta de los estatutos.—San José, 18 de enero del 2005.—Lic. Luis Alejandro Álvarez Mora, Notario.—1 vez.—N° 8907.—(4432).

Hoy día he protocolizado acta de la sociedad de esta plaza cuya razón social es **El Oráculo Chorotega S. A.**, en la cual se nombra nuevo Presidente.—San José, 19 de enero del 2005.—Luis Alejandro Álvarez Mora, Notario.—1 vez.—N° 8908.—(4433).

Hoy día he protocolizado acta de la sociedad de esta plaza cuya razón social es **Blue Covenant S. A.**, en la cual se nombra nuevo presidente y secretario.—San José, 19 de enero del 2005.—Luis Alejandro Álvarez Mora, Notario.—1 vez.—N° 8909.—(4434).

Que en esta Notaría, ubicada en la ciudad de Liberia, Guanacaste, se ha constituido la sociedad: **Paisaje Ecológico Guanacasteco Sociedad Anónima** con domicilio en Liberia, cien metros este y cincuenta metros sur de la Cruz Roja, Barrio Moracia, representada por su presidente Carlos David Chacón Ramírez y su secretaria María José Chacón Rodríguez, ambos vecinos de Liberia.—Liberia, 17 de enero del 2005.—Lic. Jesús Roberto Jiménez Ángulo, Notario.—1 vez.—N° 8911.—(4435).

Ante mí, el día 19 de enero del 2005, fue otorgada la escritura de constitución de la sociedad denominada **AB&P Contadores Públicos Autorizados**. Capital social: suscrito y pagado. Domicilio: San José, Barrio Francisco Peralta. Representación: presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma. Plazo: noventa y nueve años. Es todo.—San José, diecinueve de enero del dos mil cinco.—Fernando Baltodano Córdoba, Notario.—1 vez.—N° 8910.—(4436).

En mi notaría al ser las once horas treinta minutos del diecinueve de enero del dos mil cinco, se constituyó la sociedad de esta plaza denominada **Grupo Lobo de Acero Sociedad Anónima**. Se nombran junta directiva, apoderados y agente residente. Plazo: 99 años.—San José, diecinueve de enero del dos mil cinco.—Melba Jiménez Olasso, Notaria.—1 vez.—N° 8917.—(4437).

Por escritura número ciento seis, otorgada ante mí a las catorce horas del doce de enero del dos mil cinco, ante la suscrita notaria se constituye sociedad de este domicilio denominada **Corazón Latino SC Sociedad Anónima**. Corresponde representación: presidente.—San José, 12 de enero del 2005.—Lic. Raquel Quirós Mora, Notaria.—1 vez.—N° 8918.—(4438).

Por escritura número treinta, otorgada ante mí a las diez horas del once de enero del dos mil cinco, ante la suscrita notaria, se cambia la cláusula segunda del pacto constitutivo, del domicilio, y la cláusula sexta, de la administración, se nombra junta directiva, fiscal y agente residente, de la sociedad de este domicilio, denominada **Zona Retórica Sociedad Anónima**.—San José, 12 de enero del 2005.—Lic. Ingrid Marcela Fallas Barrantes, Notaria.—1 vez.—N° 8919.—(4439).

Por escritura número ciento nueve, otorgada ante mí, a las nueve horas del diecisiete de enero del dos mil cinco, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Lapislazuli Hills S. A.**, por la que se reforma la cláusula segunda del domicilio, se acuerda reformar la cláusula de la administración, se conoce y aprueba la renuncia del presidente, el secretario, el tesorero y el fiscal de la sociedad y hace un nuevo nombramiento.—San José, diecisiete de enero del dos mil cinco.—Lic. Raquel Quirós Mora, Notaria.—1 vez.—N° 8920.—(4440).

Por escritura pública número veintinueve, del tomo octavo se constituyó la sociedad **La Esperanza del Norte S. A.** domiciliada en Cañas, Guanacaste. Capital suscrito y pagado.—San José, 19 de enero del 2005.—Lic. Dominico Maietta Leitón, Notario.—1 vez.—N° 8923.—(4441).

Por escritura pública número veintiséis, del tomo octavo se constituyó la sociedad **Constructora Quesada Esquivel y Cía. S. A.** domiciliada en Cañas, Guanacaste. Capital suscrito y pagado.—San José, 19 de enero del 2005.—Lic. Dominico Maietta Leitón, Notario.—1 vez.—N° 8922.—(4442).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 12:00 horas del día 17 de enero del 2005, se constituyó la sociedad denominada **Prancer Sociedad Anónima**, domiciliada en San José, calle veintuno, avenidas seis y ocho, número seiscientos treinta con un plazo de noventa y nueve años, cuyo capital social es de diez mil colones. Corresponde al presidente y secretario la representación judicial y extrajudicial de la sociedad actuando conjuntamente.—San José, dieciocho de enero del 2005.—Lic. Virginia Villar Henríquez, Notaria.—1 vez.—N° 8926.—(4443).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 12:00 horas del día 18 de enero del 2005, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Kasho Sociedad Anónima**, domiciliada en Curridabat, esquina sureste del Cementerio de Curridabat, cien metros oeste y veinticinco metros sur, con un plazo de noventa y nueve años, cuyo capital social es de diez mil colones. Corresponde al presidente la representación judicial y extrajudicial de la sociedad actuando conjuntamente o individualmente.—San José, diecinueve de enero del 2005.—Lic. Virginia Villar Henríquez, Notaria.—1 vez.—N° 8927.—(4444).

Que por escritura otorgada ante esta notaría en San José, a las nueve horas del diecinueve de enero del dos mil cinco, se constituye la compañía **Credi Q Costa Rica S. A.**, domicilio: San José, objeto: prestar servicios financieros, comercio en general, etc., representación: presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—San José, diecinueve de enero del dos mil cinco.—David Arturo Campos Brenes, Notario.—1 vez.—N° 8925.—(4445).

Por escritura otorgada ante mí a las catorce horas del día diez de enero del dos mil cinco, se constituye la sociedad de este domicilio **Producciones Televisivas Infovisión de Costa Rica Sociedad Anónima**. Plazo: noventa y nueve años. Representación: presidente, vocal uno y vocal dos.—Eugenio Desanti Hurtado, Notario.—1 vez.—N° 8929.—(4446).

Por escritura otorgada a las dieciséis horas del día veintitrés de noviembre del dos mil cuatro, se protocoliza el acta número cinco de la asamblea general extraordinaria en la cual se reforma completamente las cláusulas segunda, vigésima y vigésima sexta, de la empresa de esta plaza **Importaciones Xiux Sociedad Anónima**, anteriormente denominada **Escultura de Arena Blanca Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-trescientos quince mil seiscientos veintidós.—San José, diecinueve de enero del dos mil cinco.—Lic. José Luis Ureña Díaz, Notario.—1 vez.—N° 8930.—(4447).

Por asamblea de accionistas de la sociedad **L R D G La Luna de Guiones S. A.**, se modifican cláusulas primera, segunda y se nombra nueva junta directiva y fiscal, asimismo por escritura pública se constituyen las sociedades **Olas Salvajes de Playa Garza O S G A S. A.** e **Inversiones Vellorín de Oriente I V D O S. A.** Es todo.—San José, 19 de enero del 2005.—Lic. Mario Alberto Vargas Arias, Notario.—1 vez.—N° 8933.—(4448).

Por escritura otorgada en mi notaría a las 13:00 horas del 19 de enero del 2005, protocolicé acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de **Ridgerun S. A.**, se reforma el domicilio social, la administración, nombra nueva junta directiva, fiscal y agente residente.—San José, 19 de enero del 2005.—Ronald Rodríguez Villalobos, Notario.—1 vez.—N° 8931.—(4449).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 10:00 horas del 23 de octubre del 2004, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad **Academia Comercial Moderna Ávila Sociedad Anónima**: reforma de cláusulas, aumento de capital, nombramiento de junta directiva y de apoderados.—Roberto Antonio Zaldívar Gómez, Notario.—1 vez.—N° 8935.—(4450).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 9:00 horas del 23 de octubre del 2004, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad **Instituto Profesional Ávila Sociedad Anónima**: reforma de cláusulas, aumento de capital, nombramiento de junta directiva y de apoderados.—Roberto Antonio Zaldívar Gómez, Notario.—1 vez.—N° 8936.—(4451).

El día de hoy ante esta notaría se nombró nueva junta directiva y se cambió el domicilio de la sociedad de esta plaza denominada **Pharos Consulting S. A.**—San José, dieciocho de enero del dos mil cinco.—Francisco Quijano Quirós, Notario.—1 vez.—N° 8940.—(4452).

El día de hoy ante esta notaría se nombró nueva junta directiva y se cambió el domicilio de la sociedad de esta plaza denominada **Vintages Consulting S. A.**—San José, dieciocho de enero del dos mil cinco.—Francisco Quijano Quirós, Notario.—1 vez.—N° 8939.—(4453).

El día de hoy ante esta notaría se nombró nueva junta directiva y se cambió el domicilio de la sociedad de esta plaza denominada **Pangram Consulting S. A.**—San José, dieciocho de enero del dos mil cinco.—Francisco Quijano Quirós, Notario.—1 vez.—N° 8938.—(4454).

El día de hoy ante esta notaría se nombró nueva junta directiva y se cambió el domicilio de la sociedad de esta plaza denominada **Nelux Consulting S. A.**—San José, dieciocho de enero del dos mil cinco.—Francisco Quijano Quirós, Notario.—1 vez.—N° 8937.—(4455).

El día de hoy ante esta notaría se nombró nueva junta directiva y se cambió el domicilio de la sociedad de esta plaza denominada **Absolus Consulting S. A.**—San José, dieciocho de enero del dos mil cinco.—Francisco Quijano Quirós, Notario.—1 vez.—N° 8941.—(4456).

El día de hoy ante esta notaría se nombró nueva junta directiva y se cambió el domicilio de la sociedad de esta plaza denominada **Maturus Consulting S. A.**—San José, dieciocho de enero del dos mil cinco.—Francisco Quijano Quirós, Notario.—1 vez.—N° 8942.—(4457).

El día de hoy ante esta notaría se nombró nueva junta directiva y se cambió el domicilio de la sociedad de esta plaza denominada **Almucaya Consulting S. A.**—San José, dieciocho de enero del dos mil cinco.—Francisco Quijano Quirós, Notario.—1 vez.—N° 8943.—(4458).

Mediante escritura número setenta y tres-siete, visible al folio sesenta y uno frente del tomo siete de mi protocolo, firmada ante esta notaría se constituyó la compañía **La Casa del Congo Guanacasteco Sociedad Anónima**. Capital totalmente suscrito y pagado.—Luis Alonso Gutiérrez Herrera, Notario.—1 vez.—N° 8954.—(4459).

Ante mí, Francisco Agustín Bustamante Barboza, notario público con oficina en Santiago de Puriscal, comparecieron los señores Jenny Cristina Bustamante Morales y Billy Antonio Bustamante Morales y constituyeron la entidad denominada **Inversiones Jemona Escazuzeña Sociedad Anónima**, con domicilio en Escazú centro, de la agencia del Banco Nacional de Costa Rica, trescientos metros oeste y trescientos cincuenta al norte, con un capital social de diez mil colones, plazo social de noventa y nueve años, como presidenta Jenny Cristina Bustamante Morales. Escritura otorgada ante el suscrito notario, a las 14:00 horas del 21 de diciembre del 2004.—Santiago de Puriscal, 18 de enero del 2005.—Lic. Francisco Agustín Bustamante Barboza, Notario.—1 vez.—N° 8955.—(4460).

Se avisa que ante la suscrita notaria Marelyn Jiménez Durán se constituye la sociedad **Boat One Sociedad Anónima**, con capital de cien mil colones. Presidente tendrá facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma y la representación judicial y extrajudicial.—Liberia, 14 de enero del 2005.—Lic. Marelyn Jiménez Durán, Notaria.—1 vez.—N° 8956.—(4461).

El día de hoy ante esta notaría se nombró nueva junta directiva y se cambió el domicilio de la sociedad de esta plaza denominada **Alzarca Consulting S. A.**—San José, dieciocho de enero del dos mil cinco.—Francisco Quijano Quirós, Notario.—1 vez.—N° 8944.—(4462).

El día de hoy ante esta notaría se nombró nueva junta directiva y se cambió el domicilio de la sociedad de esta plaza denominada **Berfiré S.A.**—San José, dieciocho de enero del dos mil cinco.—Francisco Quijano Quirós, Notario.—1 vez.—N° 8945.—(4463).

El día de hoy ante esta notaría se nombró nueva junta directiva y se cambió el domicilio de la sociedad de esta plaza denominada **Boreas Consulting S. A.**—San José, dieciocho de enero del dos mil cinco.—Francisco Quijano Quirós, Notario.—1 vez.—N° 8946.—(4464).

El día de hoy ante esta notaría se nombró nueva junta directiva y se cambió el domicilio de la sociedad de esta plaza denominada **CMR World Serbvices S. A.**—San José, dieciocho de enero del dos mil cinco.—Francisco Quijano Quirós, Notario.—1 vez.—N° 8947.—(4465).

El día de hoy ante esta notaría se nombró nueva junta directiva y se cambió el domicilio de la sociedad de esta plaza denominada **Elarish Consulting S. A.**—San José, dieciocho de enero del dos mil cinco.—Francisco Quijano Quirós, Notario.—1 vez.—N° 8948.—(4466).

El día de hoy ante esta notaría se nombró nueva junta directiva y se cambió el domicilio de la sociedad de esta plaza denominada **Estrella Consulting ECSA S. A.**—San José, dieciocho de enero del dos mil cinco.—Francisco Quijano Quirós, Notario.—1 vez.—N° 8949.—(4467).

El día de hoy ante esta notaría se nombró nueva junta directiva y se cambió el domicilio de la sociedad de esta plaza denominada **Gaspra Consulting S. A.**—San José, dieciocho de enero del dos mil cinco.—Francisco Quijano Quirós, Notario.—1 vez.—N° 8950.—(4468).

El día de hoy ante esta notaría se nombró nueva junta directiva y se cambió el domicilio de la sociedad de esta plaza denominada **Houri Consulting S. A.**—San José, dieciocho de enero del dos mil cinco.—Francisco Quijano Quirós, Notario.—1 vez.—N° 8951.—(4469).

El día de hoy ante esta notaría se nombró nueva junta directiva y se cambió el domicilio de la sociedad de esta plaza denominada **Monmanus Consulting S. A.**—San José, dieciocho de enero del dos mil cinco.—Francisco Quijano Quirós, Notario.—1 vez.—N° 8952.—(4470).

El día de hoy ante esta notaría se nombró nueva junta directiva y se cambió el domicilio de la sociedad de esta plaza denominada **Mittimus Consulting S. A.**—San José, dieciocho de enero del dos mil cinco.—Francisco Quijano Quirós, Notario.—1 vez.—N° 8953.—(4471).

Por escritura otorgada el día de hoy ante esta notaría, se constituyó la sociedad anónima denominada **Inversión Comercial Okapi S. A.** Como presidente es nombrado: Edgar Villalobos Bolaños. Plazo: 99 años.—San José, catorce de diciembre del dos mil cuatro.—Lic. Jorge Alberto Vargas Acuña, Notario.—1 vez.—N° 8957.—(4472).

Ante esta notaría, mediante escritura de las 11:00 horas del 18 de enero del 2005, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Sintec Hacz Sociedad Anónima**. Presidente y tesorero con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma de actuación conjunta.—Lic. Andrea Arceyut Gómez, Notaria.—1 vez.—N° 8958.—(4473).

Ante mi notaría a las dieciocho horas, del día dieciocho de enero del año dos mil cinco, se constituyó la sociedad anónima **Aliocho S. A.** Presidente: Freddy Castillo Solís.—Heredia, dieciocho de enero del año dos mil cinco.—Wady Vega Solís, Notario.—1 vez.—N° 8959.—(4474).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario en San José, a las 16:00 horas del 18 de enero del 2005, fue constituida la sociedad denominada **El Sendero del Halcón S. A.** Domicilio: San José. Plazo: cien años desde su fundación. Objeto: comercial, industrial, agrícola o pecuario y servicios. Capital: cien mil colones totalmente suscrito y pagado. El presidente de la junta directiva tiene la representación legal de la sociedad.—San José, 18 de enero del 2005.—Lic. Marco A. Jiménez Carmiol, Notario.—1 vez.—N° 8961.—(4475).

Mediante escritura número ciento veinticuatro-quince, de las dieciocho horas, cuarenta minutos del diecisiete de enero del dos mil cinco, se reforma la cláusula novena del pacto constitutivo de la empresa **Kelandra de Costa Rica Sociedad Anónima.**—San José, diecinueve de enero del dos mil cinco.—Lic. R. Antonio Oreamuno Blanco, Notario.—1 vez.—N° 8965.—(4476).

Por escritura otorgada ante esta notaría, se constituyó la sociedad anónima denominada **Corporación G. R. B. Sociedad Anónima.**—Siquirres, 18 de enero del 2005.—Ingrid Otoyá Murillo, Notaria.—1 vez.—N° 8966.—(4477).

Por escritura otorgada ante mí, a las 9:00 horas del día 13 de enero del 2005, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de la firma **Halcón Flamingo Dieciocho Sociedad Anónima.** Mediante la cual se reforma la cláusula octava de los estatutos y se nombran nuevo presidente y secretario.—San José, 14 de enero del 2005.—Lic. Jorge Granados Moreno, Notario.—1 vez.—N° 8968.—(4478).

Por escritura otorgada ante mí, a las 16:00 horas del día 11 de enero del 2005, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de la firma **Aguas Amazonas del Dos Mil Cinco Sociedad Anónima.** Mediante la cual se reforma la cláusula octava de los estatutos y se nombran nuevo presidente y secretario.—San José, 14 de enero del 2005.—Lic. Jorge Granados Moreno, Notario.—1 vez.—N° 8967.—(4479).

Por escrituras otorgadas ante el suscrito notario a las 8:00 horas del 10 y 13 de enero del 2005, se constituyeron las sociedades denominadas **Etnia Comunicaciones Integradas S. A. y Connectionbwa S. A.** Domicilio: San José. Plazo: 100 años. Objeto: comercio, industria, agricultura. Representación: presidente y secretario. Asimismo por escrituras autorizadas por el suscrito notario a las 8:00, 9:00 y 10:00 horas del 7 de enero del 2005, **Cefa Comercial S. A., Cefa Central Farmacéutica S. A. y Laboratorios Internacionales Labin S. A.** Reforman la cláusula quinta del pacto social y nombran junta directiva y por escritura autorizada por el suscrito notario a las 8:00 horas del 12 de enero del 2005, **Ariane S. A.** reforma cláusulas segunda y sexta del pacto social y se nombra junta directiva.—San José, 18 de enero del 2005.—Luis Lapeira González, Notario.—1 vez.—N° 8969.—(4480).

Que mediante escritura doscientos diecisiete del tomo sétimo del notario Carlos Rodríguez Méndez, se constituyó la sociedad **DEMD Sociedad Anónima.** Capital social: noventa mil colones. Domicilio social: en Alajuela.—San José, diecisiete de enero del 2005.—Lic. Carlos Rodríguez Méndez, Notario.—1 vez.—N° 8970.—(4481).

Por escritura otorgada ante mí el día de hoy, se constituyó **Inmobiliaria e Inversiones La Walquimia M & L. S. A.** Domicilio: distrito primero, cantón noveno Santa Ana de la provincia de San José. Capital social: totalmente suscrito y pagado. Objeto: actividades propiamente mercantiles, industriales, ganaderas y de agricultura en general. Plazo: noventa y nueve años. Presidente: Luis Enrique Miranda Araya.—San José, 10 de diciembre del 2004.—Lic. Alexandra Mena Porras, Notaria.—1 vez.—N° 8971.—(4482).

Mediante escritura otorgada ante la suscrita notaria, a las 15:30 horas del 2 de agosto del 2004, se constituye la sociedad denominada **Real Estate One. CRRE I. S. A.** Representada por su presidente. Domicilio San José, Moravia, Los Colegios. Capital social: cien mil colones.—Heredia, 17 de enero del 2005.—Rosa Virginia Rivera Bejarano, Notaria.—1 vez.—N° 8972.—(4483).

Ante esta notaría, el día de hoy se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Edxiben S. A.**—Cartago, diecisiete de enero del dos mil cinco.—Lic. Gioana Candamo Guevara, Notaria.—1 vez.—N° 8973.—(4484).

Por escritura pública otorgada ante esta notaría, se constituyó la razón social denominada **Reparaciones Automotrices del Norte L. y K. Sociedad Anónima.** Presidente: Luis Fernando Arauz Méndez.—San José, 19 de enero del 2005.—Lic. Alejandra Fallas Valerio, Notaria.—1 vez.—N° 8974.—(4485).

Ante esta notaría, se constituyó la empresa **Tropical Zyrkom Sociedad Anónima.** Otorgada por escritura número sesenta y seis del tomo sétimo de mi protocolo, de las nueve horas del dieciocho de enero del dos mil cinco.—San José, dieciocho de enero del dos mil cinco.—Ana Carolina Quintero Fernández, Notaria.—1 vez.—N° 8977.—(4486).

Ante esta notaría, se procedió a protocolizar asamblea extraordinaria de socios de la empresa **Romero y Zúñiga Sociedad Anónima,** cédula jurídica N° 3-101-060786-34, en la cual se nombra nueva junta directiva y se reforma la cláusula primera de los estatutos.—San José, 19 de enero del 2005.—Ana Carolina Quintero Fernández, Notaria.—1 vez.—N° 8979.—(4487).

Ante esta notaría, se constituyó la empresa **Tropical Industry X Sociedad Anónima.** Otorgada por escritura número sesenta y cinco del tomo sétimo de mi protocolo, de las ocho horas del dieciocho de enero del dos mil cinco.—San José, dieciocho de enero del dos mil cinco.—Ana Carolina Quintero Fernández, Notaria.—1 vez.—N° 8978.—(4488).

Ante esta notaría, se constituyó la empresa **Goleen Fantasy Park Sociedad Anónima.** Otorgada por escritura número uno del tomo segundo de mi protocolo, de las ocho horas del diez de enero del dos mil cinco.—San José 10 de enero del 2005.—Silvia Elena Quesada Casares, Notaria.—1 vez.—N° 8976.—(4489).

El día 16 de diciembre del año 2004, a las 14:30 horas ante la notaria Carmen María Bolaños Vargas, se constituyó la sociedad anónima denominada **Blanjon S. A.** Capital social: diez mil colones. Plazo social: 99 años.—Atenas, 18 de enero del 2005.—Carmen María Bolaños Vargas, Notaria.—1 vez.—N° 8982.—(4490).

El día 16 de diciembre del año 2004, a las 13:00 horas ante la notaria Carmen María Bolaños Vargas, se constituyó la sociedad anónima denominada **Karwenda S. A.** Capital social: diez mil colones. Plazo social: 99 años.—Atenas, 18 de enero del 2005.—Carmen María Bolaños Vargas, Notaria.—1 vez.—N° 8983.—(4491).

El día 18 de enero del presente año, a las 11:00 horas ante la notaria Carmen María Bolaños Vargas, se constituyó la sociedad anónima denominada **Dofi Investments S. A.** Capital social: diez mil colones. Plazo social: 99 años.—Atenas, 18 de enero del 2005.—Carmen María Bolaños Vargas, Notaria.—1 vez.—N° 8984.—(4492).

El día 18 de enero del presente año, a las 12:00 horas ante la notaria Carmen María Bolaños Vargas, se protocolizó asamblea general extraordinaria de la sociedad de esta plaza **Key Smokes S. A.** Donde se cambió el presidente y secretario de la junta directiva.—Atenas, 18 de enero del 2005.—Carmen María Bolaños Vargas, Notaria.—1 vez.—N° 8985.—(4493).

El día 16 de diciembre del año 2004, a las 14:00 horas ante la notaria Carmen María Bolaños Vargas, se constituyó la sociedad anónima denominada **Mattgor S. A.** Capital social: diez mil colones. Plazo social: 99 años.—Atenas, 18 de enero del 2005.—Carmen María Bolaños Vargas, Notaria.—1 vez.—N° 8981.—(4494).

El día 16 de diciembre del año 2004, a las 13:30 horas ante la notaria Carmen María Bolaños Vargas, se constituyó la sociedad anónima denominada **Sandrink S. A.** Capital social: diez mil colones. Plazo social: 99 años.—Atenas, 18 de enero del 2005.—Carmen María Bolaños Vargas, Notaria.—1 vez.—N° 8980.—(4495).

Por escritura número trescientos ochenta y tres, otorgada en mi notaría, a las dieciséis horas del catorce de enero del dos mil cinco, se protocolizó el acta de asamblea general ordinaria de **Agrocomercial Linda Vista de Limón Sociedad Anónima.** Renuncia el presidente: Juan José Jiménez Agüero. Se nombra como nuevo presidente a Roy Gerardo Jiménez Montero, soltero, estudiante, vecino de Ipís de Goicoechea, trescientos metros oeste de la iglesia católica, portador de la cédula de identidad número siete-ciento cuarenta-cuatrocientos veinticinco.—Diecinueve de enero del dos mil cinco.—Lic. Fabricio Alberto Arauz Rodríguez, Notario.—1 vez.—N° 8986.—(4496).

Por escritura número trescientos ochenta y dos, otorgada en mi notaría, a las quince horas del catorce de enero del dos mil cinco, se protocolizó el acta de asamblea general ordinaria de **Agrocomercial Tres J de Limón Sociedad Anónima.** Renuncia el presidente: Juan José Jiménez Agüero. Se nombra como nueva presidenta a Francisca Jiménez Agüero, mayor de edad, soltera, vecina de Siquirres de Limón, portadora de la cédula de identidad número uno-quinientos veintinueve-seiscientos cuarenta y cuatro.—Diecinueve de enero del dos mil cinco.—Lic. Fabricio Alberto Arauz Rodríguez, Notario.—1 vez.—N° 8987.—(4497).

José Manuel Venegas Rojas y Jessica Porras Gómez, constituyen **Tierra Fértil Abono Orgánico J M Internacional S. A.** Presidente: José Manuel Venegas Rojas. Escritura otorgada en Tibás, a las diez horas del dieciséis de noviembre del dos mil cuatro.—San José, 19 de enero del 2005.—Laura Loaiza Elizondo, Notaria.—1 vez.—N° 8990.—(4498).

Por escritura otorgada ante el notario público William Méndez Rosales en Pital de San Carlos, a las doce horas del diecisiete de enero del año dos mil cinco, se constituyó la sociedad denominada **Sehe Motociclo Sociedad Anónima**. Con domicilio en Pital de San Carlos, Alajuela, cincuenta metros norte de la estación gasolinera.—Pital de San Carlos, 17 de enero del año dos mil cinco.—Lic. William Méndez Rosales, Notario.—1 vez.—N° 8991.—(4499).

Por escritura número cincuenta y seis, de las doce horas del diecisiete de enero del dos mil cinco, los señores Miguel Bermúdez Elizondo, José Ricardo Solís Alpizar y Juan Agustín Rojas Castro, constituyen la sociedad denominada **Soluciones Integrales ARM Sociedad Anónima**. Con domicilio en San José. Con un capital social de trescientos mil colones y el presidente ostenta la representación judicial y extrajudicial de la sociedad.—Lic. Jorge Andrés García Pérez, Notario.—1 vez.—N° 8992.—(4500).

Ante mi notaría, se han presentado los señores Kang Seok Bong, cédula de residencia número seiscientos veintidós-unos ocho seis cinco cero tres-cero cero dos dos dos y la señora Kim Heon Ju, cédula de residencia número seiscientos veintidós-unos ocho tres dos tres ocho, para constituir una sociedad denominada **Corporación e Inversiones Culi S. A.** Es todo.—San José, diecinueve de enero del dos mil cinco.—Lic. Fernando J. González Medina, Notario.—1 vez.—N° 8993.—(4501).

Por escritura N° 30-13 de las 8:00 horas del 19 de enero del 2005, se protocolizó acta de asamblea general de socios de **Thunderbird International Gaming de Costa Rica**. Se modifica la cláusula quinta.—San José, 19 de enero del 2005.—Lic. Bernal Jiménez Núñez y Paula Medrano Barquero, Notarios.—1 vez.—N° 8994.—(4502).

Mediante escritura número ciento veintisiete del notario Carlos Rodríguez Méndez, se aumenta el capital social de la sociedad **Aglietti y Asociados S. A.**, a la suma de cincuenta mil colones.—San José, 18 de enero del 2005.—Lic. Carlos Rodríguez Méndez, Notario.—1 vez.—N° 8995.—(4503).

Por esta escritura N° 72-41 del tomo 41 de mi protocolo, otorgada en esta ciudad a las 16:30 horas de hoy, se constituye la sociedad costarricense denominada **Blue Water Home S. A.**—San Isidro de El General, 12 de enero del 2005.—Casimiro Vargas Mora, Notario.—1 vez.—N° 8997.—(4504).

Por escritura N° 060-41 del tomo 41 de mi protocolo, otorgada en esta ciudad a las 12:00 horas de hoy, se constituye la sociedad costarricense denominada **Inviernos en el Sur S. A.**—San Isidro de El General, 7 de enero del 2005.—Casimiro Vargas Mora, Notario.—1 vez.—N° 8996.—(4505).

Por escritura N° 121-24, otorgada en esta notaría, a las 9:00 horas del 25 de noviembre del año 2004, Mohamed Ibrahim (nombre) Elghanam (único apellido) y Sheila Sue (nombre) Spencer (único apellido), solicitan al registro rectificación de asiento de inscripción de la sociedad **Mie Transportes La Guacamaya Sociedad Anónima**, que es nombre de fantasía, pudiendo abreviarse **Mie Transportes La Guacamaya S. A.**, que es el nombre correcto, cédula jurídica N° 3-101-373044.—Alajuela, 19 de enero del año 2005.—Lic. Mariela Felisa Solís Sandoval, Notaria.—1 vez.—N° 8999.—(4506).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las ocho horas del trece de enero del dos mil cinco, se constituye la sociedad anónima denominada **ITS Learning Center S. A.**, que traducida al español significa **ITS Centro de Aprendizaje**. Con un capital social de veinte mil colones. Presidente: Fabián Segura Salazar. Es todo.—Karla Castrejón Corrales, Notaria.—1 vez.—(4563).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las quince horas del día diecinueve de enero del dos mil cinco, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Maxenete Sociedad Anónima**. Capital social: suscrito y pagado.—Gonzalo Vargas Acosta, Notario.—1 vez.—(4564).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las dieciocho horas del día catorce de enero del dos mil cinco, se constituyó la sociedad denominada **Oficina de Telegestión Máxima Telmax Sociedad Anónima**. Capital social: suscrito y pagado.—Carlos Gutiérrez Font, Notario.—1 vez.—(4565).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las diecisiete horas del día catorce de enero del dos mil cinco, se constituyó la sociedad denominada **Grupo de Factoreo Vacosta Sociedad Anónima**. Capital social: suscrito y pagado.—Carlos Gutiérrez Font, Notario.—1 vez.—(4566).

Por escritura otorgada ante la suscrita notaria, a las ocho horas del día de hoy, se protocolizó acta de asamblea de la sociedad **Inversiones LFC Fernández y Castro S. A.** Mediante la cual se reforma la cláusula quinta de los estatutos.—19 de enero del 2005.—Lic. Dianela Ramírez Quesada, Notaria.—1 vez.—(4569).

Ante esta notaría, a las dieciocho horas del día diecisiete de enero del año dos mil cinco, se constituye la sociedad denominada **Leo's Nature Tours Sociedad Anónima**. Presidente: Leodan Godínez Pérez. Capital social: cien mil colones.—Quepos, dieciocho de enero del año dos mil cinco.—Lic. Giovanni Ruiz Mata, Notario.—1 vez.—(4570).

Por escritura otorgada en esta notaría, a las quince horas del diecisiete de enero del dos mil cinco, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de **Inversiones Almarza Sociedad Anónima**, donde se reforma la cláusula de la administración de los estatutos de la sociedad. José Francisco Aguilar Sánchez, presidente, apoderado generalísimo sin límite de suma.—Lic. Ernesto Mora Alfaro, Notario.—1 vez.—(4571).

Mediante la escritura N° 19 de esta notaría, otorgada a las 15:00 del 3 de enero del 2005, se modificó la cláusula décimo quinta del acta constitutiva de la **Asociación de Profesionales en Medicina del Hospital Clínica Bíblica**.—San José, 20 de enero del 2005.—Lic. Carlos Manuel Aguilar Rojas, Notario.—1 vez.—(4573).

El día de hoy ante esta notaría, se constituyó la sociedad denominada **Vista Mar Bahía Paraíso Sociedad Anónima**. Capital social: diez mil colones. Plazo: 99 años. Presidente: apoderado generalísimo sin límite de suma.—San José, 19 de enero del 2005.—Lic. León Zarnowski Varela, Notario.—1 vez.—(4582).

Hoy protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Consultores Umaña Aguilar y Asociados Limitada**, en la que se modifica la cláusula segunda del pacto social en cuanto al domicilio.—San José, 19 de enero del 2005.—Lic. Alejandro Fernández Carrillo, Notario.—1 vez.—(4589).

Hoy protocolicé actas de asambleas extraordinarias de socios de **Euro Inversiones Inmobiliarias S. A.**, en la que se modifica la cláusula segunda del pacto social en cuanto al domicilio de **S & Job Comunicación S. A.** En la que se modifica la cláusula novena del pacto social en cuanto a la administración.—San José, 18 de enero del 2005.—Lic. Arturo Ortiz Sánchez, Notario.—1 vez.—(4590).

Por escritura otorgada en San José, a las diez horas del veinte de enero del dos mil cinco, se constituyó ante esta notaria **International Digital Postcards Sociedad Anónima**. Duilio Chiapella, presidente.—San José, 20 de enero del 2005.—Lic. Esteban Blanco Herrera, Notario.—1 vez.—(4591).

Por escritura otorgada a las quince horas del veintinueve de noviembre del dos mil cuatro, se modificó la cláusula segunda de la sociedad denominada **Inversiones Lainof JC Sociedad Anónima**, que tiene la cédula jurídica tres-ciento uno-trescientos treinta y seis mil ochocientos ochenta y ocho.—San José, 2 de diciembre del 2004.—Lic. Roberto Cordero Cordero, Notario.—1 vez.—(4600).

Por escritura otorgada a las trece horas del diecisiete de agosto del dos mil cuatro, se constituye la sociedad denominada **Dakhla Morada J.C. Sociedad Anónima**, con presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—San José, 17 de agosto del 2004.—Lic. Manfred Pino Sbravatti, Notario.—1 vez.—(4601).

Por escritura otorgada a las trece horas del diecisiete de agosto del dos mil cuatro, se constituye la sociedad denominada **Bahariya Blanca A.H. Sociedad Anónima**, con presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—San José, 17 de agosto del 2004.—Lic. Manfred Pino Sbravatti, Notario.—1 vez.—(4603).

Por escritura otorgada a las diecisiete horas del veintinueve de noviembre del dos mil cuatro, se modificó la cláusula segunda de la sociedad denominada **Caro Distribuidora de Belleza Sociedad Anónima**, que tiene la cédula jurídica tres-ciento uno-doscientos noventa y un mil setenta y uno.—San José, 2 de diciembre del 2004.—Lic. Roberto Cordero Cordero, Notario.—1 vez.—(4604).

Por escritura otorgada a las trece horas del diecisiete de agosto del dos mil cuatro, se constituye la sociedad denominada **Qattara Amarilla H.A. Sociedad Anónima**, con presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—San José, 17 de agosto del 2004.—Lic. Manfred Pino Sbravatti, Notario.—1 vez.—(4605).

Por escritura otorgada a las trece horas del diecisiete de agosto del dos mil cuatro, se constituye la sociedad denominada **Farabra Vino G.A. Sociedad Anónima**, con presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—San José, 17 de agosto del 2004.—Lic. Manfred Pino Sbravatti, Notario.—1 vez.—(4606).

Por escritura otorgada a las trece horas del diecisiete de agosto del dos mil cuatro, se constituye la sociedad denominada **Dungul Negro H.G. Sociedad Anónima**, con presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—San José, 17 de agosto del 2004.—Lic. Manfred Pino Sbravatti, Notario.—1 vez.—(4607).

Por escritura número doscientos dieciocho, otorgada ante mí, a las doce horas del día de hoy, se constituye **Recursos Cascadia S. A.**—San José, dieciocho de enero del dos mil cinco.—Lic. Ronald Fernando Rojas Zamora, Notario.—1 vez.—(4636).

Por escritura número doscientos diecisiete, otorgada ante mí, a las trece horas del día de hoy, se constituye **La Trinidad GMV S. A.**—San José, diecisiete de enero del dos mil cinco.—Lic. Ronald Fernando Rojas Zamora, Notario.—1 vez.—(4637).

Por escritura otorgada en esta notaría, a las siete horas treinta minutos del veinte de enero del dos mil cinco, Jackeline Murillo Salas, cédula de identidad número dos-quinientos sesenta y tres-trescientos cuarenta y Néstor Martín Vargas Araya, cédula de identidad número dos-cuatrocientos veintisiete-novecientos veinticuatro, constituyeron la sociedad **Stone Beach Investments Ltda.**, con domicilio en San José, Pozos de Santa Ana, detrás de Matra, edificio El Pelón de la Bajura, oficina de la Asociación Solidarista, cuyo objeto es la industria y comercio en general. El capital social es de diez mil colones representado en diez cuotas nominativas de mil colones cada una. Cuyo gerente es la señorita Murillo Salas.—San José, veinte de enero del dos mil cinco.—Lic. Hugo Rafael Rodríguez González, Notario.—1 vez.—(4639).

Por escritura otorgada en esta notaría, a las siete horas quince minutos del veinte de enero del dos mil cinco, Jackeline Murillo Salas, cédula de identidad número dos-quinientos sesenta y tres-trescientos cuarenta y Néstor Martín Vargas Araya, cédula de identidad número dos-cuatrocientos veintisiete-novecientos veinticuatro, constituyeron la sociedad **Sunset Mountain Ltda.**, con domicilio en San José, Pozos de Santa Ana, detrás de Matra, edificio El Pelón de la Bajura, oficina de la Asociación Solidarista, cuyo objeto es la industria y comercio en general. El capital social es de diez mil colones representado en diez cuotas nominativas de mil colones cada una. Cuyo gerente es la señorita Murillo Salas.—San José, veinte de enero del dos mil cinco.—Lic. Hugo Rafael Rodríguez González, Notario.—1 vez.—(4640).

Por escritura otorgada en esta notaría, a las siete horas del veinte de enero del dos mil cinco, Jackeline Murillo Salas, cédula de identidad número dos-quinientos sesenta y tres-trescientos cuarenta y Néstor Martín Vargas Araya, cédula de identidad número dos-cuatrocientos veintisiete-novecientos veinticuatro, constituyeron la sociedad **Snake Coast Ltda.**, con domicilio en San José, Pozos de Santa Ana, detrás de Matra, edificio El Pelón de la Bajura, oficina de la Asociación Solidarista, cuyo objeto es la industria y comercio en general. El capital social es de diez mil colones representado en diez cuotas nominativas de mil colones cada una. Cuya presidenta es la señorita Murillo Salas.—San José, veinte de enero del dos mil cinco.—Lic. Hugo Rafael Rodríguez González, Notario.—1 vez.—(4641).

Por escritura otorgada el día de hoy ante el suscrito notario, se protocolizó acta de la sociedad **Edificio Musmanni Ureña Hermanas S.A.**, cédula jurídica número 3-101-135582, en la cual se reforma la cláusula segunda del pacto constitutivo.—San José, 25 de noviembre del 2004.—Claudio Antonio Murillo Ramírez, Notario.—1 vez.—N° 9000.—(4681).

Por escritura otorgada en San José, a las 10:00 horas del 18 de enero del 2005, se constituyó la sociedad denominada **Dicon INC S. A.** Capital: cincuenta mil colones. Objeto: industria y comercio en general. Plazo: 99 años. Domicilio: San José.—Augusto Porras Anchía, Notario.—1 vez.—N° 9001.—(4682).

El suscrito notario hace constar, que el día de hoy y en esta notaría, se ha constituido la sociedad denominada **Compañía Rochi Sociedad Anónima**. Capital suscrito y pagado.—San José, diecinueve de enero del dos mil cinco.—Lic. Óscar Alberto Parini Segura, Notario.—1 vez.—N° 9002.—(4683).

Mediante escritura número ciento veintiuno-once, de las dieciséis horas del veintiséis de agosto del año dos mil cuatro, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Consolidado Jimecas Sociedad Anónima**. Capital social: diez mil colones. Presidente: Álvaro Jiménez Bejarano.—Pérez Zeledón, 18 de enero del 2005.—Lucy Atencio Delgado, Notaria.—1 vez.—N° 9004.—(4684).

Por la escritura otorgada ante mí el día de hoy, se constituye **Producciones Terraba Sociedad Anónima**. Presidente: German Rodríguez Vásquez. Plazo: 99 años. Capital social: trescientos mil colones representados por treinta acciones comunes y nominativas de diez mil colones cada una.—San Isidro de El General, 15 de enero del 2005.—Felipe Barbas Jiménez, Notario.—1 vez.—N° 9005.—(4685).

Que por acta de asamblea general extraordinaria de **Carvadu C M D Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° 3-101-376301, celebrada en Pérez Zeledón, el 12 de noviembre del año 2004, se reforma cláusula séptima de las constitutivas. Es todo.—San Isidro, 18 de enero del 2005.—Lic. Jimmy Vargas Venegas, Notario.—1 vez.—N° 9006.—(4686).

A las 16:00 horas del 6 de enero del 2005, se constituyó la sociedad denominada **Alpluna Sociedad Anónima**, en donde aparece como representantes con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma, pudiendo actuar conjunta o separadamente, su presidente Reinaldo Alberto Pérez Pérez, cédula de identidad número 1-588-305 y su secretaria Xinia Cortés Acevedo, cédula de identidad N° 6-231-507. Plazo social: noventa y nueve años. Agente residente Lic. Sehaneth Varela Trejos.—Lic. Sehaneth Varela Trejos, Notaria.—1 vez.—N° 9007.—(4687).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario a las cuatro horas del seis de enero del dos mil cinco, **Producción Bondex Sociedad Anónima**, reforma la cláusula primera de sus estatutos cambiando el nombre por **Producción Guanabon Sociedad Anónima**, pudiendo abreviarse **Producción Guanabon S. A.**—San José, dieciocho de enero del dos mil cinco.—Hugo Zúñiga Clachar, Notario.—1 vez.—N° 9008.—(4688).

Ante mí Carlos Manuel Arroyo Rojas, se reformó la cláusula sexta del pacto de constitución de la sociedad **Corporación Anis de La Colina S. A.**—Ciudad Quesada, 13 de enero del 2005.—Lic. Carlos Manuel Arroyo Rojas, Notario.—1 vez.—N° 9009.—(4689).

Por escritura otorgada ante mí a las 12:00 horas del 18 de enero del 2005, se constituyó la sociedad **Constructora E. A. Q. de Aguas Zarcas Sociedad Anónima**, cuyo capital social se encuentra totalmente suscrito y pago.—Ciudad Quesada, 18 de enero del 2005.—Lic. Evelyn Loaiza Blanco, Notaria.—1 vez.—N° 9010.—(4690).

Por escritura otorgada ante mí, a las 14:10 horas del 18 de enero del 2005, se constituyó la sociedad denominada **Suministros C H E L O S. A.**, cuyo capital se encuentra suscrito y pago.—Ciudad Quesada, 18 de enero del 2005.—Lic. Óscar Luis Carranza Araya, Notario.—1 vez.—N° 9011.—(4691).

Por escritura otorgada ante mí, a las 9:15 horas del 19 de enero del 2005, se constituyó la sociedad denominada **Viajes Turísticos Ecológicos M A P A C H E S. A.**, cuyo capital se encuentra suscrito y pago.—Ciudad Quesada, 19 de enero del 2005.—Lic. Hugo Alberto Loaiza Blanco, Notario.—1 vez.—N° 9012.—(4692).

Constitución de la sociedad anónima denominada **Falcon Holdings Sociedad Anónima**. Capital social: €1.000,00. Plazo: 99 años. Representación judicial y extrajudicial: presidente, secretario y tesorero.—San José, 20 de enero del 2004.—Lic. Laura Carvajal Ramírez, Notaria.—1 vez.—N° 9017.—(4693).

Constitución de la sociedad anónima denominada **Sweet Success Holdings Sociedad Anónima**. Capital social: €1.000,00. Plazo: 99 años. Representación judicial y extrajudicial: presidente, secretario y tesorero.—San José, 20 de enero del 2004.—Lic. Laura Carvajal Ramírez, Notaria.—1 vez.—N° 9018.—(4694).

Constitución de la sociedad anónima denominada **Tucán Holdings Sociedad Anónima**. Capital social: €1.000,00. Plazo: 99 años. Representación judicial y extrajudicial: presidente, secretario y tesorero.—San José, 20 de enero del 2004.—Lic. Laura Carvajal Ramírez, Notaria.—1 vez.—N° 9019.—(4695).

Constitución de la sociedad anónima denominada **Synergy Developments Sociedad Anónima**. Capital social: €1.000,00. Plazo: 99 años. Representación judicial y extrajudicial: presidente, secretario y tesorero.—San José, 20 de enero del 2004.—Lic. Laura Carvajal Ramírez, Notaria.—1 vez.—N° 9020.—(4696).

Constitución de la sociedad anónima denominada **Black Gold Holdings Sociedad Anónima**. Capital social: €1.000,00. Plazo: 99 años. Representación judicial y extrajudicial: presidente, secretario y tesorero.—San José, 20 de enero del 2004.—Lic. Laura Carvajal Ramírez, Notaria.—1 vez.—N° 9021.—(4697).

Constitución de la sociedad anónima denominada **Java Junction Investments Sociedad Anónima**. Capital social: €1.000,00. Plazo: 99 años. Representación judicial y extrajudicial: presidente, secretario y tesorero.—San José, 20 de enero del 2004.—Lic. Laura Carvajal Ramírez, Notaria.—1 vez.—N° 9022.—(4698).

Constitución de la sociedad anónima denominada **Paper Chase Holdings Sociedad Anónima**. Capital social: €1.000,00. Plazo: 99 años. Representación judicial y extrajudicial: presidente, secretario y tesorero.—San José, 20 de enero del 2004.—Lic. Laura Carvajal Ramírez, Notaria.—1 vez.—N° 9023.—(4699).

Constitución de la sociedad anónima denominada **Soaring Eagle Investments Sociedad Anónima**. Capital social: €1.000,00. Plazo: 99 años. Representación judicial y extrajudicial: presidente, secretario y tesorero.—San José, 20 de enero del 2004.—Lic. Laura Carvajal Ramírez, Notaria.—1 vez.—N° 9016.—(4700).

Cambio de la representación de la sociedad **Vista Ventures Sociedad Anónima** y nombramientos de junta directiva.—San José, 19 de enero del 2005.—Lic. Laura Carvajal Ramírez, Notaria.—1 vez.—N° 9013.—(4701).

Constitución de la sociedad anónima denominada **Eagle View Developments Sociedad Anónima**. Capital social: ₡1.000,00. Plazo: 99 años. Representación judicial y extrajudicial: presidente, secretario y tesorero.—San José, 20 de enero del 2004.—Lic. Laura Carvajal Ramírez, Notaria.—1 vez.—N° 9014.—(4702).

Constitución de la sociedad anónima denominada **Mustang Investments Sociedad Anónima**. Capital social: ₡1.000,00. Plazo: 99 años. Representación judicial y extrajudicial: presidente, secretario y tesorero.—San José, 20 de enero del 2004.—Lic. Laura Carvajal Ramírez, Notaria.—1 vez.—N° 9015.—(4703).

En asamblea general extraordinaria de accionistas de **European Consulting Group Sociedad Anónima**, cédula jurídica número trescientos uno-trescientos catorce mil setecientos veintiséis del dieciocho de enero del dos mil cinco, a las ocho horas, se acuerda reformar cláusula primera del pacto social en lo que al domicilio social se refiere. Escritura otorgada ante esta notaría a las diez horas, treinta minutos del dieciocho de enero del dos mil cinco.—Lic. Uriel Ortega Hegg, Notario.—1 vez.—N° 9024.—(4704).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las ocho horas del tres de noviembre del dos mil cuatro, se protocolizó el acta número tres de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **G J B Developments Sociedad Anónima**.—San José, veinte de enero del dos mil cinco.—Daniel Fabián Poveda Vilchez, Notario Público.—1 vez.—N° 9025.—(4705).

En la notaría del Lic. Dennis Pineda Soto, se constituyó en escritura pública, la empresa **LH Lindo Hogar Sociedad Anónima**, el día 15 de diciembre del 2004.—San José, 20 de enero del 2005.—Lic. Dennis Pineda Soto, Notario.—1 vez.—N° 9026.—(4706).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 16:00 horas del 16 de noviembre del 2004, se modificó la cláusula segunda del pacto constitutivo de la sociedad **BAGY S. A.**—Lic. Wilber Barquero Bolaños, Notario.—1 vez.—N° 9028.—(4707).

Por escritura otorgada ante mí, al ser las 8:00 horas del 17 de enero del 2005, se protocolizó acta de la sociedad **Servicios Turísticos Durán & Durán RDCH INC Sociedad Anónima**, cédula jurídica número trescientos uno-doscientos noventa y un mil trescientos uno, por medio de la cual se nombra nuevo secretario, se reforma la cláusula novena del pacto constitutivo.—San José, 18 de enero del 2005.—Luis Pablo Rojas Quirós, Notario.—1 vez.—N° 9030.—(4708).

La sociedad **Inversiones B.A S. A.**, protocoliza acta de asamblea general extraordinaria. Escritura otorgada en Grecia, a las 19:00 horas del día 17 de enero del año 2005.—Walter Cambronero Miranda, Notario.—1 vez.—N° 9034.—(4709).

Por escritura otorgada por el notario Lic. Felipe Gómez Rodríguez, a las 10:00 horas del 7 de agosto del 2004, se constituyó la sociedad **Vargosa Gómez & Sosa Sociedad Anónima**, pudiendo abreviarse **Vargosa Gómez & Sosa S. A.** Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, el señor: Randal Gómez Vargas. Capital: suscrito y pago en su totalidad.—Firmo en la ciudad de Grecia, a las nueve horas del diecinueve de enero del dos mil cinco.—Lic. Felipe Gómez Rodríguez, Notario.—1 vez.—N° 9035.—(4710).

Por escritura número 118-16, de las 10:30 horas del 17 de enero del 2005, se constituyó la entidad **Proyecto Nautilus A.B. Sociedad Anónima**. Plazo: diez años. Presidente: Alejandro Barquero Hernández. Agente residente: Lic. Marco V. Retana Mora.—San José, 19 de enero del 2005.—Marco Vinicio Retana Mora, Notario.—1 vez.—N° 9038.—(4711).

Por escritura otorgada a las diez horas del doce de enero del año dos mil cinco, se protocoliza el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Kinetic Systems Costa Rica (Kinetic Sistemas Costa Rica) Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número trescientos uno-doscientos ochenta mil setecientos cincuenta y uno, mediante la cual se reforma la cláusula segunda del pacto social.—San José, doce de enero del año dos mil cinco.—María Lupita Quintero Nassar, Notaria.—1 vez.—N° 9039.—(4712).

Por escritura otorgada ante mí, a las quince horas del dieciocho de enero del dos mil cinco, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía **Elbereth CRC Sociedad Anónima**. Se modifican las cláusulas segunda y sexta. Se nombra nuevo presidente, secretario, fiscal y agente residente.—San José, diecinueve de enero del año dos mil cinco.—Kathya Rojas Venegas, Notaria.—1 vez.—N° 9040.—(4713).

Por escritura de las 12:00 horas del 18 de enero del 2005, se constituye **Impro-Ideas S. A.** Se nombra como presidenta a Ana Ramírez Guerrero. Plazo: 99 años. Domicilio: San José, avenida 10, calles 17-19. Capital diez mil colones.—Rosario Salazar Delgado, Notaria.—1 vez.—N° 9041.—(4714).

Mediante escrituras otorgadas ante esta notaría, a las 15:00 horas del 17 de enero del 2005 y 7:00 horas del 19 de enero del 2005, en la primera protocolicé el acta de asamblea de socios de **Downeast Sun Spaces S. A.**, mediante la cual se reformó la cláusula 6ª del pacto constitutivo y se nombró presidente, y en la segunda se constituyó la sociedad denominada **La Garra del Fútbol y la Mejenga Domingueña S. A.**—San José, 19 de enero del 2005.—Lic. Dan Alberto Hidalgo Hidalgo, Notario.—1 vez.—N° 9044.—(4715).

A las 14:00 horas del 16 de junio del 2004, se protocolizó acta de la empresa **Comercial Amcoso S. A.**, se nombra junta directiva.—San José, 19 de enero del 2005.—Lisette Rodríguez Barrantes, Notaria Pública.—1 vez.—N° 9046.—(4716).

Por escritura otorgada en esta notaría, a las 10:00 horas del 10 de enero del 2005, se constituye la sociedad **Comunicaciones Moadla Sociedad Anónima**, se nombra junta directiva y fiscal.—San José, 19 de enero del 2005.—Lic. Eric Vizcaíno Dávila, Notario.—1 vez.—N° 9048.—(4717).

Por escritura pública otorgada en esta notaría, a las 11:00 horas del 1º de diciembre del 2004, se constituye la sociedad **Yogusabor de Quepos Sociedad Anónima**, se nombra junta directiva y fiscal.—San José, 19 de enero del 2004.—Lic. Eric Vizcaíno Dávila, Notario.—1 vez.—N° 9049.—(4718).

Por escritura pública otorgada en esta notaría, a las 10:30 horas del 1º de diciembre del 2004, se constituye la sociedad **Corporación Walqui Sociedad Anónima**, se nombra junta directiva y fiscal.—San José, 19 de enero del 2004.—Lic. Eric Vizcaíno Dávila, Notario.—1 vez.—N° 9047.—(4719).

Ante esta notaría se ha constituido **Surfer Beach Sociedad Anónima**. Capital suscrito y pagado.—César Jiménez Fajardo, Notario.—1 vez.—N° 9052.—(4720).

Ante esta notaría se ha constituido **Smoke Beach Sociedad Anónima**. Capital suscrito y pagado.—César Jiménez Fajardo, Notario.—1 vez.—N° 9053.—(4721).

Ante esta notaría se ha constituido **Waterfront XWH VI Sociedad Anónima**. Capital suscrito y pagado.—César Jiménez Fajardo, Notario.—1 vez.—N° 9054.—(4722).

Ante esta notaría se ha constituido **Waterfront SMA V Sociedad Anónima**. Capital suscrito y pagado.—César Jiménez Fajardo, Notario.—1 vez.—N° 9055.—(4723).

Ante esta notaría se ha constituido **Flutterby Sociedad Anónima**. Capital suscrito y pagado.—César Jiménez Fajardo, Notario.—1 vez.—N° 9056.—(4724).

Ante esta notaría se ha constituido **Waterfront NCE VII Sociedad Anónima**. Capital suscrito y pagado.—César Jiménez Fajardo, Notario.—1 vez.—N° 9057.—(4725).

Ante esta notaría se ha constituido **The Happy Beach Sociedad Anónima**. Capital suscrito y pagado.—César Jiménez Fajardo, Notario.—1 vez.—N° 9058.—(4726).

Por escritura número trescientos uno de las diecinueve horas del dieciocho de enero del dos mil cinco, se constituyó la compañía **Roles Balisa de Heredia Sociedad Anónima**, domiciliada en Heredia, de Pizza Hut setenta y cinco metros este, contiguo a Gasolinera Vallejo y cuyo capital social es la suma de diez mil colones y por la escritura número trescientos dos de las nueve horas del diecinueve de enero del dos mil cinco, se reformó la cláusula sexta del acto constitutivo de la compañía **Roles y Retenedores Armon Sociedad Anónima**.—Verny Valerio Hernández, Notario.—1 vez.—N° 9059.—(4727).

## NOTIFICACIONES

### MINISTERIO DEL AMBIENTE Y ENERGÍA

R-226-MINAE.—Dirección de Geología y Minas.—San José, a las ocho horas del veintiuno de junio del dos mil cuatro. (Expediente N° 2234 de Efraín Zúñiga Zúñiga).

#### Resultando:

1º—En escrito presentado en la Dirección de Geología y Minas, del señor Efraín Zúñiga Zúñiga, mayor, casado, agricultor, vecino de Abangares, cédula N° 5-147-762, solicita concesión de explotación para tajo de caliza con las siguientes características:

**Localización geográfica:**

Sito en: distrito 5 Porozal, cantón 6 Cañas, provincia de Guanacaste.

**Hoja cartográfica:**

Hoja Abangares, escala 1:50.000 del I.G.N.

**Localización cartográfica:**

Entre coordenadas generales: 242-243 norte  
402-403 este

**Área solicitada:**

0.0677777 km<sup>2</sup> = 6 ha 7777.70 metros cuadrados.

**Derrotero:**

Línea	Acimut	Distancia (m)
1-2	308 39	95.44
2-3	274 07	28.59
3-4	274 45	7.60
4-5	266 33	100.37
5-6	225 44	86.54
6-7	199 51	82.24
7-8	189 04	191.30
8-9	163 32	39.36
9-10	143 05	29.82
10-11	65 05	45.09
11-12	90 53	66.24
12-13	69 20	19.94
13-14	27 33	62.96
14-15	305 55	12.00
15-16	19 41	95.01
16-17	343 28	55.88
17-18	05 07	44.66
18-19	55 24	47.79
19-1	73 10	101.05

Edicto basado en la solicitud original recibida el 12 de junio de 1991 folios 1, 2 y 3.

2°—El plazo recomendado es por 14 años, según Memorando /DC-774/2003, suscrito por la geóloga Sirzabel Ruiz Barrantes, y según el cálculo de reservas de 58875 m<sup>3</sup> a un ritmo de 4.158 m<sup>3</sup>/mes.

3°—El material a explotar es Carbonato de Calcio.

4°—El propietario del inmueble es el señor Efraín Zúñiga Zúñiga.

5°—Las labores podrán iniciarse después de la inscripción del Título de otorgamiento, de conformidad con el Memo /DC-774/2003.

6°—Los edictos de rigor fueron publicados en *Las Gacetas* N° 141 y 143 los días 26 y 28 de julio de 1993. (ver folios N° 59 a 64)

7°—Mediante certificaciones del Departamento de Bienes Inmuebles del Registro Público se indica que la propiedad solicitada se encuentra otorgada en derechos indivisos de la nuda propiedad y con un usufructuario de por vida, donde el señor Efraín Zúñiga Zúñiga es condueño (ver folios del 5 al 16).

8°—Mediante escrito presentado el día 1° de noviembre del 1993, los señores José Marciano Zúñiga García, Catalino Zúñiga Zúñiga, Donacionario Zúñiga Zúñiga y María Vicenta Zúñiga Zúñiga, presentan oposición a la solicitud del señor Efraín Zúñiga Zúñiga, dando como argumento que el señor Francisco Reyes Reyes usufructuario de la propiedad sobre la que se solicita la concesión, falleció el día 14 de octubre de 1993 y que siendo en la actualidad copropietarios del inmueble sobre el que se solicita el otorgamiento de la concesión, se solicita que no se tramite la misma, hasta que no se llegue a un arreglo satisfactorio entre todos los condueños (Ver folio N° 70).

9°—El día 24 de marzo de 1994, el señor Efraín Zúñiga Zúñiga, aporta certificación de la defunción del señor Francisco Reyes Reyes, quien era el usufructuario de por vida del inmueble sobre el cual se está solicitando la concesión de un tajo (ver folio 84).

10.—El día 26 de marzo de 1994, se emite la resolución N° 458, de las doce horas dos minutos del 26 de abril de 1994, en la que se le comunica al señor Efraín Zúñiga Zúñiga como gestionante de una concesión sobre un tajo y a los señores José Marciano Zúñiga García, Catalino Zúñiga Zúñiga, Don Anciano Zúñiga Zúñiga y María Vicenta Zúñiga Zúñiga en calidad de condueños del inmueble sobre el cual se solicita la concesión; que visto el escrito presentado el día 1° de noviembre de 1993 mediante el cual se presenta oposición y por economía procesal, además de atenderse a las reglas de la sana crítica y Economía Procesal; en vista de presentarse un hecho totalmente nuevo como lo es la defunción del usufructuario y la aparición de condueños legítimos; lo oportuno es que la Dirección de Geología y Minas, pese al hecho de haberse satisfecho con todos los requisitos para otorgar la concesión solicitada y de que la oposición presentada se ha efectuado en forma extemporánea, se suspenda el trámite respectivo hasta tanto no se le demuestre a esta dependencia que los derechos de los copropietarios de la nuda propiedad han consolidado jurídicamente sus derechos. (ver folio 93).

11.—Se presenta recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra la resolución N° 458, de las doce horas dos minutos del 26 de abril de 1994. (ver folio 94).

12.—Mediante la resolución N° 646, de las once horas diez minutos del cinco de julio de mil novecientos noventa y cuatro, se rechaza el recurso de revocatoria contra la resolución N° 458, de las doce horas dos

minutos del 26 de abril de 1994 y se eleva el expediente ante el jerarca de la institución para que resuelva el recurso de apelación interpuesto en forma subsidiaria. (ver folios del 96 al 98).

13.—Mediante la resolución N° R-178-94-MIRENEM, del 18 de agosto de 1994, se rechaza el recurso de apelación planteado contra la resolución N° 458, de las doce horas dos minutos del 26 de abril de 1994 y se mantiene lo dispuesto en la misma. (ver folios del 101 al 103).

14.—En resolución N° 1734, de las quince horas siete minutos del 24 de junio de 1996, se le indica al señor Efraín Zúñiga Zúñiga que para continuar con el trámite administrativo debe demostrar con prueba documental fehaciente y de conformidad con lo dispuesto en la resolución N° 458 de las doce horas dos minutos del 26 de abril de 1994 y confirmado por la resolución N° 178 de las ocho horas treinta minutos del 18 de agosto de 1994; de no tener impedimento legal alguno para poder explotar el área solicitada. (ver folio 109).

15.—El día 16 de julio de 1996 el señor Efraín Zúñiga Zúñiga aporta certificación de diecisiete fotocopias emanada por el Juzgado Civil de Cañas, que corresponden al expediente de ese Juzgado N° 73-96; en el cual se efectúan las diligencias para la localización de derechos indivisos establecidas por el señor Efraín Zúñiga Zúñiga (Ver dorso del folio 113 a folio 129).

16.—El 16 de julio de 1996, el señor Efraín Zúñiga Zúñiga, solicita se revoque la resolución N° 1734 de las quince horas siete minutos del 24 de junio de 1996, en virtud de haber aportado documentación fehaciente que demuestra estar realizando los trámites de localización de derechos indivisos que lo legitiman a realizar la extracción en los terrenos localizados en los planos catastrados N° G-2332407 y N° G-233011. (ver folio 131).

17.—Mediante la resolución N° 1950, de las 9 horas del 16 de julio de 1996, se resuelve rechazar el recurso de revocatoria planteado contra la resolución N° 1734 de las quince horas siete minutos del 24 de junio de 1996, en virtud de que la resolución N° 1734 recurrida se encuentra ajustada a derecho, toda vez que si bien se han iniciado las gestiones judiciales para la localización de derechos indivisos, se trata de una simple expectativa de derecho, la cual se consolida una vez que se dicte la sentencia respectiva. Por lo que es prudente suspender el trámite administrativo, conforme se ordena en la resolución N° 1734, por lo que esta se confirma en todos sus extremos. (ver folio 134).

18.—En resolución N° 4006, de las 15 horas 12 minutos del 11 de noviembre de 1996, se le solicita al señor Efraín Zúñiga Zúñiga, presentar el Formulario de Información Minera, para lo cual cuenta con el plazo de 15 días a partir del día siguiente de realizada la notificación que se efectuó el 21 de noviembre de 1996 (ver folios 133 134).

19.—Mediante la resolución N° 96 de las 11 horas 10 minutos del 23 de enero de 1997, se eleva en sugerencias el expediente N° 2234 al Ministro de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código Minero por el incumplimiento de la prevención realizada en la resolución N° 4006, de las 15 horas 12 minutos del 11 de noviembre de 1996 (ver folios 135 a 137).

20.—Por resolución N° R-146-97-MINAE, de las 10 horas del 31 de marzo de 1997, se recomienda cancelar la concesión de explotación conferida al señor Efraín Zúñiga Zúñiga, por el incumplimiento de la Resolución N° 4006, de las 15 horas 12 minutos del 11 de noviembre de 1996 (ver folio 138).

21.—El día 18 de abril del 2002 el señor Efraín Zúñiga Zúñiga presenta escrito en el que manifiesta que de conformidad con el libro de entradas que al efecto lleva ese Despacho, consta que se presentó el Formulario de Información Minera el día 9 de diciembre de 1996, por lo que se solicita se continúen con los procedimientos para que se le otorgue la concesión solicitada. (ver folio 141).

22.—Mediante la resolución N° 563, de las 12 horas 10 minutos del 27 de agosto del 2000, la Dirección de Geología y Minas decreta la cancelación de la concesión con fundamento en el incumplimiento de la resolución N° 4006 de 15 horas 12 minutos del 11 de noviembre de 1996 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de Código de Minería y de la resolución N° R-146-97 de las 10:00 horas del 31 de marzo de 1997, mediante la cual el jerarca de la institución indica que analizado el expediente N° 2234, lo procedente es el no otorgar un nuevo plazo y proceder con la cancelación de la concesión. (ver folios 142 y 143).

23.—El día 16 de setiembre del 2002, el señor Efraín Zúñiga Zúñiga, plantea recurso de revisión, y revocatoria con apelación en subsidio contra la resolución N° 563, de las 12 horas 10 minutos del 27 de agosto del 2002, fundamentando que el formulario que se indica no se presentó, consta el recibido y se aporta copia con el recibido correspondiente para demostrar que el incumplimiento señalado no se ha producido. (ver folios del 144 al 155).

24.—Por resolución N° 402, de las 13 horas del 10 de abril del 2003, se revoca la resolución N° 563, de las 12 horas 10 minutos del 27 de agosto del 2000; en virtud de que se ha demostrado mediante la presentación de fotocopia de la presentación del Formulario de Información Minera, el día 9 de diciembre de 1996, visibles a los folios 145 a 154 (ver folios 156, 157 y 158).

25.—Mediante el Memorando/DC-774/2003, del 19 de setiembre del 2003, la geóloga Sirzabel Ruiz Barrantes coordinadora ACT, ACG, del Departamento de Control Minero señala:

“De acuerdo a los oficios DGM/DC-258/1993 y DGM/DC-002 /94, del Lic. Jimmy Obando Vargas el plazo de otorgamiento comendado es de 14 años; según el cálculo de reservas de 58875 m<sup>3</sup> a un ritmo de extracción de 4158 m<sup>3</sup>/mes.

## Recomendaciones de otorgamiento:

- Durante el desarrollo de explotación se deberán conformar terrazas y bernas a fin de estabilizar los taludes, en principio estos no deberán pasar los 10 metros de altura.
- En el primer informe de labores el concesionario deberá presentar un estudio de estabilidad de taludes incluyendo la estabilidad de las terrazas.
- El concesionario solo está autorizado a utilizar la maquinaria descrita en el proyecto en este caso:
  - a) 1 compresor Ingerson Rand
  - b) 1 cargador
- El concesionario queda autorizado para utilizar explosivos.
- Dado que no lo contempla, no se autoriza el uso de quebrador u otra maquinaria o equipo, en caso de necesitarlo deberá comunicarlo y solicitarlo formalmente ante la DGM.
- Todos los informes de labores, además de los aspectos ya señalados, deberán contener al menos la siguiente información:
  - a. Mapas y perfiles geológicos detallados del área de trabajo a escala 1:1000.
  - b. Mapa de avance y frentes de explotación a escala 1000.
  - c. Mapa de bloques de reservas, indicando el área trabajada durante el período y el bloque propuesto para el próximo período a escala 1000.
  - d. Volumen removido durante el período, incluyendo las reservas remanentes.
  - e. Costos de operación (desglose) durante el período, incluyendo constancias de la Caja del Seguro Social demostrando que se esta al día con sus obligaciones, pago de impuestos municipales y de la renta, personal en la obra, etc.
  - f. Reporte de las ventas del material.
  - g. Labores de protección ambiental ejecutas en el desarrollo del proyecto, incluyendo el manejo de las aguas de escorrentía y manejo de combustible, etc.
  - h. El acceso a la obra será por camino público.
  - i. En la obra deberán contar con la Bitácora del C.G.C.R., en esta el geólogo deberá anotar todas las recomendaciones para ejecutar las labores de explotación, por lo que deberán designar al encargado de acatar estas recomendaciones en la explotación del tajo.
  - j. Las labores de explotación, podrán iniciarse inmediatamente después de la inscripción del Título de Otorgamiento.

Funcionarios de la Dirección de Geología y Minas visitarán la obra, al menos una vez al mes.”

26.—Mediante la resolución N° 1218, de las 8 horas 40 minutos del 20 de noviembre del 2003, se le solicita al señor Efraín Zúñiga Zúñiga, gestionante de una concesión en el expediente N° 2234, que para la emisión del Título de Concesionario, debe aclarar si la actividad se realizará en forma artesanal como lo indica en la solicitud original (ver folio N° 3) o es mecanizada de conformidad con lo indicado en el Memorando/DC-774/2003, del 19 de setiembre del 2003, suscrito por la geóloga Sirzabel Ruiz Barrantes coordinadora ACT, ACG, del Departamento de Control Minero, donde se señala que el concesionario solo está autorizado a utilizar la maquinaria descrita en el proyecto en este caso; a saber un compresor Ingerson Rand y un cargador. Además que en el expediente constan dos planos diferentes lo que podría variar los parámetros de ubicación señalados en los edictos publicados, por lo que se requiere la presentación del plano catastrado con la georeferenciación de los vértices 1 y 2, aportando coordenadas nacionales de los mismos. (ver folios 165 a 167).

27.—En escrito presentado el 4 de diciembre del 2003, el señor Efraín Zúñiga Zúñiga, manifiesta que el tipo de extracción a realizarse en la solicitud de explotación de minerales en el expediente N° 2234 es mecanizada tal y como fue aprobado por el MINAE anteriormente. (ver folio 169).

28.—Mediante el Memorando DGM-TOP-026-2004, suscrito por el Ingeniero Jorge Delgado Barboza, Topógrafo de la Dirección de Geología y Minas, señala:

- Revisados los planos catastrados N° G-892185-90 y N° G-233011-95, debo indicarle que en el segundo plano mencionado se adiciona una sección de área correspondiente a los vértices 1-2-3, el resto del área coincide con la descrita en el primer plano catastrado mencionado.
- Tal y como lo indica el interesado, esa diferencia puede resultar de la localización de derechos.

29.—En la resolución N° 152 de las 11 horas 30 minutos del 22 de enero del 2004, se previene al señor Efraín Zúñiga Zúñiga, que debe presentar el requisito establecido en el artículo 24 del Decreto Ejecutivo N° 29300-MINAE. (ver folio 172).

30.—El 2 de marzo del 2004 el señor Efraín Zúñiga, aporta el Estudio de Uso del Suelo para el expediente N° 2234. (ver folio 174).

31.—El día 20 de abril de 2004 se recibe el oficio DST-233-04, suscrito por el Ing. Renato Jiménez Zúñiga, Jefe del Departamento de Suelos del Instituto Nacional de Innovación y Transferencia en Tecnología Agropecuaria (INTA), en el cual señala que adjunto se encontrará el informe

elaborado por los ingenieros Jimmy Boniche Gómez y Miguel Marín Cantarero, funcionarios de ese departamento y que incluye la emisión de criterio sobre el artículo 66 de la ley 7779; que fundamenta a que este departamento no presente oposición, a que se otorgue el visto bueno a la concesión para la extracción de áridos solicitada por el señor Efraín Zúñiga Zúñiga, en el expediente N° 2234, ubicada en el caserío El Nispero Pijije, cantón de Cañas, de la provincia de Guanacaste. (ver folio 180).

**Considerando:**

I.—Consta en el expediente solicitud del señor Efraín Zúñiga Zúñiga, a efecto de que se le otorgue concesión de un tajo en el inmueble inscrito en el partido de Guanacaste según matrícula N° 119107-000; que corresponde al plano catastrado N° G-0233011-1995.

II.—De conformidad con lo establecido en el Código Minero (Ley 6797), el solicitante se compromete a cumplir con todas las prevenciones que establece la actual normativa minera durante la vigencia del permiso solicitado y así mismo acatar las directrices que en ese sentido le giren las autoridades del Ministerio de Ambiente y Energía por medio de la Dirección de Geología y Minas.

III.—La solicitud se rige por las disposiciones de la Ley N° 6797 (Código de Minería), pero las labores de extracción deberán regirse por las disposiciones del Decreto Ejecutivo N° 29300-MINAE; por lo que una vez emitido el Título de otorgamiento, deberá regirse por las disposiciones del Código Minero y del Decreto Ejecutivo N° 29300-MINAE.

IV.—Las recomendaciones de otorgamiento son las siguientes:

1. Durante el desarrollo de explotación se deberán conformar terrazas y bernas a fin de estabilizar los taludes, en principio estos no deberán pasar los 10 metros de altura.
2. En el primer informe de labores el concesionario deberá presentar un estudio de estabilidad de taludes incluyendo la estabilidad de las terrazas.
3. El concesionario solo está autorizado a utilizar la maquinaria descrita en el proyecto en este caso:
  - a) 1 compresor Ingerson Rand
  - b) 1 cargador
4. El concesionario queda autorizado para utilizar explosivos.
5. Dado que no lo contempla, no se autoriza el uso de quebrador u otra maquinaria o equipo, en caso de necesitarlo deberá comunicarlo y solicitarlo formalmente ante la DGM.
6. Todos los informes de labores, además de los aspectos ya señalados, deberán contener al menos la siguiente información:
  - a. Mapas y perfiles geológicos detallados del área de trabajo a escala 1:1000.
  - b. Mapa de avance y frentes de explotación a escala 1000.
  - c. Mapa de bloques de reservas, indicando el área trabajada durante el período y el bloque propuesto para el próximo período a escala 1000.
  - d. Volumen removido durante el período, incluyendo las reservas remanentes.
  - e. Costos de operación (desglose) durante el período, incluyendo constancias de la Caja del Seguro Social demostrando que se está al día con sus obligaciones, pago de impuestos municipales y de la renta, personal en la obra, etc.
  - f. Reporte de las ventas del material.
  - g. Labores de protección ambiental ejecutadas en el desarrollo del proyecto, incluyendo el manejo de las aguas de escorrentía y manejo de combustible, etc.
  - h. El acceso a la obra será por camino público.
  - i. En la obra deberán contar con la Bitácora del C.G.C.R. En esta el geólogo deberá anotar todas las recomendaciones para ejecutar las labores de explotación, por lo que deberán designar al encargado de acatar estas recomendaciones en la explotación del tajo.
  - j. Las labores de explotación, podrán iniciarse inmediatamente después de la inscripción del Título de Otorgamiento.

Funcionarios de la Dirección de Geología y Minas visitarán la obra, al menos una vez al mes.

V.—Al haberse cumplido con los requisitos necesarios para tramitar la autorización de la concesión del área del expediente minero N° 2234, lo procedente es otorgar la respectiva concesión de minerales calizas, a favor del señor Efraín Zúñiga Zúñiga. **Por tanto:**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DEL AMBIENTE Y ENERGÍA, RESUELVEN:

I°—Otorgar con fundamento en los artículos 11 y 18 de la Ley General de la Administración Pública; y los artículos 29 y 33 del Código de Minería; concesión para la explotación de un tajo en forma mecanizada y con la utilización de explosivos, gestionado por el señor Efraín Zúñiga Zúñiga, con cédula N° 5-147-762, ubicada en el distrito quinto Porozal, cantón sexto Cañas, de la provincia de Guanacaste, ubicado entre las coordenadas 402-403 este y 242-243 norte, de la hoja topográfica Abangares 1:50.000 del I.G.N.

2°—La presente concesión se otorga por el plazo de 14 años y bajo las condiciones indicadas en el Considerando IV de la presente resolución, debiendo cumplirse con la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, de previo al inicio de las labores mineras, lo cual deberá de ser comunicado a la Dirección de Geología y Minas.

3°—Contra esta resolución se podrá interponer, ante este Despacho, recurso de reposición bajo las condiciones y plazo indicados en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, y recurso extraordinario de revisión, bajo las condiciones y plazos establecidos en la Ley General de la Administración Pública.

Notifíquese.—ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro del Ambiente y Energía, Carlos Manuel Rodríguez Echandi.—1 vez.—N° 8854.—(4553).

### INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

El Instituto Nacional de Fomento Cooperativo (INFOCOOP) Macroproceso Gestión y Seguimiento previene al Gerente de la Cooperativa de Paraíso para la Vivienda R. L. (COOPAVI R. L.), integrantes del Consejo de Administración, demás órganos sociales y asociados de la misma, así como a terceros interesados, que este Macroproceso no tiene evidencia de que la cooperativa esté cumpliendo con su objeto social.

De acuerdo con el Sistema de Información que mantiene el Macroproceso Gestión y Seguimiento del INFOCOOP, COOPAVI R. L., tiene pendiente de presentar los siguientes documentos:

- Dirección exacta, apartado postal, número de teléfono, número de fax, dirección electrónica (e-mail) actuales.
- Copia de las actas de asambleas ordinarias de los períodos desde 1998 al 2004.
- Copia de los estados financieros (auditados o firmados por el Gerente) de los períodos desde 1997 al 2003.
- Copia de la certificación de la personería jurídica, extendida por el Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social del Gerente, Consejo de Administración, Comité de Vigilancia y Comité de Educación y Bienestar Social, vigente.
- Copia del recibo de cancelación de la Póliza de Fidelidad vigente.
- Trámite de legalización de libros de actas y de contabilidad.
- Copia del estatuto social vigente registrado en el Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

De lo anterior, deducimos que la entidad no se ajusta a lo que disponen los artículos 53 y 98 incisos a, b y c de la Ley de Asociaciones Cooperativas vigente y no hay evidencia de que la cooperativa esté cumpliendo con su objeto social.

Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 86 inciso b), 87 incisos a) y b), y el 97 de la Ley de Asociaciones Cooperativas vigente, se les confiere un plazo improrrogable de quince días, a partir de la fecha de la publicación del presente edicto, para que presenten al INFOCOOP evidencia de que COOPAVI R. L., está cumpliendo con su objeto social, en su omisión, se procederá de conformidad con lo que establece el artículo 87 de la Ley de Asociaciones Cooperativas vigente. (MPGS-N° 0054-1012-2005).—San José, 18 de enero del 2005.—Macroproceso Gestión y Seguimiento.—Lic. Cira María Vargas Ayales, Coordinadora.—(Solicitud N° 35122).—C-43340.—(4159).

El Instituto Nacional de Fomento Cooperativo (INFOCOOP) Macroproceso Gestión y Seguimiento previene al Gerente de la Cooperativa de Producción de Banano de Finca Coto 60 R. L. (COOPROBANA R. L.), integrantes del Consejo de Administración, demás órganos sociales y asociados de la misma, así como a terceros interesados, que este Macroproceso no tiene evidencia de que la cooperativa esté cumpliendo con su objeto social.

De acuerdo con el Sistema de Información que mantiene el Macroproceso Gestión y Seguimiento del INFOCOOP, COOPROBANA R. L., tiene pendiente de presentar los siguientes documentos:

- Dirección exacta, apartado postal, número de teléfono, número de fax, dirección electrónica (e-mail) actuales.
- Copia de las actas de asambleas ordinarias de los períodos 2002, 2003 y 2004.
- Copia de los Estados Financieros (auditados o firmados por el Gerente) de los períodos 2002, 2003 y 2004.
- Copia de la certificación de la personería jurídica, extendida por el Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social del Gerente, Consejo de Administración, Comité de Vigilancia y Comité de Educación y Bienestar Social, vigente.
- Copia del recibo de cancelación de la Póliza de Fidelidad vigente.

De lo anterior, deducimos que la entidad no se ajusta a lo que disponen los artículos 53 y 98 incisos b y c de la Ley de Asociaciones Cooperativas vigente y no hay evidencia de que la cooperativa esté cumpliendo con su objeto social.

Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 86 inciso b), 87 incisos a) y b), y el 97 de la Ley de Asociaciones Cooperativas vigente, se les confiere un plazo improrrogable de quince días, a partir de la fecha de la publicación del presente edicto, para que presenten al INFOCOOP evidencia de que COOPROBANA R. L., está cumpliendo con su objeto social, en su omisión, se procederá de conformidad con lo que establece el artículo 87 de la Ley de Asociaciones Cooperativas vigente. (MPGS-N° 0086-1203-2005).—Macroproceso Gestión y Seguimiento.—Lic. Cira María Vargas Ayales, Coordinadora.—(Solicitud N° 35122).—C-37925.—(4163).

### AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Resolución RRG-4173-2004.—San José, a las quince horas y treinta minutos del primero de diciembre de dos mil cuatro. Expediente OT-370-2004.

Auto inicial del procedimiento administrativo seguido para determinar la verdad real sobre la supuesta prestación no autorizada del servicio público de transporte remunerado de personas, según boleta de citación 2004-127629 de Jorge Ruiz Esquivel.

#### Resultando:

1°—Que el transporte remunerado de personas, en todas sus modalidades, es un servicio público, que sólo puede ser prestado por el Estado o por particulares, sean personas físicas o jurídicas y, en el caso de particulares, deben poseer título legítimo que los faculte para ello, emitido por autoridad competente.

2°—Que mediante resolución RRG-3333-2004 de las 15:30 horas del 12 de febrero de 2004, publicada en *La Gaceta* N° 36 del 20 de febrero de 2004, se faculta al Ministerio de Obras Públicas y Transportes, para que por los medios que estimen pertinentes, remueva los vehículos que se encuentren prestando el servicio público de transporte remunerado de personas, sin autorización del Estado.

3°—Que mediante oficio ASD-2004-265, del 11 de agosto del 2004, de la Dirección General de Tránsito, recibido en la Autoridad Reguladora el mismo día, se remite para el trámite administrativo correspondiente, la boleta de citación 2004-127629, levantada al señor Jorge Ruiz Esquivel, portador de la cédula 5-140-1214, quien conducía el vehículo placas 416666; por prestación no autorizada del servicio público de transporte remunerado de personas, por lo que el oficial de tránsito Rafael Alberto Rivas Lomas decomisó el citado vehículo, que se halla bajo la custodia de la Dirección General de la Policía de Tránsito, Delegación de Liberia (folio 3).

4°—Que en la llamada Información Sumaria no numerada, visible en el folio 3 se detallan los hechos, que se resumen así: con el citado vehículo se prestaba un servicio público sin la autorización del Estado, siendo que transportaba a dos pasajeras de nombre Verónica Escorcía García y Carmen Granado Sequeiro, ambas manifestaron ser nicaragüenses y que no portaban documentos de identidad, que eran transportadas hacia Liberia por un monto que no quisieron manifestar. El conductor expresa que no es dueño.

5°—Que a folio 04 corre certificación del Consejo de Transporte Público en que consta que el vehículo placa 416666, no se encuentra autorizado para prestar transporte público remunerado de personas.

6°—Que el señor Jorge Ruiz Esquivel, no señaló lugar exacto para recibir notificaciones, manifestando únicamente La Cruz.

7°—Que de conformidad con lo dispuesto en el oficio 1539-RG-2003/8337 y la disposición publicada en *La Gaceta* N° 240, del 12 de diciembre de 2003, la Dirección de Atención al Usuario funge como Órgano Director de los procedimientos administrativos que se deban seguir, al tenor de lo dispuesto en los artículos 38 y 41 de la Ley N° 7593.

8°—Que en los procedimientos se han observado los plazos y las prescripciones de ley.

#### Considerando:

I.—Que de conformidad con lo establecido en el inciso d) del artículo 38 de la Ley N° 7593, la prestación no autorizada del servicio público, constituye un ilícito, sancionable según dispone esa misma norma.

II.—Que la aplicación de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley N° 7593, es decir, la remoción de equipo o instrumento que permita el uso abusivo e ilegal de los servicios públicos regulados por la Ley N° 7593, es una medida cautelar y necesaria para el resguardo del fin público.

III.—Que para determinar la verdad real sobre los hechos acusados, lo procedente es designar la persona que tramitará este caso y dar apertura al procedimiento administrativo ordinario, previsto en los artículos 308 siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública, como se dispone.

IV.—Que por no constarle a la Autoridad Reguladora un domicilio exacto del señor Jorge Ruiz Esquivel, debe notificársele por publicación, por tres veces consecutivas, en la Sección de Notificaciones del Diario Oficial *La Gaceta*, según lo dispuesto en el artículo 241 de la Ley General de la Administración Pública. **Por tanto,**

Con fundamento en las facultades conferidas en los artículos 38, inciso d), 44 y 57, inciso e) de la Ley N° 7593, 129 de la Ley General de la Administración Pública.

#### LA REGULADORA GENERAL, RESUELVE:

1°—Designar para la tramitación del procedimiento que aquí se ordena a la Lic. María Martha Rojas Chaves, funcionaria de la Autoridad Reguladora.

2°—Dar inicio al procedimiento administrativo ordinario para determinar la verdad real sobre los hechos detallados, a saber que con el vehículo placas 416666, conducido por Jorge Ruiz Esquivel, se prestó el servicio público de transporte remunerado de personas, sin la autorización del Estado; conducta que constituye un ilícito sancionable de conformidad con lo establecido en los artículos 38, inciso d) y 44, ambos de la Ley N° 7593.

3°—Citar y emplazar, conforme los artículos 218 y 308, siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública, a Jorge Ruiz Esquivel para que comparezca a las 14:00 horas del décimo quinto día hábil, contados a partir del siguiente a la notificación de esta resolución; a la audiencia oral y privada de ley, que se realizará en las oficinas de la Autoridad Reguladora, ubicadas cuatrocientos cincuenta metros al oeste de la Contraloría General de la República, en Sabana Sur, Mata Redonda, San José. Durante la comparecencia, las partes podrán ofrecer, solicitar la admisión y, tramitar toda la prueba que el órgano director del procedimiento califique como pertinente, pedir testimonio a la administración, preguntar o repreguntar testigos y peritos, suyos o de otra parte, aclarar, ampliar o reformar la defensa inicial, proponer alternativas y sus pruebas y formular conclusiones de hecho y derecho en cuanto a la prueba y resultados de la comparecencia. Las partes podrán hacerse acompañar de un abogado. Concluida la indagatoria, se elevará el expediente a la Reguladora General, a quien corresponde dictar el acto final.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 312.2 de la Ley General de la Administración Pública, se le previene a las partes que en la audiencia deberán aportar toda la prueba pertinente, sin perjuicio de que lo puedan hacer por escrito antes de esa fecha.

Las partes y los abogados, pueden examinar el expediente OT-370-2004, en que se tramita este asunto, en la Dirección de Atención al Usuario, de la Autoridad Reguladora, en sus oficinas.

4°—Notificar a Jorge Ruiz Esquivel, por publicación, por tres veces consecutivas, en la Sección de Notificaciones del Diario Oficial *La Gaceta*, según lo dispuesto en el artículo 241 de la Ley General de la Administración Pública.

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 245 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra esta resolución caben los recursos ordinarios de revocatoria y de apelación y el extraordinario de revisión. El de revocatoria podrá interponerse ante el Órgano Director del procedimiento, a quien corresponde resolverlo; el de apelación y el de revisión, podrán interponerse ante la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora, a la que corresponde resolverlos.

El recurso de revocatoria y el de apelación deberán interponerse en el plazo de veinticuatro horas, a partir del día siguiente a la notificación; el de revisión, dentro de los plazos señalados en el artículo 354 de la citada ley.

Notifíquese y publíquese en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Lic. Aracelly Pacheco Salazar, Reguladora General.—(Oficio N° 23-DAF-2005).—C-152990.—(3354).

Resolución RRG-4132-2004.—San José, a las nueve horas del veintitrés de noviembre de dos mil cuatro. Expediente OT-351-2004.

Auto inicial del procedimiento administrativo seguido para determinar la verdad real sobre la supuesta prestación no autorizada del servicio público de transporte remunerado de personas, según boleta de citación 2003-599751 de Carlos Martínez Martínez.

#### Resultando:

1°—Que el transporte remunerado de personas, en todas sus modalidades, es un servicio público, que sólo puede ser prestado por el Estado o por particulares, sean personas físicas o jurídicas y, en el caso de particulares, deben poseer título legítimo que los faculte para ello, emitido por autoridad competente.

2°—Que mediante resolución RRG-3333-2004 de las 15:30 horas del 12 de febrero de 2004, publicada en *La Gaceta* N° 36 del 20 de febrero de 2004, se faculta al Ministerio de Obras Públicas y Transportes, para que por los medios que estimen pertinentes, remueva los vehículos que se encuentren prestando el servicio público de transporte remunerado de personas, sin autorización del Estado.

3°—Que mediante oficio ASD-2004-236, del 8 de julio del 2004, de la Dirección General de Tránsito, recibido en la Autoridad Reguladora el mismo día, se remite para el trámite administrativo correspondiente, la boleta de citación 2004-559376, levantada al señor Carlos Martínez Martínez, portador de la cédula 0-0004-7618, quien conducía el vehículo placas 480564; por prestación no autorizada del servicio público de transporte remunerado de personas, por lo que el oficial de tránsito Jorge Eduardo Cubillo Pérez decomisó el citado vehículo, que se halla bajo la custodia de la Dirección General de la Policía de Tránsito, Delegación de Alajuela (folio 3).

4°—Que en la llamada Información Sumaria, la cual refiere al oficio DTA-28-2004, visibles a folio 3 y 4 se detallan los hechos, que se resumen así: con el citado vehículo se prestaba un servicio público sin la autorización del Estado, siendo que transportaba a un pasajero de nombre Diego López, quien manifestó no conocer al conductor, que recibía un servicio desde el Mall Internacional de Alajuela hasta el aeropuerto y que le cobraron \$600. El conductor indicó que el pasajero se llama Juan Carlos y que le contrató para un servicio del Mall al Aeropuerto y que le faltó llenar solo una parte del contrato. Se adjunta copia del contrato número 28778 de la empresa Tico Welcome S. A. (folio 06).

5°—Que a folio 07 corre certificación del Consejo de Transporte Público en que consta que el vehículo placa 480564, no se encuentra autorizado para prestar transporte público remunerado de personas.

6°—Que el señor Carlos Martínez Martínez, señaló para recibir notificaciones en San José, Guadalupe, Goicoechea, Zetillal, detrás de la iglesia, casa número 808.

7°—Que de conformidad con lo dispuesto en el oficio 1539-RG-2003/8337 y la disposición publicada en *La Gaceta* N° 240, del 12 de diciembre de 2003, la Dirección de Atención al Usuario funge como Órgano Director de los procedimientos administrativos que se deban seguir, al tenor de lo dispuesto en los artículos 38 y 41 de la Ley N° 7593.

8°—Que en los procedimientos se han observado los plazos y las prescripciones de ley.

#### Considerando:

I.—Que de conformidad con lo establecido en el inciso d) del artículo 38 de la Ley N° 7593, la prestación no autorizada del servicio público, constituye un ilícito, sancionable según dispone esa misma norma.

II.—Que la aplicación de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley N° 7593, es decir, la remoción de equipo o instrumento que permita el uso abusivo e ilegal de los servicios públicos regulados por la Ley N° 7593, es una medida cautelar y necesaria para el resguardo del fin público.

III.—Que para determinar la verdad real sobre los hechos acusados, lo procedente es designar la persona que tramitará este caso y dar apertura al procedimiento administrativo ordinario, previsto en los artículos 308 siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública, como se dispone. **Por tanto:**

Con fundamento en las facultades conferidas en los artículos 38, inciso d), 44 y 57, inciso e) de la Ley N° 7593, 129 de la Ley General de la Administración Pública.

#### LA REGULADORA GENERAL, RESUELVE:

1°—Designar para la tramitación del procedimiento que aquí se ordena a la Lic. María Martha Rojas Chaves, funcionaria de la Autoridad Reguladora.

2°—Dar inicio al procedimiento administrativo ordinario para determinar la verdad real sobre los hechos detallados, a saber que con el vehículo placas 480564, conducido por Carlos Martínez Martínez, se prestó el servicio público de transporte remunerado de personas, sin la autorización del Estado; conducta que constituye un ilícito sancionable de conformidad con lo establecido en los artículos 38, inciso d) y 44, ambos de la Ley N° 7593.

3°—Citar y emplazar, conforme los artículos 218 y 308, siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública, a Carlos Martínez Martínez para que comparezca a las 14:00 horas del décimo quinto día hábil, contados a partir del siguiente a la notificación de esta resolución; a la audiencia oral y privada de ley, que se realizará en las oficinas de la Autoridad Reguladora, ubicadas cuatrocientos cincuenta metros al oeste de la Contraloría General de la República, en Sabana Sur, Mata Redonda, San José. Durante la comparecencia, las partes podrán ofrecer, solicitar la admisión y, tramitar toda la prueba que el órgano director del procedimiento califique como pertinente, pedir testimonio a la administración, preguntar o repreguntar testigos y peritos, suyos o de otra parte, aclarar, ampliar o reformar la defensa inicial, proponer alternativas y sus pruebas y formular conclusiones de hecho y derecho en cuanto a la prueba y resultados de la comparecencia. Las partes podrán hacerse acompañar de un abogado. Concluida la indagatoria, se elevará el expediente a la Reguladora General, a quien corresponde dictar el acto final.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 312.2 de la Ley General de la Administración Pública, se le previene a las partes que en la audiencia deberán aportar toda la prueba pertinente, sin perjuicio de que lo puedan hacer por escrito antes de esa fecha.

Las partes y los abogados, pueden examinar el expediente OT-352-2004, en que se tramita este asunto, en la Dirección de Atención al Usuario, de la Autoridad Reguladora, en sus oficinas.

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 245 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra esta resolución caben los recursos ordinarios de revocatoria y de apelación y el extraordinario de revisión. El de revocatoria podrá interponerse ante el Órgano Director del procedimiento, a quien corresponde resolverlo; el de apelación y el de revisión, podrán interponerse ante la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora, a la que corresponde resolverlos.

El recurso de revocatoria y el de apelación deberán interponerse en el plazo de veinticuatro horas, a partir del día siguiente a la notificación; el de revisión, dentro de los plazos señalados en el artículo 354 de la citada ley.

Notifíquese.—Lic. Aracelly Pacheco Salazar, Reguladora General.—(Oficio N° 23-DAF-2005).—C-135395.—(3355).

Resolución RRG-4176-2004.—San José, a las ocho horas del dos de diciembre de dos mil cuatro. Expediente OT-381-2004.

Auto inicial del procedimiento administrativo seguido para determinar la verdad real sobre la supuesta prestación no autorizada del servicio público de transporte remunerado de personas, según boleta de citación 2004-127902 de Misael Vargas Rodríguez.

#### Resultando:

1°—Que el transporte remunerado de personas, en todas sus modalidades, es un servicio público, que sólo puede ser prestado por el Estado o por particulares, sean personas físicas o jurídicas y, en el caso de particulares, deben poseer título legítimo que los faculte para ello, emitido por autoridad competente.

2°—Que mediante resolución RRG-3333-2004 de las 15:30 horas del 12 de febrero de 2004, publicada en *La Gaceta* N° 36 del 20 de febrero de 2004, se faculta al Ministerio de Obras Públicas y Transportes, para que por los medios que estimen pertinentes, remueva los vehículos que se encuentren prestando el servicio público de transporte remunerado de personas, sin autorización del Estado.

3°—Que mediante oficio ASD-2004-287, del 31 de agosto del 2004, de la Dirección General de Tránsito, recibido en la Autoridad Reguladora el mismo día, se remite para el trámite administrativo correspondiente, la boleta de citación 2004-127902, levantada al señor Misael Vargas Rodríguez, portador de la cédula 5-275-208, quien conducía el vehículo placas 426337; por prestación no autorizada del servicio público de transporte remunerado de personas, por lo que el oficial de tránsito José Félix Ruiz Baltodano decomisó el citado vehículo, que se halla bajo la custodia de la Dirección General de la Policía de Tránsito, Delegación de Liberia (folio 3).

4°—Que en la llamada Información Sumaria no numerada, visible en el folio 3 se detallan los hechos, que se resumen así: con el citado vehículo se prestaba un servicio público sin la autorización del Estado, siendo que transportaba cuatro pasajeros el señor Vicente Saldamar García, Martha Balcazar Niño, Elba Quirós Cruzada, los cuales no portaban documentos de identidad.

5°—Que a folio 04 corre certificación del Consejo de Transporte Público en que consta que el vehículo placa 426337, no se encuentra autorizado para prestar transporte público remunerado de personas.

6°—Que el señor Misael Vargas Rodríguez, señaló para recibir notificaciones a la dirección: barrio Irvin, La Cruz, Guanacaste, no señalando lugar exacto.

7°—Que de conformidad con lo dispuesto en el oficio 1539-RG-2003/8337 y la disposición publicada en *La Gaceta* N° 240, del 12 de diciembre de 2003, la Dirección de Atención al Usuario funge como Órgano Director de los procedimientos administrativos que se deban seguir, al tenor de lo dispuesto en los artículos 38 y 41 de la Ley N° 7593.

8°—Que en los procedimientos se han observado los plazos y las prescripciones de ley.

#### Considerando:

I.—Que de conformidad con lo establecido en el inciso d) del artículo 38 de la Ley N° 7593, la prestación no autorizada del servicio público, constituye un ilícito, sancionable según dispone esa misma norma.

II.—Que la aplicación de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley N° 7593, es decir, la remoción de equipo o instrumento que permita el uso abusivo e ilegal de los servicios públicos regulados por la Ley N° 7593, es una medida cautelar y necesaria para el resguardo del fin público.

III.—Que para determinar la verdad real sobre los hechos acusados, lo procedente es designar a la persona que tramitará este caso y dar apertura al procedimiento administrativo ordinario, previsto en los artículos 308 siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública, como se dispone.

IV.—Que por no constarle a la Autoridad Reguladora un domicilio exacto del señor Misael Vargas Rodríguez, quien conducía el vehículo placas 426337, debe notificarse por publicación, por tres veces consecutivas, en la Sección de Notificaciones del Diario Oficial *La Gaceta*, según lo dispuesto en el artículo 241 de la Ley General de la Administración Pública. **Por tanto:**

Con fundamento en las facultades conferidas en los artículos 38, inciso d), 44 y 57, inciso e) de la Ley N° 7593, 129 de la Ley General de la Administración Pública.

#### LA REGULADORA GENERAL, RESUELVE:

1°—Designar para la tramitación del procedimiento que aquí se ordena a la Lic. María Martha Rojas Chaves, funcionaria de la Autoridad Reguladora.

2°—Dar inicio al procedimiento administrativo ordinario para determinar la verdad real sobre los hechos detallados, a saber que con el vehículo placas 426337, conducido por Misael Vargas Rodríguez, se prestó el servicio público de transporte remunerado de personas, sin la autorización del Estado; conducta que constituye un ilícito sancionable de conformidad con lo establecido en los artículos 38, inciso d) y 44, ambos de la Ley N° 7593.

3°—Citar y emplazar, conforme los artículos 218 y 308, siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública, a Misael Vargas Rodríguez para que comparezca a las 14:00 del décimo quinto día hábil, contados a partir del siguiente a la notificación de esta resolución; a la audiencia oral y privada de ley, que se realizará en las oficinas de la Autoridad Reguladora, ubicadas cuatrocientos cincuenta metros al oeste de la Contraloría General de la República, en Sabana Sur, Mata Redonda, San José. Durante la comparecencia, las partes podrán ofrecer, solicitar la admisión y, tramitar toda la prueba que el órgano director del procedimiento califique como pertinente, pedir testimonio a la administración, preguntar o repreguntar testigos y peritos, suyos o de otra parte, aclarar, ampliar o reformar la defensa inicial, proponer alternativas y sus pruebas y formular conclusiones de hecho y derecho en cuanto a la prueba y resultados de la comparecencia. Las partes podrán hacerse acompañar de un abogado. Concluida la indagatoria, se elevará el expediente a la Reguladora General, a quien corresponde dictar el acto final.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 312.2 de la Ley General de la Administración Pública, se le previene a las partes que en la audiencia deberán aportar toda la prueba pertinente, sin perjuicio de que lo puedan hacer por escrito antes de esa fecha.

Las partes y los abogados, pueden examinar el expediente OT-381-2004, en que se tramita este asunto, en la Dirección de Atención al Usuario, de la Autoridad Reguladora, en sus oficinas.

4°—Notificar a Misael Vargas Rodríguez, por publicación, por tres veces consecutivas, en la Sección de Notificaciones del Diario Oficial *La Gaceta*, según lo dispuesto en el artículo 241 de la Ley General de la Administración Pública.

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 245 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra esta resolución caben los recursos ordinarios de revocatoria y de apelación y el extraordinario de revisión. El de revocatoria podrá interponerse ante el Órgano Director del procedimiento, a quien corresponde resolverlo; el de apelación y el de revisión, podrán interponerse ante la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora, a la que corresponde resolverlos.

El recurso de revocatoria y el de apelación deberán interponerse en el plazo de veinticuatro horas, a partir del día siguiente a la notificación; el de revisión, dentro de los plazos señalados en el artículo 354 de la citada ley.

Notifíquese.—Lic. Aracelly Pacheco Salazar, Reguladora General.—(Oficio N° 23-DAF-2005).—C-148930.—(3356).

Resolución RRG-4200-2004.—San José, a las nueve horas y treinta minutos del trece de diciembre de dos mil cuatro. Expediente OT-212-2004.

Conoce la Reguladora General de la supuesta prestación no autorizada del servicio público de transporte por parte de Javier Alvarado Chacón.

#### Resultando:

1°—Que el transporte remunerado de personas, en todas sus modalidades, es un servicio público, que sólo puede ser prestado por el Estado o por particulares, sean personas físicas o jurídicas y, en el caso de particulares, deben poseer título legítimo que los faculte para ello, emitido por autoridad competente.

2°—Que mediante resolución RRG-3333-2004 de las 15:30 horas del 12 de febrero de 2004, publicada en *La Gaceta* N° 36 del 20 de febrero de 2004, se faculta al Ministerio de Obras Públicas y Transportes, para que por los medios que estimen pertinentes, remueva los vehículos que se encuentren prestando el servicio público de transporte remunerado de personas, sin autorización del Estado.

3°—Que mediante oficio ASD-2004-118, del 3 de mayo de 2004, de la Dirección General de Tránsito, recibido en la Autoridad Reguladora el mismo día, se remite para el trámite administrativo correspondiente, la boleta de citación 2003-591213, levantada al señor Javier Alvarado Chacón, quien conducía el vehículo placas 480978; por prestación no autorizada del servicio público de transporte remunerado de personas, por lo que el oficial de tránsito Christian Zúñiga Lobo decomisó el citado vehículo, que se halla bajo la custodia de la Dirección General de la Policía de Tránsito, Delegación de San José. (folio 1 a 3).

4°—Que en la llamada Información Sumaria numerada DTSJ-A-0064, visible a folio 3, se detallan los hechos, que se resumen así: con el citado vehículo se prestaba un servicio público sin la autorización del Estado, siendo la pasajera la señora Xenia Sáenz Solano, portadora de la cédula N° 6-150-455, la cual señaló que le estaba cobrando 500 colones. Que el conductor indicó que le prestaba servicio a Purral de Guadalupe.

5°—Que a folio 4 corre certificación del Consejo de Transporte Público en que consta que el vehículo placa 480978, no se encuentra autorizado para prestar el servicio de transporte remunerado de personas.

6°—Que el señor Javier Alvarado Chacón, no señaló dirección o medio para recibir notificaciones.

7°—Que mediante resolución RRG-3825-2004 de las 11:10 horas del 9 de agosto de 2004 (folio 11), la Reguladora General dictó el acto de apertura del procedimiento administrativo sancionador, por la prestación del servicio público de transportes remunerado de personas, no autorizado por el Estado, con el vehículo placas 480978, conducido por el señor Javier Alvarado Chacón; y la convocatoria a la comparecencia oral y privada de ley en la sede de la Autoridad Reguladora; para lo cual se citó a las 10:00 del décimo quinto día hábil contado a partir del siguiente de la notificación. (folios 11 a 14).

8°—Que por la citada resolución se ordenó comunicar al señor Gutiérrez Rojas, la conformación del respectivo órgano director del procedimiento y se le indicó que podía aportar la prueba que estimara conveniente, antes o durante la citada comparecencia. Así mismo, se puso a disposición el expediente administrativo y se le señalaron los recursos que pueden ser interpuestos contra esa resolución (folios 11 a 14).

9°—Que en virtud de no haber señalado medio para recibir notificaciones, se notificó la presente resolución por medio de tres publicaciones consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta*, los días 1°, 2 y 3 de septiembre de 2004, por lo que la comparecencia oral y privada quedó para el 16 de septiembre de 2004. (folios 5 a 10)

10.—Que al ser las 10:00 horas del 16 de setiembre de 2004, no se presentó el señor Javier Alvarado Chacón a la comparecencia oral y privada de ley, sin que conste que hubiera tenido imposibilidad material para asistir.

11.—Que el 9 de diciembre de 2004, el Órgano Director emite su informe final, que corre agregado en autos.

12.—Que en el procedimiento se han observado los plazos y las prescripciones de ley.

**Considerando:**

I.—**Hechos probados:** De importancia para la decisión de esta resolución, se estiman como debidamente demostrados los siguientes hechos, sea porque así han sido acreditados o bien porque el recurrido haya omitido referirse, según lo prevenido en la apertura de este procedimiento:

1. Que el 27 de abril de 2004, el señor Javier Alvarado Chacón, con la unidad placas 480978, localizada frente al Liceo de Coronado, provincia San José, cantón Coronado, distrito Vázquez transportaba a la señora Xinia Sáenz Solano, portador de la cédula de identidad número 6-150-455 (folio 3).
2. Que la boleta de citación 2003-591213, fue levantada por prestación no autorizada del servicio de transporte público remunerado de personas (folio 2).
3. Que el 27 de abril de 2004, el señor Javier Alvarado Chacón, conductor del citado vehículo no portaba contrato con la pasajera (folio 03).
4. Que según certificación del Consejo de Transporte Público el vehículo placas 480978, no se encuentra autorizado para prestar el servicio de transporte remunerado de personas (folio 4).

II.—**Hechos no probados:** No se tienen de consideración para la resolución de este asunto.

III.—**Sobre el fondo:**

1. Que de conformidad con lo establecido en el inciso d) del artículo 38 de la Ley N° 7593, la prestación no autorizada del servicio público, constituye un ilícito, sancionable según dispone esa misma norma.
2. Que la aplicación de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley N° 7593, es decir, la remoción de equipo o instrumento que permitan el uso abusivo e ilegal de los servicios públicos regulados por la Ley N° 7593, siendo que el retiro del vehículo pretende hacer prevalecer el orden público, lo que tiene amparo en una norma de coacción directa, único medio que le permite a la administración evitar la continuación de la conducta no autorizada, mientras se realiza el procedimiento administrativo.
3. Que la Ley N° 7969, Ley de Transporte Remunerado de Personas Modalidad Taxi, dispone en sus artículos 2° y 3°, que el transporte remunerado de personas, en la modalidad de taxi, se considera un servicio público, el cual se explota mediante la figura de la concesión administrativa. Por su parte, el artículo 9° de la Ley N° 7593, dispone que para ser prestador de servicio público deberá obtenerse la respectiva concesión o el permiso del ente público competente en la materia.
4. Que tal y como se desprende de los autos, el señor Alvarado Chacón no se presentó a la comparecencia, sin que exista en los autos prueba de que hubiese tenido imposibilidad para asistir, y siendo que con fundamento en lo establecido en los artículos 218, 220 y 317 de la Ley General de la Administración Pública, se puede establecer que la audiencia es uno de los momentos procesales más importantes de la tramitación del expediente administrativo, toda vez que es la oportunidad para que la parte presente las pruebas que sustenten su posición y para evacuar las que sean necesarias, pudiendo en ella presentarse todos los alegatos y conclusiones que fundamenten la defensa, y dado que la ausencia no se puede tener como aceptación de los hechos, no se limita por parte de la Administración la búsqueda de la verdad real de los hechos.
5. Que no consta a los autos que el señor Alvarado Chacón manifestó alguna que demuestre interés en el presente caso.
6. Que en consecuencia y dado que el señor Alvarado Chacón aportó prueba, ni tampoco asistió a la comparecencia, los hechos consignados en la boleta de parte, los cuales aluden a la prestación de un servicio público de transporte al margen de la ley, no han sido desvirtuados, determinándose la existencia de una infracción a la Ley N° 7593, siendo que corresponde declarar su responsabilidad por los hechos descritos.
7. Que una vez establecida la existencia de una infracción a la Ley N° 7593, lo procedente es determinar la sanción aplicable. En la especie, este caso presenta la conducta prevista como prestación de un servicio público sin la autorización del Estado, en los términos establecidos por el artículo 38 de la citada ley, que se lee así:

**“Artículo 38.—Multas. La Autoridad Reguladora sancionará, cumpliendo con el procedimiento administrativo previsto en la Ley General de la Administración Pública, con multa de cinco a diez veces el valor del daño causado que ella determine, a quien suministre un servicio público que incurra en cualquiera de las circunstancias siguientes:**

- a (...)
- b (...)
- c (...)

**d) Prestación no autorizada del servicio público.[...]**

**Cuando no sea posible estimar el daño, se multará con el monto de cinco a veinte salarios base mínimos fijados en el presupuesto ordinario de la República, de acuerdo con la Ley N° 7337, del 5 de mayo de 1993.”**

8. Que para determinar la sanción, debemos referirnos al dictamen C-156-2003 del 3 de junio del 2003, emitido por la Procuraduría General de la República, del que conviene extraer lo siguiente:

**“[...] el daño causado a la colectividad es el punto de referencia que debe adoptar la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos para cuantificar la multa que debe pagar el infractor. Ahora bien, en el eventual caso de que no existen elementos de juicio ciertos para su cuantificación, entonces deberá aplicar el último párrafo del numeral 38, debido a que, cuando no es posible determinar el daño, la multa será equivalente al monto de cinco a veinte salarios bases mínimos fijados en el presupuesto ordinario de la República, de acuerdo con la Ley N° 7337 del 5 de mayo de 1993. Con base en lo anterior, el operador jurídico no encuentra mayor dificultad para ejercer las potestades de vigilancia y sanción que le otorga el ordenamiento jurídico a la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos. Incluso, resulta irrelevante la forma en que se recaba la prueba, ya que bien puede ser aportada por los usuarios del servicio u obtenida por los funcionarios de la ARESEP. En otras palabras, en vista de que el daño causado no es el que sufre un usuario en particular, sino el que se infringe a la colectividad, representada por un grupo de usuarios de un determinado servicio público donde se presenta el hecho anómalo, la prueba que obtienen los funcionarios de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos constituye un elemento idóneo para establecer la sanción respectiva, siempre y cuando se respete, en todos sus extremos, el procedimiento administrativo previsto en la Ley General de la Administración Pública.”**

9. Que en el caso concreto, y según se deduce de la argumentación precedente, el daño ocasionado por la actuación irregular en que incurrió Javier Alvarado Chacón, el día 27 de abril de 2004, con el vehículo placas 480978, no resulta contablemente cuantificable, ya que se desconoce el tiempo en que se prestó el servicio sin la autorización del Estado y, el número de personas que hicieron uso de aquél, por lo que a la luz de citado dictamen, corresponde aplicar lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 38, de la Ley N° 7593.
10. Que de conformidad con los resultandos y considerandos que preceden y, de acuerdo con el mérito de los autos, lo procedente es declarar que el 27 de abril de 2004, el señor Javier Alvarado Chacón, con el vehículo placas 480978, se hallaba prestando servicio público de transporte remunerado de personas, sin la autorización del Estado y, consecuentemente, le cabe la sanción prevista en el artículo 38, inciso d) de la Ley N° 7593; por lo que se le impone como sanción una multa por la suma de cinco salarios base mínimos, fijados en el Presupuesto Ordinario de la República para un Oficinista I para el año 2004, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 7337, que corresponde a la cantidad de **¢167.000, por lo que la multa asciende a la suma de ¢835.000,00 colones** (ochocientos treinta y cinco mil colones exactos), a favor de la Tesorería Nacional, tal y como se dispone. **Por tanto:**

Con fundamento en las facultades conferidas en los artículos 38, inciso d), 44 y 57, inciso e) de la Ley N° 7593, 129 de la Ley General de la Administración Pública,

## LA REGULADORA GENERAL, RESUELVE:

1°—Declarar que el 27 de abril de 2004, el señor Javier Alvarado Chacón, mayor, cédula 1-706-920, se hallaba con el vehículo placas 480978, prestando servicio público de transporte remunerado de personas, sin la autorización del Estado **por lo que se le impone como sanción, el pago de una multa de ¢ 835.000,00 colones** (ochocientos treinta y cinco mil colones exactos), que deberá depositar a favor de la Tesorería Nacional, en plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución.

2°—Ordenar a la Dirección General de Tránsito del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, que por haber concluido el procedimiento administrativo, se sirva devolver el vehículo placas 480978 a Javier Alvarado Chacón, mayor, cédula N° 1-706-920, o al propietario registral de ese vehículo.

3°—Intimar al señor Gerardo Enrique Corrales Mora, advirtiéndole que si no se paga la multa que se le ha impuesto, la Tesorería Nacional podrá aplicar coercitivamente el presente acto administrativo, de conformidad con lo que establecen los artículos 149 y 150 de la Ley General de la Administración Pública, para cuyo efecto se notifica a la Tesorería Nacional.

4°—Notificar a Javier Alvarado Chacón, por publicación, por tres veces consecutivas, en la Sección de Notificaciones del Diario Oficial *La Gaceta*, según lo dispuesto en el artículo 241 y concordantes de la Ley General de la Administración Pública.

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 245 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra esta resolución caben los recursos ordinarios de revocatoria y de apelación y el extraordinario de revisión. El de revocatoria podrá interponerse ante la Reguladora General; a quien corresponde resolverlo; el de apelación y el de revisión, podrán interponerse ante la Junta Directiva, a la que corresponde resolverlos.

El recurso de revocatoria y el de apelación deberán interponerse en el plazo de tres días contados a partir del siguiente a la notificación; el de revisión, dentro de los plazos señalados en el artículo 354 de la citada ley.

Notifíquese y comuníquese.—Lic. Aracelly Pacheco Salazar, Reguladora General.—(Oficio N° 23-DAF-2005).—C-284305.—(3358).

# SEÑOR SUSCRIPTOR DE LOS DIARIOS OFICIALES Y CIUDADANÍA EN GENERAL

**La Imprenta Nacional comunica las nuevas tarifas  
de las publicaciones, que regirán a partir del día  
17 de enero del 2005**

COSTOS	CONTADO	CRÉDITO	DESCUENTO*
COSTO DE LÍNEA SENCILLA	₡450,00		10%
		₡475,00	5%
COSTO DE LÍNEA TABULADA	₡750,00		10%
		₡800,00	5%
MAPAS, TABLAS, GRÁFICOS	₡122.000,00 (Por página)	---	---

\* El descuento se aplica por la presentación del documento en formato digital (diskette, CD, correo electrónico)

**El costo mínimo por publicación de un edicto se calcula  
con base en 7 líneas**

*Otras publicaciones : Marca de ganado y marca de fábrica, consultar los precios a la Sección de Publicaciones al teléfono 220-1333.*

**Nota:**

**Lo anterior con base en el Acuerdo de Junta Administrativa N° 1047-12-04.**

## JUNTA ADMINISTRATIVA



IMPRESA NACIONAL  
www.IMPRESA.NACIONAL.CR - TEL. 296-1074

**Lic. Miguel A. Quesada Niño**

Presidente  
Representante del Sr. Ministro de Gobernación y  
Seguridad Pública

**Lic. Fernando Lobo Ugalde**

Representante del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes

**Lic. Martín Sosa Cruz**

Representante de la Editorial Costa Rica

**Lic. Bienvenido Venegas Porras**

Director General Imprenta Nacional  
Director Ejecutivo Junta Administrativa